TOMO 127 Montevideo, Martes 27 de Abril de 1937 Núm. 9197

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se encarga de la Cartera de Hacienda al Subsecretario interino.

2

Decreto. Se reglamenta la emisión de la 1.ª serie de la deuda denominada "Obras Públicas de 1937".

3

Decreto. Se reglamenta la emisión de la 1.ª serie de la deuda autorizada para construcción de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

4

Decreto. Se fijan los montos autorizados para las series "A", "B" y "C" de la "Deuda Interna de Conversión 5 % 1937" y condiciones de amortización, fechas, etc.

5

Decreto. Se reglamenta la emisión de la "Deuda Edificios Públicos de 1937".

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se encarga de la Cartera de Hacienda al Subsecretario interino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 17 de 1937.—Núm. 13851|934.

Habiéndose ausentado para los Estados Unidos de América en misión oficial, el señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Encárgase de la Secretaría de Estado en el Departamento de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la República, al señor Subsecretario interino contador Raúl A. Previtali.

Art. 2.º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior, doctor Augusto César Bado.

Art. 3.º Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

2

Decreto. Se reglamenta la emisión de la 1.ª serie de la deuda denominada "Obras Públicas de 1937"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 16 de 1937.—Nm. 18473|936.

Vista la ley del 31 de Diciembre de 1936, que autoriza la emisión de una deuda por $ 16:000.000.00, valor nominal, en títulos de Obras Públicas, para atender un plan de saneamiento, vialidad, hidrografía, Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte del río Negro, construcción de viviendas económicas, etc.;

Considerando: Que es necesario reglamentar una primera serie de la emisión autorizada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La Deuda Interna autorizada por la ley del 31 de Diciembre de 1936, se denomina "Deuda Obras Públicas de 1937", dividida en series.

Art. 2.º La primera serie de esta deuda tendrá el 5 % de interés anual, pagadero trimestralmente y será rescatada mediante una cuota de amortización anual acumulativa de ½ % anual, durante los años 1937 y 1938 y de 1 % en los años subsiguientes.

Art. 3.º El servicio de intereses será realizado en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, y el de amortización en la primera quincena de los meses de Abril y Octubre, a la puja, cuando se coticen debajo de la par, y por sorteo si su valor fuera igual o superior a la paridad.

En cualquier época podrán efectuarse amortizaciones extraordinarias.

Art. 4.º El monto de la primera serie de $ 5:000.000.00 se dividirá en los siguientes valores:

De $ 5.000	500	títulos Nos.	1|500	$	2.500.000
De " 1.000	2.200	títulos Nos.	25001|27200	"	2.200.000
De " 500	400	títulos Nos.	50001|50400	"	200.000
De " 100	1.000	títulos Nos.	75001|76000	"	100.000
				$	5.000.000

Estos títulos serán al portador, llevando las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y del Director de Crédito Público.

Art. 5.º El sorteo de los títulos será realizado con quince días de anticipación, al vencimiento de las amortizaciones normales, abonándose el valor del título a la par desde el primer día del mes siguiente en adelante. Desde esta fecha el título sorteado dejará de devengar intereses, y si al presentarse al reembolso careciese de uno o más cupones, el importe de estos será deducido del valor del título que se rescate.

Art. 6.º El servicio de intereses y amortización de esta deuda, será atendido con Rentas Generales.

Art. 7.º Mientras no estén impresos los títulos definitivos podrán emitirse cautelas provisorias, representativas de la emisión autorizada.

Art. 8.º Se faculta a la Dirección de Crédito Público para incluir en el llamado a licitación para la impresión de títulos de la Deuda Interna de Conversión 5 % de 1937, los títulos correspondientes a la presente emisión.

Art. 9.º Los gastos de impresión, títulos, libros, formularios, etc., originados por la emisión de esta deuda, se imputarán a la ley que se reglamenta.

Art. 10. El servicio de interés y amortización, será realizado en las fechas arriba expresadas, por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — RAUL A. PREVITALI.

3

Decreto. Se reglamenta la emisión de la 1.ª serie de la deuda autorizada para construcción de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 16 de 1937.—Núm. 12159|933.

Visto el artículo 2.º de la ley número 9257 del 15 de Febrero de 1934, que autoriza al Poder Ejecutivo para

emitir y vender total o parcialmente títulos de deuda pública destinados a la construcción de las obras para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, hasta la cantidad de $ 48.000.000.00;

Considerando: Que es conveniente reglamentar la emisión de una primera serie de esta deuda, con objeto de atender los primeros compromisos que se contraigan por las obras contratadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Regláméntase una primera serie de la deuda autorizada por la ley número 9257 del 15 de Febrero de 1934, hasta un total de cinco millones de pesos (pesos 5.000.000.00).

Art. 2.° La primera serie tendrá carácter interno y se denominará "Deuda Obras Hidroeléctricas del río Negro", que devengará el 5 % de interés anual, pagadero trimestralmente, y se rescatará mediante una cuota de amortización anual acumulativa que será de ½ % en los años 1937 y 1938, y de 1 % en los años subsiguientes.

Art. 3.° El servicio de intereses será realizado en los meses de Marzo, Julio, Setiembre y Diciembre, también de cada año, a la puja, por licitación y compra cuando se coticen a la par y debajo de ella, y por sorteo, cuando se coticen arriba de su valor nominal. En cualquier tiempo podrán efectuarse amortizaciones extraordinarias.

Art. 4.° El monto de la primera serie de esta deuda, se dividirá en los siguientes valores:

De $	5.000	500	títulos Nos.	1|500	$ 2.500.000
De "	1.000	2.200	títulos Nos.	25001|27200	" 2.200.000
De "	500	400	títulos Nos.	50001|50400	" 200.000
De "	100	1.000	títulos Nos.	75001|76000	" 100.000
					$ 5.000.000

Estos títulos serán al portador, llevando las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y del Director de Crédito Público.

Art. 5.° El sorteo de los títulos será realizado con quince días de anticipación, al vencimiento de las amortizaciones normales, abonándose el valor del título a la par desde el primer día del mes siguiente en adelante. Desde esta fecha el título sorteado dejará de devengar intereses, y si al presentarse al reembolso careciese de uno o más cupones, el importe de estos será deducido del valor del título que se rescate.

Art. 6.° El servicio de intereses y amortización de esta deuda, será atendido con Rentas Generales.

Art. 7.° Mientras no estén impresos los títulos definitivos podrán emitirse cautelas provisorias, representativas de la emisión autorizada.

Art. 8.° Se faculta a la Dirección de Crédito Público para incluir en el llamado a licitación para la impresión de títulos de la Deuda Interna de Conversión 5 % de 1937, los títulos correspondientes a la presente emisión.

Art. 9.° Los gastos de impresión, títulos, libros, formularios, etc., originados por la emisión de esta deuda, se imputarán a la ley que se reglamenta.

Art. 10. El servicio de interés y amortización, será realizado en las fechas arribe expresadas, por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — RAUL A. PREVITALI.

4

Decreto. Se fijan los montos autorizados para las series "A", "B" y "C" de la "Dueda Interna de Conversión 5 % 1937" y condiciones de amortización, fechas, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 15 de 1937.—Núm. 463|937.

Vistos los estados formulados por la Dirección de Crédito Público relativos a la situación final de las operaciones de canje y conversión de la Deuda Pública Nacional Interna, en los que se establecen los nuevos montos circulantes y las cantidades necesarias para atender los gastos, primas, rescates en efectivo, comisiones, etc.;

Considerando: Que es necesario determinar, por un decreto, la situación final referida así como las condiciones en que han de producirse, los reintegros de las primas, gastos y reembolsos en efectivo las deudas a cargo de los diversos Entes Autónomos favorecidos por la Conversión de las deudas a su cargo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase en veintidós millones noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos con veinte y un centésimos ($ 22.094.257.21) el monto autorizado para la serie "A" de la Deura Interna de Conversión 5 % de 1937; en sesenta y cinco millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos con noventa y seis centésimos ($ 65.585.263.96) el monto de la serie "B", y en treinta y nueve millones seiscientos dieciocho mil veinticuatro pesos con treinta centésimos el monto de la serie "C" ($ 39.618.024.30).

Art. 2.° Las amortizaciones de la Deuda Interna de Conversión 5 % de 1937, tendrán lugar dentro de las siguientes fechas: Serie "A". En las primeras quincenas de los meses de Enero y Julio de cada año. Serie "B": En las primeras quincenas de los meses de Mayo y Noviembre de cada año. Serie "C": En las primeras quincenas de los meses de Junio y Diciembre de cada año. Durante los años 1937 y 1938 se aplicará una cuota de ½ % anual dividida en dos cuotas semestrales, y del año 1939 inclusive en adelante, el 1 % anual acumulativo.

Art. 3.° El servicio de amortización de las deudas comprendidas en el artículo 5.° del decreto de fecha 26 de Febrero de 1937, reglamentario de la emisión de la nueva deuda de Conversión de 5 % de interés, se realizará en los años 1937 y 1938 en las fechas indicadas en las respectivas emisiones, también a razón de ½ % anual y a partir de 1939, a las tasas convenidas. El ½ % restante ingresará en el corriente año, de acuerdo con el artículo 5.° de la ley de Presupuesto General de Gastos de 1937 (31-XII-36) a Rentas Generales.

Art. 4.° Los diversos Entes Autónomos favorecidos por la reducción del interés de la deuda a su cargo reintegrarán el importe de las primas reembolsos en efectivo, comisiones y gastos en forma proporcional, ocasionados por las deudas referidas.

Art. 5.° Con obejto de facilitar el pago de la comisión del octavo por ciento establecido por el artículo 9.° del decreto de 26 de Febrero próximo pasado, a favor de los corredores de Bolsa, extiéndese la autorización para efectuar el pago de la comisión establecida, a favor de las diversas instituciones bancarias, que han presentado los títulos al canje por la emisión de 5 %.

Art. 5.° Fíjase en $ 3.300.000.00 el importe destinado al pago de las primas, comisiones y gastos, con cargo a Rentas Generales, que se emitirá en títulos de la serie A de la Deuda Interna de Conversión 5 % de 1937.

Art. 7.° Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se reglamenta la emisión de la "Deuda Edificios Públicos de 1937"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 16 de 1937.—Núm. 18473|936.

Visto el artículo 2.° de la ley del 31 de Diciembre próximo pasado, por el cual se facultaba al Poder Ejecutivo a emitir una deuda hasta de seis millones de pesos valor nominal ($ 6.000.000.00), destinada a la construcción de edificios para asiento de oficinas públicas;

Considerando: Que corresponde reglamentar la emisión de la deuda autorizada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Deuda Interna autorizada por el artículo 2.° de la ley del 31 de Diciembre de 1936, se denominará "Deuda Edificios Públicos de 1937", la que devengará intereses trimestrales a razón de 5 % anual y una amortización de ½ % durante los años 1937 y 1938 y de 1 % en los años subsiguientes.

Art. 2.° El servicio de intereses será realizado en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, y el de amortizaciones en las primeras quincenas de los meses de Enero y Julio de cada año, a la puja, cuando se coticen debajo de la par y por sorteo, si su valor fuera igual o superior a la paridad. En cualquier tiempo podrán efectuarse amortizaciones extraordinarias.

Art. 3.° El monto de la emisión se dividirá en los siguientes valores:

De $	5.000	500	títulos Nos.	1|500	$ 2.500.000
De "	1.000	3000	títulos Nos.	25001|28000	" 3.000.000
De "	500	500	títulos Nos.	50001|50500	" 250.000
De "	100	2500	títulos Nos.	75001|77500	" 250.000
					$ 6.000.000

Estos títulos serán al portador, llevando las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y del Director de Crédito Público.

Art. 4.° El sorteo de los títulos será realizado con quince días de anticipación, al vencimiento de las amortizaciones normales, abonándose el valor del título a la par desde el primer día del mes siguiente en adelante. Desde esta fecha el título sorteado dejará de devengar intereses, y si al presentarse al reembolso careciese de uno o más cupones, el importe de estos será deducido del valor del título que se rescate.

Art. 5.° El servicio de intereses y acortizaciones será atendido con Rentas Generales, las que se reintegrarán con los recursos fijados por el artículo 4.° de la ley del 31 de Diciembre de 1936.

Art. 6.° Mientras no estén impresos los títulos definitivos podrán emitirse cautelas provisorias, representativas de la emisión autorizada.

Art. 7.° Se faculta a la Dirección de Crédito Público para incluir en el llamado a licitación para la impresión de títulos de la Deuda Interna de Conversión 5 % de 1937, los títulos correspondientes a la presente emisión.

Art. 8.° Los gastos de impresión, títulos, libros, formularios, etc., originados por la emisión de esta deuda, se imputarán a la ley que se reglamenta.

Art. 9.° El servicio de interés y amortización será realizado en las fechas arriba expresadas, por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — RAUL A. PREVITALI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Obras Públicas celebrado los días 17 y 19 de Abril de 1937.

A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente adjuntando el plano del terreno adquirido al señor R. Arriague para el edificio de la escuela de 1.er grado número 128 del pueblo Conciliación (Montevideo).

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa la cuenta del diario "El Pueblo" por $ 100.00 por publicaciones del llamado a licitación para la construcción de las 80 viviendas obreras a construirse en Nuevo París.

—Idem ídem pasa la nota de la Intendencia Municipal de Montevideo relacionada con el pago de $ 7.708.13 propuesta del señor J. Foglia para la construcción de alcantarilla en el barrio obrero Carlos M. Ramírez y camino de las Tropas.

—Idem ídem pasa el certificado número 10 por $ 10.204.53 a favor de los señores Stewart Vargas y Compañía por obras de ampliaciones en el Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación.

—Se devuelven al Ministerio de Defensa Nacional a sus efectos los expedientes relacionados con pinturas en el edificio de la Estación Cerrito, ampliaciones y mejoras en la oficina de recaudación de Paso de los Toros y arreglo del edificio de la estación de radio de Rivera.

—Se pasa a la Dirección General de Institutos Penales el proyecto de trabajos de impermeabilización de la azotea del Hospital Penitenciario.

—Se concede una prórroga de 15 días para la terminación de los trabajos de la escuela urbana número 22 de Puntas de Maciel (Florida).

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa la nota de la Dirección de Arquitectura sobre obras de reparación del edificio de la escuela de 1.er grado número 12 de Paso de los Toros.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles el oficio número 7729 del Juzgado Nacional de Hacienda de 2.o turno solicitando se le informe si el ferrocarril Nordeste goza de exoneración de impuestos.

—Se rechaza la propuesta presentada para las reparaciones de la comisaría de la 1.a sección urbana de Durazno y se dispone que la Dirección de Arquitectura efectúe un nuevo llamado a licitación.

—Se rechaza la propuesta presentada para las obras de refacciones de la comisaría de la 7.a sección de San José y se dispone que la Dirección de Arquitectura efectue un nuevo llamado.

—Se pasan a informe de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado las notas números 1571 y 1572 de la Cámara de Representantes relacionadas con las palabras pronunciadas por los señores Vieyte e Iturbide sobre pago de haberes de los empleados y obreros de dicha Administración y con el régimen de licencias en la misma, respectivamente.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura el antecedente relacionado con el retiro del pabellón y verja existente en el terreno donde en breve se levantará el edificio de la Sección Femenina de la Enseñanza Secundaria.

—Se pasa a la Intendencia Municipal de Artigas el escrito de la señora Jaureche ofreciendo una propiedad existente en Bella Unión con destino a sede de oficinas públicas.

—Se pasa al Consejo de Enseñanza Industrial el certificado por $ 300.00 expedido a favor del ingeniero H. Ruggia por honorarios del cálculo de estructura de hormigón armado para la escuela de la construcción.

—Resolución autorizando la entrega de $ 120.00 a la Dirección de Arquitectura para gastos de sondeos en el terreno donde se levantará el edificio de la Sección Femenina de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—A la Contaduría General de la Nación la resolución autorizando a la Dirección de Arquitectura encomendar al contratista de las obras de la escuela número 23 de Valle Edén el cierre de la galería dentro de la suma de $ 476.40.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura la autorización para invertir $ 12.00 en la reparación de sillones en la Dirección.

—Pasa a la Contaduría General el expediente con resolución y orden por pesos 1.843.00 para pago del certificado número 1 a favor del señor Guido Selva por obra en la Facultad de Ingeniería.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expedientillo relacionado con reparaciones en el local de la escuela número 2° de Solís.

—Idem a la Contaduría General el certificado número 1 de Grandi Hermanos por $ 645.05 por obras en la escuela rural número 20 de Riachuelo.

—Idem ídem ídem número 1 Del Grandi Hermanos por $ 1.233.06 por reparaciones en la Jefatura de Colonia.

—Idem ídem ídem número 21 A. Wittenberg y Compañía por $ 1.010.67 por obras sanitarias del Instituto de H[illegible] Experimental.

—Idem ídem ídem número 11 A. W[illegible]tenberg y Compañía por $ 2.260.33 por calefacción en el Instituto de Higiene Experimental.

—Se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente relacionado con obras de reparaciones necesarias en la azotea del edificio del correo y sucursal número 33.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con la construcción de una planchada de cemento local del economato del establecimiento penitenciario.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir los artículos que se detallan en el pedido número 11.732.

—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 201.00 destinada a abonar el importe de la cuenta de don Humberto Buono por confección y suministro de seis trajes para los porteros de la misma en el mes de Marzo próximo pasado.

—Idem ídem a favor de los señores Ginnatassio, Berta y Vázquez por la suma de $ 1.584.66 destinada a abonar el importe de la planilla por diferencia de jornal mínimo de los obreros que trabajaron en Noviembre de 1936 en las obras de los puentes de paso del Puerto.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar la suma de pesos 186.83 por concepto de reintegro del anticipo del señor Eneas Villa por gastos originados en los estudios de los canales de acceso al río Queguay.

—Se libra orden de pago a favor de don Manuel J. Rodríguez Correa por la suma de $ 429.57, importe del certificado número 2 equivalente a trabajos ejecutados al 15 de Diciembre de 1933 en la construcción de la carretera de acceso al pueblo de Castellanos.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar la suma de $ 56.00, importe de los comprobantes de alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Hidrografía con motivo de las obras del puerto del Buceo por los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

—Idem ídem para abonar la suma de $ 7.20, importe de la cuenta de varios acreedores por suministros efectuados a la Dirección de Hidrografía en Noviembre de 1936.

—Hoja de fondos a favor de don C. Justino de los Santos por la suma de pesos 200.00.

—Pasa al Consejo de Obras Públicas una solicitud de don Trácides Cardozo Machado para rendir examen de Sobrestante en la Dirección de Vialidad.

—Nota al Instituto de Jubilaciones del Uruguay permitiéndole sacar copia del contrato celebrado entre el Gobierno y la empresa constructora Víctor Soudriers para las obras del puente sobre el río San José.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación las cuentas de varios acreedores por suministros a la Dirección de Vialidad en Diciembre de 1936 y Enero, Febrero, Marzo y Mayo de 1937 (relación número 2093).

—Nota al Intendente Municipal de Artigas contestando a su telegrama por el que consultaba respecto a la toma de per-

sonal para trabajos iniciados con fondos con cargo a sus rentas.

—Pasa a la Dirección de Vialidad el expedientillo referente a licitaciones para acarreo de materiales aprobándose el temperamento propuesto por la misma.

—Se dispone que la Dirección de Vialidad prepare el presupuesto de la obra camino al balneario de La Cruz.

—Hoja de fondos a favor del ingeniero Salvador Ferrer Zubieta por la suma de $ 100.00.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la relación número 2089 de planillas de jornales y destajos por los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasado, importe $ 23.820.45.

—Pasa al Consejo de Obras Públicas el escrito de don Edmundo Ifrán solicitando se le autorice rendir examen de Sobrestante.

—Idem ídem escrito de don Alfredo Silveyra Iraola por el mismo motivo.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación comprobante referente al sueldo del Sobrestante de las obras del canal número 1 don Pedro Sigales correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

—Idem ídem cuentas de Juan De León y Juan B. Rossi por el mes de Marzo próximo pasado y por la suma global de pesos 18.15 por concepto de alquiler y teléfono originado a la Oficina de Hidrografía.

—Idem ídem comprobante por la suma de $ 100.00 por el mes de Febrero próximo pasado correspondiente al sueldo del Sobrestante del canal número 1 de la zona inundable de Rocha don Pedro Sigales.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la relación número 2087 de cuentas de varios acreedores por suministros efectuados a la Dirección de Vialidad en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados, importe $ 396.74.

—Idem ídem relación número 2090 correspondiente a cuentas de Lamas, Garrone y Compañía por suministro a la Dirección de Vialidad en Marzo próximo pasado por $ 1.057.48.

—Vuelva a la Dirección de Vialidad el expedientillo a fin de que se gestione de los vecinos del camino a paso de Escobar la devolución del vale que se halla en su poder.

—Se autoriza al encargado del garage del Ministerio para que proceda a la licitación de cámaras y cubiertas para uso del mismo.

—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo a la transmitida por la Legación de la República en Francia referente al ofrecimiento del ingeniero austriaco Otto Halir para ser utilizado en obras hidráulicas.

—Pasa a informe de la Contaduría General de la Nación las propuestas referentes a la licitación semestral efectuada para proveer a las embarcaciones y demás servicios pertenecientes a la Dirección de Hidrografía.

—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación una gestión de la Dirección de Hidrografía referente a la construcción de una dependencia de madera a ejecutarse en la azotea de la casa que ocupa la mencionada Dirección.

—Pasa a informe de la Contaduría General de la Nación la propuesta referente al llamado a licitación para las obras de ampliación de la rambla de los Constituyentes en Carmelo.

—Idem ídem propuestas referentes a la adquisición de 5.000 m2. de gravilla destinada al tratamiento superficial de la 3.a zona de la carretera a Minas.

—Idem ídem situación número 4 (extra) por la suma de $ 343.89 a favor del señor Manuel J. Rodríguez Correa contratista de la carretera de acceso a Castellanos.

—Se resuelve exonerar al señor J. Consiglieri de la multa de $ 10.00 que le fué impuesta por infracción de los reglamentos de vialidad y pasar el expedientillo respectivo a la Dirección de Vialidad para que haga efectivo el cobro de la suma de $ 90.00, importe de los desperfectos ocasionados al puente sobre el arroyo Las Piedras por el mismo.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente relacionado con concesiones efectuadas por el Estado en terrenos situados en los bañados de San Miguel y Las Maravillas donde la Dirección de Hidrografía efectuará obras de desecación.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para efectuar por cuenta del contratista señor Santiago Formento la apertura del diafragma de tierra en la boca del trozo del canal número 1 (Rocha).

—No se hace lugar al aumento de sueldo solicitado por el Auxiliar de la Dirección de Hidrografía señor Felipe S. Rodríguez.

—Se declara cesante al peón de la Dirección de Vialidad don José A. Ferer.

—Licencia por el término de dos meses a don Marcelino Segrés para continuar los trámites de su jubilación.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la cuenta de varios acreedores por los meses de Enero y Marzo de 1937 y por la suma de $ 10.39 referente a gastos originados a la Oficina de Hidrografía en Paysandú.

—Idem ídem cuenta de varios acreedores por concepto de gastos de alquiler, agua, etc., originados a las oficinas de Salto, Paysandú y Fray Bentos dependientes de la Dirección de Hidrogragía por los meses de Enero a Abril del corriente año, importe $ 61.32.

—Se autoriza al garage del Ministerio para adquirir de varias casas de plaza diversos artículos destinados al mismo por un importe total de $ 164.27.

—Nota a la Dirección de Vialidad solicitando informes respecto a las obras de construcción del camino a Camacho y de mejoramiento que se están realizando por cuenta de la Junta Local.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la cuenta de don Manuel Sunhary Haedo referente a extracción de 1.000 kilogramos de piedra para los trabajos de encarzamiento del bajo río Negro, importe $ 200.00.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar la suma de $ 1.967, importe de las planillas del personal que trabajó a destajo en Febrero próximo pasado en las carreteras de acceso a los balnearios de Atlántida y Solis.

—Idem ídem por la suma de $ 4.416.82, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó en Febrero próximo pasado en las carreteras de acceso a los balnearios ya mencionados.

—Idem ídem por la suma de $ 12.00, importe de la planilla de jornales devengados por el obrero Rogelio Casas Petrocelli en Noviembre de 1936 en las obras detalladas en la relación B. 387.

—Idem ídem por la suma de $ 980.86, importe de la planilla de jornales del personal que trabajó en Febrero próximo pasado en la relación que se detalla en la relación B. 34.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de marcas, patentes de invención y privilegios industriales
Día 22 de Abril de 1937

Se concede vista por el término de 10 días:

"Industrialización de tripas de animales faenados en el país, para la fabricación de cuerdas armónicas para instrumentos de música, cuerdas especiales para raquetas de tennis, y uso quirúrgico", de Marotti Hnos.

—Se amplía el plazo en 30 días para evacuar la vista:

"Mercier", de Faraut Hnos.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

"Procedimiento para la preparación de preparados secos mediante glándulas enteras particularmente del pancreas animal", de Hauser y Sobotka A. G.

"Cama plegadiza, fija o transportable", de Jorge A. Dodds.

—Pasan a la Oficina de Patentes:

Oscar Machumey y Cía., se oponen al registro de la marca Bocage, Bujalance y Cía. Se oponen al registro de la marca "Sedil", solicitado por Olivera y Cía.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno:

"Pedemonte", de Juan G. Alonso.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

7.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 12 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR FELISBERTO F. CARAMBULA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

A) De los señores Representantes doctor Tomás J. de la Fuente y don Odorico Antúnez, por el que se declara "Zona Nacional de la Papa", la comprendida entre las secciones 5.a y 6.a de Rivera y 7.a de Tacuarembó.

B) De los señores Representantes doctor Ramón Guerrero Flores y don Aquiles Espalter, por el que se establece que la maternidad no motiva pérdida de trabajo cualquiera sea la naturaleza del contrato de trabajo.

4—Inasistencia.
5—Licencias.
6—Manifestación del señor Representante don José Rosa Giffuni, en la que propugna una gestión de los viticultores de Canelones respecto del cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo sobre precio mínimo de la uva. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura.
7—Manifestación del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, en la que recomienda el pronto despacho del asunto sobre concesión de prerrogativas a la Asociación Nacional de Afiliados. El señor Representante don Julio V. Iturbide miembro de la Comisión informante, anuncia que ésta se reunirá par aestudiar el asunto.
8—Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que reproduce denuncias del diario "El Telégrafo" de Paysandú sobre la actuación de la Dirección de Vialidad y la manera cómo se encaran los problemas correspondientes a esa Dirección. (Interrumpido por vencimiento del lapso de tiempo disponible, el orador anuncia que continuará en la sesión próxima).
9—Comisión Investigadora de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios y Banco de la República. —Moción del señor Representante don Miguel Vieyte. — Pase a la Comisión Preinvestigadora designada para el asunto de la Editorial Uruguay de que se dió cuenta.
10—Juan B. Suárez. — Subsidio a los deudos de este ex Conserje de la Cámara. — Moción de los señores Representantes doctor Ramón Guerrero Flores, don Armando Tubino, don Odorico Antúnez y don Francisco Viera. — Exposición de motivos del señor Representante Guerrero Flores. (Aprobación de la moción y autorización a la Mesa para pagar gastos del entierro).
11—Denuncia de la Federación Obrera Tranviaria contra la Sociedad Comercial de Montevideo. — Pedido de pronto despacho del señor Representante Guerrero Flores. El señor Representante Iturbide, miembro de la Comisión de Legislación Social, pide que se lea la nota presentada. (Afirmativa). — El señor Representante Esquibel propone que se reparta y el señor Representante Troitiño insiste en que se lea. — Nota de la Federación Obrera Tranviaria. — La Presidencia exhorta a la Comisión el pronto despacho.
12—Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones. — Creación. — Antecedentes. — Procedimiento para la discusión indicado por el señor informante Iturbide —Declaración de situación personal, del señor Representante don Ulises Collazo. — Moción del señor Representante Ríos, para que la Cámara declare que ningún legislador escribano está inhibido de intervenir en la discusión del asunto. — Declaración del señor Representante don Felisberto F. Carámbula. (Aprobación de la moción). — Exposición del señor Representante don Líber Troitiño, en la que trata los tópicos: necesidad del planteamiento del problema general jubilatorio; motivo de la aceptación del proyecto; la aspiración socialista, la falta de decisión mayoritaria. — (Pase a la discusión particular). — Modificación del señor Representante don Aquiles Espalter al artículo 8.o referente a la reelección de Directores. Constancia del señor informante Iturbide.—Observaciones del señor Representante Espalter al último apartado del artículo 14 referente a los errores de hecho y de derecho del Directorio. (Debate en el que intervienen los señores informantes Iturbide y Ríos, y los señores Representantes Espalter y Polleri). — Aprobación del artículo con una modificación de este último señor Representante). — Observación del señor Representante don Joaquín J. Baltar al inciso I) del artículo 19 referente al aporte de los escribanos. Aclaraciones de los señores informantes Ríos e Iturbide. — (Aprobación del artículo). Constancia de voto negativo del señor Representante Rosa Giffuni.—Cuestión promovida por el señor Representante don Ulises Collazo al artículo 28 respecto de categorías de aspirantes a la jubilación. (Aclaraciones de los señores informantes Iturbide y Ríos).—Aclaración promovida por el señor Representante doctor Toribio Olaso al artículo 38 respecto al fallecimiento por actos de servicio. — Observaciones del señor Representante Troitiño a propósito del artículo 50 en cuanto a la situación de la mujer pensionista. Propone una modificación. El señor informante Ríos propone el pase del artículo a Comisión para un nuevo estudio. Adhesión del señor Representante Collazo. — Observaciones del señor Representante don Felisberto F. Carámbula en cuanto a la incapacidad e imposibilidad para el trabajo de los hijos varones. (Se vota el pase a Comisión). — Aclaraciones de los señores informantes Iturbide y Ríos promovidas por los señores Representantes Collazo y Troitiño respecto del artículo 56 sobre cesiones entre copartícipes y sobre retenciones solicitadas por instituciones bancarias. — Pase del artículo 60 a Comisión provocado por una observación del señor Representante Troitiño. — Objeción del señor Re-

presentante Collazo al artículo 61, sobre compensación a la denuncia de situaciones ilegales. (Debate en el que intervienen los señores informantes Iturbide y Ríos y el señor Representante Troitiño). — Modificación del señor informante Ríos al inciso B) del artículo 77 sobre derecho al Colegio de Escribanos para formular aranceles. — Modificación de forma al artículo 78 del señor informante Iturbide.

13—Cuestiones de orden. — Proyecto sobre aborto. — Inclusión en la orden del día del mes próximo. (Moción del señor Representante doctor Lucio Malmierca). — Terrenos vendidos a plazo. (Prórroga en el pago a los morosos). — Inclusión en la orden del día del miércoles. (Moción del señor Representante don Felisberto F. Carámbula). — Militares retirados por la ley de 1919. — Inclusión en la orden del día del miércoles. (Moción del señor Representante don Juan B. Silva).

14—Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.—Creación. — Pase del artículo 81 a Comisión a pedido del señor informante Iturbide.

1

En Montevideo, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséies horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Aldama, Antúnez, Argüello, Artecona, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Montes, Nébel Ellauri, Olaso, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Torres, Trotiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 80.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Estol, Gómez (don Eugenio), Machado, Regules (don Raúl) y Rossi.

Total: 6.

Con aviso, el señor Representante Nunes Ribeiro.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Camps, Carballo, Castro, Ferrería, González Olaza, Magnoni, Mestre, Morales, Pérez Sánchez, Stewart Vargas y Tarabal.

Total: 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1. La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se modifica el inciso E) del artículo 7.o de la ley de 14 de mayo de 1925 que creó la Caja de Jubilaciones Bancarias.

—A la Comisión de Legislación Social.

2. Las Intendencias Municipales de Tacuarembó, Rivera, Colonia, Florida y Lavalleja, remiten comunicaciones referentes a las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Mario Camps sobre velocidad de los vehículos que conducen pasajeros.

—A sus antecedentes.

3. La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto sobre prástamo de semillas a los agricultores.

—Repártase.

4. Varios señores Representantes solicitan el nombramiento de una Comisión Investigadora que aclare los hechos denunciados y con relación a ellos, la conducta de las reparticiones públicas y la de los legisladores componentes de la "Editorial Uruguay Sociedad Anónima", y del diario "Uruguay" de su propiedad.

—La Mesa designa a los señores Representantes Sosa Aguiar, Viña (hijo) y Manini Ríos para integrar la Comisión Preinvestigadora.

5. El señor Representante don Miguel Vieyte presenta moción para que se designe una Comisión Investigadora con el fin de esclarecer los actos y procedimientos seguidos por la Comisión Honoraria de Importación y Cambios y Banco de la República, en la concesión de divisas a tipo oficial.

—A la Comisión Preinvestigadora.

6. Los señores Representantes don Antonio Rossi y don Alcides Aldama, piden licencia por la corriente semana; y el señor Representante don Raúl Regules por hoy y mañana.

—Se votarán oportunamente.

7. La Federación Obrera Tranviaria presenta una exposición en la que denuncia la violación del convenio por la Sociedad Comercial de Montevideo celebrado en abril de 1936 y solicita la intervención de la Cámara.

—A la Comisión de Legislación Social.

8. La Federación Rural transcribe la conclusión aprobada por el XXI Congreso de la Federación Rural, en la que se solicita la aprobación del proyecto de Código Rural a estudio de la Cámara.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes doctor Tomás J. de la Fuente y don Odorico Antúnez, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase "Zona Nacional de la Papa", la comprendida entre las secciones quinta y sexta de Rivera y séptima de Tacuarembó, en una extensión aproximada de cincuenta mil hectáreas.

Art. 2.o Declárase de interés nacional el estudio de los problemas económicos que afectan la zona comprendida en el artículo anterior.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Industrias y Trabajo y Obras Públicas, de acuerdo con los Gobiernos Locales de Rivera y Tacuarembó, designará una comisión especial con el cometido de formular dentro de los cietno veinte días de la promulgación de esta ley, un plan de vialidad incluyendo las obras de acceso, caminos nacionales o vecinales que pongan en comunicación a esa zona rural con las estaciones ferroviarias, y las alcantarillas y puentes necesarios para fomentar la producción y el transporte de la misma.

Art. 4.o La Comisión creada por esta ley, recabará de las oficinas correspondientes del Estado y de los Municipios de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó, todos los antecedentes ilustrativos necesarios para hacer los estudios pertinentes.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo determinará el número de miembros que integrarán la comisión especial, fijando las normas correspondientes al funcionamiento de la misma.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 12 de 1937.

Tomás J. de la Fuente, Rep. por Rivera. — Odorico Antúnez, Rep. por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara de Representantes, carece de originalidad. Hemos querido renovar una interesante y patriótica iniciativa presentada durante el año 1929 por el señor Atanasio C. Viera que en aquella época representaba al Departamento de Tacuarembó en el Parlamento Nacional, con algunas modificaciones que hemos formulado, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones constitucionales que restringen la acción del legislador en materia financiera y en lo que se refiere a los gastos públicos. Es notorio que por el inciso 2.o del artículo 76 de la Constitución, toda ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos aquéllos. En consecuencia, no hemos formulado, al estructurar el proyecto, el plan de obras convenientes, a fin de no financiar esas obras con impuestos que gravarían exclusivamente a los Departamentos de Tacuarembó y Rivera. Por otra parte entendemos que las necesidades de esas zonas no se refieren solamente a problemas localea, sino que su solución tiene proyecciones nacionales. En efecto, si se resolvieran todos los problemas relacionados con la zona papera, se intensificaría la producción nacional, suprimiéndose la importación de ese producto que grava constantemente la economía del país, con el envío de dinero destinado a pagar su adquisición. Por eso hemos preferido llamar la atención de los Poderes Públicos, obligándolos a realizar los estudios correspondientes y definitivos, a fin de que el Poder Ejecutivo, formule luego un plan completo de

obras públicas que atienda los intereses de aquella importante zona, resolviendo un problema fundamental para la producción del país, facilitando el desarrollo de una región rica, que constituye una fuente inagotable de riqueza para el porvenir, llena de tierras vírgenes.

El señor Atanasio C. Viera, al fundamentar su proyecto, adjuntaba un notable informe pasado a la Sección Fomento y Defensa Agrícola por el señor ingeniero agrónomo don Felipe G. Vallefín, que desempeñaba las funciones de agrónomo regional en la zona N.o 9 durante el año 1926. De ese brillante estudio se deduce con gran acopio de datos ilustrativos, que ciertas secciones de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó tienen las mejores tierras para el cultivo del tubérculo, al extremo de que si se intensificara el cultivo, con la ayuda del Estado, podría producir toda la papa necesaria para el abastecimiento del país, evitando para el futuro el drenaje constante de dinero que va al exterior con motivo de la importación anual de este producto de vital importancia para la alimentación de la población.

A pesar de que esa zona tan fértil produce rendimientos enormes, la producción no tiene colocación porque esa región se encuentra aislada, sin medios de comunicación adecuados, dificultad que encarece el producto, desalentando a los esforzados productores expuestos siempre a correr todos los riesgos, malogrando sus entusiasmos. Existe verdadera urgencia en resolver el problema del tráfico con la construcción de caminos y obras de arte que pongan en comunicación a esa zona con las estaciones del ferrocarril más próximas, abaratando los fletes actuales, que encarecen el producto. Los gastos ocasionados por el transporte paralizan la producción, porque los caminos se encuentran en pésimo estado, situación que obliga a hacer el viaje en varios días, en ciertas épocas del año hasta las estaciones ferroviarias de Rivera y Tacuarembó.

En cuanto al rendimiento, es necesario hacer notar algunas afirmaciones contenidas en el informe técnico que se menciona en el curso de esta exposición de motivos, que demuestran la gran fertilidad de aquellas tierras. Hace muchos años, un agricultor de Cuñapirú plantó mil novecientos kilos de semilas, recogiendo cuarenta y cinco mil kilos de papas. Señala que existen rendimientos de ocho y diez mil kilos y termina afirmando que se puede admitir como promedio mínimo de toda la zona, seis mil kilos por hectárea.

Al presentar este modesto proyecto de ley, hemos procurado satisfacer los anhelos progresistas de los habitantes de aquella zona, expresados en muchas oportunidades por prestigiosos órganos de publicidad del interior, especialmente de Rivera, Departamento que tengo el honor de representar. Ya en agosto de 1934, el periódico "El Riverista", que se edita en la ciudad de Rivera, terminaba un interesante artículo relacionado con los problemas regionales, con estas expresivas palabras: "Sabemos los habitantes y periodistas, de uno y otro Departamento, que toda propaganda es absolutamente inútil, mientras no se dote al agricultor de las secciones Tacuarembó y Rivera, comprendidas en la "Zona Nacional de la papa", de transporte seguro y barato. Sabemos que, pese a la propaganda del Instituto de Agronomía y Comisión Oficial de Distribución de Semillas, no se detiene la importación de la Argentina y otros países, desde que es insuficiente nuestra producción, no porque no sobren tierras y brazos excesivamente aptos, sino porque no se dá al agricultor regional, lo único que le hace falta para demostrar hasta dónde alcanza la capacidad productiva del Uruguay: el transporte. Oblíguese al Gobierno a comprar la papa en la chacra o asegure el transporte económico y tendremos papas para exportar, porque nuestra producción supera al extranjero".

Los organismos técnicos del Estado conocen la fecundidad de esas tierras a través de profundos estudios realizados por funcionarios especializados en la materia. Un distinguido funcionario de la Dirección de Agronomía, el señor ingeniero agrónomo don Crisólogo Brotos, ha escrito un notable informe sobre las condiciones agrológicas de la zona de Rivera y Tacuarembó, por la que cruzará la proyectada línea férrea Sarandí del Yí a la frontera con el Brasil, donde pone de relieve la excelencia de ciertas tierras comprendidas en aquellos Departamentos. Ese interesante informe, dice, al referirse a la zona 11 lo siguiente, que conviene destacar: "Es la parte descrita de la Comarca C., comprendida más o menos entre el camino departamental que separa Tacuarembó y Rivera el arroyo Yaguarí, el arroyo Corrales, el arroyo Laureles y su prolongación imaginaria hasta encontrar el Yaguarí".

"Esta zona es topográficamente distinta de todas las demás hasta ahora descritas. Se trata de campos quebrados, con cerros de piedra, el Cerro de Manganeso, y piedra suelta en los campos. Son excelentes campos de pastoreo, de pasturas finas, muy abrigados y sanos especialmente para ovejas y para invernadas. Los pequeños valles están constituídos por tierra muy arenosa, de arenisca gruesa de color negro (manganeso), o rojizo (hierro), suelos que en algunas partes llegan a dos metros de profundidad.

Un análisis de la tierra arable de esa zona, reveló los siguientes componentes:

Coloides	199.000	%
Arena gruesa	427.000	"
Humus	44.274	"
Acidez potencial	5.5	PH.
Acidez actual	5.8	PH.

El análisis no hace más que dar las razones del prestigio de esa zona en lo que respecta a su aptitud para el cultivo de la papa.

En efecto: su tenor de arena gruesa y sus pocos coloides le dan la soltura y calidez requerida por ese tubérculo; el relativamente elevado tenor de humus, aumentando el poder de inhibición del suelo, le dá resistencia a la sequía; la ligera acidez revelada al Comber es la exigida por el cultivo (5 a 6 PH), y la escasa acidez de cambio (3 PH) revela una buena saturación de bases, que colaboran por el potasio, a la formación de la fécula.

Se dice en la región, que se obtienen cosechas normales de 5 mil kilos de papas por hectárea, y que las ha habido excepcionales de hasta 12 mil kilos; pero esto no puede afirmarse sin temor de cometer una exageración. Pero lo que de todas maneras ha sido constatado por la observación es que se trata de las mejores tierras del país para ese cultivo, ya que con malos sistemas de labor, con semilla degenerada, de la peor calidad, se obtienen allí las mejores cosechas conocidas dentro de nuestro territorio. La extensión total de la comarca debe acercarse a las 80 mil hectáreas, de las cuales puede presumirse "grosso modo" que unas veinte mil pueden ser entregadas al cultivo".

Estos estudios demuestran que es necesario que el Estado se decida a hacer un estudio definitivo y completo de las necesidades de esa zona llamada a solucionar un complejo problema económico. Se puede afirmar, que si la realidad confirmara con realizaciones efectivas las aspiraciones de esta comarca, se obtendría a corto plazo, un resultado excepcional, desde que la producción tendría la virtud de independizarnos del extranjero, aumentando en forma considerable el movimiento comercial, intensificando el tráfico y el aumento de la población de la campaña, aspecto fundamental que preocupa la atención de los hombres públicos.

De este aspecto de la producción se han ocupado preferentemente los órganos más calificados de la prensa nacional, destacándose la campaña desarrollada por "El Pueblo" y "La Mañana". El diario "El Pueblo" al referirse al trazado del Ferrocarril Sarandí del Yí a la frontera con el Brasil, justificaba la realización de esa obra que hará honor a la Revolución de Marzo, teniendo en cuenta que esa línea cruzaría una vasta y rica zona de campos. Decía a continuación aquel prestigioso órgano de la prensa nacional: "Encerrada entre el río Tacuarembó, la frontera y el curso inferior del río Negro, existe una región de 170 kilómetros de ancho, aislada prácticamente del resto del país, desprovista en su interior de comunicaciones permanentes y transformada materialmente en una península en la época de las lluvias, que desborda los ríos e inutilizan los pasos. Esa zona es la de tierras más ricas de nuestro territorio. Como terreno de producción papera, es superior a los famosos campos de Mar del Plata, los abastecedores más importantes de nuestro mercado. La cuenca de Zapucay ha sido catalogado por los agrónomos como la más fértil y fecunda del país, y su aproximación a los centros de consumo, solucionaría un serio problema de nuestra economía. La zona aludida suprimiría radicalmente esa evasión de capitales, y permitiría obtener la papa a un costo de producción mucho más bajo que el actual. Hoy es muy cercano a 4 centésimos, mientras que en la zona que estudiamos se cosecha por la mitad; y si en el resto del territorio una hectárea produce entre 3 a 5 mil kilogramos, — salvo raras excepciones — y en Mar del Plata se llega a obtener alrededor de 13 mil kilogramos, en la cuenca de Zapucay se obtiene un producido medio de 15 kilogramos, coeficiente de explotación no superado en el resto del mundo".

Parte del problema se podría resolver de inmediato si se confeccionara un modesto plan de obras públicas, construyendo caminos que unieran esa zona con las Estaciones de Bañado de Rocha y Paso del Cerro, que cuentan con puentes construídos sobre los arroyos Laureles, Corrales, Cuñapirú y río Tacuarembó desde que esas estaciones del Ferrocarril Central del Uruguay se encuentran muy bien ubicadas para asegurar desde allí el transporte del producto. El Estado podría proporcionar el transporte barato hasta esas estaciones, estableciendo o subvencionando un servicio permanente de camiones.

Hace años que esa zona ha despertado el interés de los hombres de negocios y de las empresas de transporte. El Ferrocarril Central del Uruguay había proyectado una nueva línea férrea, sacando un ramal que iría de la Estación Achar hasta el Cerro del Papagallo, situado en la sexta sección de Rivera. Estos propósitos de la citada empresa justifican la necesidad de esta iniciativa, porque demuestran la firme orientación de una empresa que se lanza a la realización de una obra de esta naturaleza luego de profundos estudios, destinados a asegurar un eficaz rendimiento a los capitales empleados en la explotación de la línea. Esta iniciativa ha apasionado durante muchos años a los habitantes del Norte de la República. Cuando se empezó a estudiar el trazado del ferrocarril que partirá de Sarandí del Yí hacia el Paso de Pereira, la Junta Departamental de Rivera se reunió con el objeto de defender los derechos de aquel Departamento, sosteniendo que ese trazado no resolvería los problemas que afectan a la zona papera, por entender con toda razón que el punto terminal de la línea se encuentra ubicado a mucha distancia de aquella próspera región. Sostenía que la línea debía prolongarse hacia el Norte a fin de satisfacer las necesidades de aquel Departamento, siendo apoyada en ese sentido por las autoridades municipales, la prensa y por la "Comisión Pro Progreso de Rivera", prestigiosa entidad que dirige con todo acierto el señor don Julio Nano (hijo), uno de los vecinos más ilustrados y calificados de Rivera. A raíz de esas patrióticas gestiones, el señor Jorge Herrán, que desempeñaba en aquela época la cartera de Obras Públicas, hizo un viaje de inspección, visitando la zona mencionada, con la finalidad de conocer de cerca sus necesidades, sobre el terreno, prometiendo luego el apoyo del Gobierno Nacional.

Los agricultores de Zapucay, Carpintería, Yaguarí y Laureles, se encuentran en una situación muy angustiosa, vendiendo su producción, casi siempre a $ 1.80 los cien kilos, precios tan inferiores que no compensan los afanes de aquellos meritorios colonos. No cuentan, pues, con ningún aliciente estimulador, desde que son cruelmente explotados por los acaparadores. Si no venden su cosecha a esos precios impuestos por los compradores, tienen que dejar perder todo lo que han recogido luego de intensos esfuerzos. Sin embargo, los compradores colocan esa papa que han adquirido en esa zona en su barraca a $ 3.50 o a pesos 3.70, siendo finalmente vendida al público a precios que oscilan en ciertas circunstancias entre 9 y 10 pesos.

El señor Ministro de Ganaderéa y Agricultura, doctor César G. Gutiérrez, manifestaba, en la Cámara de Representantes, al pronunciar un brillante discurso, en mayo de 1936, que la papa podía vincularse en forma singular a la subsistencia del pueblo, porque este cultivo había representado en la historia de la agricultura y de la alimentación humana, una verdadera revolución. Sostenía que la plantación de este tubérculo se había intensificado en todo el mundo en virtud de tener el privilegio de ser la planta más eficaz en la nutrición de los pueblos, ya que produce en una superficie de tierra, tres o cuatro veces más que cualquier otro cultivo, teniendo enormes consecuencias en la vida económica de ciertos países, sobre todo en Europa. "Efectivamente, decía, tiene este cultivo una gran trascendencia económica doblada de una gran trascendencia social. Eso fué lo que guió al Estado a estimularlo en todo sentido por la propaganda, con facilidades de crédito, liberando de derechos las semillas, encausando al productor a que entregara sus afanes al liberar al país de un drenaje de oro permanente que sus estadísticas registran en cifras de uno, dos y tres millones de pesos renovados todos los años".

En el curso de ese debate se hizo notar que durante el año 1930 se constató la cantidad de 5.000 hectáreas destinadas al cultivo de papas, cantidad que se fué intensificando a consecuencia de la patriótica campaña desarrollada por los organismos del Estado. Posteriormente se han registrado más de 11 mil hectáreas, duplicándose la cifra primitiva, alcanzando la producción a 71.000.000 de kilos, cantidad que todavía no alcanza a cubrir las necesidades del consumo nacional.

El proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara, tiende a resolver definitivamente el viejo problema de la importación de este producto, abriendo nuevas perspectivas a la economía nacional. Si se contemplaran definitivamente las necesidades de la zona nacional de la papa, aseguraríamos la riqueza y la prosperidad en el Norte de la República y afianzaríamos el porvenir, transformándonos en fuertes exportadores de este noble producto, que ejerce tan grande influencia en la vida económica y social de la humanidad

Nuestro país debe orientar su política económica encauzándola hacia el campo, de donde surge gran parte de nuestra producción. La tierra proporciona las especies imprescindibles para satisfacer las necesidades más elementales. Fomentar el desarrollo de la agricultura, es fomentar la riqueza y el bienestar, dando ocupación a millares de brazos que hoy permanecen inactivos a pesar de que existen tierras vírgenes que ocultan en su seno tesoros incalculables.

Montevideo, Abril 12 de 1937.

Tomás J. De La Fuente. — Odorico Antúnez, Representante por Rivera".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Los señores Representantes doctor Ramón Guerrero Flores y don Aquiles Espalter, presentan el siguiente

"PROYECT DE LEY

Artículo 1.o. La mujer, por el hecho de la maternidad, no perderá en ningún caso su empleo, cualquiera sea la naturaleza del contrato de trabajo.

Art. 2.o. Gozará de dos meses de licencia obligatoria, con sueldos pagos o jornales,— según los casos — a contar aproximadamente, del último mes de embarazo.

La presente disposición no anula la vigencia de leyes o decretos similares en los casos en que por ellos fuese mayor el plazo de la licencia obligatoria.

Art. 3.o. La mujer no podrá renunciar a su empleo ni tampoco a los sueldos o salarios a que se refiere el artículo precedente.

Art. 4.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 7 de 1937.

Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo. — Aquiler Espalter, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Entre los nuevos postulados positivos que los Constituyentes del XXXIV incorporaron al nuevo texto constitucional, en su parte dogmática, se encuentra una de las obligaciones de mayor raigambre dentro de las nuevas formas que ha adoptado el Derecho Público moderno —derecho social— y según el cual el Estado en nombre de la colectividad, toma sobre sí la responsabilidad y la iniciativa no sólo de todas aquellas obligaciones clásicamente enunciadas como "derechos individuales", sino también de todos los atributos inherentes a la personalidad humana que han ido poco a poco cobijándose a la sombra del añoso tronco del derecho y que con tanta o mayor razón que los otros, por su naturaleza y por sus fines, merecen el nombre de derechos fundamentales.

Los Constituyentes de la Carta del 34, supieron así recoger, en esta parte como en otras, las enseñanzas y experiencia del derecho positivo y sus doctrinas contemporáneas.

En esta iniciativa hemos de referirnos a uno de esos nuevos mandatos constitucionales: el que se refiere a la **protección de la mujer madre.**

Reconoce este derecho el artículo 41, inciso 2.o de la Constitución de la República, que dice así:

"La maternidad, cualquiera sea la condición o estado de la mujer, tiene derecho a la protección de la sociedad y a su asistencia en caso de desamparo."

Efectivamente; de muy poco valdría que la Constitución elevara el nivel de la mujer en punto a su condición política, otorgándole los mismos derechos que asisten al hombre, si paralelamente, no hubiera buscado el Constituyente el medio y el modo de ampararla en el aspecto social y desde el punto de vista de su desiguadad biológica. Constituiría una irritante paradoja, una trágica ironía, que surgiendo en los nuevos moldes estatutarios una mujer ciudadano, no se contemplara aún por encima de ello, la situación de la **mujer madre**, de la **mujer trabajadora**, en una palabra de la mujer **viviendo**, realizando todos los actos que le son inherentes, como "ser" y como elemento integrante de la sociedad.

Como se deduce del texto del artículo que nos ocupa, en armonía con las otras disposiciones constitucionales que se refieren a la ciudadanía, el espíritu del Constituyente se ha mantenido en esta materia en armonioso equilibrio, que da por resultante la apertura de nuevos horizontes a la mujer en todos los aspectos de su actividad social.

La iniciativa que presentamos tiene por finalidad dar, por lo menos en parte, efectividad al mandato constitucional del referido inciso segundo del artículo 41; tiende a establecer en disposiciones obligatorias, concretas, la doble situación que encara el precepto: **la protección y la asistencia de la maternidad.**

Porque aunque a primera vista pueda parecer paradojal, no es lo mismo asistencia que protección. En efecto, toda asistencia implica protección, pero toda protección no reviste la forma de la asistencia. La asistencia a la mujer madre es el grado más avanzado quizá dentro del derecho de protección y está representado prácticamente por el hecho de prestar alimento, de facilitar la higiene y de prestar asimismo todos los cuidados que la medicina obstétrica y la higiene determinan para estos casos. La asistencia implica también la ayuda económica por parte de la sociedad.

Es incuestionable que en su faz más descarnada y cruel el problema de la maternidad está en principio atendido en nuestro país donde el Estado tiene medios de paliar los peligros de acechar a la madre cuando ya lo es y sobre todo antes de serlo; pero no es menos evidente que si bien el problema está resuelto en su aspecto más agudo, quedan aún muchas de sus facetas por resolver.

La asistencia directa a la madre desamparada es tarea ya encomendada por el legislador al Consejo del Niño.

Pero, ¿existe en nuestro país alguna norma dentro de la legislación del trabajo, que tenga en cuenta la crítica situación que a la mujer, como elemento de trabajo, plantea la maternidad? Nótese que ya no hablamos de la mujer en situación de pobreza; hablamos de la mujer que se gana el pan de cada día con el trabajo también de cada día.

Con arreglo a nuestra actual legislación, con muy escasas excepciones, la mujer trabajadora, por el hecho de la maternidad, tiene que caer en el plano inferior de la situación de pobre de solemnidad, si no tiene familia que le socorra o auxilie; puesto que como desde los últimos meses del embarazo está imposibilitada de desempeñar casi toda función, la naturaleza, en el más agudo y trascendental momento de su existencia, la saca rudamente del campo de la producción y la actividad para sumirla en la miseria. Supongamos el caso común de la mujer operaria: en los casos corrientes, esta mujer no sólo tiene que abandonar el trabajo sin posibilidad de volver a ocupar su puesto, sino que pierde todo derecho a percibir salario o sueldo, desde el momento en que sobreviene su imposibilidad. Quiere decir, pues, que la mujer, por el hecho de la maternidad —acto supremo dignificado "urbi et orbi" por todas las civilizaciones de todos los tiempos— en el instante en que realiza la función trascendental de su extraordinario rol en la conservación de la humanidad, por una lamentable injusticia de nuestras leyes, no sólo pierde el derecho al trabajo sino que se hunde por tiempo indeterminado en la tétrica lobreguez de la más obscura miseria.

La mujer sea cual fuere su condición y su empleo, no puede merecer tan tremenda sanción por el hecho de cumplir la función augusta que le reserva la naturaleza.

La proximidad en el advenimiento de un nuevo ser que es motivo de inusitado regocijo en el hogar pudiente, no puede ser para la otra mitad del género humano la causa de inexpresables daños y de justificada tristeza.

El precepto constitucional al que queremos dar concreta aplicación por el proyecto que adjuntamos, es terminante en punto a la justicia de este postulado de franca solidaridad; solidaridad entre todos los hombres de la tierra para equilibrar las diferencias, atenuar los dolores, suprimir las angustias...

Por el proyecto a que nos venimos refiriendo, tendemos primero a que la mujer, por el hecho de la maternidad, conserve su empleo y perciba su salario o sueldo durante el período que dure su imposibilidad para cumplir su tarea.

El problema de índole práctica que plantea esta solución, es como desde luego se advierte, el de la duración de esta "licencia con goce de sueldo"; pero es problema de fácil solución. El embarazo no tiene siempre una duración constante, pero su variabilidad, es oscilante dentro de extremos previsibles. Generalmente en el último mes del período prenatal la mujer pierde su aptitud para el trabajo y es en este mes que su estado físico requiere todos los cuidados.

Por estas consideraciones colocamos en la letra del proyecto el vocablo "aproximadamente", teniendo en cuenta que en cada caso se apreciará a partir de cuando la mujer debe iniciar el abandono de tareas.

¿Hasta cuándo ha de durar? Estimamos que después de un mes de la concepción en los casos normales, ya ha recuperado su organismo las energías, y puede reincorporarse a sus habituales tareas, aunque pensamos que el alargamiento del plazo señalado sería solución de estricta justicia y que propondremos en Comisión, en la esperanza de encontrar ambiente favorable.

En mérito a las consideraciones que suscintamente dejamos expuestas, pero que a nuestro juicio son bastantes para traducir nuestra manera de sentir un problema que está reclamando hace tiempo solución, encarecemos a la Cámara su diligente despacho, en la seguridad de que haría señalado aporte en punto de tanta magnitud y trascendencia social como de indiscutible justicia.

Montevieo, Abril 7 de 1937.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo. — Aquiles Espalter, Rep. por Durazno."

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:

Con licencia: Estol, Gómez (don Eugenio), Machado, Morales, Regules (don Raúl), Rosa Giffuni y Rossi.

Sin aviso: Acosta, Almada, Castro, Corbo Martínez, Dupont Aguiar, Ferrería, Gómez (don Eduardo), González Olaza, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Schekleton, Stewart Vargas y Viera.

—Habiendo quórum, queda abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

—Se han anotado para la media hora previa cuatro señores Representantes; dispone cada uno de ellos de cinco minutos para hacer su exposición.

6

Tiene la palabra el señor Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: he sido entrevistado en el día de hoy por una cantidad de viticultores del Departamento de Canelones, quienes me exhibieron las boletas de venta de uva que hacen en las bodegas, y cuyo precio ha sido fijado por las bodegas en cuarenta centésimos. Como hay un decreto del Poder Ejecutivo que especifica el precio mínimo de cincuenta centésimos, considero que no se cumple ese decreto y por ello quisiera hacer llegar mis palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de que, por intermedio de las oficinas de su dependencia, se haga cumplir el decreto respectivo, haciendo esta sugestión al señor Ministro, que no dudo que hará cumplir el decreto, por ser a mi juicio un precio razonable el de cincuenta centésimos, el fijado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: se encuentra a estudio de una de las Comisiones permanentes de la Cámara un mensaje con proyecto de ley referente al otorgamiento de nuevas prerrogativas a la Asociación Nacional de Afiliados, institución que, como su nombre lo indica, es la agremiación de todos los pensionistas, jubilados y en condiciones de jubilarse, que se han afiliado a objeto de gozar de los beneficios de la cooperativa por ellos constituída. Ese proyecto tiende a favorecer a una gran parte del funcionario nacional en una medida razonable, con las prerrogativas de que hasta ahora gozan los afiliados a la Caja de Servicios Públicos.

Se trata de una institución cuya situación es perfectamente conocida, tanto en lo económico como en lo financiero; una institución floreciente, cuyo estado general, como lo demuestran los balances que se realizan periódicamente, patentiza una administración escrupulosa en todo sentido.

Por eso, señor Presidente, pronuncio estas palabras con el objeto de que ellas sean pasadas a la Comisión respectiva, a fin de que dé urgente trámite a dicho proyecto, puesto que con ello lograremos llevar a los funcionarios que actualmente tienen dificultades para la obtención de créditos para consumo, la tranquilidad de que hay una institución que puede concederlos en condiciones ventajosas con la garantía subsidiaria del Estado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta...

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de esa exhortación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Es para expresar a la Cámara que la Comisión, en su reunión última resolvió estudiar en la primera sesión, a realizarse el jueves, el asunto a

que se acaba de referir el señor Diputado Guerrero Flores, y tenerlo informado para las primeras sesiones que celebre la Cámara en el mes próximo.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Ha llegado a mis manos una carta de un amigo mío de Paysandú, en la que éste me pone al corriente de denuncias aparecidas en un diario de esa ciudad, "El Telégrafo", relacionadas con la conducta de la Dirección de Vialidad y con la manera cómo se encaran los problemas correspondientes a esa Dirección, por el Gobierno actual.

Hay un caso que ha sido debatido en las columnas de ese diario, en una polémica entre el Interventor de Vialidad y la redacción del mismo, que llama profundamente la atención. En la carta viene explicado en una forma muy sintética, por lo cual prefiero dar lectura a los párrafos de la misma, para mejor informar a la Cámara y al país. Dice esta carta, entre otras cosas: "Para arreglar cinco kilómetros en Chingolo, paraje que dista unos treinta kilómetros de Paysandú en dirección a Salto, el técnico de Vialidad, que estuvo ahí un día, un señor Bellini, calculó a ojo, que el remiendo, con piedra llamada "grava de cuchilla", que es un pedregullo sucio y abundante cerca de este pueblo, costaría cuarenta y ocho mil y pico de pesos, casi $ 10.000 el kilómetro, para un remiendo, porque, si al menos fuese macadam, sería también caro pero al fin, no va a ser precisamente macadam, y sin embargo costará un dineral.

"Le recomiendo la carta del latifundista del lugar, doctor Brietti Stirling, pariente del señor Arrillaga Safons y beneficiario de la obra, que hasta la condena y la cree "disparatada", como en realidad lo es.

Ahora, el Ministro tiene calculados en $ 35.000, cuatro kilómetros cerca de la estación Queguay. Es un escándalo más grande todavía que el anterior, porque allí el camino es completamente plano, y los materiales están al costado; no hay más que tirarlos arriba del camino.

Aquí hay una verdadera unión, hasta entre los mismos situacionistas, para juzgar muy sospechosas y muy disparatada la labor de la Dirección de Vialidad. Piénsese que para remendar nueve kilómetros de camino cerca de Queguay, se gastarán $ 83.000. ¿Qué plata va a alcanzar, tirándola en esa forma?

El Jefe de Policía de Paysandú, que es ingeniero y amigo íntimo del doctor Terra, se agarra la cabeza ante tales "burradas" (textual) de sus colegas de Vialidad. Yo creo que además de burradas hay cosas muy sucias. Ese funcionario que acabo de citar, calculó en más de $ 48.000 la obra de los cinco kilómetros de El Chingolo, y la empresa Zechi tuvo el dato ahí, en Montevideo, de ese cálculo, y se ganó la licitación por $ 48.000. Los interesados de Paysandú ni se enteraron del llamado, porque sólo se conoció en el "Diario Oficial", que sólo leen los abogados. Puede decirse que no hubo, casi, licitación."

Ahora, estos datos vienen corroborados por publicaciones del diario a que acabo de referirme, que mantuvo, como ya he dicho, una polémica con el Interventor de Vialidad, un señor Masoller.

En ese diario se dice: "En cuanto al costo de $ 10.000 el kilómetro, es un episodio que no revela conocimiento del problema por parte de las altas autoridades de vialidad. El señor Masoller intenta darnos una explicación que lamentamos decirle, resulta insatisfactoria.

Insistimos, pues, en que tal obra es índice de una labor incongruente: la incongruencia de empezar el arreglo de un camino por esa parte intermedia, a la que no nos explica el señor Masoller cómo se podrá llegar ni cómo se podrá salir de ella en un día de lluvia, enclavada como va a estar, en medio de pantanos infranqueables.

¿Qué algún día esa carretera quedará unida al resto de una obra análoga, que transforme en oasis "todo" el camino hacia Salto? Admitiendo que ese cuento de hadas se convierta en realidad, ello no quitará el carácter desconcertante que hoy tiene la construcción aislada de esos cinco kilómetros.

En cuanto al costo de 10.000 pesos el kilómetro para poner grava de cuchilla, material que tanto abunda al costado del camino ahí en Chingolo, no estamos técnicamente capacitados para asegurar que sea excesivo, aunque a primera vista lo parezca. Quien debe saber a conciencia si es caro o barato es la Dirección de Vialidad.

Y aquí cabe señalar que a poca distancia del Chingolo, ha sido hecho bajo la dirección del hacendado del lugar señor Ricardo Elhordoy, un estupendo camino de piedras calizas, en dirección a Araújo, que seguramente no tendrá nada que envidiarle a la carretera proyectada para el Chingolo, si es que no la supera como superficie lisa y siempre tan transitable, habiendo costado solamente tres mil pesos los 10 kilómetros construídos. Hay una diferencia fantástica, posiblemente la que resulta entre el sentido práctico de las cosas y el teórico."

Además, aquí aparece también la carta del hacendado, que dice lo siguiente: "Eduardo Parietti Stirling saluda al amigo Baccaro y le felicita por su réplica a la carta del ingeniero Masoller, compartiendo en un todo lo que en ella se dice. No desearía que la insistencia de la "pista del Chingolo" fuera interpretada como algo conseguido por mi vinculación con el Subsecretario de Obras Públicas; he criticado esta inversión a la que considero elevadísima concentrada como se hará, en una pequeñísima extensión.

He criticado la inversión en el puente del San Francisco Chico, he criticado la inversión antes citada y otras que ya conocerás, en tramos pequeños en el camino a Salto.

Aun cuando los que conocen el problema saben dónde están colocados esos 5 kilómetros del Chingolo, podría creerse que yo he hecho gestiones por esa mejora que en nada me beneficia. Como ya en el comentario periodístico que origina estas líneas se habla de "Fulano" y "Zutano" quiero deslindar posiciones y evitar suspicacias que pudieran nacer y pretendieran rozarme, lo que creo evitarás tu, si se te presenta la ocasión. — Paysandú, 8 de Abril de 1937."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Ha terminado el tiempo reglamentario durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien. Continuaré mañana con otras referencias muy interesantes, relacionadas con este asunto y otros más que aparecen en este diario.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de dos mociones presentadas a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Moción para que se designe una Comisión investigadora con el fin de esclarecer los actos y procedimientos seguidos por la Comisión Honoraria de Importación y Cambios y Banco de la República en la concesión de divisas al tipo ofical para la importación.

Vieyte."

SEÑOR PRESIDENTE. — En la tarde de hoy se acaba de designar una Comisión preinvestigadora con este objeto y otro más a solicitud de varios señores Representantes.

Entendiendo la Mesa que esto comprende uno de los cometidos de esa Comisión, la remite a la misma Comisión.

SEÑOR VIEYTE. — Si no entendí mal la lectura que se dió, al dar cuenta la Mesa, no involucraba ese aspecto; pero no puedo asegurar nada, porque en el momento en que se leía esa nota estaba redactando esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede volver a leer.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Sería conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR VIEYTE. — En realidad comprende ese aspecto.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de otra moción.

Léase.

(Se lee:)

"Moción. Para que se entregue a los deudos del ex Conserje de la Cámara de Representantes don Juan R. Suárez un subsidio de $ 200.

Ramón Guerrero Flores. — Armando Tubino. — Odorico Antúnez. — Francisco Viera."

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voy a fundamentar brevemente las razones que nos movieron a presentar esa moción.

Se trata de un ex funcionario de la Cámara que falleció y deja a su familia sumida en la más absoluta indigencia.

Creo que, como en todos estos casos, por humanidad, la Cámara debe socorrer a una familia, que se compone de la viuda y tres hijos menores, a efectos de ayudarla en los momentos perentorios que ha creado esta situación.

La cifra que se ha puesto, no alcanza a ser la de dos meses de sueldo. La consideramos razonable, en vista de la exigüidad de su monto.

Por lo tanto, pediría que se votara de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicitaría de la Cámara, ampliando la moción del señor Diputado, que también se pagaran los gastos que demandó el entierro.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y seis votos. Unanimidad).

11

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Entre los asuntos entrados figura una nota remitida por la Federación Obrera Tranviaria. Ese asunto, si mal no recuerdo, fué pasado a la Comisión de Legislación Social.

Como considero que el petitorio formulado por dicha institución es de índole bastante seria como para exigir un pronto pronunciamiento, solicitaría se exhortara a la Comisión respectiva a despachar cuanto antes este asunto.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo me alegro, señor Presidente, estar de acuerdo en una forma tan acabada con mi compañero de bancada, señor Guerrero Flores; pero antes de comenzar la sesión, no bien me enteré de la existencia de esa nota, solicité del señor Presidente me enterara al respecto, y me entrevisté con los demás miembros de la Comisión de Legislación Social, quienes entendieron que la Comisión debía reunirse mañana para considerar esta situación de los obreros tranviarios y darle de inmediato andamiento a una solución.

Ahora, señor Presidente, entiende la Comisión, que bien podría darse lectura de esa nota para que todos los señores legisladores se enteraran de ella y para que los que quisieran colaborar con la Comisión, pudieran hacerlo.

Así que haría moción para que se leyera la nota.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y siete).

—Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ESQUIBEL. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESQUIBEL. — Hago moción para que se suprima la lectura y se haga un repartido de la nota.

(Murmullos).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Considero, señor Presidente, que la nota debe leerse de todas maneras, porque se trata de un asunto de verdadera importancia, que afecta a un gremio numeroso que viene formulando esas denuncias desde hace muchísimas semanas, siendo muy extraño que la Cámara y los Poderes Públicos en general no hayan tomado en cuenta esas protestas antes de ahora. De modo que lo que menos puede hacerse en este momento, es oir las explicaciones de la nota, para que todos queden perfectamente enterados de las denuncias formuladas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Esquibel reitera su moción?

SEÑOR ESQUIBEL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la lectura.

(Se lee:).

"Montevideo, abril 12 de 1937.

En nombre de la Federación Obrera Tranviaria, venimos a presentar a esa Cámara este memorándum, en cumplimiento de las resoluciones emanadas de la asamblea general de nuestro gremio, realizada el día 29 de marzo último.

Consisten ellas en hacer un último esfuerzo por regularizar, mediante otros medios que no sean los de la huelga, la actual situación que nos ha creado la Sociedad Comercial de Montevideo. Debemos denunciar, en tal sentido, no sólo el reiterado desconocimiento por parte de la empresa, de su propia firma, la del Instituto Nacional de Trabajo y la de nosotros, obreros, estampadas en el convenio que solucionó nuestra huelga de abril de 1936, sino la violación sistemática de intransigente de ese acuerdo. Todo ello tiende a provocar una huelga nueva, que no queremos, pero a la que tendremos que recurrir para la defensa de nuestros intereses si no logramos una solución pacífica. Y hay que destacar que tal huelga, en nuestro caso, no sólo afectaría la tranquilidad y el pan de cinco mil hogares obreros, sino que tocaría, además, los intereses generales de la población, del comercio, etc.

Las violaciones del convenio mencionado se reflejan en los siguientes hechos, que venimos a denunciar:

1.o Toma la empresa a dos obreros nuevos para la sección Talleres, pagándoles $ 2.00 diarios, en lugar de $ 2.24, establecidos en el convenio contraído con el personal de esa sección para esa categoría (peón). Habiendo nuestra organización reclamado por dos veces ante la empresa, se respondió que no correspondía el salario establecido, por tratarse de dos obreros que no participaban en el movimiento. Esto, además de constituir una infracción a lo convenido con el personal, significa para éste la amenaza —como ocurrió en el caso que comentamos— de ser sustituídos gradualmente por personal nuevo, a menor salario.

Sobre este asunto, así como para pedir la reposición del conductor 95, injustamente destituído, se intentó por varias veces hablar al Gerente de la empresa, pero éste nunca quiso atender personalmente a las delegaciones.

2.o A raíz del suceso de Rondeau y Galicia, la empresa llama a determinada cantidad de conductores de distintas estaciones, que ninguna falta habían cometido en ese momento, y los amenaza con la destitución por el primer choque en que fueran actores. Esta amenaza la cumplió, destituyendo al Conductor número 569, por un choque en Sierra y Miguelete, del que resultó un auto con una pequeña abolladura en un guardabarro y la rotura del vidrio de un farolito posterior, no obstante contar este obrero con cuatro testigos a su favor, entre ellos, un Oficial del Ejército Nacional.

Destituyó, también, a continuación, al Conductor número 1152 por un choque de menor importancia, del cual resultó un auto con una pequeña abolladura en un paragolpe, a pesar de tener el operario varios testigos favorables.

Solicitada la reposición de estos obreros por nuestra organización, la empresa no accede, alegando que registran, en sus fojas de servicios, faltas de años anteriores. Con este criterio, es indiscutible que destituirán, poco a poco, a todos los conductores pues más del 90 o|o tienen, en sus fojas de servicios, anotaciones que el criterio arbitrario de la empresa califica como faltas.

3.o Se ha negado, también, la empresa, a reponer en sus empleos al Secretario y Prosecretario de nuestra Federación, D. Stengone y J. A. Rivero. Estos trabajadores fueron despedidos, conjuntamente con dos obreros más, según la empresa, por negarse a desmentir una comunicación de nuestra organización en que se evidenciaba el mal estado de ciertos coches, vías, etc., lo que descarga sobre la Compañía la responsabilidad de accidentes que ésta pretende atribuir gratuitamente, en todos los casos, a los conductores. La empresa procedió así, arbitrariamente, tanto por ser exactas las manifestaciones hechas (cuya veracidad demostramos en un memorándum publicado por la prensa en 29 de marzo último), como por cuanto, si entendía que no eran fundadas y la agraviaban, podía haber sometido el caso a la justicia.

Pero si la empresa castigó en la persona de cuatro obreros, un acto de la Federación, es porque el objetivo perseguido es, justamente, el de atacar la organización e impedir su funcionamiento, con sucesivas medidas drásticas, violándose así los preceptos constitucionales que garantizan el derecho de asociación gremial.

4.o La empresa está obligada, por el convenio, a pagar, como 8 horas, los servicios de turno (esto es, permanente), que excedan de 7 horas. Asimismo se comprometió a pagar como cinco horas todo servicio en coche especial, extraordinario, aunque hubiera constado de un solo viaje. Hasta hace alrededor de dos meses, se abonaban regularmente esas bonificaciones. Pero ahora se ha recurrido al ardid de hacer efectuar, a los obreros, enlazado con un servicio de turno de más de siete horas, otro viaje especial con lo cual se deja de pagar bonificaciones convenidas y se violan varias cláusulas del acuerdo.

5.o Provoca a la organización, tomando la medida de prohibir que cobre las cotizaciones sindicales dentro de la propiedad de la empresa, como se venía haciendo desde hace un año, dentro del mayor orden.

6.o Rebajó, el día 1.o de abril, 91 servicios de turno. Si bien una parte de esa reducción podría explicarse por la terminación de la temporada veraniega, otra parte importante significa la anulación de servicios permanentes, de todo el año. Con ella, se deja sin trabajo efectivo a alrededor de 200 obreros, sin contar los suplentes, y se perjudica a la población, restringiendo el servicio de transporte, cuyas condiciones están reglamentadas municipalmente, y que no pueden ser modificadas, de tan injusta manera, por decisión unilateral de la Compañía.

7.o Se niega a atender las delegaciones de la organización, que se presentan a reclamar cuestiones de trabajo que diariamente se suscitan, en base, especialmente a que nunca ha querido poner a la vista, en las vitrinas de las estaciones, el convenio firmado, a pesar de haberlo así prometido. En esta forma los jefes de estación, por lo general, no cumplen lo establecido en él y, cuando se les advierte, alegan ignorar tal pliego de condiciones.

Otras innumerables provocaciones podríamos reseñar; entre ellas, la toma de aprendices de 17 y 18 años de edad, mediante la firma de un contrato por el que se comprometen a aceptar las condiciones de esclavitud que regían para todo el personal, antes de nuestra huelga. Son aprendices dices a los que se les paga $ 0.10, $ 0.12, $ 016, $ 0.20 y $ 0.24 la hora, respectivamente, durante cinco años, de acuerdo a la contrata, pero a los que se hace desempeñar, casi enseguida, el puesto de peón. Citemos un caso para ejemplo: hay uno en la sección Artigas, al que se le paga $ 1.76, en vez de los $ 2.24, convenidos por el personal.

Esto, además de constituír una inhumana explotación, con salarios irrisorios hasta de $ 0.80 diarios —no obstante la suba de los pasajes— implica una seria e intolerable violación de nuestro pliego de condiciones. Es, también, el medio de sustituirnos por personal nuevo, peor remunerados, y contratados ya con la intención de utilizarlo en todo sentido contra nuestra organización y nuestras mejoras, con lo que se infringe el artículo 10 del convenio, que establece: "No se tomarán represalias directas o indirectas contra el personal que participó en el movimiento".

En virtud de todo esto, venimos a denunciar a los señores legisladores, como lo venimos haciendo a todo el pueblo, la razón que nos asiste en nuestra justa reacción pacífica hasta el momento, frente a la violación de nuestro pliego de condiciones, a la intransigencia y a las provocaciones de la Sociedad Comercial de Montevideo, tendientes a empujarnos a una huelga que no deseamos, pero a la que deberemos recurrir si no es posible lograr, por otros medios, que se respete nuestros intereses gremiales.

Saludamos al señor Presidente, atentamente.

Por la Federación Obrera Tranviaria:

Domingo Stengone, Secretario general. — Juan Antonio Rivero, Prosecretario."

—En virtud de las palabras expresadas en Sala, la Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho de este asunto.

12

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: jubilación notarial.

(Antecedentes:)

"ANTEPROYECTO DE LEY. — CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

TITULO I

De la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones

CAPITULO UNICO

Carácter, exenciones y domicilio de la Caja

Artículo 1.o Créase, como institución de derecho privado, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2.o Dicha Caja será considerada como persona jurídica y tendrá su domicilio legal en la Capital de la República.

Art. 3.o La representación oficial de la misma, tanto en juicio o como fuera de él, corresponderá al Presidente y Secretario del Directorio, quienes podrán delegarla para los actos judiciales.

Art. 4.o Los bienes de la Caja se declaran inembargables, no siendo para responder a las obligaciones que establece esta ley, y estarán exentos de toda contribución o impuesto, directo o indirecto, nacional o municipal, incluído el sustitutivo de herencias.

Art. 5.o La Caja estará exenta, en todos los casos:

A) Del pago de costas judiciales y del uso de sellado y timbres de la clase que fueren.
B) Del pago de franqueo por su correspondencia oficial.
C) Del pago de comisión por custodia de valores, en los Bancos del Estado.
D) Del pago de cualesquiera derechos u honorarios por los servicios que le presten las oficinas del Estado, Municiipios y entes autónomos.

Art. 6.o En cuanto no estuviere previsto en esta ley, regirán para la Caja todas las leyes y reglamentos que tengan relación con las personas jurídicas de Derecho Privado.

TITULO II

Dirección y administración de la Caja

CAPITULO I

Del Directorio

Artículo 7.o La Caja estará dirigida y administrada por un Directorio honorario formado por siete escribanos, de los cuales, uno, será nombrado por el Poder Ejecutivo, y dos, por la Suprema Corte de Justicia, y los cuatro restantes serán elegidos por los afiliados a la institución. Cada uno de estos miembros tendrá dos suplentes. La fecha, forma y ritualidades de esta elección, serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Los miembros del Directorio durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Lo cual se entenderá sin perjuicio de lo que establecen los artículos 67 y 68 (ver disposiciones transitorias) para el primer Directorio.

Art. 9.o El Directorio, por mayoría de votos y cada dos años, designará de su seno un Presidente, un Vice, un Secretario y un Tesorero.

Art. 10. Toda resolución violatoria de las leyes o reglamentos aplicables, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros del Directorio que — estando presentes en la sesión—no hubieran hecho constar su voto negativo en actas. En tal caso, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la sesión, se elevará al Poder Ejecutivo una copia del acta respectiva y quedará en suspenso la resolución impugnada. Si dicho Poder no se expidiere dentro de los diez días siguientes a la recepción del acta, la resolución del Directorio quedará firme y se cumplirá sin más trámite.

CAPITULO II

De las atribuciones del Directorio

Artículo 11. Corresponde al Directorio:

1.o Sancionar su reglamento general y los reglamentos especiales que considere necesarios.
2.o Proponer al Poder Legislativo, por intermedio del Poder Ejecutivo, las reformas a la presente ley que la experiencia aconseja como necesarias o convenientes.
3.o Conceder o negar jubilaciones, pensiones, subsidios y todo otro beneficio que pueda acordar la Caja.
4.o Remitir al Poder Ejecutivo, en el mes de Febrero de cada año, una Memoria completa acerca de la situación de la Caja, acompañada de los estados, balances y datos complementarios pertinentes.
5.o Velar por la observancia rigurosa de las prescripciones del presente Estatuto Orgánico, iniciando las acciones que correspondan.
6.o Colocar el exceso de fondos que tenga la Caja, luego de realizar sus servicios y hacer las reservas que la prudencia aconseja, en títulos de Deuda Pública, nacional o municipal. Para hacer otras colocaciones de dinero, siempre respaldadas por derechos reales a favor de la Caja, será menester una resolución especial, fundada y votada por seis miembros presentes.
7.o Nombrar, suspender y destituir al personal rentado.
8.o Realizar todo acto, gestión o diligencia, ya de administración, ya de riguroso dominio, necesario al funcionamiento regular de la institución.
9.o Resolver, con arreglo a las leyes análogas, las doctrinas más recibidas y los principios generales de Derecho, los casos no previstos en el presente Estatuto, siempre que no resulten contrarios a su economía o espíritu.
10. Las demás atribuciones que le acuerda esta ley.

Art. 12. El Directorio sólo podrá sesionar válidamente con la presencia de cinco miembros por lo menos; y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo los casos en que esta ley requiera quórum y votaciones especiales.

Art. 13. Las faltas de asistencia a diez sesiones consecutivas, sin licencia o causa justificada, dará derecho al Directorio para declarar cesante al Director omiso y convocar al suplente respectivo, si se tratare de representantes de los afiliados, y para requerir su remoción sin más trámite, si aquél hubiera sido nombrado por los Poderes Públicos.

CAPITULO III

De los recursos de apelación y revisión

Sección I

Artículo 14. Las resoluciones del Disectorio no estarán sujetas a revisión, sino por una sola vez y dentro de los treinta días subsiguientes a las notificaciones de los interesados, siempre que se invoquen hechos o fundamentos jurídicos nuevos, que puedan determinar una reconsideración.

El Directorio a su vez, podrá de oficio y dentro de igual plazo contado desde sus fechas, rever sus propias resoluciones.

Vencido dicho plazo, el Directorio únicamente podrá reconsiderar, en cualquier momento, aquellas resoluciones en que se haya padecido un claro y evidente error de hecho y nunca de derecho.

Sección II

Artículo 15. Cualquiera resolución del Directorio que afecte el derecho de tercero, será susceptible del recurso de apelación, que se entablará ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo.

Este recurso deberá interponerse dentro del plazo que fija el artículo 14; se sustanciará con su traslado y un término probatorio de 20 días, si correspondiere éste, y deberá ser fallado inapelablemente dentro de un término máximo de 60 días.

Art. 16. Para establecer el turno del Juzgado competente, se tendrá en cuenta el día en que el Directorio dictó la resolución recurrida o la que puso término al pedido de revisión.

Art. 17. Desde el día siguiente a la notificación de esta última resolución, empezará a contarse el tiempo hábil para el recurso de que habla el artículo 15, cuando se haya entablado en tiempo y forma el recurso de revisión.

Art. 18. Consentidas o decididas del modo que indica este capítulo, las resoluciones del Directorio adquieren la estabilidad y firmeza de la cosa juzgada.

TITULO III

De los recursos de la Caja

Artículo 19. El capital de la Caja se formará con los siguientes recursos:

I) Con el diez por ciento de los honorarios que perciba el escribano, de acuerdo con el arancel oficial, por acto o contrato que autorice en su protocolo o registro de protocolizaciones, así como por los que le correspondan en los asuntos de jurisdicción voluntaria en que su concurrencia sea legalmente autorizada. Dicho porcentaje se abonará por medio de timbres de "Montepío Notarial", que por esta ley se crean y que el escribano colocará e inutilizará con su firma, sea al margen de cada escritura matriz, acta o protocolización, sea en la planilla de costas, según los casos. El valor de los referidos timbres, así como su distribución y venta serán reglamentados por el Poder Ejecutivo. Su recaudación quedará a cargo de la Dirección General de Impuestos Directos, la que verterá su producido a la Caja Notarial, y después de deducir de los gastos de impresión.

La Suprema Corte de Justicia y los Jueces de primera instancia del interior, no rubricarán protocolos sin la presentación del penúltimo cuaderno en el que aparezca satisfecho el tributo profesional que establece este parágrafo.

El encargado de la rúbrica de protocolos en el Departamento de Montevideo, podrá disponer de un Inspector de su confianza que le secunde en la fiscalización de ese montepío, eligiéndolo de una terna que le presentará el Directorio de la Caja.

II) Con el producido de un timbre de "Montepío Notarial" de valor de veinticinco centésimos, que abonarán las partes que utilicen los servicios notariales y que los escribanos colocarán e inutilizarán con su firma: A) En las segundas y siguientes hojas de las escrituras públicas; B) En cada hoja de testimonio; C) En los certificados y legalizaciones; D) En las actas que no se protocolicen; E) En cada nota que se ponga en las escrituras públicas; F) En cada inscripción o anotación que se realice en los Registros de Embargos e Interdicciones, de Reivindicaciones, traslaciones de dominio, hipotecas, arrendamientos, poderes, investigación de paternidad, comercio, único de enagenación de inmuebles a plazo y en cualquier otro que se cree o que se reemplace a alguno de los nombrados.

El timbre se colocará al margen de la inscripción o anotación original y en el documento registrado o anotado.

III) Con el cinco por ciento de los sueldos fictos devengados por los empleados de Escribanías y demás afiliados, según los artículos 21 y 28. Esta aportación se efectuará con timbres de "Montepío Notarial" que aplicará e inutilizará el afiliado en el recibo del sueldo mensual que otorgue a su empleador, el que lo remitirá de inmediato a la Caja Notarial para la formación de la foja de servicios del interesado.

IV) Con los reintegros que establece el artículo 25.

V) Con los intereses de los fondos acumulados, títulos de deuda y otros bienes que la Caja adquiera.

VI) Con las multas aplicadas por violación de esta ley.

VII) Con las donaciones, herencias y legados de afiliados y terceros.

Art. 20. Cuando el escribano con veinte o más años de servicios no llegue en el transcurso del año a satisfacer el importe del 5 o|o del sueldo ficto que establece el artículo 23, deberá completar esa suma en timbres de "Montepío Notarial", que aplicará e inutilizará en el último cuaderno, bajo la sanción que determina el parágrafo I) del artículo anterior.

La contribución mínima que establece esta disposición, se calculará sobre un sueldo ficto de cien pesos mensuales, para los escribanos que tengan hasta diez años de actuación computable, y de doscientos pesos, también mensuales, para los que cuenten más de diez años y menos de veinte de actuación jubilable.

TITULO IV

De los afiliados a la Caja Notarial

CAPIULO I

De la afiliación obligatoria

Artículo 21. Quedan obligatoriamente afiliados a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones:

A) Los escribanos públicos inscriptos en la matrícula y que lleven protocolo particular;

B) Los empleados de las Escribanías que no pertenezcan al Estado, Municipios y entes autónomos; y

C) Los empleados de las asociaciones o colegios gremiales de escribanos, reconocidos como personas jurídicas y los de la Caja que por esta ley se crea.

Esta afiliación obligatoria se empezará a hacer efectiva desde el día primero sucesivo al de los cuatro meses siguientes a la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 22. Bajo el prenotado A) del artículo anterior, no están comprendidos los escribanos que actúan como Actuarios, Actuarios Adjuntos, Registradores, y, en general, todos aquellos que desempeñan funciones notariales en cualesquiera oficinas públicas, dependientes del Estado, Municipios y entes autónomos en donde no hagan suyos, íntegramente, los respectivos honorarios.

Si no obstante realizar tales funciones, llevaren protocolo particular o pudieran autorizar escrituras particulares en el Protocolo de su oficina, quedarán afiliados a la Caja en mérito de esta última actividad.

Art. 23. Por empleados de Escribanía se entienden todos aquellos que secunden al escribano en las tareas propias de su profesión, excluídos los comisionistas, corredores y otros factores análogos.

CAPITULO II

De la afiliación facultativa

Artículo 24. Las personas que menciona el artículo 21, se encuentren o no en el ejercicio de sus respectivas funciones, podrán revalidar sus actuaciones anteriores a esta ley, solicitándolo por escrito al Directorio de la Caja, dentro del único e improrrogable plazo de seis meses, contado desde la instalación definitiva de dicha autoridad.

La fecha de esta instalación, así como el llamado a los que desearen hacer uso de la indicada facultad, se harán saber por la prensa, con arreglo a derecho.

Vencido el término que fija este artículo, sin que se presente la solicitud de referencia, toda reválida que se

conceda a cualquier título, por servicios anteriores, será nula absolutamente.

Art. 25. La solicitud exigida por el precedente artículo, llevará implícita la obligación de pagar un reintegro del tres por ciento sobre los sueldos fictos establecidos en el artículo 28.

El indicado reintegro podrá satisfacerse al contado o por amortizaciones mensuales. En el primer caso, el Directorio hará al afiliado un descuento de quince por ciento sobre la suma adeudada. En el segundo, concederá plazos hasta de cien meses, agregando al importe del débito el interés de 5 o|o anual sobre los saldos.

Art. 26. La computación de servicios, una vez solicitada, es irrevocable, y da derecho a la Caja para proceder ejecutivamente contra el solicitante, por el pago de los reintegros, intereses, costas y costos.

Art. 27. Para la jubilación notarial, no se computarán los servicios prestados antes de la edad de diez años y ocho años, ni se agregarán en ningún caso otras actuaciones que no sean las que ampara el artículo 21, aunque fueran computables por otras Cajas de Previsión Social garantidas u organizadas por el Estado.

Art. 28. Para todos los efectos de la jubilación notarial, regirán los siguientes sueldos fictos:

1) Escribanos públicos, $ 300.00 mensuales.
2) Encargados de Protocolos, $ 90.00 mensuales.
3) Auxiliares de Escribanía, $ 60.00 mensuales.
4) Escribientes, $ 45.00 mensuales.
5) Cadetes, $ 30.00 mensuales.
6) Empleados de la Caja y de las asociaciones gremiales: las que fije el Directorio de la Caja, por dos terceras partes de votos.

CAPITULO III

De la prueba de los servicios prestados

Artículo 29. La justificación de los servicios prestados y que se presten por los escribanos públicos y personal de Escribanías afiliado se efectuará por los protocolos, registros de protocolizaciones, relaciones quincenales, informes de las oficinas del Estado y por cualesquiera medios de prueba establecida por el derecho común, con las salvedades que determinan los artículos siguientes.

Art. 30. Cuando a falta de otras probanzas, haya que recurrir a la prueba testimonial, o siempre que el Directorio lo juzgue necesario, la prueba de los servicios o de cualquier otro extremo necesario a la computación, se hará por información sumaria ante la Caja, en la forma que determinen los reglamentos respectivos.

Art. 31. Cuando los testigos a examinar, residan fuera del Departamento de la Capital, la Caja solicitará por medio del Agente Fiscal respectivo, que sean tomadas esas declaraciones en presencia del Juez Letrado o Juez de Paz correspondiente, de acuerdo al interrogatorio que aquélla formulará, basándose en los puntos que indiquen los interesados. En tales casos, el señor Agente Fiscal respectivo servirá de intermediario para la fijación del domicilio legal, notificaciones, recibo y envío de expedientes y demás diligencias necesarias.

Art. 32. Las gestiones que se realicen de acuerdo con los artículos anteriores, se tramitarán en papel común y no se cobrará en ellas ningún honorario, costa ni derecho. Las disposiciones de los artículos 180 a 182 del Código Penal, son aplicables a estos casos, cuando se cometieran en las informaciones a que se refiere el presente capítulo, los hechos punibles allí previstos.

Art. 33. El procedimiento que establecen los artículos anteriores regirá para la constatación de cualquier hecho que interese a la Caja para conceder jubilaciones, pensiones o retiros. En todos los casos el Directorio podrá, a su arbitrio, rechazar la prueba producida.

TITULO V

De las pasividades

Artículo 34. La Caja concederá a sus afiliados, los beneficios de la jubilación, pensión o subsidios, de conformidad con las disposiciones de los artículos siguientes.

CAPITULO I

De las jubilaciones

Artículo 35. Tienen derecho a jubilación:

A) Los escribanos y empleados de escribanías que cuenten con más de treinta años de servicios computados y más de sesenta años de edad;
B) Los que puedan compensar, con años de servicios que pasen de treinta, la edad menor de sesenta años;
C) Los que prueben acabadamente haberse inutilizado por acto directo del servicio, sea cual fuere el tiempo de servicios computado. Esta inutilización deberá afectar, por lo menos, el sesenta por ciento de la capacidad ordinaria del siniestrado. No alcanzando a tal porcentaje, regirá el inciso siguiente:
D) Los que contando con más de diez años de servicios computados, se imposibiliten para desempeñar sus funciones, por enfermedad permanente, por hallarse inválidos o por tener más de sesenta años de edad.

Art. 36. La jubilación a que se refieren los incisos A), B) y D) del artículo anterior, será de tantas treinta avas partes del promedio de los sueldos que se presumen devengados por el afiliado en el último quinquenio, cuantos sean los años de servicios prestados, no pudiendo representar más de treinta avas partes, ni una suma mayor que la del último sueldo. La jubilación a que se refiere el inciso C), será igual al último sueldo ficto de actividad.

CAPITULO II

De las pensiones

Artículo 37. Tienen derecho a pensión:

A) La viuda y los hijos legítimos o naturales de los afiliados que fallezcan por acto directo del servicio, sea cual fuere el tiempo que se computare al causante;
B) Los mismos causahabientes de los afiliados que fallezcan en el ejercicio de su profesión o de su empleo, o en el goce de jubilación notarial, siempre que cuenten con más de diez años de servicios computados;
C) A falta de dichos beneficiarios, la madre legítima, viuda o divorciada, o la madre natural, soltera, viuda o divorciada del escribano o empleado de escribanía fallecido soltero, viudo o divorciado sin hijos, que se encuentre en cualquiera de los casos previstos en los incisos anteriores;
D) En ausencia de los llamados por los incisos precedentes, las hermanas solteras del causante, cuya subsistencia hubiera estado a cargo exclusivamente de aquél. El derecho a pensión que establece este artículo, procederá igualmente con arreglo al derecho común y durará hasta que se pruebe la existencia del ausente.

Art. 38. Como regla general, la pensión será igual a la mitad de la jubilación que hubiere correspondido o que disfrutaba el causante. Esto no obstante, cuando la pensión proceda de un inutilizado o fallecido por acto directo del servicio o cuando corresponda a la viuda en concurrencia con tres o más hijos, legítimos o naturales, importará los dos tercios de la jubilación. En este último caso la pensión se reducirá a la mitad de la jubilación, cuando por pérdida del derecho, el número de hijos pensionados baje de tres.

CAPITULO III

De los subsidios

Artículo 39. La Caja acordará por una sola vez, un subsidio equivalente a tantos meses de sueldo ficto asignado, como años de servicios tenía el afiliado, contándose por un año la fracción que pase de seis meses:

I) A los afiliados que se inutilicen para el trabajo, antes del límite de servicios que fija el artículo 35, inciso D);
II) A los derechohabientes que menciona el artículo 37, toda vez que sus causantes no cuenten, al fallecer, con diez años de servicios; y
III) A los mismos derechohabientes de afiliados que contando con más de veinticinco años de servicios, fueren condenados a pena de penitenciaría.

TITULO VI

Disposiciones comunes a las pasividades

CAPITULO I

Del examen médico de los postulantes

Artículo 40. El examen médico a que deba ser sometido cualquier interesado en jubilación o pensión, será practicado por los facultativos que la Caja designe en cada caso. Este examen será siempre gratuito, salvo los casos en que el interesado no justifique la imposibilidad alegada, siendo

entonces de su cargo el importe de los honorarios que fijará el Directorio. Cuando el primer examen diere resultado negativo, podrá practicarse, a solicitud del interesado, un nuevo examen y si hubiere discrepancia entre los facultativos examinantes, intervendrá un tercero, estándose a lo que dictamine la mayoría. Cuando el segundo dictamen sea concorde con el primero, no habrá necesidad de llegar a la tercera prueba. Para comprobar la imposibilidad física por acto directo del servicio, se exigirá, de entrada, el dictamen concorde de dos facultativos designados por la Caja, sin perjuicio de las otras probanzas que ofrezca el interesado para justificar fehacientemente el accidente sufrido.

Art. 41. El médico que expida informe falso, además de quedar sujeto a lo que dispone el Código Penal, sufrirá una multa de quinientos pesos a beneficio de la Caja. Dicha multa la aplicará el Directorio.

Art. 42. Todas las instituciones oficiales, aún las que correspondan a entes autónomos, estarán obligadas a suministrar a la Caja, gratuitamente, todos los informes y asesoramientos técnicos que ésta última necesite.

CAPITULO II

De las reglas generales de liquidación

Artículo 43. Para la determinación de los promedios no se tomarán en cuenta las gratificaciones, pagas, bonificaciones y toda clase de retribuciones pecuniarias que tengan carácter de extraordinario o complemento de sueldo ficto.

Art. 44. En todo cálculo jubilatorio o pensionario, se computarán al interesado los años, meses y días de servicios prestados y justificados en forma.

Art. 45. Llevando el escribano protocolo particular, se presumirá que continúa en el ejercicio de sus funciones mientras siga remitiendo las relaciones quincenales a la Suprema Corte de Justicia, sean éstas positivas o negativas.

Art. 46. El tiempo en que el afiliado fuere suspendido en el ejercicio de sus funciones, se computará para su pasividad, toda vez que fuere absuelto de culpa y pena por sus Jueces naturales.

Art. 47. Ninguna jubilación ni pensión podrá ser inferior a ciento veinte pesos al año, salvo los casos de división entre copartícipes.

CAPITULO III

De la pérdida, limitación, acrecimiento, y afectación de las pasividades

Artículo 48. Una vez adquirida la jubilación, el derecho a percibirla sólo se extingue por causa de muerte del jubilado, suspendiéndose en los casos de reingreso a la actividad notarial.

Art. 49. Las jubilaciones y pensiones acordadas con arreglo a la presente ley, son acumulables íntegramente a las que puedan recibir los beneficiarios por otras Cajas de Previsión Social, garantidas u organizadas por el Estado, por otros servicios que no sean los enumerados en el Capítulo I del Título IV.

Art. 50. La viuda y los hijos de ambos sexos perderán el derecho a percibir su cuota parte de pensión, por causa de matrimonio, y los hijos varones al cumplir los dieciocho años de edad, salvo que sean interdictos o imposibilitados para el trabajo.

Art. 51. El derecho a percibir la pensión se suspende:

A) Por ingreso del pensionista, a la actividad amparada por esta ley.
B) Por condena a pena de penitenciaría y mientras dure el cumplimiento de aquélla.

Art. 52. Si a la muerte del causante de una pensión, deja viuda y quedan hijos del único o de distintos matrimonios o naturales, se adjudicará a la viuda el cincuenta por ciento (50 o|o) del monto de la pensión, repartiéndose el resto en tantas partes como número de hijos exista en total.

Art. 53. Cuando sean varias las personas a disfrutar la pensión, si alguna de ellas pierde su derecho a recibirla, definitiva o temporalmente, se procederá en la siguiente forma:

Cuando exista viuda, la parte de pensión perdida por otros copartícipes acrecerá en un 50 o|o a dicha viuda, quedando a beneficio de la Caja, el otro 50 o|o.

Cuando no exista viuda, o fuere ésta la que pierde la pensión, la cuota parte de asignación perdida acrecerá en un 50 o|o a los demás copartícipes y el otro 50 o|o quedará también en beneficio de la Institución.

Art. 54. Cuando la pérdida de la pensión se produzca por causa de matrimonio, la pensionista tendrá derecho a percibir a la sola presentación de su partida de casamiento, el importe líquido de doce veces su cuota parte de pensión. En estos casos, el acrecimiento del 50 o|o de su cuota parte a favor de las otras copartícipes, empezará después de transcurrido un año.

Cuando por causa de matrimonio o por llegar los hijos varones a la edad de 18 años, se extinga definitiva o íntegramente una pensión servida por la Caja, ésta pagará a los interesados, en la forma que establece el inciso anterior, el importe de un año de pensión.

Art. 55. Durante los cuatro primeros meses subsiguientes el fallecimiento del afiliado o jubilado notarial, la pensión será igual al monto íntegro de la jubilación.

Art. 56. Es nula toda enajenación o afectación de jubilaciones o pensiones. Sean éstas devengadas o futuras, se declaran inembargables, salvo lo dispuesto en leyes de orden público.

Esto no obstante, quedará permitido:

A) Las cesiones precarias y revocables entre copartícipes, sin que aquéllas modifiquen la verdadera situación de éstos frente a las disposiciones de esta ley, y
B) Las retenciones solicitadas por instituciones bancarias legalmente reconocidas, para responder al servicio de préstamos e intereses, con o sin seguro, efectuados al jubilado o pensionista, al sólo efecto de pagas o amortizaciones de montepíos y reintegros destinados a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 57. El otorgamiento de la jubilación notarial implica el cese absoluto del escribano en el ejercicio de sus funciones notariales, sin que le sea permitido: estar asociado ni al servicio de otro escribano; ni establecido en un local donde ejerza su profesión algún escribano; ni dar su nombre a una escribanía. La falta de cumplimiento a esta disposición, traerá aparejada la pérdida absoluta de la pasividad.

CAPITULO IV

Disposiciones generales

Artículo 58. En los casos en que una persona tenga varios derechos conforme a las reglas de las disposiciones anteriores, podrá siempre optar por el que más le convenga.

Art. 59. La jubilación, la pensión y los subsidios, se solicitarán del Directorio de la Caja, quien, después de recabar los informes y asesoramiento que creyere necesarios, los otorgará o los negará de acuerdo con lo estatuído en el artículo 11, inciso 3.o.

De estas resoluciones cabrán los recursos que establece el capítulo III del título II.

Art. 60. La reincorporación al servicio notarial, no mediando solicitud de jubilación anterior, implica renuncia de este derecho que tuviera el afiliado antes de su reingreso.

Art. 61. Cualquier persona podrá denunciar ante la Caja la situación ilegal en que se encuentre un jubilado o pensionista, para poder recibir su asignación pasiva, y, probado tal hecho, podrá recibir la compensación que el Directorio fije.

Art. 62. Para que proceda una reforma de cédula será necesario que la parte interesada pueda invocar una nueva causal de jubilación.

Para el cobro de haberes por reforma de cédula, regirá la caducidad que establece el artículo 64, salvo los casos de error de hecho no imputable al interesado.

CAPITULO V

Del nacimiento y caducidad de los créditos jubilatorios y pensionarios

Artículo 63. Como principio general, empezará a correr la jubilación desde el día en que el jubilado haya cesado en el ejercicio activo de su profesión o de su cargo; pero deberá solicitarse durante el desempeño de uno u otro, so pena de que rija el artículo siguiente.

Art. 64. La retroactividad para el cobro de jubilaciones y pensiones queda limitada a los tres meses anteriores a la presentación del interesado.

Esta caducidad de derechos creditorios comprende a toda clase de personas, capaces e incapaces, absoluta o relativamente.

Para que la retroactividad pueda operarse, será absolutamente indispensable que el derecho reclamado haya existido íntegramente antes de la fecha de presentación, pues si estuviese desmembrado por falta de causal efi-

ciente, o de cómputo de servicios anteriores, o de cualquier otro elemento constitutivo semejante, o si fuere inexistente, el pago no procederá sino a partir desde la fecha de presentación eficaz del afiliado.

La obligación de pagar el subsidio caducará al año de la fecha en que pudo ser exigido.

Art. 65. Toda pensión legalmente acordada empieza a correr desde el momento de la muerte de la persona que la causó, salvo los casos de caducidad.

Art. 66. Para recibir una jubilación o pensión, se requiere estar o ponerse al corriente en el pago de los tributos exigibles. Si se adeudaran reintegros a plazos no vencidos, se descontarán las cuotas pertinentes de la jubilación o pensión acordadas.

TITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 67. Mientras no sean legalmente convocados los cuatro miembros que tienen derecho a elegir los afiliados a la Caja, según el artículo 7.o, el primer Directorio se integrará con cuatro escribanos que designe la Junta Directiva de la Asociación de Escribanos del Uruguay, por dos terceras partes de votos de los miembros presentes. Realizada aquella convocatoria, éstos cesarán de pleno derecho.

Art. 68. Los miembros designados por los Poderes Públicos para integrar el primer Directorio de la Caja, cesarán a los dos años de quedar constituído definitivamente este último, pudiendo ser reelegidos.

Art. 69. La Caja Notarial empezará el servicio de jubilaciones y pensiones a los cinco años de su instalación. Como excepción, podrán obtener jubilaciones y pensiones antes de ese plazo, y a partir de los seis meses de dicha instalación

A) Los escribanos y empleados de escribanías absolutamente imposibilitados para todo servicio y los que cuenten con más de cuarenta años de servicio profesional computado.

B) Los derechos abientes de los mismos afiliados que fallezcan desde la presentación de este proyecto de ley, contando con más de treinta años de servicios, también computables.

Más para que proceda el otorgamiento de estos derechos, será menester que los interesados abonen integramente los reintegros y montepíos adeudados, a cuyo efecto podrán hacer uso del arbitrio que señala el artículo 56, apartado B). El crédito así obtenido estará condicionado al otorgamiento de la pasividad y la concesión de ésta, al pago de los reintegros con el producto del crédito. Si cualquiera de estas condiciones no se cumple, se resolverá la obligación de la Caja y del interesado.

Art. 70. Para financiar el servicio de estas pasividades, la Caja Notarial podrá concertar con los Bancos de plaza, un crédito amortizable por un plazo no mayor de diez años, ofreciendo como garantía una parte de sus entradas permanentes, como tributo de la generación profesional presente frente a la pasividad de la generación profesional pasada.

Art. 71. Tanto par los cálculos que establece el artículo anterior, como para asegurarse de la eficacia de esta ley, el Directorio hará practicar anualmente el estudio actuarial correspondiente.

A tal efecto declárase obligatorio el suministro de datos e informaciones por parte de los afiliados, so pena de una multa de cien pesos que se hará efectiva sobre el omiso, con arreglo a derecho.

Art. 72. Cuando las reservas de la Caja alcancen a un millón de pesos, el cargo de miembro del Directorio podrá tener la remuneración que éste determine, por dos tercios de votos, en el bien entendido que todos los gastos de administración no podrán insumir más de un cinco por ciento de las entradas brutas anuales.

Art. 73. Cuando los fondos de la Caja lo permitan, el Directorio podrá organizar y llevar a la práctica, con aprobación del Poder Ejecutivo un servicio de Cooperativas en favor de los jubilados y pensionistas y conceder préstamos a sus empleados con derecho a jubilación, por vía de ensayo, para la construcción de sus viviendas. Los límites de las retenciones autorizadas en cada caso serán fijados con el acuerdo del Poder Ejecutivo.

Art. 74. Mediante la decisión de los dos tercios de votos de los escribanos inscriptos en la matrícula, votos expresados verbalmente o por carta auténtica, quedará creado el Colegio de Escribanos del Uruguay que tendrá la representación oficial de todos los escribanos del país y ejercerá vigilancia directa sobre la conducta profesional de cada uno. Cualquiera controversia que se suscite acerca de la legalidad de esta decisión, será resuelta inapelablemente por el Poder Ejecutivo.

Art. 75. Creado el Colegio a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo —previa aprobación del estatuto que le propondrán los escribanos y que regirá mientras no contravenga las leyes vigentes, ni la Orgánica que dicte en el futuro el Parlamento, sobre esta clase de agrupaciones gremiales— le otorgará el reconocimiento como persona jurídica, y desde entonces gozará de las franquicias que establece el título I de esta ley y el numeral VII del artículo 19.

Art. 76. Los representantes legales del Colegio de Escribanos, por dos terceras partes de votos, nombrarán, en lo futuro, los cuatro miembros que han de integrar el Directorio de la Caja. Este último, a su vez y por igual votación, señalará la subvención anual con que la Caja costeará los gastos del Colegio.

Art. 77. Compete al Colegio de Escribanos:

A) La misión de velar por el decoro, ética y disciplina profesionales.

B) El derecho de formular el arancel por el que deberán regularse los honorarios de los escribanos.

C) El carácter de asesor obligatorio de todas las cuestiones sometidas a la decisión judicial o administrativa y que puedan afectar al escribano desde el punto de vista funcional.

D) La solución, con carácter arbitral, de las diferencias que surjan entre los escribanos y entre éstos y los particulares y cuya decisión les sea sometida por las partes.

E) La representación del gremio notarial ante las autoridades legislativas judiciales y administrativas en todo asunto en que pueda tener interés el gremio en general.

F) El derecho de aplicar en el ejercicio de sus atribuciones las siguientes sanciones a los escribanos: Advertencia. Apercibimiento. Multa hasta cien pesos.

Art. 78. El Colegio de Escribanos publicará una revista mensual en la que se insertarán todas las leyes, decretos, acordadas, reglamentos y cualquier otra norma o noticia de interés gremial, incluso las resoluciones, balances y toda otra noticia referente a la Caja de Jubilación Notarial.

Art. 79. La actual Asociación de Escribanos del Uruguay podrá, dentro del plazo de dos meses a contar de la promulgación de esta ley, transformarse en el Colegio de Escribanos.

En caso de así resolverlo, convocará para dentro de los dos meses siguientes, una asamblea de todos los escribanos en ejercicio la que sesionará con quórum mínimo de 50 escribanos y hará en sus estatutos las reformas que la ley haga necesarias y cualquier otra que crea del caso.

Dentro de los diez días siguientes a la aprobación administrativa de las reformas, las actuales autoridades de la Asociación convocarán para dentro de los 30 días subsiguientes a elección de nuevas autoridades en la forma que determinen los nuevos estatutos.

TITULO VIII

Disposiciones finales

Artículo 80. La Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones es una propiedad de los escribanos y empleados a ella afiliados. El Estado no adquiere ninguna responsabilidad de carácter económico ni pecuniario y sólo se limita al cumplimiento de esta ley, en la parte que le es pertinente.

Como consecuencia de este principio, los afiliados se vinculan a la Caja por lazos contractuales que cualquier disposición en contrario, aún legal, da margen a una acción por lesión de derechos.

Art. 81. En adelante, a mérito de los servicios gratuitas que prestan al Estado, los escribanos públicos quedan exentos del impuesto de Patentes de Giro, por el ejercicio de dicha profesión.

Art. 82. Como homenaje a la memoria de los escribanos fallecidos don Solano A. Riestra, don Luis P. Barbeito, don Eduardo Mayada y Vega y don Manuel R. Alonso, que dignifican la profesión con la enseñanza y el ejemplo, autorízase a la Caja para que —por gracia especial— acuerde a sus derechohabientes, si los hubiere, las pensiones a que tendrían derecho con arreglo a las prescripciones de esta ley.

Art. 83. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1936.

Julio V. Iturbide, miembro informante. — Pablo G. Ríos, miembro informante. — José P. Alaggia. — Julio Casas Araújo. — León

Peyrou. — Rafael Méndez Rodríguez. — Daniel Fernández Crespo. — Líber Troitiño. — Ramón M. Salgado. — Leonardo Tuso. — Lisandro Cersósimo.

Comisión Especial de Jubilaciones.

A la Cámara de Representantes:

Entendiendo, por un lado, realizar una obra de justiciera reparación, y respondiendo, por otro, a las continuas exhortaciones del gremio, vuestra Comisión acordó abocarse seriamente al estudio de las jubilaciones y pensiones notariales, pasando revista, primero, a los distintos proyectos existentes en Cámara y en órganos de publicidad de los escribanos públicos, y redactando, después, el sustitutivo que va a continuación y cuyas líneas generales comentará suscintamente.

I

Hace más de diecisiete años que los escribanos del país persiguen el indiscutido derecho jubilatorio, concedido desde entonces a la mayoría de los gremios en que se desenvuelve la actividad privada, sin obtener ningún resultado positivo, aunque resulte doloroso consignarlo. Tanto los proyectos de los escribanos señores Paz y Márquez, favorablemente acogidos por el Primer Congreso Notarial de 1920, como los presentados al Parlamento por los señores Diputados doctor Carlos María Percovich, Eduardo Ferrería, Orlando Pedragosa Sierra y Ricardo Cosio, en agosto de 1921 y en marzo de 1923, el sustitutivo que redactó la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, el 14 de agosto de 1928, bajo la firma de los Representantes señores Marizcurrena, Rosi, Macció, Penco, Sánchez Varela, Pesce y Ferreira y el de los señores Diputados Gutiérrez, Segarra y Viera, de fecha 15 de agosto de 1929, no llegaron, justo es decirlo, a ser más que meras espectativas ofrecidas a unos profesionales tan útiles a la sociedad y al Estado. Particularmente este último, tiene una vieja cuenta que saldar con ellos, porque son y han sido, en todos los tiempos, los fiscales más minuciosos y eficaces, los más ilustrados, y sobre todo los **más baratos**, para la recta recaudación de los impuestos que el Estado necesita para llenar sus fines primordiales. Corresponderá, pues, al actual Gobierno, que tanta obra de enjundia ha realizado, el honor de hacer plasmar en la ley, aquella aspiración legítima de los escribanos públicos.

II

Naturalmente que la Comisión que suscribe, autora del proyecto, además de estudiar con minuciosidad los antecedentes recordados, ha tenido que oir sugestiones, consejos y asesoramientos técnicos de interesados y terceros. En este sentido, el concurso que le ha brindado la "Asociación de Escribanos del Uruguay", que mucho agradece tiene un subido valor y está revestido de la mayor autoridad, como que procede del Centro representativo de los depositarios de la fe pública.

Cifras, datos estadísticos, pormenores e informes de toda especie, obtenidos de una manera febril y dentro de un plazo relativamente breve, le fueron ofrecidos por aquélla a la Comisión informante.

III

Si se preguntara cuáles son las directrices teóricas del proyecto, vuestra Comisión respondería que sin estar éste encasillado dentro de ninguno de los sistemas pensionarios conocidos (capitalización, reparto y mixto), participa de los lineamientos generales de todos ellos, sin identificarse rígidamente con ninguno. En esta materia debe primar el eclecticismo, mucho más cuanto que —según lo afirma la experiencia— el éxito de las Cajas radica más en los correctivos "a posteriori", decretados sobre pilares de hechos positivos y enunciaciones exactas, que sobre una superprevisión, hija del optimismo o del pesimismo exagerados. En tal inteligencia, y por tratarse de un gremio poco numeroso, disciplinado y respetuoso de la ley y el estatuto, la intervención actuarial que se aconseja con frecuente periodicidad, ha de dar óptimos resultados para la estabilidad económica de la institución a fundarse.

IV

La Caja Notarial, cuya creación será un producto de la actividad del Estado, tendrá, sin embargo, el nítido carácter de una institución de derecho privado. Así lo especifica y define el Título I del proyecto y lo ratifican las disposiciones finales del artículo 76.

El Estado no hace más que darle vida con disposiciones legales adecuadas, para luego reconocer que será una Caja de Previsión Gremial, cuya propiedad corresponderá a los afiliados, sin que aquél figure como fiador solidario ni subsidiario.

No incurre en ninguna extravagancia doctrinaria la Comisión informante, al imprimir tal carácter a la institución de que se trata, puesto que ya existe creado por ley de la Nación, un organismo de iguales o parecidas características medulares: la Caja de Jubilaciones Bancarias y Bolsa de Comercio.

Cierto que el Estado ofrecerá a la Caja la gratuidad de todos sus servicios oficiales y que permitirá un leve impuesto con cargo a los que utilicen los servicios del escribano; pero si lo primero no pasa de ser una magra y tardía donación remuneratoria, lo segundo es moneda corriente en la financiación de las pasividades en general.

Todo sin perjuicio de la periódica supervigilancia que el propio Estado, por sus órganos idóneos, ejercerá sobre la marcha y desarrollo de la nueva institución.

V

Corroborante de este pensamiento, es la composición del Directorio. En efecto, estando formado por siete miembros, tres deben ser designados por los Poderes Públicos: uno, por el Ejecutivo, por ser el Poder que tiene a su cargo la previsión social, en todos los órdenes; y dos por el Poder Judicial, a mérito de ejercer superintendencia sobre todos los escribanos del país.

La forma en que está redactado el capítulo referente a la Dirección de la Caja, complementado con dos disposiciones transitorias, contempla estos objetivos: A) Que la mayoría del Directorio esté formada por los afiliados, por ser los que pagan contribuciones más altas y los que presumiblemente deben tener mayor interés en la exitosa marcha de aquél; B) Que frente a esa mayoría de un solo Vocal, esté una minoría fuerte que sirva de contralor; C) Que evitando en lo posible las elecciones frecuentes, que siempre entorpecen el funcionamiento de los organismos, que su secuela de protestas, legítimas o inadmisibles, el Directorio se renueve **parcialmente** cada dos años; D) Que exista una acción rápida, de efecto suspensivo, contra toda resolución contraria al derecho escrito; E) Que por medio de mayorías y votaciones especiales, la Caja esté defendida contra especulaciones arriesgadas; y F) Que para ser miembro de ese Directorio, hay que aceptar de antemano el dilema de hierro, de "trabajar o dimitir".

VI

Ha tratado la Comisión, en el Capítulo III, Título II, del proyecto, de reglar adecuadamente los derechos que tienen los interesados y el propio Directorio para modificar resoluciones adoptadas y para recurrir en la justicia ordinaria. Quiere, con estas claras medidas, evitar que las pasividades sufran las alternativas de criterios encontrados y hasta antojadizos, en razón de que las primeras, al estar destinadas al sostenimiento del afilado o de sus familias, deben constituir un derecho sagrado e inviolable, desde que son el fruto exclusivo del trabajo honesto y continuado.

Se ha elegido la jurisdicción del Juez de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo para que conozca en los recursos, no porque así corresponda en materia procesal, dada la condición de la Caja, sino por ser el presumiblemente más versado —dada la competencia que le atribuyen las leyes existentes— en los problemas que ofrecen las jubilaciones y pensiones en general.

VII

Sin duda la parte que más ha cuidado la Comisión, es la referente a la formación del Capital de la Caja. Y aún a trueque de escoger el sitema tributario más gravoso y de fiscalización no exenta de dificultades, se ha decidido por el que extrae la principal fuente de recursos de los derechos u honorarios de los propios escribanos, respondiendo a una ideología cooperativista generalmente aceptada. El porcentaje del 10 o|o sobre las indicadas ganancias, está muy lejos de ser exagerado y tiene el justificativo sociológico de gravar con más intensidad a los que —sea por obra del azar, sea por el acrecentamiento de la clientela, sea por haber ejercido mayor tiempo el notoriado y estar más cerca de la pasividad— liquidan más utilidades en el año y gozan por consiguiente, de un relativo o envidiable bienestar.

Si para la Comisión todos los profesionales deben ser considerados exactamente iguales y con idénticos derechos, en cuanto a su moral y a su capacidad oficialmente

reconocidos, este concepto lo ratifica, por argumento a fortiori, particularmente, con respecto a los depositarios de la fe. Y es que le sobran razones para ello.

La ética de estos profesionales es y debe ser inmaculada, de ahí que no sean todos los que puedan abrazar esta carrera. El escribano no sólo está obligado a ser probo y recto en el ejercicio de su Ministerio, sino que debe acreditar su sana moral y observada con mucha antelación al instante solemne de su juramento, y es tan rigurosa la ley en este sentido, que cualquier proceso que se les inicie a aquél, justo o injusto, lleva envuelto la suspensión lisa y llana del oficio, hasta tanto no se dicte setencia absolutoria. (Ley de 31 de diciembre de 1878).

Pero hay algo más, aún, que diferencia a estos profesionales de los otros, y es la lucha que deben mantener, traspuestas las aulas, para abrirse camino.

No es la preparación sobresaliente, ni la honestidad acrisolada, ni la simpatía que irradie o despierte, lo que hará triunfar al egresado. Es la prueba paciente y perseverante, que desde entonces tendrá que producir y que durará muchos años, prueba de que conserva y aquilata aquellas cualidades, lo que determinará su elección y preferencia por parte de los terceros que han de confiarle sus intereses.

La juventud, en el notoriado, eclipsa todas las virtudes del notario. Y esto no sucede en las demás consagraciones académicas.

Ni médico, ni arquitecto y ni abogado, jóvenes y entusiastas, que apliquen curaciones ultra modernas, y tengan concepciones creadoras avanzadas y audaces y razonamientos y erudicción convincentes, hacen olvidar poco a poco, tras triunfos repetidos, a las figuras principales de cada gremio, a los maestros indiscutidos hasta entonces.

En cambio, por una tradición secular, que ha trascendido hasta el teatro y que no es resabio nuestro sino común a todos los países en que existe la libre contratación, las notarías se heredan de padres a hijos, y se hereda igualmente la clientela;...

y es común que hasta la conservación del mismo recinto en que aquélla ha sido ejercida a través de varias generaciones, influya como un sello añoso e indeleble para acreditar su brillo y su prestigio.

Es que por una inclinación consuetudinaria, al hombre no le cuesta tanta resistencia cambiar de médico, de arquitecto o de abogado, como mudar de escribano, es decir: de confidente de sus secretos más íntimos, de consejero desinteresado e imparcial sobre sus problemas del momento, de fiel guardador de sus intereses materiales y morales, no sólo durante su existencia, sino hasta después de su muerte.

Perdone la Cámara esta pequeña disgresión, que ha sido necesaria, para fundamentar mejor la premisa sentada por la Comisión informante, de que todos los escribanos deben ser considerados iguales a los efectos de esta ley, trabajen poco o trabajen mucho, siempre que lleven protocolo particular, no obstante tener que contribuir con mayores aportaciones, lo que resulten más afortunados.

Ahora bien: de acuerdo con los datos ciertos que posee la Comisión, el promedio de los honorarios devengados anualmente por el gremio notarial, sobrepasa los dos millones y medio de pesos. Y como el número de escribanos públicos que viven —según la matrícula— es de 767, tenemos que como el 10 o 12 o|o de esos profesionales, no ejercen, por diversos motivos, el resto o sean los que actúan, percibe por año aquella abultada suma. Una simple división comprobará, por ende, que todos los escribanos ganarían $ 300 mensuales como mínimo, si pudiera ser posible prácticamente, ya que racionalmente lo es, una más equitativa distribución del trabajo. En tal sentido, el sueldo ficto que señala el artículo 28, número 1), se ajusta estrictamente a la realidad.

Más para que no resulte una regalía, la jubilación de los profesionales que tienen poca tarea, el artículo 20 fija la contribución mínima y anual de éstos, escalonándola sobre sueldos de $ 100, $ 200 y $ 300 al mes, de acuerdo con las décadas de ejercicio notorial y su probable rendimiento.

Siendo tan claras las otras disposiciones sobre los recursos, la Comisión se cree relevada de comentarlas al detalle.

Proporcionará, por el contrario, algunas cifras relacionadas con la posible acumulación de fondos.

Según los informes más recientes, otorgándose en el país no menos de 80.000 escrituras por año, se utilizan más de 120.000 hojas de sellados para copias y testimonios; se expiden unos 30.000 certificados y legalizaciones; se extienden, como mínimo, unas 80.000 notas en escrituras y títulos, y se realizan más de 30.000 inscripciones en los diversos Registros Públicos.

Quiere decir, pues, que el timbre de Montepío Notarial, de $ 0.25, se utilizará promedialmente, en 260.000 oportunidades, arrojando un rendimiento de $ 65.000 anuales.

Añádase el producido de los reintegros, que según cálculos serios, hechos en otro proyecto a estudio, puede fácilmente alcanzar a los $ 54.000.00 al año, y se tendrá que con el porcentaje sobre los honorarios, el montepío sobre el personal de escribanías y otros recursos menores, integrado por los intereses que produzcan esos fondos, podrá muy bien redondearse una entrada bruta de $ 400.000.00, según el siguiente detalle:

10 o|o sobre los honorarios	$	250.000
Estampillas a cargo de las partes.........	"	65.000
Reintegros de Montepío	"	54.000
Intereses y otros recursos menores.........	"	31.000
Monto anual de los recursos	$	400.000

Tranquila quedaría la Comisión, si pudiendo la flamante Caja paralizar sus operaciones durante cinco años, llegara a formar un capital inicial de $ 2:330.000.00, incluso frutos, al abrir sus puertas a los señores afiliados. Pero por los motivos que aducirá en el apartado XI de este informe, prefiere hacer obra de justicia casi inmediata en favor de unos cuantos profesionales en desgracia, aun a riesgo de que el desahogo financiero y económico del Instituto llegue a ser menos resplandeciente. Empero, abriga la seguridad de que esas erogaciones de comienzo, enjugadas en el término de diez años, con las disminuciones que arrojen las posibles bajas por fallecimiento, —dada la avanzada edad de los usufructuarios— no irrogarán una salida mayor de la cuarta parte de los ingresos generales, para el servicio de interés y amortización, del crédito que se solicite para atenderlas.

VIII

Convencida de que no puede haber previsión social posible, dada nuestra indiosincracia, si no se la dispone coercitivamente, la Comisión declara obligatoria la afiliación a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, a partir del plazo que fija el artículo 21, o sea el indispensable para que se puedan imprimir los valores y disponer convenientemente su distribución, recaudación y contralor.

Tratándose de una Caja netamente gremial, se declaran comprendidos en ella, a los escribanos que en realidad ejercen su profesión en beneficio propio. Conforme a este prenotado, la sola posesión del título, sin ejercicio, lo mismo que la actuación notarial mediante sueldo u otra retribución que no sea el honorario íntegro, no da derecho a pasividad al escribano, salvo que éste, a su vez, lleve protocolo particular en las condiciones corrientes.

No ha olvidado la Comisión, ni los propios escribanos que patrocinan esta ley, el justo amparo que merecen los empleados de escribanías, esos factores tan útiles como olvidados y tan expuestos siempre a los trabajos urgentes y extraordinarios, ha contemplado, igualmente, a los que prestan servicios en Asociaciones o Colegios Notariales y a los que pueda utilizar la misma Caja.

El régimen separatista que se imprime por el proyecto al instituto, hace ineficaces otros servicios que no sean los indicados por el artículo 21. Lo contrario ocurre, por el mismo motivo, con el goce de otras jubilaciones, que se permite, por estar contestadas por otros impuestos personales y tener por causa generatriz otras tareas.

La afiliación facultativa, que es la que técnicamente compromete la suerte de las Cajas, se refiere solamente a la actuación anterior del Notario y del personal que utilizó caducaría dentro de un término brevísimo. De esta suerte, se conocerá muy pronto la proyección que tendrá sobre el futuro del organismo.

IX

En materia de pasividades, se ha hecho una verdadera selección, pues tocante a ellas el proyecto mejora las disposiciones de todos los que la Comisión ha tenido a su estudio.

Las jubilaciones se conceden por la conjunción de años de servicios y de edad, determinados; por imposibilidad debida a acto notarial o infortunio de la profesión; y por incapacidad física común. Se adjudica a las tres causales científicos efectos. Existiendo capacidad plena en el agente, se le exige, para que pueda jubilarse, que forme el número noventa con la suma de dos elementos: sus años de edad y los de su actuación notarial revalidada. Obtiene, así, su pasividad máxima. El mismo beneficio lo consigue, si sufre un accidente por razón de su oficio, si cae en el siniestro. Se presume mediante la prueba acabada del nexo causal entre el acto del servicio y el daño experimentado, que ha cumplido la edad y trabajo máximo referidos por la ley, y se le paga la mayor suma a manera de lucro cesan-

te. Por último cuando el afiliado se imposibilita después de diez años de ejercicio, tiene la pasividad proporcional al tiempo de actuación efectiva. Si no alcanza a dicho lí mite, sólo disfrutaría del subsidio que legisla el artículo 39.

Como se vé, el proyecto elimina el despido o exoneración del escribano o empleado, por ser la real y efectiva causa de la anemia financiera que aqueja a cajas similares.

Las pensiones se conceden por causa de muerte del afiliado o jubilado notarial y por ausencia legalmente declarada. Se llena así un vacío que se observa en nuestra legislación pensionaria.

El orden de llamamiento es el siguiente: en primer término, concurren los descendientes de primer grado, legítimos o naturales, solos o en concurrencia con la viuda y viceversa; en segundo lugar, la madre viuda, soltera o divorciada; y en último plano, las hermanas del causante. El derecho de los dos primeros es puro y simple: el de las últimas, está condicionado a la prueba de la subsistencia que el de cujus hubiera prestado a sus colaterales.

Se hace con las pensiones el mismo distingo que con las jubilaciones, en los casos de infortunio notarial.

Por considerarlo injusto y contrario a toda ética, no se mantiene la pensión cuando el usufructuario contrae matrimonio. En cambio para fomentar las nupcias, se establece una pequeña dote para las pensionistas que tomen estado.

El monto de la pensión es, de ordinario, el 50 o|o de la pasividad transmitida; pero puede llegar a los 2|3 existiendo viuda con tres o más descendientes.

La cuota parte de la viuda, es la mitad de la pensión acordada a todos los beneficiarios. Se persiguen con esta norma, dos facilidades a salvar: a) que no se deshaga, por facilidades de solvencia, el hogar común que existía en vida del afiliado y b) que no se exponga el cónyuge supérstite — por división entre numerosos copartícipes, que por ser más jóvenes pueden propender a su propia sustentación— a llevar una vida miserable por falta de recursos eficientes.

Y por último, los subsidios, se acuerdan a manera de socorro único, como base inicial para una colocación de cualquier orden, a los afiliados y causahabientes que no alcanzan a obtener la pasavidad ad-vitam.

X

El título VI del proyecto contiene generalidades de toda especie que son algo así como el derecho común en las leyes de previsión. Su norte, es despejar cualquier duda, prevenir las mayores situaciones de hecho físicamente posibles y ofrecer en definitiva, el menor material para la controversia.

XI

Desde el mismo instante de la promulgación de la ley en proyecto, la Caja podrá tener sus representantes oficiales, que velan por la eficacia de su instalación y desenvolvimiento. Tal el argumento del artículo 67. La elección de directores y constitución definitiva de autoridades, vendrá después en sus fechas naturales; pero saludablemente necesario es que el embrión del nuevo organismo esté a cubierto de todo desorden, lesión o negligencia, que comprometen su desarrollo interior.

Analizada desde el punto de mira exclusivamente económico y a la luz de las verdades actuariales, ninguna baja puede fortalecerse y llegar a constituir una sólida base pecuniaria, cuerno de la abundancia, si no es acumulando paulatinamente sus reservas durante un período más o menos largo, que bien podríamos llamar, por extensión, polípero, tiempo durante el cual deben permanecer en suspenso todas las acciones extractivas.

Pero desde el sitial de observación filosófica, más humano que aquel otro, frío y matemático y por lo mismo, egoísta, habría que contemplar impasible, en actitud hierática, la situación desesperante de afiliados jubilados de necesidad, ya jubilados de facto, verdaderos siniestros, en una palabra, sin permitir que el amparo social —que no es limosna ni conmiseración piadosa, sino solidaridad suprema,— se ponga de manifiesto y actúe con eficacia en la más hermosa de las realizaciones

Vuestra Comisión entiende que el legislador moderno no puede situarse en ninguna de esas posiciones extremas, y que si bien debe velar por el interés de la mayoría, por la cor [illegible] vendarse los ojos ante la realidad cruda de la vida, ante de ocurrencias de palpitante objetivación, diaria y corriente. En efecto: el hecho cierto es que existen algunas decenas de escribanos enfermos y achacosos, que han afrontado con pobreza noble y serenidad estoica, todos los embates de la existencia: notarios que ante el amenguamiento de la contratación general y por obra de la mayor concurrencia de profesionales, esperan desde hace cinco, diez y quince años, esta ley de protección social, sin que los sufrimientos ni las privaciones les hayan hecho renegar el voto de fidelidad que dieron solemnemente, al recibir su investidura como Ministros de la Fé.

Por eso la Com [illegible] entendiendo armonizar ambos intereses, señala un plazo de cinco años como período de gestación de la Caja, para el servicio general de jubil [illegible] del proyecto); pero lo disminuye a los seis meses, contados desde la instalación de aquella, para los casos que considera graves y urgentes.

Sabe demasiado la Comisión, que estos servicios pensionarios inmediatos, constituyen algo así como el cáncer de los Institutos de Previsión Social; más no ha podido resistir a la tentación de implantarlos, por las razones aducidas, entendiendo paliar sus efectos financieros, con el arbitrio que fija el artículo 70, combinado con el que establece el artículo 69, parte final. Este último es, indudablemente una novedad, que permite al escribano más pobre el pago inmediato de sus reintegros y el goce simultáneo de [illegible] gravarse menos y hacer más llevadera su pasividad para la propia institución, sin perjuicio de aprovechar, si lo desea, de la técnica del segunro, para la cancelación de su débito.

Se ha sugerido a esta Comisión, la conveniencia de establecer el retiro obligatorio de los escribanos, sea a los treinta años de servicios, sea a los sesenta de edad, como medio eficaz de despejar el horizonte a los nuevos graduados por la Facultad de Derecho; y aunque en principio la Comisión acepta el temperamento y sus fines, no cree oportuno darle curso, por ahora: 1.°) Porque incurriría en contradicción, al exigir la concurrencia de esos dos elementos, de edad y de ejercicio, a los efectos de la pasividad ordinaria, para luego conformarse con cualquiera de los nombrados, a efecto de decretar la cesantía del escribano. 2.° Porque ya con la permisión de retiro casi inmediato que autoriza el artículo 69, serán muchos los profesionales que abandonen definitivamente sus tareas. 3.° Porque juzga que si la regla de jubilación normal, es la que recuerda el fundamento 1.°, la pasividad forjada o extraordinaria, semejante a la que existe para el Poder Judicial, debe decretarse sobre una edad superior a la de 60 años; y cientos de escribanos que aisladamente contarían con una de esas dos exigencias, la jubilación inmediata y colectiva de los mismos, haría irremisiblemente quebrar la Caja antes de estar instalada, y daría por tierra con todas las previsiones, trabajos, indagatorias y entusiasmos que la Comisión aportó para fijar sus bases y apuntalar su larga vida.

Ocioso resulta consignar que las disposiciones transitorias de los artículos 72 y 73, plétoras de euforía, no son más que previsiones sobre contingencias más o menos posibles que —de llegar a plasmar—, pueden enorgullecer al gremio y servir de vivo ejemplo a los demás.

XII

Pasa ahora la Comisión a ocuparse del Colegio de Escribanos, cuya creación, al igual que la Caja, constituye una aspiración colectiva permanentemente renovada. La Comisión antecesora, que produjo su informe con fecha 14 de agosto de 1928 (véase [illegible] número 462, correspondiente a la Carpeta 105 del año 1923), entendió que esa creación no debía ser objeto de la ley y sí responder a la voluntad de los propios interesados.

La Comisión informante, sin compartir ese criterio prescindente, y mucho menos hoy que hasta la opinión pública reclama con insistencia, la organización, por el Estado, de colegios que agrupen a los distintos profesionales, como propulsores de sus derechos y vigilantes de su ética, sin participar de ese concepto, repite, conceptúa que mientras no se llegue a este desideratum, puede muy bien ofrecerse a los escribanos la posibilidad de su colegiación, haciendo intervenir, por un lado, la voluntad de ellos mismos, libérrimamente expresada y mediante una mayoría razonable, y la voluntad de la ley, con el contralor del Poder Ejecutivo, para imprimirle, llegado el caso, su obligatoriedad. Contemporiza así la Comisión, las dos tendencas y creyendo hacer obra positiva, propone los artículos 74 a 76 del proyecto.

Como mejor informe a este respecto, la Comisión reproducirá algunos párrafos de la exposición de motivos que acompaña [illegible] presentado en agosto de 1921:

"Respondiendo a lo primero —decía— este proyecto de ley crea la "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones", y persiguiendo lo segundo, propicia la fundación del "Colegio de Escribanos del Uruguay", instituciones ambas concordantes entre sí, perfectamente autónomas, aunque dependiendo [illegible] dependencia obedece a una necesidad [illegible] desde que las dos instituciones serán igualmente obligatorias y reunirán en su seno a todos los [illegible] que profesan en la República, el Notariado. Además de eso, se tiene en cuenta que

las finalidades de la Caja son simplemente de naturaleza material, y que el Colegio, en cambio, está encaminado hacia horizontes puramente subjetivos, como que busca la organización más perfecta, más concordante con nuestro estado cultural y la mayor dignificación de sus miembros, aquellos en cuyas manos la Nación ha depositado la fé pública. De consiguiente, fuera de que ambas organizaciones se refieren pura y exclusivamente a individuos de una misma profesión, existen razones poderosas que hacen, tanto en lo mate[illegible] en lo económico, que estén estrechamente ligadas entre sí, con vínculos de dependencia y de compenetración que aseguren su estabilidad y provoquen su crecimiento. Centro de dinámica social, no vaya a creerse que los Colegios de Escribanos son instituciones formadas tan solo en los países llamados latinos, [illegible] que tienen verdadera e innegable importancia. Nada de eso; en Inglaterra y Alemania, cuya cultura nadie osará poner en duda, se les presta una autoridad y tienen una influencia todavía mucho mayor. En todos esos países los gobiernos los consulta y los particulares aceptan sus decisiones, siendo por todo eso que los notarios tienen a honor agregar sus nombres el del Colegio a que pertenecen".

VIII

De las disposiciones finales, la principal ha sido comentada al principio de este estudio. La nueva Caja es y será de carácter particular. Por eso no es de etxrañar que —como ocurre en los seguros de vida y renta vitalicia— se establezcan vínculos de contrato entre el Instituto y sus afiliados, sobre todo en lo que rsepecta a la afiliación faculativa.

La exoneración de patente que se establece por el artículo 78, se funda no ya en la economía que resulta para el Estado la utilización permanente de los escribanos, en servicios que comportan una especie de servidumbre personal, sino también en la proveniente de quedar desplazados estos funcionarios, de las pasividades servidas o garantidas por el Estado mismo.

Y por último, la concesión graciosa que autoriza el artículo 79, tiene más el carácter de un homenaje que el de una ayuda pecuniaria a las familias de maestros y mentores del notariado, hoy fallecidos, homenaje que la generación actual de escribanos quiere tribuntar espontáneamente, en eclosión colectiva, al colocarse la piedra fundamental del Colegio de Escribanos y la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Acaso se moteje a esta Comisión, por haber sido demasiado casuística y extensa en la redacción de este proyecto y en la glosa que trasunta de este informe; pero si lo primero tiene por justificativo el loable propósito de resolver todos los problemas posibles y evitar las frecuentes consultas al Parlamento, por la vía de las leyes ampliatorias e interpretativas, lo último obedece al pensamiento no menos sano y práctico, de conjurar discusiones estériles en Cámara y recoger trigo en la primera estación.

Porque a decir verdad, y sin jactancia, vuestra Comisión estima haber redactado un estatuto, sino perfecto, por lo menos bien inspirado y lo más completo posible; abrigando la pretensión de que, ofreciéndolo tan minuciosamente explicado y respaldado en documentación de solvencia, la Cámara le dispense el honor de considerarlo a libro cerrado, —como es de usanza para con los Códigos—, sin poner en discusión más que aquellos puntos que fueren objeto de discrepancia por parte de los señores Diputados.

Por los fundamentos aducidos, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1936.

Julio V. Iturbide, miembro informante. — Pablo G. Ríos, miembro informante. — José P. Alaggia. — Julio Casas Araújo. — León Peyrou. — Rafael Méndez Rodríguez. — Daniel Fernández Crespo. — Liber Troitiño. — Ramón M. Salgado. — Leonardo Tuso. — Lisandro Cersósimo."

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Deseo señalar, a nombre de la Comisión de Legislación Social, el deseo que ésta tendría, dado lo extenso de este proyecto, de que los oradores que se ocuparan de él hicieran las observaciones en concreto, que luego la Comisión las estudiaría para traer a la discusión particular analizados todos los argumentos y contempladas las aspiraciones de los señores Diputados en lo que ello fuere posible.

Este proyecto ha sido cuidadosamente estudiado, y, sobre todo, cuenta con el informe y asesoramiento de los escribanos y técnicos de más alta reputación en el país, y muy especialmente de la Asociación de Escribanos, que es el órgano máximo del notariado nacional.

En consecuencia, pido, señor Presidente, que los señores Diputados quieran concretar sus observaciones, para que la Comisión pueda tenerlas en cuenta para la sesión próxima.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a plantear a la Cámara la situación en que me encuentro.

Yo soy escribano, y no sé si habría cierta implicancia en intervenir en este debate y votar este proyecto. Así es que, antes de hacer uso de la palabra en la discusión general, planteo esta situación personal en que me encuentro.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Collazo no está incluído en el proyecto, porque éste sólo contempla a los escribanos en ejercicio de la profesión.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Este asunto, señor Presidente —según consta en los antecedentes de este mismo proyecto y otros similares que se han discutido— ha sido traído al debate de la Cámara en diversas oportunidades. Evidentemente una ley de jubilación de un gremio es una cuestión de interés social, que corresponde a todas las personas que están comprendidas en el proyecto y a la sociedad entera, por el principio de solidaridad que las jubilaciones importan.

(Apoyados).

—En este caso concreto son los escribanos y los dependientes de las escribanías. Me parece, señor Presidente, que no puede haber implicancia de ninguna especie en que uno o más profesionales de ese título, que integran la Cámara, puedan intervenir en el debate.

(Apoyados).

—Al contrario: la intervención de ellos es la más interesante por el verdadero conocimiento que tienen de la materia y por la ilustración que pueden dar al debate.

En ese entendido hago moción para que la Cámara declare que ningún legislador escribano está inhibido de intervenir en este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Yo me encuentro en la misma situación que ha señalado el señor Diputado Collazo, y, aunque estimo innecesario hacer una adhesión a los conceptos vertidos por el señor Diputado, creo de mi deber fijar la posición en que me encuentro, y estar a la resolución de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ríos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Cuando hubo de tratarse este proyecto en el período anterior, yo había empezado a manifestar cuál era mi posición como miembro de la Comisión que informaba a la Cámara. Si no recuerdo mal, en aquella oportunidad había manifestado que, en general, me había pronunciado en favor de una legislación que comprendiera a todos los gremios en los derechos jubilatorios y que resolviera la grave cuestión de fondo planteada hace ya mucho tiempo.

Creo haber empezado a explicar en aquella oportunidad, que nosotros sosteníamos que no debían hacerse nuevas incorporaciones; que no debía procederse a resolver algunas situaciones aisladas — salvo casos muy urgentes que ya fueron contemplados en aquella oportunidad — porque esas situaciones parciales comprometían evidentemente la integridad del asunto que tenía a consideración la Comisión de los Veinticinco, que luego fué reducida a quince miembros, precisamente por una moción del que habla en este momento.

Tengo muy pocas esperanzas de que esa Comisión llegue a realizar un trabajo eficaz, en lo que se refiere a la solución general del problema jubilatorio. En ese estado de espíritu me hallaba ya, cuando la Comisión, tras

un breve estudio de este proyecto, resolvió informarlo favorablemente.

Yo también traté de realizar un estudio de la situación en que se hallaba el gremio de escribanos y aún manifestando en el seno de la Comisión, que consideraba preferible que todas las cajas formaran un conjunto armónico y que todo el problema jubilatorio fuera resuelto sobre bases equitativas, perfectamente iguales en su esencia para todos los gremios; tuve, sin embargo, que aceptar que se informara ese proyecto, porque, de lo contrario, incurriríamos en una injusticia que quizás se prolongaría durante muchos años, por cuanto, repito, yo no tenía ya mayores esperanzas de que el problema de fondo fuera resuelto. Propuse, entonces, dos o tres modificaciones de relativa importancia en el texto del proyecto, algunas de las cuales fueron aceptadas por la Comisión. Consulté a algunos escribanos de verdadera reputación dentro del gremio y muy capaces para pronunciarse sobre el problema y todos me manifestaron que deseaban la sanción de este proyecto, el que había sido cuidadosamente estudiado para que no adoleciera de los defectos que habían tenido en nuestro país otras leyes de jubilaciones.

Fué entonces que yo resolví agregarle mi firma al proyecto de la Comisión, considerando que se trataba de un trabajo minuciosamente realizado, en el cual se habían tomado como base iniciativas serias, que se habían presentado en diversas oportunidades y se había tratado de corregir buena parte, al menos, de los inconvenientes que hacen en algunos aspectos tan peligroso nuestro sistema jubilatorio. Mi posición, por lo tanto, frente a este proyecto, y la posición de la representación socialista, queda definida con estas palabras.

Nosotros hubiéramos deseado que los escribanos sólo fueran una rama más de un gran instituto de jubilaciones, perfectamente estudiado y financiado: pero en la seguridad casi absoluta de que el actual régimen político no será capaz de abordar la reforma seria y trascendental que las circunstancias exigen, para poner el problema de las jubilaciones en una situación que no resulte de injusticia para una gran cantidad de trabajadores y que no resulte tampoco gravosa para la economía de las clases productoras en esas condiciones, hemos creído conveniente aceptar este proyecto para no perjudicar, quizás por muchos años, a un gremio que vendría a ser víctima de una injusticia que nada podría justificar.

De todas maneras, nosotros seguiremos defendiendo los buenos principios en materia de jubilaciones y continuaremos bregando para que la Cámara tome en consideración las muchas observaciones que se han formulado y para que se trate de llegar a una solución que comprenda a todos los gremios, aún a aquellos más modestos y más castigados por la injusticia social.

Quizás el gremio de escribanos no se encuentre en esa categoría; pero, de todos modos, con la inclusión de ese gremio quizá se adelante algún paso más y nos quedará, por lo tanto, menos camino que andar para incluir a todos los que trabajan a todos los asalariados, en los beneficios de la jubilación.

Creo que esta aspiración no se realizará muy brevemente ni muy eficazmente, porque nuestra asistencia constante a esa Comisión especial de la Cámara nos ha convencido de que no existe bastante decisión en las mayorías parlamentarias para afrontar ese grave problema nacional, que es uno de nuestros grandes problemas sociales.

En la discusión particular quizás tengamos oportunidad de expresar pequeñas discrepancias con algunos de los artículos del proyecto que está a nuestra consideración; pero lo vamos a votar en general por las razones que acabo de exponer y por otras que ya han sido formuladas en el propio informe de la Comisión.

He terminado

SEÑOR PRESIDENTE. — Si nadie más desea hacer uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 9.o inclusive, son aprobados con el siguiente resultado):

Artículo 1.o. **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno**).

Artículo 2.o (**Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

Artículo 3.o (**Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

Artículo 4.o (**Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

Artículo 5.o (**Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

Artículo 6.o (**Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

Artículo 7.o. (**Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

Artículo 8.o (**Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta**).

Artículo 9.o. (**Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite señor Presidente?...

Voy a hacer una sugestión al señor miembro informante. El artículo 8.o, dice: "Lo cual se entenderá sin perjuicio de lo que establecen "tales y cuales disposiciones transitorias, etc. No es necesario que esto esté dicho en el cuerpo de la legislación prmanente, por así decir.

SEÑOR ITURBIDE. — Tiene razón el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo ya ha sido votado. Sería conveniente que se reconsidere.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que se reconsidere la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 8.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión está de acuerdo con la observación del señor Diputado Espalter. Que se suprima la parte que dice: "Lo cual se entenderá", etc.

SEÑOR RIOS. — Sin embargo, las disposiciones transitorias van a quedar en la ley.

SEÑOR ESPALTER. — Por lo mismo, no tiene objeto la repetición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se suprima la parte final del artículo 8.o?

SEÑOR ITURBIDE. — Eso es, donde dice: "Lo cual se entenderá sin perjuicio de lo que establecen los artículos 67 y 68 (ver disposiciones transitorias) para el primer Directorio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer tal como queda.

(Se lee):

"Artículo 8.o. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

SEÑOR ITURBIDE. — Dejo constancia de que esta supresión no significa en manera alguna que la Cámara no manifieste su concordancia con este concepto, sino que, por el contrario, lo suprime por considerarlo innecesario.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 10 al 13, son aprobados con el siguiente resultado:

Artículo 10. **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

Art.. 11. **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta.**

Art. 12. **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho.**

Art. 13. **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve.**

—Léase el artículo 14.

(Se lee):

"CAPITULO III

De los recursos de apelación y revisión

SECCION I

"Artículo 14. Las resoluciones del Directorio no estarán sujetas a revisión, sino por una sola vez y dentro de los treinta días subsiguientes a las notificaciones de los interesados, siempre que se invoquen hechos o fundamentos jurídicos nuevos, que puedan determinar una reconsideración.

El Directorio a su vez, podrá, de oficio y dentro de igual plazo contado desde sus fechas, rever sus propias resoluciones.

Vencido dicho plazo, el Directorio únicamente podrá reconsiderar, en cualquier momento, aquellas resoluciones en que se haya padecido un claro y evidente error de hecho y nunca de derecho".

—En discusión.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Dice aquí el último apartado de este artículo: "Vencido dicho plazo, el Directorio únicamente podrá reconsiderar en cualquier momento aquellas resoluciones en que se haya padecido un claro y evidente error de hecho y nunca de derecho". ¿Qué explicación tiene ese apartado? Porque es evidente que más importante que los errores de hecho, son frecuentemente los errores de derecho.

SEÑOR RIOS. —Lo que se ha querido establecer aquí, es que pueda corregir el Directorio algún error sin importancia de ninguna especie, por cuanto los errores importantes, están los términos para recurrir de ellos y todos los demás procedimientos establecidos en la ley.

SEÑOR ITURBIDE. — La ley establece más adelante, la forma en que pueden ser corregidos los errores de fondo y de derecho apelando ante la Alta Corte..

SEÑOR ESPALTER. — A mí me parece que si el Directorio de una Caja o cualquier directorio advierte en cualquier momento que ha cometido un error de derecho, que puede ser grave, que puede causar graves lesiones a terceros, ¿porqué no ha de poder rever la resolución?

SEÑOR ITURBIDE. — No es la revisión, sino la corrección de medidas tomadas.

SEÑOR ESPALTER. — Un ejemplo práctico, señor Diputado. Supongamos que en determinado momento el Directorio advierte que ha incurrido en una ilegalidad, un error de derecho como es una ilegalidad. ¿Qué razón hay para trabar la reconsideración del propio Directorio, advertido de su propio error?

SEÑOR ITURBIDE. — Ya la Comisión, en su exposición de motivos, señala "que ha tratado de reglar adecuadamente los derechos que tienen los interesados y el propio Directorio para modificar resoluciones adoptadas y para recurrir ante la justicia ordinaria. Quiere, con estas claras medidas, evitar que las pasividades sufran las alternativas de criterios encontrados y hasta antojadizos, en razón de que las primas, al estar destinadas al sostenimiento del afiliado o de su familia, deben constituir un derecho sagrado e inviolable, desde que son el fruto exclusivo del trabajo honesto y continuado: Se ha elegido la jurisdicción del Juez de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo para que conozca en los recursos, no porque así corresponda en materia procesal, dada la condición de la Caja, sino por ser él presumiblemente más versado — dada la competencia que le atribuyen las leyes existentes — en los problemas que ofrecen las jubilaciones y pensiones en general".

Son estos los fundamentos que ha tenido en cuenta la Comisión asesorada — como hemos señalado desde un principio — en todos y cada uno de los artículos de este proyecto, con los escribanos más prestigiosos y por la Asociación Nacional de Escribanos, y los que han motivado esa parte del artículo a que se refiere el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no insisto, señor Presidente, porque mi ánimo era sólo señalar lo que no entendía...

SEÑOR ITURBIDE. — Era simplemente una razón de mayor seguridad.

SEÑOR ESPALTER. — ... lo que aún por las manifestaciones del informante, no veo claro. El informe es razonable en un sentido, en una orientación: asegurar al jubilado que su pasividad no va a ser modificada en su contra. En ese sentido, en esa orientación, me parece razonable la disposición; pero supongan los señores Diputados, que se trata del sentido opuesto, que se trata de un error de derecho del Directorio, que perjudica al jubilado.

SEÑOR RIOS. — Se encargará el interesado, dentro de los treinta días que determina la ley, de establecer el recurso correspondiente.

SEÑOR ESPALTER. — Eso es lo que yo no entiendo, señor Diputado. Estamos en un círculo vicioso. Si fuera de los treinta días, puede el Directorio de la Caja rever o reconsiderar, cuando haya padecido un claro y evidente error de hecho, digo yo: ¿es más importante o es frecuentemente más importante el error de derecho? y, ¿por qué se le cierra el plazo de treinta días para corregir errores de derecho, y no de hecho? Convengo en que se cerrara para todos, dentro de un criterio general, que tanto para errores de hecho como para errores de derecho — que frecuentemente se confunden y se entremezclan — se le cerraran las puertas al Directorio; pero lo que no entiendo bien, es la oportunidad de la distinción. ¿Por qué, cuando ha habido error de hecho, puede ser reconsiderado, y no puede ser reconsiderado cuando ha habido error de derecho?

Pero no quiero hacer cuestión y no insisto sobre el asunto, sobre todo si los propios interesados han aceptado la disposición tal como está redactada.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — La finalidad que han perseguido los redactores de este inciso, es que en determinado momento sea una cosa estable la pasividad, y no plantear todos los días pleitos ni cuestiones que pueden significar inconvenientes para la marcha regular de la propia Caja; que haya un momento en que sean estables las resoluciones. Ahora, si hay un simple error de hecho, que lo pueda corregir el Directorio...

SEÑOR ESPALTER. — Un simple error, nó; a veces los errores de hecho son de consideración.

SEÑOR RIOS. — Puede ser. No tenemos la pretensión de haber llegado a la perfección en este artículo.

SEÑOR ESPALTER. — Yo acepto, sobre todo con esa constancia de que los propios interesados aceptan esa redacción.

SEÑOR RIOS. — De eso podemos dar la seguridad, porque han sido los principales colaboradores en la elaboración de este proyecto de ley.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Fuera de duda, hay una redacción que induce a las cavilaciones. Creo que es excesiva la fórmula que se hadado, desde que no hay por qué mencionar el error de derecho. Tal vez el inciso quedaría mucho mejor, y más ajustado el pensamiento de la Comisión diciendo ésto: "Vencido dicho plazo, quedará firme la resolución, salvo, el caso evidente de error de hecho o presentación de un hecho nuevo".

Del otro modo parecería — según las manifestaciones que se han hecho, algunas de ellas ajustadas, porque habría una distinción improcedente al dar la facultad de rever la decisión por el simple error de hecho y no por el error de derecho, facultades que en los espíritus no técnicos se asimilan considerablemente — parecería, digo, que se hace una distinción indebida, mientras que, como queda el artículo, además de consultarse los términos generalmente empleados por la ciencia jurídica para el caso refiriéndose el error de hecho o el hecho nuevo, no se deja paso a la exclusión del derecho, que no tiene razón de ser ni por qué figurar en el inciso.

Propongo a la Comisión esa redacción: "Vencido dicho plazo, quedará firme la resolución, salvo el caso evidente de error de hecho o presentación de hecho nuevo". Porque sin esas circunstancias, las que realmente pueden modificar un fallo será como en el caso de la sentencia criminal: que el error de hecho o el hecho nuevo, pueden modificarla porque aparece que el muerto lo fué por otro o que no hubo tal muerto. Al contrario, en muchos casos se admite, como pasa en nuestro recurso extraordinario por la anulación de sentencia criminal, que puede ser por error de hecho y por error de derecho.

Si la Comisión aceptara, tal vez obviaría la dificultad.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión acepta la reforma propuesta por el señor Representante Polleri.

SEÑOR POLLERI. — Quedaría así redactado el inciso: "Vencido dicho plazo quedará firme la resolución, salvo el caso de evidente error de hecho o presentación de hecho nuevo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta por el señor Representante Polleri, que es aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Vencido dicho plazo quedará firme la resolución, salvo el caso de evidente error de hecho o presentación de hecho nuevo".

—Se va a votar el artículo 14 con la modificación leída.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 15 al 19 inclusive, son aprobados sin discusión con el siguiente resultado:)

Artículo 15. **(Afirmativa: treinta y siete en cuarenta)**.

Artículo 16. **(Afirmativa: treinta y siete en cuarenta)**.

Artículo 17. **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve)**.

Artículo 18. **(Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y dos)**.

SEÑOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el inciso 1.o del artículo 19, se hace preferencia a que serán aportes a la Caja el 10 o|o de los honorarios que perciba el escribano, de acuerdo con el arancel oficial.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo ha sido sancionado. ¿Solicita el señor Diputado la reconsideración?

SEÑOR BALTAR. — Sí, señor Presidente: creo que tiene importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 19.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BALTAR. — Decía, señor Presidente, que el inciso 1.o del artículo 19 empieza por fijar como aportes a la Caja el 10 o|o de los honorarios que perciban los escribanos "de acuerdo con el **arancel oficial**".

Tengo entendido, señor Presidente, que no hay tal arancel oficial de los escribanos. Ese arancel no es nada más

que una escala, diremos así, de honorarios, aprobada por la Asociación de Escribanos, o por un Congreso de Escribanos, no recuerdo bien, hace años, y no tiene ningún carácter oficial, ni siquiera es obligatoria para esos profesionales. Más: creo que ni siquiera lo cumplen, porque generalmente los honorarios están por abajo de ese arancel.

De manera que esta alusión en la luz a un "arancel oficial", es alusión a algo que en realidad no existe.

SEÑOR BRITOS. — ¿Me permite?...

Este artículo se refiere al arancel que la misma ley establece que se ha de crear.

En el artículo 77, se dice: "Compete al Colegio de Escribanos: inciso 8) el derecho de formular el arancel por el que deberán regularse los honorarios de los escribanos".

Desde luego, hay que tomar las leyes en su contexto general. Hace un momento nos hicieron retirar unas palabras, precisamente porque se referían a disposiciones transitorias que van a quedar incorporadas a la ley, y ahora el señor Diputado Baltar nos propone lo contrario.

SEÑOR BALTAR. — No propongo lo contrario: propongo que se haga referencia nó al "arancel oficial" que no existe, sino al arancel que por la propia ley se va a crear.

Debe establecerse que los aportes se harán de acuerdo con el arancel que formule el Colegio de Escribanos y no con un "arancel oficial", que no existe, o bien buscar al artículo una redacción que mejor se ajuste a la verdad.

SEÑOR ITURBIDE. — Se ha hecho alusión al arancel existente, porque en él se ha basado la Comisión para hacer los cálculos respecto a los aportes a la Caja. Si el señor Diputado hubiera leído, el informe hubiera visto que dice: "de acuerdo con los datos ciertos que posee la Comisión, el promedio de los honorarios devengados anualmente por el grado notarial sobrepasa los dos millones y medio de pesos", y para llegar a esos dos millones y medio de pesos se ha tomado en cuenta el arancel vigente actualmente al que el señor Diputado no quiere darle el nombre de oficial, pero que tendrá ese carácter oficial una vez sancionada la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión, insiste en el mantenimiento del artículo tal como está redactado?

SEÑOR ITURBIDE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres**).

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?...

Deseo dejar constancia de que votado negativamente este artículo, porque comparto en absoluto las manifestaciones y observaciones muy juiciosas del señor Diputado Baltar, en el sentido de que no hay arancel oficial.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 20 al 21 inclusive, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 20. (**Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

Artículo 21. (**Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

—Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. Bajo el prenotado A) del artículo anterior, no están comprendidos los escribanos que actúan como Actuarios, Actuarios Adjuntos, Registradores en en general, todos aquellos que desempeñan funciones notariales en cualquiera oficinas públicas, dependientes del Estado. Municipios y entes autónomos, en donde no hagan suyos, íntegramente, los respectivos honorarios.

Si no obstante realizar tales funciones, llevaren protocolo patricular, o pudieran autorizar escrituras particulares en el protocolo de su oficina quedarán afiliados a la Caja en mérito de esta última actividad.

—En discusión particular.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?

Hay un ligero error de redacción en la cuarta línea del artículo 22. Donde dice: "cualquiera", debe decir "cualesquiera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo 23.

(Se lee:)

"Artículo 23. Por Empleados de Escribanía se entienden todos aquellos que secunden al Escribano en las tareas propias de su profesión, excluídos los comisionistas, corredores, y otros factores análogos".

En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Yo no sé si será un error del repartido, pero en la segunda línea dice: "secunden", y debe decir "secundan"...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 24 al 27 inclusive, son aprobados con el siguiente resultados:)

Artículo 24. (**Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos**).

Artículo 25. (**Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

Artículo 26. (**Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

Artículo 27. (**Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis**).

—Léase el artículo 28.

(Se lee:)

"Artículo 28. Para todos los efectos o la jubilación notarial, regirán los siguientes sueldos fictos:

1). Escribanos Públicos $ 300.00 mensuales.
2). Encargados de Protocolos $ 90.00 mensuales.
3). Auxiliares de Escribanía $ 60.00 mensuales.
4). Escribientes $ 45.00 mensuales.
5). Cadetes $ 30.00 mensuales.
6). Empleados de la Caja y de las asociaciones gremiales: los que fije el Directorio de la Caja, por dos terceras partes de votos".

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo 28 establece, desde los escribanos a los empleados de la Caja y de las asociaciones gremiales, unas categorías de aspirantes a la jubilación, que en realidad no la comprendo.

Voy a pedir que la Comisión me aclare este punto, posiblemente esto ocurra con los escribanos de Montevideo, aunque no conozco que tengan tantos empleados ni más auxiliares que los auxiliares que llevan el protocolo. En campaña, y eso no todos, los escribanos tendrán algún empleado que lleva el protocolo, cuando no lo llevan ellos mismos.

Así es que, generalizando esta clasificación, vamos a tener una porción de empleados con aspiraciones a la jubilación y muchas veces, sin hacer nada dentro de las escribanías, van a pagar su contribución con vistas a tal cómputo, bastando la declaración del escribano.

No voy a referirme desde el punto de vista personal; pero sí creo que esta clasificación es un poco vasta, un poco amplia y con una especie de escalafón que realmente no existe. Veo, por ejemplo, estos cadetes. Yo ignoraba que existiera tal clase de empleados.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

No se llaman así; pero ¿cómo les llama a esos empleados que realizan las labores secundarias de la escribanía?

SEÑOR COLLAZO. — Mire, señor miembro informante: "Encargados de protocolos $ 90.00; auxilares de escribanía $ 60.00; escribientes $ 45.00; cadetes $ 30 00; empleados de la Caja y de las asociaciones gremiales, etcétera".

En Cerro Largo, los escribanos tienen un empleado que lleva el protocolo y a veces lo lleva él mismo.

SEÑOR ITURBIDE. — No es obligatorio tener plantel de empleados.

SEÑOR COLLAZO. — ... y con otro, que generalmente es el que va a los juzgados a notificarse, alcanza. Este escalafón yo lo ignoraba; no sabía que una escribanía tuviera tanta gente.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo no sé qué cantidad de empleados tendrá cada escribanía; pero siempre he encontrado un número así de empleados.

SEÑOR COLLAZO. — Por excepción, no digo que no; sera acá.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RIOS. — Quiro aclarar que esta escala ha sido fijada también por la Asociación de Escribanos y teniendo en cuenta lo que en cada escribanía se entiende por personal.

Hay escribanías que en realidad tienen sólo el encargado del Protocolo o sólo un escribiente; hay otras que tienen un auxiliar, un poco más capacitado que un simple escribiente, que a veces extiende una escritura en el protocolo o que va a modificarse a los juzgados, etc. Esos son los empleados de escribanía. Los cadetes son esos empleados que se tienen como aprendices y que sirven para porteros, para mandaderos, a quienes, para que vayan haciendo práctica, se les confía copias simples u otras tareas de escasa importancia. Es francamente lo que la Asociación de Escribanos ha querido establecer como escala. No quiere decir que cada escritorio de escribano tenga esta cantidad de empleados y de estas distintas categorías, sino que se ha querido establecer con justicia y claridad la situación de cada uno de los presuntos afiliados a la Caja y que han prestado o presten servicios en las escribanías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 28.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

—(Leídos y puestos en discusión los artículos 29 al 37 inclusive, son aprobados con el siguiente resultado):

Artículo 29. ([illegible] en veintisiete).
Artículo 30. (Afirmativa: veinticuatro en veintiséis).
Artículo 31. ([illegible] en veintiséis).
Artículo 32. Afirmativa: veintiséis en veintiocho).
Artículo 33. (Afirmativa: veintisiete en veintinueve).
Artículo 34. (Afirmativa: veintiséies en veintiocho).
Artículo 35. (Afirmativa: veintiséies en veintiocho).
Artículo 36. (Afirmativa: veintisiete en veintinueve).
Artículo 37. (Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 38. Como regla general, la pensión será igual a la mitad de la jubilación que hubiere correspondido o que disfrutaba el causante. Esto no obstante, cuando la pensión proceda de un inutilizado o fallecido por acto directo del [illegible] a la viuda en concurrencia [illegible] hijos, legítimos o naturales, importará [illegible] En este último caso la pensión se reducirá a la mitad de la jubilación, cuando por pérdida del derecho, el número de hijos pensionados baje de tres".

—En discusión.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLASO.—Yo pediría a algunos de los miembros informantes que me explicara el alcance de este apartado: "Esto no obstante cuando la pensión proceda de un inutilizado o fallecido por acto directo del servicio etc.", ¿Cuál es el caso en que puede fallecer por acto de servicio?.

SEÑOR RIOS. — Si va a hacer una escritura, se vuelca el auto y muere.

(Murmullos).

SEÑOR OLASO. — O si le da un síncope...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 38 en la forma en que ha sido leído.

(Se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y seis).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 39 al 49 inclusive, son aprobados con el siguiente resultado).

Artículo 39. (Afirmativa: veinticuatro en veintinueve).
Artículo 40. (Afirmativa: veintiséies en treinta y uno).
Artículo 41. (Afirmativa: veintiséies en treinta y uno).
Artículo 42. (Afirmativa: veintiséis en treinta).
Artículo 43. (Afirmativa veintiséis en treinta).
Artículo 44. (Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).
Artículo 45. (Afirmativa: veintisiete en treinta y dos).
Artículo 46. Afirmativa: veintiséis en treinta y dos).
Artículo 47. (Afirmativa: veintiséis en treinta y dos).
Artículo 48. (Afirmativa: veinticinco en veintinueve).
Artículo 49. (Afirmativa: veinticinco en treinta).

—Léase el artículo 50.

(Se lee:)

"Artículo 50. La viuda y los hijos de ambos sexos perderán el derecho a percibir su cuota parte de pensión, por causa de matrimonio, y los hijos varones al cumplir dieciocho años de edad, salvo que sean interdictos o imposibilitados para el trabajo".

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Sobre este artículo habíamos tenido cierto debate en el seno de la Comisión, porque yo había insinuado la posibilidad de que considerando el actual estado de cosas tendiente a la igualdad de los sexos, en el orden civil, se admitiese que es llegado el momento de exigir a las mujeres condiciones parecidas a las de los hombres en sus derechos a las pensiones.

Evidentemente, en muchos casos este artículo significará que la mujer recibirá pensión durante toda la vida, si no contrae matrimonio, y a mí me parecía que habría cierta justicia en establecer un límite a este beneficio en la ley, ya que hoy la mujer hace una evidente competencia al hombre en toda clase de trabajos y toma parte activa en todas las profesiones y en casi todos los oficios.

Sin embargo, se me hizo notar —y yo acepté la fuerza del argumento— que a las mujeres que no pueden contraer matrimonio, generalmente como una consecuencia de las deficiencias de la organización social, se les debía tratar con una consideración especial, por cuanto el hecho mismo de no contraer matrimonio suele significar una especie de injusto castigo de la sociedad; y que ese castigo se agravaría en el caso de que no se concediese derecho a la pensión al llegar a un límite determinado de edad.

No insisto, pues, sobre esa insinuación que había hecho en el seno de la Comisión. Pero todos los que han tenido que intervenir en la discusión de este problema jubilatorio han observado que frecuentemente se produce otro caso, quizás más irritante e injusto que el de la mujer que pudiera perder su derecho a la pensión al llegar a determinado límite de edad, que es el de la persona que contrae matrimonio, y por ese hecho, como una especie de castigo, pierde su derecho a la pensión y después, a los pocos meses, a los pocos años de estar casada, tiene la desgracia de que el marido quede imposibilitado para el trabajo. En tales casos, la situación de la mujer suele ser completamente desesperada. Ella ha podido disfrutar de una relativa comodidad durante cierto tiempo aprovechando esta facilidad que la ley le otorga, pero luego decide arriesgar la pérdida de la pensión para contraer matrimonio, y la ley, en los casos anteriores, como también en este caso si se sanciona este artículo, quita a la mujer el derecho de pensión, para siempre, por el hecho de haber contraído matrimonio, lo que quiere decir que de nuevo se produce una situación que no tiene remedio, salvo por una ley especial, como en algunos casos, tratándose de esposas de funcionarios públicos o de militares, ha sancionado la Cámara en varias oportunidades.

A mí me parece que podría contemplarse en este artículo, o en otro que se podría agregar inmediatamente, esa situación, o se podría alterar, simplemente la disposición, estableciendo que las mujeres, en vez de "perderán", como dice el artículo, "tendrán suspendido" el derecho a la pensión mientras se hallan en estado de casadas.

Es una observación que formulo, un poco tarde, porque pude haberla llevado al seno mismo de la Comisión, pero que tratándose de evitar una posible injusticia y una situación de desamparo que se va a producir en muchos casos, a mi juicio más irritante, que la situación en que podrían quedar las solteras que supieran que a determinada edad se les va a quitar la pensión, y luego la esperanza de que la Comisión pueda todavía aceptar la modificación que propongo.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — La Comisión estudió con detención este artículo y tuvo en cuenta los argumentos del señor Diputado Troitiño, que los formuló en el seno de la misma. Se quiso aquí seguir el régimen que para las pensiones sigue la legislación general del país, en las distintas leyes de jubilaciones y pensiones. La mujer, desde luego, es considerada como elemento que debe ser sustentado por el hombre, algo tradicional en nuestro medio social. En la realidad, en muchos casos, no ocurre así, no hemos querido entrar a innovar en esta ley lo que no han innovado las leyes de jubilaciones y pensiones en el país. El asunto es indudablemente digno de estudio. Tanto esos argumentos, como los que hacía el señor Representante sobre la mujer que después de casada queda viuda, habiendo perdido el derecho a la pensión por el solo hecho de haber contraído nuevo matrimonio, merecen una atención especial. La Comisión no tendría inconveniente en volver a estudiar este artículo. Tal vez fuese práctico pasar este artículo a Comisión y mañana, refrescado el recuerdo de los argumentos vertidos en sus actas, se podría traer una solución.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a apoyar las manifestaciones del señor Diputado Troitiño y las del señor miembro informante, que las creo atinadas y discretas.

Este artículo con respecto a la viuda y a los hijos, además de los argumentos que ha hecho el señor Diputado Troitiño, me sugiere otros con respecto a la situación de la mujer que quiere estar supeditada al hombre durante la prestación de servicios que motiva la pensión. Si activo es el trabajo del hombre, si eficaz es su actividad en la vida para ampararse en el beneficio jubilatorio y aún traer durante la misma el sustento a su casa o formar su capital, activa es también la cooperación de la mujer, porque es cosa sabida—y casi por perogrullada no se podría decir, pero hay que decirla—que dentro de la vida social y en las relaciones familiares, toda la emulación del hombre por el trabajo radica en general en sus hijos, en su mujer, en el pasar para el día de mañana, cuando desaparezca del mundo.

Así, señor Presidente, yo creo que no hay que descuidar ni desamparar ese trabajo que al costado de un hombre hace la mujer, ni esos derechos que los hijos adquieren. Podrá contraer otro matrimonio, de acuerdo con las prescripciones legales, de acuerdo con su propio estímulo, o de acuerdo con sus propias conveniencias o afectos, pero ese matrimonio puede haber sido motivado, si se le deja esta pensión, hasta por la tenencia de la misma, porque nadie se casa en insolvencia, ni nadie se casa para convertirse en insolvente. Me refiero a las viudas. Si ese matrimonio que contrae la viuda llega a ser uno de tantos matrimonios que hay hoy en el mundo y que tienen por señuelo la miseria, teniendo la perspectiva de la pensión,

si se le da, no hay duda que la solución del asunto será, dentro del matrimonio, una solución económica, y quizás venga la separación o el divorcio para poder mantenerse. De manera que entre las dos soluciones, la de la suspensión de la pensión mientras dure el segundo matrimonio, y la cantinuidad de la misma, yo me inclino a esto último. Y en cuanto a los hijos, pasa más o menos lo mismo, aunque el derecho bajo este aspecto está más limitado, porque, en general, para los hijos está lo que la ley llama el "establecimiento de los mismos", y dentro del establecimiento, sobre todo para las hijas, está el matrimonio.

Ahora, el señor Diputado Carámbula me hacía la observación de si la imposibilidad era absoluta o relativa, y sería conveniente que la Comisión lo aclarara. Como también puede prestarse a dudas este artículo con respecto a la actividad profesional de escribano en la mujer, que aquí no está contemplada. Y es necesario que se contemple, descartando al viudo en este caso, si es posible, de la pensión.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — No es mi propósito dilatar la sanción del proyecto por cuya razón me he abstenido de formular observaciones en esta discusión, pero la circunstancia de que el señor Diputado Iturbide, miembro informante, haya anunciado el propósito de la Comisión de rever, por otro aspecto, el artículo 50, me permite, sin violencia, marginar una observación de entidad para que sea estudiada. Los términos amplios y generales que se emplean al referirse a la incapacidad o imposibilidad para el servicio o trabajo, dan lugar, a controversias judiciales en perjuicio del afiliado y de la institución que lo rige.

En el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, según mi conocimiento con referencia a los artículos 18 y 19, y 3.o 6.o de las leyes de 6 de octubre de 1919, 16 de agosto y 18 de octubre de 1928 y 11 de enero de 1934, respectivamente, se ha planteado el problema de fijar el concepto jurídico de la incapacidad del beneficiario a los efectos de regular su derecho jubilatorio.

Es sabido que ninguna de las leyes vigentes, sobre la materia, define, concretamente qué se entiende por incapacidad y las doctrinas más recibidas y modernas del derecho social califican las incapacidades en cuatro categorías: A) La incapacidad temporal. B) Incapacidad parcial y permanente para la profesión habitual. C) Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo; clasificación que podría reducirse, en mi sentir, agrupándolas: de una parte la **incapacidad temporal** y de otra la **incapacidad permanente** que comprende tres modalidades: la parcial, la total y la absoluta.

En el caso que prevé la última parte de este artículo, debe adoptarse el criterio de la incapacidad permanente y absoluta por elementales principios de previsión y de justicia. Si en el artículo 69 (apartado A) se adopta la fórmula proyectada y tratándose de los titulares del derecho jubilatorio y se les exige la incapacidad absoluta permanente, no hay ninguna razón para ser más liberal en el caso de los sucesores, varones mayores de 18 años que regla el artículo en discusión.

He terminado.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión se complace en invitar al señor Diputado Carámbula, para que asista a la sesión que celebrará mañana, para tener su inteligente colaboración al respecto.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo 50.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta).**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 51 al 55 inclusive, son aprobados con el siguiente resultado):

Artículo 51. **Afirmativa: veinticinco en treinta.**
Art. 52. **Afirmativa: veinticinco en treinta.**
Art. 53. **Afirmativa: veinticuatro en treinta.**
Art. 54. **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos.**
Art. 55. **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres.**

—Léase el artículo 56.

(Se lee):

"Artículo 56. Es nula toda enajenación o afectación de jubilaciones o pensiones. Sean éstas devengadas o futuras, se declaran inembargables, salvo lo dispuesto en leyes de orden público.

Esto no obstante, quedará permitido:

A) Las cesiones precarias y revocables entre copartícipes, sin que aquéllas modifiquen la verdadera situación de éstos frente a las disposiciones de esta ley; y

B) Las retenciones solicitadas por instituciones bancarias legalmente reconocidas, para responder al servicio de préstamos e intereses con o sin seguro, efectuados al jubilado o pensionista, al solo efecto de pagas o amortizaciones de montepíos y reintegros destinados a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones."

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Desearía que la Comisión me aclarase este inciso: "las cesiones precarias y revocables entre copartícipes, sin que aquéllas modifiquen la verdadera situación de éstos, frente a las disposiciones de esta ley". ¿Cuáles son esas cesiones?

SEÑOR RIOS. — Es el caso concreto de que un hijo o hija estén en buena situación económica y tengan un copartícipe en la pensión que no esté en el mismo caso. Le puede ceder su parte, sin perder el derecho como titular de la pensión.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

Por el inciso B) de este artículo, se concede un privilegio a las instituciones bancarias legalmente reconocidas...

SEÑOR ITURBIDE. — Es a un solo efecto: para responder al servicio de préstamos, a los fines de esta ley.

SEÑOR TROITIÑO. — Lo que quiere decir, que deben ser instituciones bancarias del Estado.

SEÑOR ITURBIDE. — Cualquier institución puede serlo, porque es al solo efecto del pago de las amortizaciones.

SEÑOR TROITIÑO. — La objeción que yo le haría a la intervención de toda institución bancaria, es porque probablemente los préstamos en esos casos podrían dar lugar a operaciones menos favorables para los afiliados. En mi concepto, debía preferirse a las instituciones del Estado, que son, por lo menos, las que fijan un tipo de interés más razonable.

SEÑOR RIOS. — Eso está en el interés de cada uno. Nadie va a operar en forma inconveniente, pudiendo hacerlo más ventajosamente. Esto es para el caso de que el causante haya hecho una operación y después tengan que cargar con la deuda los causahabientes, y para ese caso es que se les exige la retención.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿De manera que es exclusivamente para el caso de que el acredor sea la misma Caja?

SEÑOR RIOS. — Sí, señor; y con motivo de esta ley. Se trata de operaciones hechas para ponerse al día con esta Caja.

SEÑOR TROITIÑO.— Porque ésto tiene que quedar perfectamente establecido, para que no resulten privilegios en favor de determinados Bancos.

SEÑOR RIOS. — Desde luego, por deudas particulares son inembargables las pensiones. Esto es para el caso de una operación realizada para ponerse al día con la Caja.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar el artículo 56.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres).**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 57 a 59 inclusive. son aprobados con el siguiente resultado:

Artículo 57. **Afirmativa: veintitrés en treinta y dos.**
Art. 58. **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos.**
Art. 59. **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos.**

—Léase el artículo 60.

(Se lee):

"Artículo 60. La reincorporación al servicio notarial, no mediando solicitud de jubilación anterior, implica renuncia de este derecho que tuviera el afiliado antes de su reingreso".

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Me parece que este artículo no está del todo claro. Aquí parece que el hecho de reincorporarse al trabajo, hiciera perder los años anteriores que podrían computarse en la jubilación, lo cual resultaría completamente inaceptable.

SEÑOR PEYROU. — Debería decir: "implica el desistimiento de la gestión iniciada".

SEÑOR TROITIÑO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR COLLAZO. — Yo haría moción para que este artículo pase a Comisión.

SEOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa del señor Diputado Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y dos.)**

—La Mesa consulta a la Cámara si estos artículos que se nan pasado a Comisión, implican *el detenimiento del* proyecto.

SEÑOR ITURBIDE. — Desde luego, porque el proyecto no puede quedar inconcluso. La Comisión lo traerá mañana mismo a la sesión de la Cámara y pediría desdé ya que este asunto quedara en primer término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 61.

(Se lee:)

"Artículo 61. Cualquier persona podrá denunciar ante la Caja la situación ilegal en que se encuentre un jubilado o pensionista, para poder recibir su asignación pasiva; y, probado tal hecho, podrá recibir la compensación que el Directorio fije."

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Como aquí se trata de una situación un poco grave, un estímulo a una denuncia, a una delación, yo quisiera saber qué actos son los que implicarían la situación ilegal en que se encuentran los jubilados o pensionistas para poder recibir su asignación pasiva, porque creo que si en algún caso se puede tener un fichero de todos los que aspiren a la jubilación que están catalogados en todos lados, en la Corte misma, y que se llevará en una forma eficaz, es aquí. No puede haber de ninguna manera una filtración ilegal.

SEÑOR TROTIÑO. — Podría haber casos de pensionistas.

SEÑOR ITURBIDE. — Se acaba de señalar en el artículo anterior, el caso de un escribano que dé su nombre a una escribanía ajena.

SEÑOR COLLAZO. — Solamente el caso del artículo 57, y ni así, porque en todo caso que se le ponga una pena al escribano que acepte a otro escribano en su escribanía como aquí dice, ya sea a título de socio, de escribiente, o auxiliar o cadete, o cualquier otra circunstancia; pero así, sin sanción al que lo toma —porque el escribano que lo toma, tiene que saber— creo que no está completa la disposición.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Yo creo que el artículo tiene una intención plausible; pero considero que la compensación no puede dejarse al criterio del Directorio de una manera imprecisa. Creo que debe establecerse en la ley exactamente qué clase de compensación, por lo menos el límite de la compensación, o qué debe tomarse cómo base para establecer la compensación.

SEÑOR ITURBIDE. — Nadie más interesado que los propios escribanos que forman la mayoría del Directorio.

(Ocupa la Presidencia el señor 2.o Vicepresidente, don Felisberto F. Carámbula.)

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no desconozco que la mayoría del Directorio tratará de otorgar compensaciones que estén más o menos en relación a la utilidad del servicio prestado; pero me parece que establecer un posible régimen de desigualdad para tales casos, podría ocasionar algunos inconvenientes en el prestigio del Directorio. El señor Diputado sabe perfectamente que en este país muchas cosas resuelven los organismos públicos o privados sobre la base de las influencias directas o indirectas, y podría ser una manera de conseguir adhesiones o amistades la de, en algún caso, establecer una compensación excepcional para uno de estos servicios que todos los elementos del gremio deberían estar interesados en prestar sin pensar en ninguna clase de retribución. Pero, ya que se establece una retribución, a mi juicio ella debía ser igual en todos los casos: que la fije el Directorio, pero que la fije igual para todos los casos, y debía estar determinada.

SEÑOR RIOS. — Este artículo, como toda esta ley, ha sido redactado en el entendido de darle relativa autonomía al Directorio de esta Caja y entendiendo, además, que los escribanos son personas honorables en este país, como en todos los países del mundo. Nadie más interesado que los escribanos en hacer las cosas bien. Si no se establece un monto determinado, ni un porcentaje en favor del denunciante, es porque la denuncia puede tener mayor o menor importancia. Puede tratarse de reconocimiento de servicios falsos o fraguados que importen un gran gasto para la Caja y entonces la denuncia debe ser bien remunerada, y puede tratarse de una nimiedad, y entonces debe ser también una nimiedad lo que reciba el denunciante.

El principio es ese: que hay que darle autonomía al Directorio que dirija la Caja a crearse, como tienen casi todos los Directorios de las Cajas de Jubilaciones del país.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo le agregaría simplemente estas palabras: podrá recibir la compensación que el Directorio fijará "con carácter general". De manera que sea un porcentaje o una cuota que se establezca, pero establecida de antemano y no que se trate cuando se presente el caso.

SEÑOR RIOS. — ¿Cómo se va a establecer de antemano?

SEÑOR TROITIÑO. — Se establece que se dará tal o cual porcentaje del beneficio que obtenga la Caja o que se dará un sueldo sobre tantos sueldos, etc.

SEÑOR RIOS. — Así sería una ley casuística, y eso no se puede hacer.

SEÑOR TROITIÑO. — No es una ley casuística: se puede hacer una disposición de carácter general.

SEÑOR ITURBIDE. — Tenemos que tener fé en el Directorio.

SEÑOR TROITIÑO. — Vamos a crear un problemita para cada caso que se presente.

SEÑOR RIOS. — Es que son así todas las leyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 61 tal como lo presenta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis.**)

(Leídos y puestos en discusión los artículos 62 a 72 inclusive, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 62. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro.**
Artículo 63. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro.**
Artículo 64. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres.**
Artículo 65. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres.**
Artículo 66. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos.**
Artículo 67. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos.**
Artículo 68. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos.**
Artículo 69. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno.**
Artículo 70. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno.**
Artículo 71. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno.**
Artículo 72. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno.**

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el artículo 81.

SEÑOR RIOS. — Quedando el asunto en la orden del día para mañana en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar la preferencia, porque ya hay una preferencia votada con número crecido de votos, y en este momento no hay ese número en Sala.

Se va a votar la moción del señor Representante Iturbide para que se prorrogue la sesión hasta terminar el artículo 81.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta.**)

—Se va a votar el artículo 73, que ya se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno.**)

(Ocupa la Presidencia el señor Presidente, doctor Julio César Canessa.)

(Leídos y puestos en discusión los artículos 74 a 76 inclusive, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 74. — **Afirmativa: veintiocho en veintinueve.**
Artículo 75. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve.**
Artículo 76. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho.**

—Léase el artículo 77.

(Se lee:)

"Artículo 77. Compete al Colegio de Escribanos:

A) La misión de velar por el decoro, ética y disciplina profesionales.
B) El derecho de formular el arancel por el que deberán regularse los honorarios de los escribanos.
C) El carácter de asesor obligatorio de todas las cuestiones sometidas a la decisión judicial o administrativa y que puedan afectar el escribano desde el punto de vista funcional.
D) La solución, con carácter arbitral, de las diferencias que surjan entre los escribanos y entre éstos y los particulares y cuya decisión les sea sometida por las partes.
E) La representación del gremio notarial ante las autoridades legislativas judiciales y administrativas en todo asunto en que pueda tener interés el gremio en general.
F) El derecho de aplicar en el ejercicio de sus atribuciones las siguientes sanciones a los escribanos: advertencia, apercibimiento, multa hasta cien pesos."

—En discusión.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

El inciso B) de este artículo dice "El derecho de formular el arancel por el que deberán regularse los honorarios de los escribanos". Nos sugería el doctor Olaso, que está ausente, que se podría agregar "con la aprobación de la Suprema Corte de Justicia". La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso con la modificación.

(Se lee:)

"B) El derecho de formular el arancel por el que deberán regularse los honorarios de los escribanos, con la aprobación de la Suprema Corte de Justicia."

—Se va a votar el artículo con la modificación.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho.**)

—Léase el artículo 78.

(Se lee:)

"Artículo 78. El Colegio de Escribanos publicará una revista mensual en la que se insertarán todas las leyes, decretos, acordadas, reglamentos y cualquier otra norma o noticia de interés gremial, incluso las resoluciones, balances y toda otra noticia referente a la Caja de Jubilación Notarial."

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

En vez de "Caja de Jubilación Notarial", debe decir: "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones".

SEÑOR PRESIDETNTE. — Se va a votar el artículo con esa modificación.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

—(Leídos y puestos en discusión los artículos 79 y 80, son aprobados con el siguiente resultado):

Artículo 79. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete.**

Artículo 80. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete.**

13

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido que en la orden del día de la primera sesión del mes próximo se ponga en lugar de preferencia el proyecto informado por la Comisión referente al aborto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Voy a pedir, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles, en el término correspondiente, el asunto que otorga plazos a los morosos en el pago de las cuotas de terrenos vendidos a plazo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles, en el término que corresponda, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Carámbula.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA.—Me consta que está informado el proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se repara la injusticia cometida con los militares retirados por la ley de 1919.

Como es un proyecto muy sencillo, que viene financiado por el Poder Ejecutivo, pido que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en el término que le corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del próximo miércoles, en el término que corresponda, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Silva.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

14

Léase el artículo 81 del proyecto sobre jubilación notarial.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Es para pedir que este artículo 81 pase a Comisión, porque ésta tiene que hacer una consulta al Ministerio de Hacienda al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo 81.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 3.er PERIODO

Presidente: Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera. Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA:

Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr. Eofelio de
Pirotto. Sr. Armando D.

DURAZNO:

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES:

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA:

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr. Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino. Sr. Armando

LAVALLEJA:

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos. Sr. Santiago H.

MALDONADO:

Manini Ríos. Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza. Dr. Nuble

MONTEVIDEO:

Almada. Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé. Sr. Mario S.
Curci (hijo) Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr. Mario
Echeverri. Sr. Guillermo
Estol. Dr. Julio C.
Fernández Crespo. Sr. Daniel
Ferreria. Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado. Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Polleri. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr. Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA:

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO:

Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello. Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Barragué. Dr. Alberto J.
Gómez Dr. Eduardo B.
Olaso Dr. Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri. Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Abril de 1937.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimonianes excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.º 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez, para la provisión de lanzas tipo "Kurzawa Duse" y "Rosembauer", destinadas para el material de incendio del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros. calle Paysandú número 1183, todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 27 de Abril del presente año, a las 16 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Abril de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Ab.16-3149-v.ab.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 41

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir: cueros de suela para zapatero, cueros Vichy badanas raspadas, agujas, limas, clavos de bronce distintas medidas, semillas, anilinas, carreteles hilo, hebillas estañadas liras, arrolo, victorias niqueladas, ovillos de hilo cáñamo, tachuelas remaches, argollas, remaches tubulares cueros carona, vaquetas graneadas, caronas negras, guarnición negra charol negro blanco y rojo, badanas y varios artículos destinados a los talleres de zapatería y talabartería de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.19-3247-v.ab.29

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 38

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir: cajas de hierro para cortocircuitos, para fusibles, para llaves, caño simplex, codos, cortacircuitos trifásicos, placas fusibles llaves unipolares, tomacorrientes, cable vulcanizado, etc., destinados a los talleres de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo de 1937 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.19-3245-v.ab.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 40

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir: goma laca, barnices, aguarrás, papel de lija pinceles, blanco en pasta, amarillo en pasta, colorado en pasta azul en pasta ripolines verde, blanco azul rojo, espátulas, tierra siena y varios artículos destinados al taller de pintura y lustrado de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo de 1937 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.19-3246-v.ab.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 42

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir: rosetas fusibles, llaves unipolares de intemperie, cortacircuitos, alambres, portalámparas, receptáculos, transformadores, pernos, cordones de distintas medidas, alambre vulcanizado, cable bajo plomo, caños "Bergman", grampas "Bergman", aisladores, boquillas, plomos fusibles, placas fusibles, perillas, cajas de hierro para cortacircuito, paquetes de clavos, tornillos, etc., con destino al taller de electricidad de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.19-3248-v.ab.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 46

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir: paño para chaquetón nuegro azulado, tartán doble ancho, percalina negra, satinet ordinario, botones ancla dorados, crea para sábanas doble ancho, brin blanco, lienzo de sábanas, borceguíes amarillos, impermeables, gorras de punto, divisas, trajes de agua, pañuelos, borceguíes negros, con destino a talleres para la confección de vestuario y equipo para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.21-3370-v.my.3.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
IMPRESION DE TITULOS DE LA DEUDA INTERNA DE CONVERSION 5 o|o DE 1937

Llamado a licitación

La Dirección de Crédito Público llama a licitación pública para la impresión y suministro de los títulos correspondientes a la "Deuda Interna de Conversión 5 olo de 1937" y otros títulos, de acuerdo a las exigencias establecidas en el pliego de condiciones a que hace referencia el decreto del ministerio de Hacienda, de fecha 12 del corriente mes, y que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas. Cerrito 432, desde las 14 a las 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Mayo a las 10 horas, en la Secretaría del Ministeric de Hacienda, acto que podrán presenciar los representantes de las firmas que concurran al presente llamado. — Montevideo Abril 22 de 1937. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.24-3522-v.ab 27

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
OFICINA DE BALANCE DE CARGAS DE BUQUES Y CONTRALOR DE EXISTENCIAS EN DEPOSITOS Y RAMBLAS.

Aviso

Se pone en conocimiento de los señores Despachantes, Agentes de Vapores, Consignatarios y al comercio en general que todas las mercaderías que hayan sido descargadas con anterioridad al 16 de Abril de

1936 y que se encuentren depositadas en depósitos y ramblas, debe procederse a la renovación de los almacenajes y derechos de piso.

Si hubieran sido renovados ante la Dirección General de Aduanas, los interesados lo denunciarán ante esta Administración General, bajo pena de las sanciones reglamentarias.

Por las mercaderías con averías no se admite renovación (artículo 27 de la Reglamentación de las Disposiciones y Tarifas para el Puerto de Montevideo) aprobadas por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Diciembre de 1936.

El plazo para acogerse a las renovaciones vence el 15 de Mayo de 1937. — Samuel Ferrand Astengo, Contador General.

(Cuenta corriente) Ab.22-3408-v.my.4.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

DIVISION MATERIAL

Llamado a licitación pública de una cepilladora mecánica para la "Escuela de Mecánicos".

Llámase a licitación pública para la adquisición de una cepilladora mecánica destinada a la "Escuela de Mecánicos" de la Marina, con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán solicitar en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio de la Aduana, cuarto piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes, se abrirán el día 2 de Junio del año en curso, a las 15 horas, en la División Material, ante los interesados que deseen concurrir al acto. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Ab.26-3547-v.my.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

VENTA DE LOS VAPORES "AYACUCHO" "ANCAP I" (ex "SANEAMIENTO") Y "AGUATERO T. R. 2".

Se oyen ofertas para la venta de estas embarcaciones, en el estado en que se encuentran:

Características

"Ayacucho". — Casco de hierro; eslora 33 metros; manga 5 metros con 50 cmts; puntal 2 metros con 76 cmts.; máquina doble expansión; H. P. 530; caldera cilindros a llama de retorno. Los interesados pueden inspeccionar la embarcación en seco, en el astillero (calle Cerrito esquina Ingeniero Monteverde), todos los días hábiles de 7 a 11 y de 13 a 17 horas.

Buque tanque "Ancap I" (ex "Saneamiento") — Casco de hierro: eslora 38 metros; manga 7.50 metros; puntal 3.15 metros; máquina H. P. 340; caldera cilíndrica a llama de retorno; capacidad de los tanques 180 metros cúbicos. Los interesados pueden inspeccionar esta embarcación en el muelle Mántaras.

Vapor "Aguatero T. R. 2" — Eslora 33 metros; manga 6 metros; puntal 2.40 metros; calado máximo 1.65 metros; máquina a vapor 130 H. P.; capacidad de los tanques 120 metros cúbicos. Los interesados pueden inspeccionar este vapor en el muelle Florida.

Los interesados deberán depositar como garantía de la seriedad de sus propuestas, la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos), previamente a la apertura de propuestas que se efectuará el día 3 de Mayo de 1937 a las 16 horas. La cantidad de $ 1.000 corresponde a cada una de las embarcaciones, pudiendo hacerse propuestas parciales. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab 16-3159-v.my.3.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2034

Llámase a licitación pública para la provisión de 26 archivos metálicos de 4 cajones, 4 ficheros metálicos de 2 cajones para tarjetas y 1 armario metálico de 4 cuerpos destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicio Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas; y sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 30 de Abril a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.17-3193-v.ab.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de diversos artículos, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 3 de Mayo, en el siguiente orden y horas: lana, a las 14 horas; papas y boniatos, a las 15 horas; frutas, a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.23-3511-v.my.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de impermeabilización de azoteas del Hospital Penitenciario, de acuerdo con las memorias y pliegos de condiciones que pueden adquirirse en el local de la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos, calle 25 de Mayo número 518, por el importe de $ 2.50.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 6 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.26-3565-v.my.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 3.000 BOLSAS PARA EL SERVICIO DE GIROS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres mil bolsas destinadas al servicio de Giros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 25 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.24-3512-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Emplazamiento

EDICTO. — Se cita, llama y emplaza a doña MARIA DE LEON DE BANQUERO para que concurra a la Dirección General de Correos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a deducir los derechos que crea corresponderle en su carácter de viuda de don Carlos Banquero, en el saldo que éste debería percibir por concepto de sueldos, como empleado del citado organismo. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2441-v.jn.30.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A ASPIRACIONES

Debiendo ser provisto el cargo de Ayudante Técnico de la Cátedra de Horticultura, el Consejo Directivo hace un llamado a aspiraciones entre los ingenieros agrónomos que se consideren en condiciones para ocupar esa Ayudantía.

Los interesados deberán presentarse por escrito en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Facultad, de las 8 a las 12 horas, hasta el 30 del corriente mes de Abril. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.23-3471-v.ab.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 18

Compra de relojes registradores de entradas y salidas del personal

Llámase a licitación para el suministro de dos relojes registradores de entradas y salidas (control de personal), con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia a las 15 horas del día 24 de Junio próximo. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.24-3520-v.my.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 17

Compra de baterías para coches - motor "Brill"

Llámase a licitación para el suministro de 5 baterías para coches - motor "Brill", tipo Cadmio - Niquel, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia a las 15 horas del día 23 de Junio próximo. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.24-3521-v.my.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 487

Un autocamión volcador

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Mayo a las 17 horas, para proveerse de un autocamión para 3.000 a 5.000 kilos de carga útil, carrocería volcadora, caja metálica y bomba hidráulica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.24-3523-v.ab.28.

U. T .E.

LICITACION N.o 479

Botas borceguíes

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Mayo a las 17 horas, para proveerse durante el término de un año de 75 pares de botas borceguíes, tipo cazadora, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.24-3524-v.ab.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 499

Alambre de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Julio para proveerse de 15.000 kilogramos de alambre de hierra galvanizado, de 2,77 mm. de diámetro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliego srespectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.22-3399-v.ab.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 498

Conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Julio para proveerse de 37.000 kilogramos de conductores de cobre desnudo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.22-9398-v.ab.27.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LCITACION N.o 354

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina para sacar copias heliográficas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.26-3564-v.my.7.

ANCAP

LLAMADO A LICITACION N.o 351

Llámase a licitación pública para la compra de materiales eléctricos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 20 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.16-3152-v.ab.27.

ANCAP

LLAMADO A LICITACION N.o 353

Llámase a licitación pública para la ejecución de una pequeña instalación frigorífica.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras ed esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 1.o de Junio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.20-3331-v.ab 30.

BIBLIOTECA NACIONAL

MARIO PETILLO, ciudadano uruguayo, maestro, domiciliado en la calle Carlos M. Maeso número 2799, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El Ultimo Soldado Artiguista. — Manuel Antonio Ledesma (Ansina)", de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo,

Abril 22 de 1937. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Ab.24-3561-v.ab.28.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor interino.

(Cuenta corriente) Ab. 10-2906-v.my.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29634

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"NEOFILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2946-v.ab.28.

ACTA N.o 29657

Montevideo, Abril 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3115-v.my.4.

ACTA N.o 29644

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Hijo de C. Gisbert Terol", de Alcoy (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3131-v.my.4.

ACTA N.o 29682

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Oropesa, de Quilmes, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3465-v.my.12.

ACTA N.o 29713

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

WF WF

MYOSOTIS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-3529-v.my.13.

ACTA N.o 29602

Montevideo, Abril 3 de 1937. — Con esta fecha Mex Guyer, apoderado de Morris Little y Son Ltd., de Londres, (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:

"FENOLINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2961-v.ab.28.

ACTA N.o 29633

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"THYO NAIALGINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2947-v.ab.28.

ACTA N.o 29588

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2878-v.ab.27.

ACTA N.o 29667

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "C. H. Boehringer Sohn A. G.", de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LOBETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3210-v.my.6.

ACTA N.o 29675

Montevideo, Abril .. de 1937. — Con esta fecha, don Roberto Draper, apoderado de la "Compañía General de Drogas", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FIKSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3208-v.my.5.

ACTA N.o 29642

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la "Tootal Broadhurst Lie Co., Ltd.", con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"TOOTAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3069-v.my.3.

ACTA N.o 29545

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



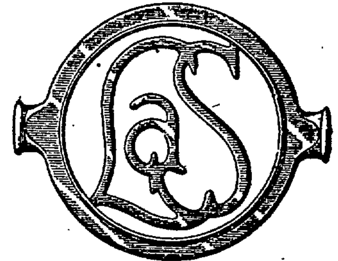
LAVANDERA

para distinguir artículos de la clase 6.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3432-v.my.12.

ACTA N.o 29694

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3433-v.my.12.

ACTA N.o 29696

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón comercial "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3434-v.my.12.

ACTA N.o 29695

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

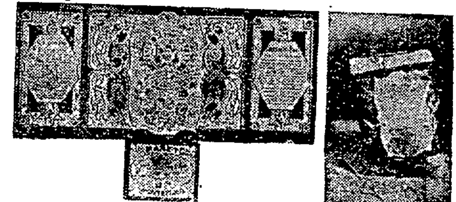


para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3435-v.my.12.

ACTA N.o 29659

Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y toda clase de pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3466-v.my.12.

ACTA N.o 29693

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERFECTION"

para distinguir artículos de las clases 10.a, 12.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3461-v.my.11.

ACTA N.o 29684

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MARUJA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (con excepción de aguas gaseosas, limonadas y jarabes en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.21-3358-v.my.8.

ACTA N.o 29683

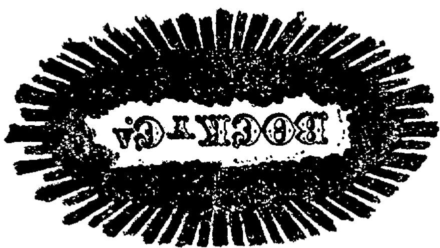
Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"REDUCTO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.21-3357-v.my.8.

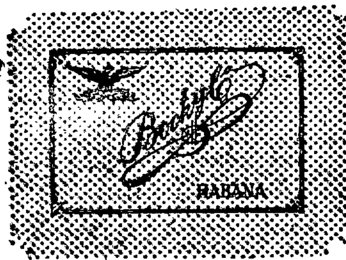
ACTA N.o 29691

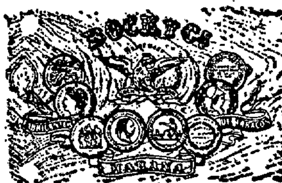
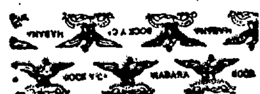
Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha, los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca









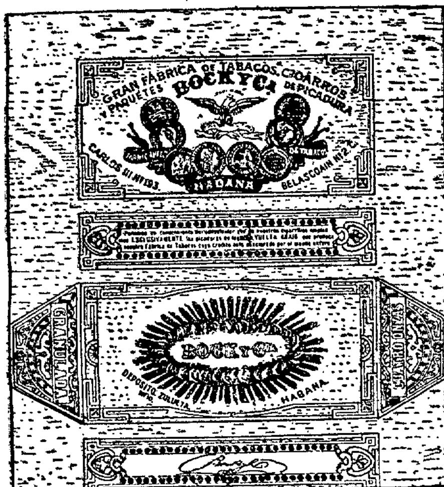






para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarros y tabacos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$33.40 Ab.21-3373-v.my.8.

ACTA N.o 29688

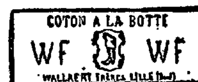
Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha, los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarrillos y tabacos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$19.00 Ab.21-3375-v.my.8.

ACTA N.o 29674

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Freres", con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca









para disinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lana, lino o seda). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.21-3356-v.my.8.

ACTA N.o 29518

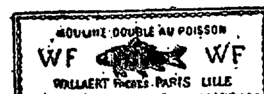
Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha el señor José Aldao, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALVO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.21-3363-v.my.28.

ACTA N.o 29673

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Freres", con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca








para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.21-3355-v.my.8.

ACTA N.o 29690

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarrillos y tabacos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$10.60 Ab.21-3377-v.my.8.

ACTA N.o 29639

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"STANDARD CARTONEX"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (Con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.13-3015-v.ab.29.

ACTA N.o 29637

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AMERICAN CLUB"

para distinguir artículos de la clase 17.a. (Con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.13-3014-v.ab.29.

ACTA N.o 29617

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. J. Reynolds Tobacco Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Winston-Salem, Condado de Forsth, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2889-v.ab.27.

ACTA N.o 29520

Montevideo, Marzo 17 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2900-v.ab.27.

ACTA N.o 29649

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Nicolás Golden, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MERHEISO GOLD"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.13-3016-v.ab.29.

ACTA N.o 29601

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de J. N. Eberle y Cie. Aktiengesellschaft, de Augsburg, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"FINIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 18.a y 21. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.14-2960-v.ab.30.

ACTA N.o 29658

Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Morris Motors Ltd., de Cowley, ciudad de Oxford, Condado de Oxfordshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"MOWOG"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3130-v.my.4.

ACTA N.o 29544

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Angel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

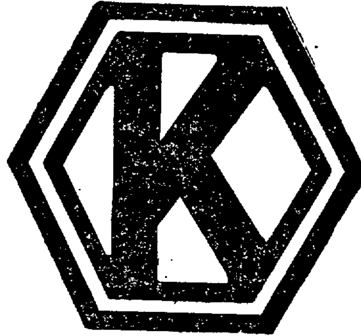
"BODEGA MILLAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3427-v.my.10.

ACTA N.o 29677

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Kraft-Phenix Cheese Corporation", una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. (Quesos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3297-v.my.7.

ACTA N.o 29678

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Kraft-Phenix Cheese Corporation", una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Velveeta

para distinguir artículos de la clase 3.a. (Quesos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3298-v.my.7.

ACTA N.o 29679

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Kraft-Phenix Cheese Corporation", una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

KRAFT

para distinguir artículos de la clase 3.a. (Quesos, macarrones y queso). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3295-v.my.7.

ACTA N.o 29680

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Zavala Muniz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZAVASMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3296-v.my.7.

ACTA N.o 29671

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma "John Haig y Co. Ltd.", de Markinch, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (Whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3203-v.my.5.

ACTA N.o 29666

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "C. H. Boehringer Sohn A. G.", de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SYMPATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3211-v.my.6.

ACTA N.o 29665

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "C. H. Boehringer Sohn A. G.", de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LOBESYM"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3212-v.my.6.

ACTA N.o 29669

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del "Instituto Americano del Suero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 300.000.00 m|n.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PRECIPITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3237-v.my.6.

ACTA N.o 29542

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor M. Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA MAJA

para distinguir artículos de clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3238-v.my.6.

ACTA N.o 29668

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, María de Courtelo, de Montevideo, ha solicitado en registro de la marca



"CITY"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3214-v.my.6.

ACTA N.o 29664

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3239-v.my.6.

ACTA N.o 29681

Montevideo Abril 15 de 1937. — Con esta fecha, la señora María Suñer de Villamajó, y Lía Villamajó, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GRAVELLINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3234-v.my.6.

ACTA N.o 29670

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, Carlos G. C. Towers, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

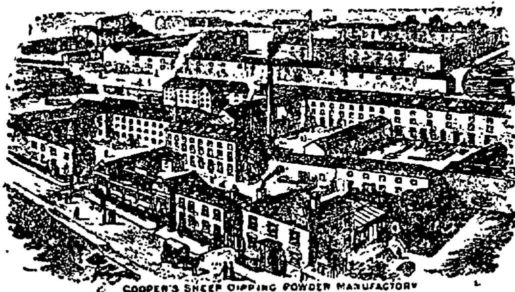
"CALSURO"

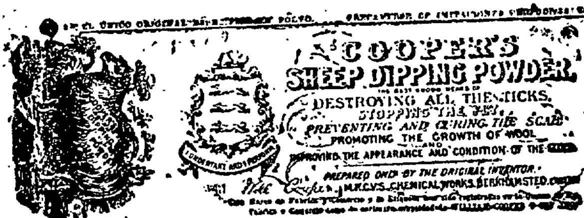
para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canesse, Director.

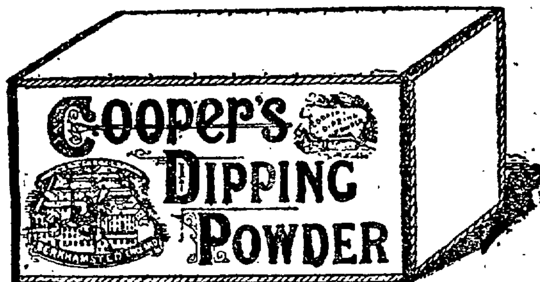
$7.00 Ab.19-3213-v.my.6.

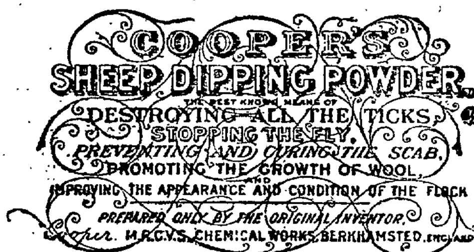
ACTA N.o 29600

Montevideo, Abril 3 de 1937. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews, Limited, con domicilio en Berkhamsted, (Inglaterra) y Montevideo (Uruguay) han, solicitado la renovación de la marca:

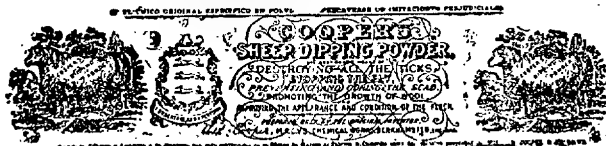












para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos, garrapaticidas y demás productos veterinarios). — Alberto V. Can ssa, Director.

$52.60 Ab.10-2877-v.ab.27.

ACTA N.o 29591

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Automatic Electric Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

Monophone

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos telefónicos automáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.10-2879-v.ab.27.

ACTA N.o 29661

Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alfa Laval, Sociedad Anónima Importadora, han solicitado la renovación de la marca



para distin artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3157-v.my.4.

ACTA N.o 29632

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"TULLE GRAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2948-v.ab.28.

ACTA N.o 29631

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

HEMOGLOBINA DESCHIENS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2949-v.ab.28.

ACTA N.o 29630

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"ALEPSAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2950-v.ab.28.

ACTA N.o 29629

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"SOLUBAINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2951-v.ab.28.

ACTA N.o 29628

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"QUINICARDINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2952-v.ab.28.

ACTA N.o 29626

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2943-v.ab.28.

ACTA N.o 29625

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca:

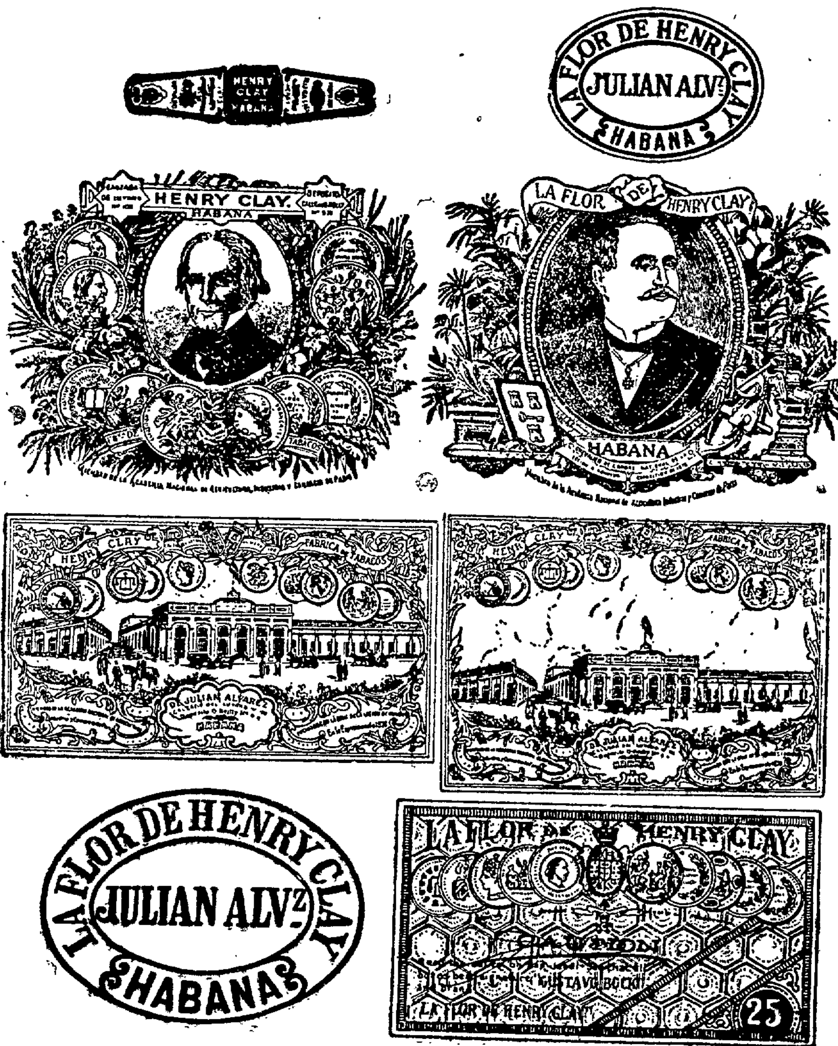


para distinguir artículos de la clase 4.a. (Con excepción de hilos y sedas para coser bordar, tejer y otros usos. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2914-v.ab.28.

ACTA N.o 29692

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha, los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Tabacos y cigarros en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$34.80 Ab.21-3372-v.my.8.

ACTA N.o 29689

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha, los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarrillos y tabacos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$21.40 Ab.21-3374-v.my.8.

ACTA N.o 29687

fecha los señores Edward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "Henry Clay and Bock and Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$11.80 Ab.21-3376-v.my.8.

ACTA N.o 29662

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Anglo Argentine Iron Co. Ltd.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



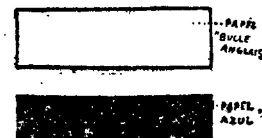
OSTRILION

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.21-3362-v.my.8.

ACTA N.o 29672

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Wallaert Freres", con domicilio en la ciudad de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.21-3354-v.my.8.

ACTA N.o 29685

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon - Argentina, Ltd., una corporación del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y licenciada para negociar bajo las leyes de la República Argentina), han solicitado el registro de la marca

SUPREX

para distinguir artículos de la clase 19.a (carbones para lámparas o luces de arco). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.21-3359-v.my.8.

ACTA N.o 29162

Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Firestone de la Argentina S. A. Ind. y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

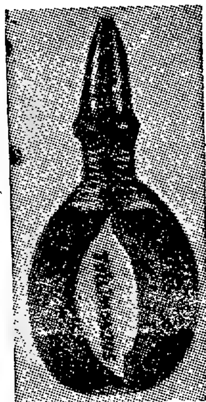
"PANTANERA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3462-v.my.12.

ACTA N.o 29663

Montevideo, Abril 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (jugos concentrados o no concentrados de naranjas y limones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3464-v.my.12.

ACTA N.o 29711

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Sanitary Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"Standard"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3530-v.my.12.

ACTA N.o 29703

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de fieltro y de paja para hombres y niños, y gorras de paño, sombreros de copa para hombres (chisteras) y sombreros de fieltro y de paja para mujeres y niñas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3498-v.my.12.

ACTA N.o 29712

Montevdeo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Brígido P Irisity, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EVER"

para distnguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3531-v.my.12.

ACTA N.o 29709

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artícuols de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Ab.24-3526-v.my.12.

ACTA N.o 29708

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3527-v.my.12.

ACTA N.o 29686

Montevideo, Abril 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Astengo y Fresnedo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ROLEX" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3488-v.my.12.

ACSTA N.o 20242

Montevideo Febrero 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"FARMPOWRD"

para distingui... la clase 11.a. — Alberto V. C... Director.

$7.00 Ab.24-3533-v.my.12.

ACTA N.o 29705

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mackinnon y Coelho Ltda., Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"TEMATE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3497-v.my.12.

ACTA N.o 29702

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. B. Dick Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Mimeograph

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3499-v.my.12.

ACTA N.o 29701

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Tricolana



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3500-v.my.12.

ACTA N.o 29706

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Spiritoso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Científico y Cómodo del Dr. Scholl

para distngur artículos de la calse 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3501-v.my.12.

ACTA N.o 29698

Montevideo, Abril 19 de 1937. — Con esta fecha el eñor Antonio Chebi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Chebi

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3486-v.my.12.

ACTA N.o 29697

Montevideo, Abril 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Andrés Pazos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CAMBIO EL TREBOL"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3487-v.my.12.

ACTA N.o 29714

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Lorenzo y Braun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y joyería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3532-v.my.12.

ACTA N.o 29622

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Maximax Incorporated", de Chicago Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

MAXIMAX

para distinguir artículos de la clase 17.a (afiladores o asentadores mecánicos para hojas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2969-v.ab.28.

ACTA N.o 29621

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco. apoderado de "The Crosley Radio Corporation", de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

XERVAC

para distinguir artículos de la clase 16.a (aparatos terapéuticos para inducir vacío). —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2970-v.ab.28.

ACTA N.o 29627

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"SULFURION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2953-v.ab.28.

ACTA N.o 29638

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage Bujalance y Compañía, han solicitado el registro de la marca:

"SEDARGIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ab.12-2962-v.ab.28.

ACTA N.o 29635

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Affiliated Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca:

"RAMI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un jarabe contra la tos, bronquitis, asma, influenza, tos convulsa y catarro). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ab.12-2945-v.ab.28.

ACTA N.o 29618

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOLF"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-2971-v.ab.28.

ACTA N.o 29620

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc" de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

"RHODIA"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Ab.12-2972-v.ab.28.

ACTA N.o 29636

Montevideo, Abril 7 de 1937 — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ENDOIODINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Ab 13-3003-v.ab.29.

ACTA N.o 29660

Montevideo, Abril 12 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abraham Martoy, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEW YORK"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3117-v.my.4.

ACTA N.o 29647

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Yacco S. A. F., con domicilio en la ciudad de París, Departamento del Sena (Francia), han solicitado la renovación de la marca

Les Yaccolines
YACCO

para distinguir artículos de la clase 11.a. (Toda clase de lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3067-v.my.3.

ACTA N.o 29648

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Bazzani y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CHAJÁ

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3072-v.my.3.

ACTA N.o 29641

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Barrett Co.", una Corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Tarvia

para distinguir artículos de la clase 8.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3070-v.my.3.

ACTA N.o 29640

Montevideo, Abril 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Warner Bros Pictures Inc.", una Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WARNER BROS PICTURES Inc



para distinguir artículos de la clase 25.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab 15-3071-v my.3

ACTA N.o 29646

Montevideo Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Alfredo Alberici con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONARCH"

para distinguir artículos de las clases 6.a 19.a y 23.a. (Según detalle). — Alberto V Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ab 15-3068-v my 3.

ACTA N.o 29611

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma "Mañé y Cía.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3132-v.my.4.

ACTA N.o 29619

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ASDECŒUR



ASDECŒUR

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3133-v.my.4.

ACTA N.o 29645

Montevideo. Abril 8 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "J' y J. Colman Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3134-v.my.4.

ACTA N.o 29643

Montevideo. Abril 8 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

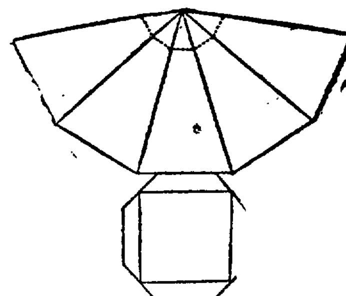
Nujol

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.16-3135-v.my.4.

ACTA N.o 29655

Montevideo. Abril 9 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

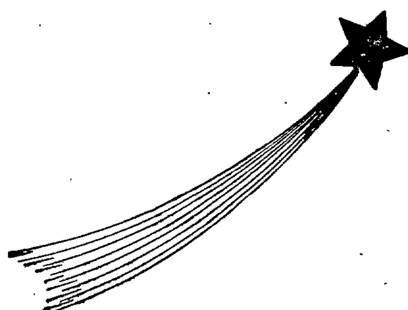


para distinguir artículos de la clase 1[illegible] — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.16-3136-v.my.4.

ACTA N.o 29576

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

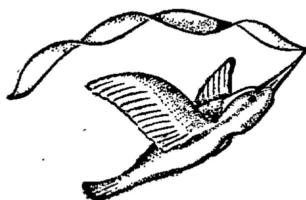


COMETA

para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3458-v.my.12.

ACTA N.o 29577

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



BLUE BIRD

para distinguir artculos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3459-v.my.12.

ACTA N.o 29699

Montevideo, Abril 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Emilio Bozzi y Compañía", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y velocípedos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3463-v.my.12.

ACTA N.o 29578

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jorge Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LLAMA

para distinguir artícu.os de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3457-v.my.12.

ACTA N.o 29656

Montevideo, Abril 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. P. Baridon y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REMEMBER BEST WOOL TEXTILE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3116-v.my.4.

ACTA N.o 29710

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roberto Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-3555-v.my.13.

ACTA N.o 29707

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Louis Bahner (Elbeo Werke) G. m. b. H., de Hohenstein-Ernstthal (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-3546-v.my.13.

ACTA N.o 29717

Montevideo, Abril 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



ANCLA

"ANCLA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres de hierro, acero u otros metales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-3543-v.my.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4521

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.21-3353-v.my.14.

ACTA N.o 4520

Montevideo, Abril 15 de 1937. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Henry Spengler, de la ciudad y estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapa metálica para botellas y otros envases y aparato para aplicarla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.19-3258-v.my.12.

ACTA N.o 4509

Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aglutinado Lachs en instalaciones sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.12-2957-v.my.5.

ACTA N.o 4519

Montevideo, Abril 14 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Swift de Montevideo S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para cristalizar oleomargarina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Av.17-3204-v.my.11.

ACTA N.o 4518

Montevideo, Abril 10 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Daniel Neil, con domicilio en la ciudad de Christchurch (Nueva Zelandia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y dispositivo mejorado para el tratamiento de reses", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.16-3118-v.my.10.

ACTA N.o 4517

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Universal Oil Products Co.", con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.15-3073-v.my.8.

ACTA N.o 4508

Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases y paquetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.15-2882-v.my.8.

Acta N.o 4513

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Fresone, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un silo-tinglado transportable y desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.9-2880-v.my.3.

ACTA N.o 4514

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Miguel Petrone, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Protector de nariz contra los rayos solares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.9-2868-v.my.3.

ACTA N.o 672

Montevideo, Abril 9 de 1937. — Con esta fecha Guillermo Raúl Beckar, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de harinas de alto valor nutritivo, compuestas de cereales y de habas de soya (soja)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.15-3083-v.my.8.

ACTA N.o 4516

Montevideo, Abril 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y

Compañía, apoderados del señor Louis Annet Paquelin, con domicilio en la ciudad de París, (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al método de congelar y conservar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.12-2954-v.my.5.

ACTA N.o 4510

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Frankfurt am Main, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preparación de productos capilarmente activos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Ab.7-2673-v.ab.29.

ACTA N.o 4515

Montevideo, Abril 6 de 1937. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Frankfurt (Main) Hochst, Alemania han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Substancias capilarmente activas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.10-2881-v.my.4.

ACTA N.o 4511

Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Electricidad S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para descortezar y despulpar el coco paraguayo y frutas similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

8.00 Ab.7-2687-v.ab.29.

ACTA N.o 4512

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Productos Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.7-2708-v.ab.29.

ACTA N.o 671

Montevideo, Abril 2 de 1937. — Con esta fecha, el señor Abelardo Rey O'Shanahan, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de aglomerados combustibles económicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.7-2707-v.ab.29

ACTA N.o 670

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha, el señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Fabricación de colas en polvo para usar en frío en trabajos de carpintería, en muebles, empapelados y cueros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director —Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.6-2623-v.ab.28

ACTA N.o 4507

Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señorita Eulalia Luisa Bas, de Buenos Aires, (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mueble convertible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. —Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.6-2622-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construccion de sesenta viviendas y locales generales, destinados al personal de tropa del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 en el Pantanoso, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina de Construcciones Militares, calle 25 de Mayo número 279 (segundo piso), donde podrán obtener copias los interesados luego de abonar la suma de $ 15.00 (quince pesos), en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Mayo próximo a las 16 horas.

No se admitirán ofertas si no se exhibe en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente, mencionados en el artículo 6.o del pliego de condiciones particulares. La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Jorge A. Gardil, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.16-3143-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de la escuela industrial de lechería de Colonia Suiza (obras de pintura y reparaciones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Mayo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.24-3514-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliacioens a ejecutarse en la comisaría de la 9.a sección urbana de Treinta y Tres (Vergara), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Mayo a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.21-3365-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de la comisaría de la 16.a sección de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 9.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Mayo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.22-3394-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 8 de Cerrillos al Sur (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.70 en la Contaduría General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.21-3367-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparación de la escuela rural número 9 de Sánchez (Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.21-3366-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la Escuela rural número 81 de Colonia Peirano (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Mayo próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.21-3368-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones en la sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos y Correos de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Mayo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.19-3252-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la comisaría de la 5.a sección de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propues-

tas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Mayo próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.19-3251-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reforma en la comisaría de San Ramón (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Mayo próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación: recibo, certificado y patente, mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3197-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 336
Obras de ampliación del puerto de Carmelo

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del puerto de Carmelo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.8-2789-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 337
Obras de reconstrucción y reparación de la escollera del puerto del Sauce

Llámase a licitación pública para las obras de reconstrucción y reparación de la escollera del puerto del Sauce de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 30 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.8-2790-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras en el trozo de la carretera entre los kilómetros 51.275 y 53.025, del camino Canelones-Paso de La Cadena. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 de Abril corriente a las 16 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3195-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de ocho niveladoras, dos mantenedoras de caminos y seis traillas. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Samuel Charlone. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3196-v.ab.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Héctor García Conde Rosa García Conde de Beiró Emilia García Conde de Valdez y María A. García Conde de García Suárez copropietarios del sepulcro número 1347 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Bartolo P. Nogueira Pablo Cabaneido Alfredo Fariña, María A. y Vidal, Carmen Fernández de Serrano, Dominga Santamaría de Noé, María López Valledor, Antonio Aguayo, Elisa Aguayo de Oreste, Clotilde Oreste de Giz Gómez y los de Adela Espadafora y Adela Spadafora.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — La Dirección.

$27.00 En.29-577-v.my.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFA MENDEZ DE SAPELLO, propietaria del sepulcro número 1274 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local los restos de Angela Verde de Murialdo, María Fortuni de Ferre, Dulio Pirillo, Ramona Bes de Sevé, Hilda Morales Nieto Melo, Nicolás Pedro Morales, María Sestano de Tabasco, Antonio Rimoli, Aurelia Tabasco de Tancredi, Teresa Tabasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — La Dirección.

$23.63 Ab.1.o-2434-v.jn.30.

JUNTA LOCAL DE PASO DE LOS TOROS
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD

La Junta Local Municipal de Paso de los Toros llama a propuestas para la construcción de un cuerpo de treinta nichos en el cementerio público de esta Villa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en sus Oficinas, donde también se recibirán las propuestas que deberán ser presentadas en los sellados correspondientes durante las horas hábiles, vencidos los veinte días de la presente publicación, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Junta el derecho de aceptar la que estime conveniente o rechazarlas todas. — Paso de los Toros, Abril 6 de 1937. — Junta Local.

(Cuenta corriente) Ab.12-2987-v.my.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 387 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia doña ALMENDORINDA ANTUNEZ solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en Coronilla, 6.a sección de este Departamento, camino que conduce de la Sierra de Areicuá a Coronilla.

El desvío se hará retirando el camino actual a cien metros, más o menos, hacia el Oeste.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Febrero de 1937 — Alberto Helguera, Intendente. — José María Ruiz, Secretario.

$9.60 Mz.30-2337-v.my.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO GONZALEZ, de 28 años, soltero, pintor, español, domiciliado en Paysandú 1032, y doña PEREGRINA GARCIA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arregeisor, Oficial del Estado Civil.

(Gratis) 1441-Ab.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIANO CABALLERO IRALA, de 32 años, soltero, militar, paraguayo, domiciliado en 25 de Mayo 581, y doña MARIA ISABEL TRABAL SAPRIZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1514-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DICRANIS, de 33 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Piedras 285, y doña ANUNCIATA LUZZI, de 44 años, viuda, italiana, domiciliada en Piedras 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1515-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLD MAJEWSKI, de 27 años, soltero, militar, polaco, domiciliado en Solís 1559, y doña DORA CICHOWSKI, de 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Solís 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1485-v.ab.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TORIBIO OLLONIEGO, de 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 419, y doña MARIA ANGELICA GUTIERREZ, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Piedras 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1488-v.ab.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO SALABERRY CORONEL, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 592, y doña JOSEFINA LARRIERA SILVEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1484-v.ab.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GARRIDO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 312, y doña DOLORES EBRO AGUILAR, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1489-v.ab.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEO PILZER, de 27 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Juan C. Gómez 1225, y doña ENRIQUETA WEXBERG, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Juan C. Gómez 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1527-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELIJOVSKY, de 54 años, soltero, pintor, rumano, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña VERA CHERNENKO, de

47 años, soltera, ukraniana, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1509-v.ab.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALTER JAIME RYBAK, de 37 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Reconquista 289, y doña ELISA ROZANSKI, de 37 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1501-v.ab.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IURCHUK, de 27 años, soltero, gráfico, ruso, domiciliado en Mercado Chico 1375, y doña ROSA LAVAGGI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercado Chico 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1500-v.ab.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FRANCISCO MACI, de 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña ISABEL FIORDALISI, de 30 años, divorciada, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1493-v.ab.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRIACO CAMPOS, de 33 años, soltero, aparador de calzado, oriental, domiciliado en Convención 1192, y doña HORTENCIA DE ARAGONA, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Convención 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1528-v.my.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN SANTIAGO BARRERE, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Paraguay 1296, y doña BLANCA ELINA SGARBI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del estado Civil.
$2.00 1547-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GOROSTIAGUE, de 51 años, divorciado, agricultor, francés, domiciliado en Santiago de Chile 1306, y doña MARIA DOMINGA GORTARI, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerro Largo 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del estado Civil.
$2.00 1546-v.my.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DOAT, de 23 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1335, y doña CARMEN ALONSO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1479-v.ab.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Curiales 1530, y doña JULIA BRUSCHI, de 37 años, soltera, italiana, domiciliada en Curiales 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1540-v.my.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUIS LEANDRINI, de 36 años, soltero, empleado, domiciliado en Agraciada 1436, y doña MARIA DEL CARMEN DI CONO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1511-v.my.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 15 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA APFELBAUM, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cebollatí 1575, y doña VICENTA OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.
(Gratis) 1490-v.ab.29.

En el Cordón y el día 14 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR CALVO y CALVO, de 33 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Yaguarón 1317, y doña MARIA BALBINA TARELA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 1492-v.ab 29.

En el Cordón y el día 16 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERSZEL MAKOWSKI, de 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Paysandú 1741, y doña ALICE PRIEHN, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Paysandú 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1491-v.ab.29.

En el Cordón y el día 20 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EUFEMIO CORDERO DIAZ, de 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Magallanes 1006, y doña MARIA INES PIACENTINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Berg 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1539-v.my.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BERRO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2361, y doña ELEDA CAROLINA CASIRAGHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1529-v.my.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Niza 71, y doña NATIVIDAD DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Niza 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1541-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ANGEL MARTINEZ, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Bruselas 4175, y doña AMALIA EMA MUIÑO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Pérez 4061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1520-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO BARDECIO, de 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en D. Costa 4275, y doña HIPOLITA CASIANA SANCHEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1524-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARMENGOL BRUNI, de 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en P. Pérez 4130, y doña MARIA DEL CARMEN RON, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Roldós y Pons 4249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1525-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN ALVAREZ, de 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en A. Sosa 3511, y doña AMELIA CUADRADO VEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1521-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OCAMPO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 1410, y doña HUMBERTA ROMERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3737.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1522-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CICOVICH, de 32 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado en Oficial sin número, y doña NIEVES DEL CARMEN CORRAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1523-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO J. P. BONIFACINO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porvenir 2517, y doña ELIDA BONIFACINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 2517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1510-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR BALPARDA, de 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3489, y doña MARIA CARMEN BESSIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 2399.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1530-v.ab.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO CURBELO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 18 de Diciembre 3522, y doña ELENA PARODI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1531-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZOILO FAU, de 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Larravide 2666, y doña JUANA CASALLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2666.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1532-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TREGARHENE, de 35 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña ANA MUNN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1533-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, panadero, argentino, domiciliado en Pablo Pérez 16, y doña MARIA ANGELICA CAMBEIRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1494-v.ab.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AQUILINO GONZALEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pernas 2286, y doña DORILA SILVA, de 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pernas 2286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1495-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1937 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FALCON, de 60 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Pernas 2949, y doña JUSTINA ALMEIDA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2949.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1473-v.ab.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERPETUO ANGEL TOYA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña ADORACION LARROSA, de 25 aoñs, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1470-v.ab.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS NAVARRO, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en L. Forteza 2688, y doña ELVIRA RUFINA RAPETTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1471-v.ab.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Nievas 2238, y doña AMADA ANGELICA DEMARCO, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en S. Nievas 2234.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1472-v.ab.27.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de 29 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 2282, y doña JUANITA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 2282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1437-Ab.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GARCIA VENTILATTO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la calle Fonseca 42, y doña AMANDA RUOCCO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Fonseca 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1503-v.ab.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BALOIRA PORTO, de 33 años, soltero, empleado comercio, español, domiciliado en Capitán Villademoros 2880, y doña MARIA ALVAREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Capitán Villademoros 2880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1504-v.ab.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ANGEL MANARO, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en General Flores 2718, y doña HILDA SALBARREY LAGO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2718.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1507-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SICARDI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2635, y doña PILAR NAYA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2635.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1499-v.ab.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMANELLI, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Junta Económico Administrativa 1785, y doña MARIA ESPERANZA ROVIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayivú 3294.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1496-v.ab.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CO-

LLAZO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarí 2085, y doña NELSA COLLAZO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1497-v.ab.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMADEO CORBO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 1666, y doña LUZ AURORA CASTELLAZZI, de 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bella Vista 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1498-v.ab.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVEDIK LAPACHIAN, de 23 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Perú 4052, y doña SARA TATLIAN, de 19 años, soltera, armenia, domiciliada en Perú 4052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1538-v.my.2.

En Villa del Cerro y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PHILIP MAXWELL PRESCOTT, de 52 años, divorciado, empleado, norteamericano, domiciliado en Chile sin número, y doña CORALIE VERNON HAMILTON, de 48 años, divorciada, inglesa, domiciliada en Bogotá 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1537-v.my.2.

En el Cerro y el día 19 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SILVERA, de 59 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Rusia 521, y doña ELVIRA SILVA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1536-v.my.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO FLORENTINO MOLINA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Húsares 3784, y doña IRENE DOMINGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Costanera 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1487-v.ab.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO EDUARDO COTRO OLAVARRIA, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Hervidero 2939, y doña MARIA LUISA BASILE, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Coronel W. Regules 3640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1486-v.ab.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TOMAS SOLARI, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Convenio 809, y doña ERLINDA ACUÑA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Convenio 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1466-v.ab.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREZ CURBELO, de 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Chaná 1863, y doña FILOMENA ESTHER ACOSTA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1506-v.ab.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PESCE, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Curupú 14, y doña ADELAIDA VELAZQUEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Curupú 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig. (Gratis) 1535-v.my.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BAUTISTA, de 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Helvecia 12, y doña ORFILIA LOPEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Helvecia 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig. (Gratis) 1534-v.my.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UBALDO PEREIRA NUÑEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro F. Berro 679, y doña ERNA AMANDA HANSEN SALVO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Parva Domus 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1516-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FELIX DIAZ ARNESTO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2295, y doña BLUME IRIS SESSER de 23 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1517-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ULISES FORTUNATTO, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Masculino 2624, y doña ELISA LAURA SLINGER, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Masculino 2620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1518-v.my.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESTEBAN MARES de 65 años, soltero, comercio, paraguayo, domiciliado en Brandsen 2167, y doña HILDA RIET, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1408-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GADEA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevard España 2287, y doña MARIA ISABEL PEREYRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevard España 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1469-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del ems de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO PATERNO, de 27 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en San José 1183, y doña CELIA MARIA GOLINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Gomensoro 2918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la de 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, coo lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1467-v.ab.27.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED AVCHARIAN, de 43 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Patria 2168, y doña EVA KOUYOUMDJIAN, de 38 años, soltera, armenia, domiciliada en Patria 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1526-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PONS ISERN de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2426, y doña MARIA ESTHER SIERRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1508-v.ab.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BOYADJIAN, de 30 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ascasubi 4350, y doña AKABI KOUNDJIAN, de 14 años, soltera, libanesa, domiciliada en Ascasubi 4350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1512-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGHAKIA KECHICHIAN, de 36 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ascasubi 4346, y doña JESTER TOKOUZLIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en Ascasubi 4346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1513-v.my.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CWAJGENBAUM, de 36 años, soltero, polaco, domiciliado en J. Llupes 197, y doña TOBER LAKS, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en J. Llupes 197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1510-v.ab.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ZAS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 1917, y doña ELECTRA LUISA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoas 3326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1480-v.ab.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL A. RIAL, de 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Flores 3595, y doña MARIA CARMEN RANZONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Acosta 3923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1481-v.ab.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALCIDES GARCIA, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3425, y doña MARIA DE LAS MERCEDES ARGENTINA MENDEZ, de 24 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Ramón Márquez 3429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1482-v.ab.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO ROCHA, de 36 años, viudo, albañil, portugués, domiciliado en Termópilas 3629, y doña AMANDA GOMEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en N. Ortiz 3660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1483-v.ab.29.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MOHORADE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itacabó 2570, y doña ISABEL IRIART, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Morales 2578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1502-v.ab.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 15 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILIARES, de 26 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en F. Bilbao 3771, y doña EMILIA DE BARBIERI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en F. Bilbao 3771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1474-v.ab.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ARICARDEL BARCELO, de 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3233, y doña ORFILIA ILDA VALCADA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1475-v.ab.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MONTI, de 47 años, viudo, pintor, norteamericano, domiciliado en Larrañaga sin número, y doña CARMEN ALONSO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1476-v.ab.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOPEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cavour 3229, y doña MARIA MAGDALENA ROSSINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cavour 3223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1477-v.ab.29.

En Pocitos y el día 19 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don MANUEL COTELO BERDIA, de 49 años, viudo, comercio, español, domiciliado en 4 de Julio 3293, y doña JULIA GORBEA, de 45 años, soltera, española, domiciliada en F. Rodríguez 3184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1478-v.ab.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintitrés del corriente, se autorizó a don RAFAEL SALGUERO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.20 Ab.26-3608-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión de DALMIRO TIO Y PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7.o Fo. 177)", padrón número veintisiete mil novecientos cuatro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Dalmiro Martín Tío y Pereira, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, y a los señores Juan Justino Tío y Luis Zabalo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.23-3474-v.my.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DANIEL RAVINOVICH. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 200), se emplaza a don Daniel Ravinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la línea Nordeste de la calle Simón Martínez entre Emilio Romero y C. Costa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.22-3400-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN A. SARLANGUE. Cobro de pesos" (Lo. 1. Fo. 36), se emplaza a María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luis Alzugaray, Hortencia Sarlangue de Questa y María Julia Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Bogotá entre Centro América y Barcelona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.22-3401-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Admnistrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra SARA VERDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 530), se emplaza a Sara Verde, Alicia Verde y Angel Verde, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dieciséis mil trescientos ochenta y seis m|a, situado sobre la línea Norte de la calle Gonzalo Ramírez entre Gaboto y Yaro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2492-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CRISTINA RIJO, cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 493) se emplaza a doña Cristina Rijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil quinientos noventa y seis m|a., situado sobre la línea Norte de la calle Piratas entre las de Ferreira y Artigas y Campichuelo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1937.— C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.7-2698-v.may.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MATEO DURAÑONA PEDIA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. Fo. 225), se emplaza a don Mateo Durañona Pedia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y P. Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2440-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MATEO DURAÑONA PEDIA. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 225), se emplaza a don Mateo Durañona Pedia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setente y tres mil seiscientos cuarenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y P. Pérez; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2491-v.my.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEON PEDRO CASAMAYOU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.23-3485-v.my.5.

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Arnaldo Luis Croce y Donato Pascale contra BOLON HERMANOS. Homologación de concordato" y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley número 8045, se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 17 de 1937. — Visto el pedido de homologación de concordato formulado a fojas 163 por don Arnaldo Luis Croce y otros.

Resultando: que el señor Arnaldo Luis Croce y otros y Donato Pascale se presentaron solicitando la homologación de un concordato privado, celebrado entre el citado Donato Pascale y sus acreedores, habiéndose opuesto al mismo los señores Bolón Hermanos.

Resultando: que encontrándose estos autos en apelación, se presentó al Tribunal respectivo la parte de los señores Croce y Pascale, consignando la cantidad de seis mil pesos y solicitando la homologación inmediata del concordato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926.

Resultando: que oída la parte de Bolón Hermanos, manifestaron que no se oponían a la homologación solicitada, con las salvedades que expresan en su escrito de fojas 163.

Considerando: que el concordato reune las mayorías exigidas por el artículo 1524 inciso 1) del Código de Comercio, y que, además, se han llenado las condiciones exigidas por el artículo 6.o de la ya citada ley de 11 de Noviembre de 1926.

Por ello, se resuelve: Declárase homologado el concordato a que se refieren estos autos, debiendo hacerse las publicaciones legales Fecho, elévese nuevamente al Tribunal a fin de que sea resuelta la apelación pendiente. Y téngase por hechas, en cuanto hubiere lugar, las salvedades a que se refiere el escrito de fojas 163, y expídanse testimonios. — Jardí Abella.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en Montevideo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Patricio A. Pereira, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Bolón Hermanos, en autos caratulados "Arnaldo Luis Croce y otro contra Bolón Hermanos. Homologación de concordato", a V. S., como mejor proceda, decimos: Que venimos a pedir ampliación de la interlocutoria número 8|37, por la que V. S. homologa el concordato materia de estos autos, en mérito a las circunstancias que pasamos a exponer: A título de antecedente conviene recordar que, según el petitorio formulado por la contraparte en su escrito presentado el 16 de Diciembre último, no se trata del caso general y corriente de homologación pura y simple del concordato, sino de una situación excepcional, prevista en el artículo 6.o de la ley número 8045. Esta situación daría mérito a una homologación provisoria, y así parece haberlo entendido la contraparte al pedir que, dictada la sentetncia referida, suban de nuevo los autos al Superior para fallar una apelación pendiente. No se trata, pues, de una homologación definitiva del concordato. Al evacuar el traslado de la petición contraria, pedimos oportunamente, en nuestro escrito presentado el 28 de Diciembre próximo pasado, que en la decisión a recaer se estableciera expresamente lo que se indica en las letras A), B) y C), capítulo XII del escrito aludido, al que nos remitimos. Era solamente en tales condiciones que podíamos aceptar la homologación solicitada. A riesgo de incurrir en repeticiones, debemos insistir en la posición cuyos fundamentos consignamos en nuestro escrito anterior, y que llevan a la conclusión de la absoluta independencia, material y formal, de la ejecución por nosotros iniciada, con respecto a los autos sobre homologación del concordato. Esta separación radical de ambos procedimientos es la que corresponde, según lo hemos indicado en nuestro escrito anterior, de conformidad a lo estatuído en los artículos 9.o de la ley número 8045, y 1526, 1546, 1547, 1559 y 1702 del Código de Comercio, ya citados. Concordantemente, invocamos la improcedencia legal del fuero de atracción, y otras consideraciones sintéticamente expuestas en los parágrafos VI a XI del referido escrito. Pero la objeción fundamental contra la decisión aludida consiste en que ella no contiene resolución sobre el punto planteado en el parágrafo II de nuestro escrito anterior pues no declara expresamente que la homologación es sin perjuicio de nuestros derechos de acreedores hipotecarios, cuya verdadera naturaleza jurídica no puede ser afectada por la circunstancia de que dicho crédito haya sido o no incluído bajo otra calificación por el deudor concordatario. Seríamos redundantes si volviéramos a exponer las consideraciones formuladas al respecto en nuestro escrito anterior, y como ellas no han motivado el pronunciamiento que se solicitaba, nos limitamos a señalar la procedencia de dicho pronunciamiento. El señor Juez ha entendido que se trataba de simples salvedades de nuestra parte, y en consecuencia, resuelve que se tengan por hechas. Estimamos que no se ha contemplado, en la decisión aludida, nuestro propósito de provocar un pronunciamiento expreso y concreto sobre los puntos indicados en el capítulo XII de nuestro escrito anterior y entendemos que la simple constancia de manifestaciones hechas por nosotros, a las que se califica de salvedades no es suficiente para suplir la falta de pronunciamiento emanado del Juez de la causa, sobre los puntos planteados. La ampliación no versa solamente sobre cuestión de forma, en nuestro concepto porque estimamos que la decisión contenida en la parte final de la interlocutoria de que se trata, no equivale a un pronunciamiento concreto sobre los puntos planteados por nuestra parte.

Por tanto, a V. S. pedimos se digne declarar, por vía de ampliación de la interlocutoria número 8|37: A) Que la homologación dictada no afecta los derechos y acciones correspondientes a nuestro crédito hipotecario, ejercitables por separado en este juicio; B) Que dicha homologación de ninguna manera supone pronunciamiento sobre la contienda de competencia que se sigue en estos mismos autos; y C) Que tampoco afecta los procedimiento ejecutivos instaurados por los suscritos por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Será justicia. — Bolón Hermanos. — Juan Bernardo Garicoits. — Recibido hoy, tres de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Doy fé y cinco p. m. — Pereira.

Montevideo, 4 de Marzo de 1937. — Al despacho. — Pereira.

Número 1362. — Montevideo, Marzo 5 de 1937. — Vistos: como se pide. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en Montevideo, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Patricio A. Pereira, Actuario.

CONVENIO

Los que suscriben, por una parte el señor Donato Pascale, concesionario para la explotación de un restaurant y bar en una parcela de propiedad comunal situada en el Parque Rodó, denominado "Yacht de las Familias", y por otra parte sus acreedores, que resultan del balance que forma parte integrante de este concordato, han resuelto celebrar un arreglo extrajudicial que se regirá por las cláusulas que a continuación se insertan:

Primera. El señor Donato Pascale cede y transfiere a favor de los acreedores, la concesión que con fecha 17 de Octubre de 1932 otorgó el Municipio de Montevideo a favor de los señores Pedro y Miguel Vives, los que a su vez la cedieron al señor Donato Pascale, con fecha 10 de Setiembre de 1934, cesión que fué reconocida por la autoridad municipal por resolución de diciembre 4 de 1934, reducida a escritura pública con fecha 21 de Marzo de 1935 ante la Escribanía Municipal.

Segunda. Que de acuerdo a lo que se deja expresado en la cláusula que antecede, el señor Donato Pascale coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que le corresponde según los derechos y obligaciones que emergen del contrato de concesión, y los acreedores, por su parte, aceptan dicha cesión, asumen todos los derechos y obligaciones que se derivan del contrato celebrado con el Municipio de Montevideo.

Tercera. Una vez que el Municipio de Montevideo haya aceptado la cesión, ya sea a nombre de la masa o de un acreedor de la misma, los acreedores le otorgarán al señor Donato Pascale carta de pago por todos los créditos y obligaciones que figuren en el convenio y que hayan sido aceptados como tales, renunciando el deudor a reclamar de los mismos cualquier otro beneficio.

Cuarta. En el caso de revocarse o expropiarse dicha concesión el deudor o cualquiera de los acreedores que por sí o por interpuesta persona obtuviera una nueva concesión para la explotación del mismo negocio, será considerado en este caso como representante de la comunidad de acreedores, quedando, por consiguiente, sometido a todas las cláusulas del presente concordato, siendo responsable de todos los daños y perjuicios que de ese hecho pudieran derivarse.

Quinta. Los créditos de los acreedores son los que quedan consignados en el estado de situación que se adjunta y que forma parte integrante de este convenio. Dichos créditos no devengarán ningún interés desde la fecha de la iniciación de las gestiones tendientes a la conclusión de este arreglo, o sea, desde el 31 de Marzo de 1935 hasta su cancelación.

Sexta. Se conviene que el crédito de la firma Bolón Hermanos se abonará en cuatro anualidades, que se deducirán de las utilidades líquidas.

Séptima. Este convenio deberá ajustarse en un todo a las disposiciones establecidas en la ley de 11 de Noviembre de 1926.

Octava. Para todos los efectos de este convenio, el señor Donato Pascale establece su domicilio legal en la casa de la calle 18 de Julio número 1708, de esta ciudad.

Novena. La concesión para la explotación del restaurant y bar "Yacht de las Familias", que funciona en el Parque Rodó, de acuerdo a la concesión municipal antes referida se transfiere por este acto, por parte de los acreedores que figuran en este concordato, al acreedor don Arnaldo Luis Croce, y éste acepta dicha cesión y asume todos los derechos y obligaciones que emergen del contrato de concesión celebrado con el Municipio de Montevideo.

Décima. De acuerdo con lo que se deja expresado en la cláusula que antecede, los acreedores colocan al cesionario en el mis-

mo lugar, grado y prelación que les corresponde según los derechos y obligaciones que derivan de aquel contrato, y el cesionario por su parte, acepta dicha cesión y asume todos los derechos y obligaciones que surgen del contrato celebrado con el Municipio de Montevideo.

Undécima. El señor Arnaldo Luis Croce, en su calidad de concesionario, se obliga a aportar la suma que, a juicio del concesionario y de la Comisión de Acreedores, sea necesaria para poner en condiciones de explotación dicho establecimiento, de acuerdo con las obligaciones que establece el contrato de concesión vigente, y la que se requiere para la racional explotación del mismo, incluídos los desembolsos que sean precisos para el pago de los acreedores privilegiados que figuran en el estado de situación que forma parte complementaria de este convenio.

Duodécima. El concesionario, señor Arnaldo Luis Croce, queda reconocido por este convenio como acreedor privilegiado frente a todos los demás acreedores quirografarios que figuran en el presente concordato, en el caso de que se realice la expropiación de la concesión por parte del Municipio de Montevideo, para reintegrarse de la suma de dinero que se prevé en la cláusula que antecede.

Décimatercera. El señor Arnaldo Luis Croce, como concesionario, sólo responderá frente a los demás acreedores, por la parte de ganancias que se destinan, por las cláusulas siguientes, a la amortización de los créditos reconocidos por este concordato.

Décimacuarta. Las ganancias líquidas que se obtengan de la explotación del expresado establecimiento, se distribuirán en la siguiente proporción: A) El 50 o|o para amortizar la suma que se establece en la cláusula undécima, hasta la total extinción de este capital; B) El 20 o|o para el concesionario por concepto de compensación por la administración; C) El 30 o|o restante, a repartir entre los acreedores concordatarios a prorrata de sus respectivos créditos.

Décimaquinta. Una vez cancelada totalmente la suma establecida en la cláusula undécima, las ganancias líquidas se distribuirán en la forma siguiente: A) El 50 o|o para el concesionario por concepto de compensación por la administración. B) El 50 o|o restante, para repartir entre los acreedores en proporción a sus respectivos créditos, hasta su cancelación.

Décimasexta. El concesionario tendrá el derecho, en cualquier momento, de cancelar los créditos de los acreedores quirografarios abonando a éstos los siguientes porcentajes: A) Durante el primer y segundo años, el 50 o|o del saldo de los créditos. B) Durante el tercer año, el 60 o|o del saldo de los créditos. C) Durante el cuarto año, el 70 o|o del saldo de los créditos. D) Durante el quinto año el 80 o|o del saldo de los créditos. E) Durante el sexto año, el 90 o|o del saldo de los créditos.

Decimaséptima. Una vez cancelados los créditos de los acreedores concordatarios en la forma precedentemente expuesta o en cualquier otra, quedarán desvinculados en absoluto de la explotación de la concesión.

Décimaoctava. Se entiende por año, a los efectos de este concordato, cada ejercicio comercial, que se iniciará el 1.o de Abril de cada año, terminando el 31 de Marzo del siguiente. El presente ejercicio se tendrá por completo, terminando, en consecuencia, el 31 de Marzo de 1936. En el mes de Abril de cada año se practicará el balance correspondiente al ejercicio anterior.

Décimanovena. Para controlar el cumplimiento de todas las cláusulas de este convenio se designa una Comisión honoraria integrada por los siguientes acreedores: Francisco Vilaró, Emilio Fontana y Guida Hnos. En caso de renuncia o cese de alguno de los miembros de la Comisión honoraria, ésta se integrará con el acreedor que le siga en orden decreciente de crédito.

Vigésima. La Comisión designada tendrá derecho a controlar la contabilidad del negocio e intervendrá en la confección del balance anual, que será sometido a la consideración de la misma. Aprobado el balance por la Comisión, dentro de los diez días subsiguientes, se procederá a la distribución de los porcentajes de amortización, en proporción al monto de cada crédito. En caso de que surgieran diferencias en cuanto a la forma de cómo debe confeccionarse el balance, se estará a lo que resuelva, en única instancia, una Comisión integrada por tres peritos contadores, designados, uno por cada una de las partes, y el tercero, de común acuerdo por los árbitros.

Vigésimaprimera. En caso de que surgieran diferencias entre el concesionario y la Comisión de Acreedores, en lo relativo al cumplimiento de este convenio o al alcance de las obligaciones que del mismo surgen, éstas serán sometidas a arbitraje. Los árbitros serán designados uno por cada parte, y el tercero, de común acuerdo por los árbitros nombrados por aquéllas.

Vigésimasegunda. En el caso de que, transcurridos cinco años, el establecimiento no hubiera producido utilidades suficientes para cancelar, por lo menos, el cincuenta por ciento de los créditos a pagarse con las mismas, el concesionario y la Comisión de acreedores establecerán de común acuerdo, la forma de liquidación definitiva de dicha explotación.

Vigésimatercera. Los acreedores que figuran en el rubro del pasivo, bajo la denominación de "Acreedores hipotecarios", "Acreedores prendarios y similares", quedan desvinculados de este convenio. El presente contrato sólo rige para los demás acreedores del mencionado pasivo.

Vigésimacuarta. A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto, los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose tres ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, quedando en poder: uno de la Comisión honoraria designada y otro en manos del concesionario y el tercero, que se le entregará al deudor para ser protocolizado como corresponde. — Montevideo, Junio de 1935. — Por poder de Donato Pascale, Rafael Pascale. Donato Pascale.

Estado de situación económicofinanciera del señor don Donato Pascale, según resulta de los documentos y datos proporcionados así como de los contratos exhibidos:

Activo — Concesión del "Yacht": valor nominal de la concesión a los efectos del presente convenio según "Comisión de Acreedores", $ 45.000.00; mercaderías generales: valor estimativo de las existencias, $ 300.00; muebles y útiles; valor de los siguientes: pirámides y serpentinas, $ 400.00; toldos, $ 800.00; parrillada, $ 850,00; ropa del personal, $ 200.00. Total: $ 2.250.00. Muebles y útiles de prenda industrial: heladeras y cámaras frías, $ 6.300,00; caja registradora, $ 4.200.00; instalación de mármol, pesos 900.00; total: $ 11.400.00. Inmuebles: propiedad Eduardo Acevedo y Guayabos, precio de adquisición, $ 17.000.00. Hipotecas a cobrar cedidas al Banco Territorial, sobre propiedad calle Libertad, $ 3.895.00. Deuda y valores públicos; valor de los siguientes valores en caución en el Banco Territorial: $ 5.000.00 V|N. Bonos de Saneamiento a 82.60 o|o, $ 4.130.00; $ 3.500.00 V|N. Bonos de Pavimentación a 83.10 o|o, $ 2.908.50; $ 100.00 V|N. Títulos Hipotecarios a 84.10 o|o $ 84.10; $ 2.000.00 V|N. Deuda Interna 1933 a 82.80 o|o, $ 1.656.00. Total: $ 8.778.80. Suma total del activo $ 88.623.60.

Pasivo — Acreedores hipotecarios: Banco Hipotecario del Uruguay $ 17.477.13; José A. y Arnaldo L. Croce, $ 8.309.60. Total: $ 25.786.73. Acreedores prendarios y similares: A) Torcuato Di Tella "Siam", pesos 5.250.00; The National Cash, $ 3.712.00; Angel Volonté, $ 300.00; José Caffini, pesos 397.44; Laviere Vitaca e Hijos, $ 608.50. Total $ 10.287.95. Acreedores garantidos: B) Bolón Hnos. $ 4.490.54; Banco Territorial del Uruguay, $ 12.673.60. Total $ 17.164.14 Acreedores privilegiados: A) Sueldos y jornales reconocidos $ 2.546.35; sueldos y jornales en litigio: Jaime Schnapp, $ 200.00: N. Sicarelli, $ 500.00; Agustín Botti, $ 305.75 B) Caja de Jubilaciones: 14 o|o sobre los sueldos y 3 o|oo sobre entradas brutas, pesos 754.15; C) Usinas Eléctricas del Estado, $ 420.22; Compañía de Aguas Corrientes, $ 94.55; D) Honorarios y gastos del concordato: doctor Carlos A. Vilaró Rubio, pesos 2.000.00; A. Carlos Cutinella, $ 1.000.00; contador N. Reig Vila, $ 800.00: escribano Roberto Agosti, $ 450.00; gastos de homologación aproximados, $ 500.00; gastos judiciales aproximados, $ 100.00. Total: pesos 4.850.00. Total: $ 9.671.02. Créditos litigiosos; Erasmo Taccone, $ 725.65; M. y J. Debernardis, $ 591.99. Total: $ 1.317.74. Acreedores quirografarios: Arnaldo Luis Croce, Agraciada 1752, $ 29.089.05; Emilio Fontana, Constituyente, $ 7.050.76; Francisco Vilaró, 18 de Julio 1708, $ 8.305.95; Antonio Spera, Sarandí 539, $ 1.214.10; Stratta Hnos. Galicia 859, $ 2.409.47; ingeniero Rodolfo Classen, Gonzalo Ramírez 2070, $ 1.159.54; Fábricas Nacionales de Cerveza, Entre Ríos 1060, $ 1.744.00; Turcatti y Belatti, Rincón 627, $ 1.155.13; Guendelman y Cía., Guadalupe 1680, $ 552.80; Sagredo y Cía., Tapes 1143, $ 322.60; Sala, Iriarte y Boffill, Piedras 569, $ 413.16; total: $ 53.416.56. Acreedores quirografarios (continuación): Bolón Hnos., $ 172.84; Casa Julio Fay, San Salvador 1480, $ 728.00; Ruvertoni Hnos., 25 de Agosto 369, $ 665.82; Valentín Martínez y Cía., Misiones 1373, $ 271.39: Ferrosmalt S. A., 18 de Julio 1214, $ 322.23; Orlando y Cía., en liquidación, $ 10.00; Ciurlec Hnos. Rivadavia 1887, $ 450.00; E. A. y N. Balmaña, Yaguarón 1317, $ 590.76; Faustino Rodríguez, Venezuela 1301, $ 541.75; Antonio Volonté, Liniers 1256, $ 245.70; Viñedos San Ignacio Cerrito 683, $ 225.00 C. U. Bebidas sin Alcohol, San Martín 2390, pesos 234.60; C. N. de Bebidas sin Alcohol, Millán 2441, $ 293.20; Juan B. Venditto, rambla Wilson 3815, $ 140.00; José Pons y Cía., Figueroa 1961, $ 54.60; Francisco Larrandaburu (Melo), $ 60.05; Horacio Paiva y Cía., Bernardino Guas 838, $ 72.03; Pedro Solari, Ibiray 2334, $ 19.20; Proveeduría Americana, Magallanes 952, $ 279.74; Francisco Antelo e Hijo, Carapé 2173, $ 77.00; El Chaná, J. Pastorino y Cía., Colonia 2073, $ 19.05: Tournier y Fernández, Paysandú 1929, $ 81.00; Santiago E. Sanguinetti, Millán 2764 $ 56.50; Urreta S. A. S. S. Sanguinetti, Millán 2774, $ 291.58; Frigorífico Modelo S. A., Porongos 2182, $ 15.90; Juan J. Volonté, Reconquista 480, $ 41.40; Constantino Sánchez, 25 de Mayo 564, $ 85.13; Lavadero del Plata, avenida General Flores 2711, $ 11 01; Lorenzo Rodríguez, camino Corrales (Unión), $ 26.29, Jesús Azofra, Yaguarón 1273, $ 50.00; Arnaldo Kempinske, Buenos Aires 560, pesos 64.00; Luis Solé, 8 de Octubre 3007, pesos 187 63; Metzen Vincenti y Cía., Misiones 1526, $ 210.00; Lorenzo P. Massucco, San José 1274, $ 112.46; Isaac Ferschtman, Uruguay 1398, $ 15.75; Emilio Volpe, Cerrito 649, $ 78.40; Rygakas y Socolovsky, Blandengues 1669, $ 25.00; H. y A. Deambrosis, rambla Sud América 2757, $ 49.00; Empresa "El Día", 18 de Julio y Yaguarón, $ 32.00; Peyraube Hnos., Isla de Flores 1135, pesos 370.65; Viapiana y Fernández, Mercado del Puerto 48, $ 81.08; Guida Hnos., Miguelete 2004, $ 3.213.34; J. Martí, 18 de Julio 2155, $ 400.00; Augusto Corallo, Colonia 1469, $ 308.03; E. Soler, Lavalle 976 (B. A.), pesos 95.00; Amadeo Caresio, Florida 171 (B. A.), $ 4.500.00; Enrique Frisch y Cía., Ciudadela 1555, $ 319.82; Canadell y Puigdesena, 18 de Julio 872, $ 37.80; Jerónimo Tammaro, Juncal 1429, $ 18.00; Firpo Metkoswsky y Cía., camino Carrasco 4604, $ 184.45: Juan T. Baraiba, Río Branco (Melo), $ 44.62; Croce Hnos., Agraciada 1752, $ 813.14; Silvio Buratti (Melo), 1.417.60; Miguel Vives y Cía., $ 5.000.00; Ignacio Durán, Charrúa 1781, $ 20.00; Laures y Cía., Castillos 2568, $ 514.40; Salvador Comas (Melo), $ 175.49; Pedro Castro González e Hijo, Defensa 2477, $ 157.50; Alejandro Buratti (Melo), $ 139.41; Ricardo Bordenave, Figueroa 2182, $ 184.59; Dr. Juan B. Carvalho, Treinta y Tres 1356, $ 1.500.00; Campomar Hnos., camino Coronel Raíz (Peñarol), $ 449.64; Banco Territorial, Cerrito 425, $ 3.938.76; J. Fábregas, Uruguay, $ 8.536.25; Arquitecto José M. Núñez, Rivera 2246, $ 300.00; Vicente Tamborini, Victoria 2075, $ 80.00; Fernando Parrabere S. A., Cuñapirú 1276, $ 200.03; Braceras Hnos., Presidente Berro 3619, $ 353.43. Total: $ 11.529.50. Suma total del pasivo: $ 152.875.57.

Nota — Se deja constancia que en este estado de situación económica financiera de los bienes y obligaciones del señor Donato Pascale, se excluyen los aspectos siguientes mencionados en el informe presentado por el señor Contador don Nicolás Reig Vilá, a consideración de la Comisión de Acreedores con fecha 15 de Abril de 1935. A) Como empresario de las obras situadas en Río Branco, Cuchilla de Artigas y Cañada Santos cuyos créditos fueron concedidos íntegramente al señor Arnaldo Luis Croce, según convenio celebrado el 2 de Octubre de 1934 y notificado en esa fecha al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Ese aspecto plantea una situación jurídica particular entre el señor Donato Pascale y el señor Arnaldo L. Croce, a favor de quien están concedidos íntegramente los certificados de obras, sustrayéndose, por lo tanto, del fuero de este convenio. B) Como empresario del Hospital Marítimo de cuyos créditos ha cedido el 85 o|o al señores Croce Hnos., según convenio celebrado el 13 de Marzo de 1934 ante el escribano Juan O. Tissoni. En la consideración de este aspecto debe tenerse presente que los señores Croce Hnos., son cesionarios del 85 o|o de las obras efectuadas. Ahora bien: el crédito de los señores Croce Hnos., por este concepto, asciende, al 31 de Marzo próximo pasado, a $ 4.754.87, según sus registros contables y como las obras efectuadas a la misma fecha ascienden solamente a unos $ 848.90 según certificado expedido por el señor Jefe de la Dirección de Arquitectura, resulta que esas obras no alcanzan a cubrir el pago del crédito de los señores Croce Hnos., que por la cláusula sexta de la cesión mencionada, debe ser cubierta preferencialmente. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a 17 de Abril de mil novecientos treinta y siete. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$170.00 Ab.22-3388-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELINA ANTONIA CALO DE GIL a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a de-

cirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.21-3343-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ZUNINO DE PARODI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.21-3339-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EFICIA o MARIA TERESA EFFISIA AIRALDI DE ZANINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma entro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.21-3337-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA ZABALA DE BROTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido de Zaballa en lugar de Zabala, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.21-3349-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña PLIVIA DIAZ DE MACHADO u OLIVIA DIAZ DE SILVERA MACHADO u OLIVIA ANGELICA DIAZ DE SILVERA MACHADO u OLIVIA DIAZ DE SILVERA MACHADO u OLIVIA ANGELICA DIAZ DE SILVERA MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.21-3338-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERTO COITINHO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, a fin de que se rectifique su apellido paterno, porque donde dice "Coitiño" debe decir "Coitinho". — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.21-3387-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA MONTANO de RUCCI o MARIA ROSA MONTANA de RUSSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.17-3169-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Salvador F. Inzaurralde con ESTEBAN ZIPITRIA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Esteban Zipitría, doña María Corbo de Romero, don Andrés C. Basualdo don Angel y don Carlos Olmos, don Gaspar Amorín, doña Elvira Romero de Corbo, doña Margarita Herrera de Clavería, don José Olazábal, don L. Berrueta, don M. Carreras, don Antonio Larrea, doña Faustina E. de Trelles, don Benito Palermo Olivera y sucesores de doña Rosa Rosés de Ruiz, así como a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a un sobrante de campo compuesto de trescientos treinta y nueve rectáreaes, tres mil sesenta y siete centiáreas y comprendido dentro de una fracción de campo situada en "Rincón de Silva" 6.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 2846 y compuesta de una superficie de novecientos cincuenta y nueve hectáreas 2452 metros cuadrados, según títulos, y según plano levantado por el agrimensor don Roberto Schinca, en Setiembre de 1935 de un área libre de camino, de mil doscientas noventa y ocho hectáreas 5520 centiáreas, que según el mismo se deslindan así: al Nordeste y Este, río Cebollatí, por medio, con Esteban Zipitría, María Corbo de Romero, Andrés C. Basualdo, Angel y Carlos Olmos, Gaspar Amorín y Elvira Romero de Corbo; al Sur, el arroyo Tapes Grande hasta su desembocadura en el río Cebollatí por medio con Faustina Escobar de Trelles, Antonio Larrea, L. Berrueta y M. Carreras, José Olazábal y Margarita Herrera de Clavería; al Sudoeste, quebrada de tres rectas que, a partir del arroyo Tapes Grande, miden, respectivamente, la primera, 1.320 metros 30 centímetros, lindando con Benito Palermo Olivera; la segunda, de 1.191 metros 20 centímetros, lindando (en parte camino vecinal por medio) con B. Palermo Olivera, y la tercera, de 1.200 metros 50 centímetros, lindando también con B. Palermo Olivera, y al Nordoeste, en 2.707 metros 20 centímetros, con la sucesión de doña Rosa Rosés de Ruiz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$38.40 Mz.29-2253-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DORREGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.21-3349-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SANTINO CASERZA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo José Antonio, por figurar en ellas con el apellido "Cayerza" en lugar de Caserza, que es el verdadero y real. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$4.50 Ab.14-3059-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de SANTOS DE MICHIEL", se cita, llama y emplaza a don Antonio De Michiel o De Michiele para que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.6-2571-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANGELA MARIA GAZZANEO de CETRARO y de PASCUAL CETRARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1937. $9.00 Ab.6-2570-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Felicia Frojt con DAVID LAZOWSKY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don David Lazowski a fin de que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (1.er piso), a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$9.60 Ab.5-2551-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Margarita Cravea de Vassallo con JOSE VASSALLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Vassallo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.30-2338-v.my.4.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA RUIZ DE CALVIS solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Gregorio Ricardo Ruiz, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ab.2-2463-v.ab.24. Jn.4-v.jn.26. Ag.6-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don FRANCISCO JAVIER CASTILLOS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Ab.26-3556-v.my.31.

Nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, y de acuerdo con lo dispuesto po rel artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que en los autos "MAXIMO METH. Concurso necesario", ha sido designado Síndico el doctor don Lucio E. Musso, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 591 (primer piso), previniéndose a quienes posean bienes de pertenencia del concursado Máximo Meth que deberán entregarlos a dicho Síndico. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.23-3475-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SABINA HERNANDEZ de CORRALES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.16-3100-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL FILGUEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.16-3158-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL SANTIÑAQUE de GARRONE, JUAN PEDRO GARRONE, ROBERTO PABLO GARRONE, ANIBAL FRANCISCO GARRONE, DANIEL JORGE GARRONE y CARLOS MARIA GARRONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado a deducir en forma sus derechos, apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ab.19-3225-v.ab.29.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don DOMINGO ALONSO para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Andrés Podestá y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Ab.23-3469-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN VAZQUEZ o FERMIN FRUCTUOSO VAZQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ell apor cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ab.20-3312-v.aab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MANGINI o ANA MANGINI PIAGGIO o ANA MANGINI de D'AIUTOLO o ANA MANGINI PIAGGIO de D'AIUTOLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiene lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ab.20-3328-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de don FELIPE SAENZ o FELIPE SAENZ DE ZAYTEGUI o FELIPE ZAYTEGUI o ZAYTEGUI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. (Gestión fiscal) Ab.10-2891-v.ab.21.
Ab.11-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Sara Aspis contra ABRAHAM SMALL. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Abraham Small para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$7.00 Mz.18-2142-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARCELINA FALERO de ROCHA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Ab.13-3024-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "Valentín G. Lareu contra AURORA GALLI. Divorcio" se cita llama y emplaza a la demandada Aurora Galli para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$7.20 Mz.17-2044-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "BONAPELCH (RICARDO). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) el día diez de Mayo del corriente año a las catorce horas. Se previene que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario
$8.80 Ab.24-3510-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES BALZA DE ANGERIZ o MARIA DOLORES BALZA DE ARGERIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50Ab.24-3534-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROGELIO FURIO PORSILE, a fin de que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ab.24-3492-v.my.6.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA TERESA VIERA y OSCAR MARIO VIERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, bril 15 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ab.22-3423-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA ARENAZA DE ARRIETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ab.21-3389-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor do nAníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BERNARDINA PUGIN HARAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo aperribimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Ab.20-3326-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PADE DE ECHANIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. — Montevideo, ... de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ab.19-3221-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PORTILLO CARRASCO, para que los que se consideren co nderecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Ab.17-3170-v.ab.28.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Blasi Peradijordi de Chammas Teresa (Teresa) contra CHAMMAS TEJERINA (ARTURO). Conversión al divorcio", se transcribe a continuación la parte dispositiva de la sentencia recaída en el mencionado expediente con fecha dieciocho de Febrero del corriente año: "Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Arturo Chammás Tejerina y Teresa Blasi Peradijordi, de que instruyen los documentos de fojas 1 - 10; y en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la ciudad de Córdoba en veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitrés y al que se refieren los recaudos de fojas 1 y siguientes. Para la notificación de Arturo Chammás Tejerina, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de noventa días: y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Montevideo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete, doy fe. — Amílcar Mántaras". Y a fin de notificar a don Arturo Chammás Tejerina, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Ab.17-3160-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANGELA LAGUARDIA de GENTILE y de don TOMAS GENTILE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ab.16-3128-v.ab.27.

Rectificaciones de partida

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que por ante este Juzgado se han presentado JULIO OBIAGUE, por sí y como curador dativo de ENRIQUE OBIAGUE; TOMAS, PEDRO Y MARIA OBIAGUE; CATALINA OBIAGUE DE COLLAZO Y GRACIANA OBIAGUE DE ANGELINI, solicitando las siguientes rectificaciones en las partidas que se mencionan: De defunción de Juan Obiague (año 1929, acta 272 folio 136 vuelta del libro de defunciones, 1.a sección de Tacuarembó) donde dice Juan Obiague Loustaunau; y de Catalina Lousaunau, debe decir Juan Obiague Loustanan y de Catalina Loustanan; de matrimonio de Pedro Obiague (año 1888, acta 9, folio 5, 14 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustalaud, hija de don Lustalaud, debe decir: Catalina Loustanan e hija de Juan Loustanan, de nacimiento de Juan Obiague (año 1897, acta 55, folio 28, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustano y Juan Lustano, debe decir: Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de María Obiague (año 1888, acta 42, folio 21 vuelta, 14 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustalau y Juan Lustalau, debe decir Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Graciana Obiague (año 1892, acta 23, folio 12, 14 sección de la capital), donde dice: Pedro Oviague, Catalina Lustañor, Pedro Oviague y Juan Lustañor, debe decir, respectivamente, Pedro Obiague, Catalina Loustanan, Pedro Obiague y Juan Loustanan, de nacimiento de Pedro Obiague (año 1892, acta 267, folio 34, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustalet y Pedro Lustalet, debe decir Catalina Loustanan y Pedro Loustanan, de nacimiento de Julio Dionisio Obiague (año 1901, acta 204, folio 102,

20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustanó y Juan Lustanó, debe decir Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Catalina Obiague (año 1903, acta 123, folio 62, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lustano y Juan Lustano, debe decir, Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Tomás Obiague (año 1904, acta 139, folio 70, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Lostano y Domingo. Lostano, debe decir, Catalina Loustanan y Juan Loustanan, de nacimiento de Enrique Obiague (año 1907, acta 212, folio 106, 20 sección de la Capital), donde dice: Catalina Lostanouse y Juan Lostanoux, debe decir Catalina Loustanan y Juan Loustanan; de defunción de Catalina Loustanan de Obiague (año 1927, acta 340, folio 170 vuelta, 20 sección de la capital), donde dice: Catalina Loustaunau de Obiague, debe decir, Catalina Loustanan de Obiague. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1937. — Carlos M. Trianon, Actuario adjunto.

$28.50 Ab.16.-3155-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VIGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.16-3129-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Dyckerhoff y Widmann, S. A. contra propiedad número 86807. Cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don FELIPE DELIO, sus sucesores por cualquier título y a cualquiera que se considere propietario del inmueble empadronado con el número ochenta y seis mil ochocientos siete, ubicado sobre la línea Norte de la calle Emilio Raña entre Azambuya y el cierre, en este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, y a llenar la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Ab.26-3540-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don ORLANDO SALVADOR TULA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Elisenda Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$9.00 Ab.17-35-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno y a los efectos dispuestos por el artículo sesenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ALFONSA GUERRERO de ESCARCENA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Juan Escarcena, por constar como apellido el de Scarcena en vez de Escarcena que es el verdadero, y donde dice padres ignorados, debe decir Bartolomé Escarcena y Rafaela Franco. — Montevideo, Febrero 22 de 1937.—Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.17-3183-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos por licencia concedida al titular de igual categoría de cuarto turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña JUANA B DE IMPERIAL para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado Raúl Costemalle y Compañía, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936 — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$9.60 Mz.17-2052-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don JACOBO MANIOTTI, para que se presente a dar cuenta de su actitud como socio del establecimiento que en el ramo de panadería tenía con don Patricio Giménez Ortega y para que comparezca a la acción de disolución de sociedad constituída por contrato de fecha cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, agregado al registro de protocolizaciones del escribano Aquiles B. Cribe y que el nombrado Patricio Giménez Ortega le va a entablar, so pena de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab.17-3163-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, en los autos "Giovanni Bertolotti, Marco Belasi, Ludovico Scarian, Modesto Scarian, Joaquín Giacomazzi, Luis Gilmozzi, Cándido González, Pedro Aquistapache y Pascual Fabiani con VICTORIO NADOTTI. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don Victorio Nadotti, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.40 Ab.13-3003-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO PAULO SACCO, citándose y emplazándose por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dntro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$9.00 Ab.17-3199-v.my.22.

Incapacidad

EDICTO — En los autos "MOLES BASILIO. Incapacidad", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, de fecha seis de Febrero del corriente año, se nombró curador interino del presunto incapaz Basilio Moles, al doctor don Zoilo Saldías. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Ab.16-3105-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, Dr. Florencio E. Moreno se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don JOSE REGUEIRA, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos dentro del referido término ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$9.00 Ab.8-2756-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ROMUALDA ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don Alberto Migone, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Alberto Luis Vidal Actuario interino.

$7.20 Ab.6-2594-v.may.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA GRELA DE CAL y don ALFREDO CAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.24-3495-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO COSTAS o COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.26-3567-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO SCELZA o SELZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 19937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.26-3541-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO RAFAEL MENDIONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.26-3542-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA BOSCH DE VIÑOLY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.24-3496-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julia Lamas González contra ANTONIO LAMAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANTONIO LAMAS para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.23-3410-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "SOLANGE VIOLETA DESTEFFANIS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Solange Violeta Desteffanis, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 7 de Noviembre de 1933 debe decir que nació el 7 de Setiembre de 1933. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — C. Waltes Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.9-2834-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO ESTAPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.23-3439-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "TOMAS ALBERTO BALOCCO. Rec-

tificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Tomás Alberto Balocco, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido Balloco debe decir Balocco, y donde los apellidos de los padres y abuelos paterno y materno del mismo figuran como Balloca y Bergol debe decir Balocco y Bérgolo, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-3456-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado JOSÉ LUIS SERAFINI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio don José Luis Serafini con Paula Moreira, en la que el nombre del contrayente aparece como José Lenzi Serafini cuando debe decir José Luis Serafini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.23-3436-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alois Beylen contra BERTA F. WILHELMINE. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bertha Frieda Wilhelmine para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.21-3361-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO FERRERE, citándose a la vez a todos los quet se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.20-3324-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELEONORA o MARIA ELEONORA ROSSI de SARUBBI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.20-3327-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO CUNEO, citándose a la vez a todos los que se coisideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.19-3240-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA VIDAL, citándose a la vez a todos los que se coisideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.19-3253-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PRIMO ANTONIO BARDINI y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Primo Bardini con doña Josefina Romano y las de nacimiento de Lina Aida Ines y María Luisa Sara Bardini, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera y del padre de las inscriptas en las otras dos aparece como Prardini debe decir Bardini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Ab.20-3300-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO o RODOLFO W. BROWN COELHO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.17-3168-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ARROSA de CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.17-3191-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENTURA o BUENAVENTURA MARIA FRAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.17-3177-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA VEGA o VERGA de RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.17-3178-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA BERTERRECHE de CAZEAUX, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.17-3179-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTINO LAMBERT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Ab.17-3174-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ETCHEPAREBORDA de PRATTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.17-3173-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL PEPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.17-3175-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GIL PINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 7 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.17-3176-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio Victor Ortiz contra SARA ESTHER BLANCO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Esther Blanco de Ortiz, a fin de que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.17-3200-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GHIGLIANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-3127-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARION Mc QUEEN de WARD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-3035-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don EDUARDO SUSENA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento en la forma que a continuación se establece: partida de doña Antonia o Antonia Teresa Josefa Susena: donde dice Juan Suzena y Carlota Odera, debe decir: Santiago Susena y Carolina Odera; donde dice Antonio y Juana de Prati, debe decir: Antonio Susena y Juana Deprati; y donde dice Juan y debe decir: Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de doña María o María Bendicta Susena: donde dice Juan Zozeno y Carlota Odena, debe decir: Santiago Susena y Carolina Odera; donde dice Antonio y Juana de Prati, debe decir: Antonio Susena y Juana Deprati; y donde dice Juan y María Tardía, debe decir: Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de doña Angela o Angela

María Ana Susena: donde dice Juan Susena, debe decir Santiago Susena; donde dice doña Carlota Odera, debe decir doña Carolina Odera; donde dice Juana de Pratis, debe decir Juana Deprati, y donde dice Juan Odera y María Tardida debe decir Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de doña Juana o María Juana Josefa Susena: donde dice Juan Susena, debe decir Santiago Susena; donde dice doña Carlota Odera, debe decir doña Carolina Odera; donde dice Ana de Pratis, debe decir Juana Deprati; donde dice Juan Odera y María Tardida, debe decir Lorenzo Odera y María Cerruti. Partida de doña Carlota María Juan. Susena: donde dice al margen 125 Sussena Carlota María Juana, debe decir Susena Carlota María Juana; donde dice Juan Zucena, debe decir Santiago Susena; donde dice y de doña Carlota Odera, debe decir y de doña Carolina Odera; donde dice Antonio Zucena y Joana de Prati, debe decir Antonio Susena y Juana Deprati y donde dice Juan Odera y María Tardida debe decir Lorenzo Odera y María Cerruti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ab.15-3077-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES GIANNATTASIO o GIANNASTASSIO DE RUGGIERO, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1937. —C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-2814-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CRESCIMBENI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1937. —C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.13-2816-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE B. LOPEZ o JOSE LOPEZ CABEZAS, citándose a la vez a todos los que se considerer interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.31-2891-v.my.5.

Rescisión de contrato

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario contra MANUELA TERESA DA SILVA (hoy su sucesión), rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Manuela Teresa da Silva sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en la calle Blandengues número 1812 (Villa Muñoz), de esta ciudad, empadronada con el número 17114, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.6-2599-v.may.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "BARRENECHEA HERMANOS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los coherederos de doña Dionisia Madrid de Giménez, en las sucesiones de don Domingo Madrid señores Luisa Simona Fidela, Clara, Francisco y Bernardina Madrid, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en una excedente de área compuesto de sesenta y cuatro hectáreas, tres mil seiscientos metros veinticuatro decímetros cuadrados existentes dentro de un campo y sus mejoras, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el número 2892, formado por dos fracciones contiguas que se deslindan así: A) Una fracción d doscientas setenta y cinco hectáreas, cinco mil cuatrocientos dieciocho metros diez centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con campo de Andrés Giménez y Lázaro E. Giménez; al Sur, con el arroyo Corralito; al Este, con Tomasa Montero de Madrid (hoy fracción que se deslindará), y al Oeste, con Lázaro Giménez; y B) Otra fracción de una extensión superficial de doscientas cinco hectáreas cincuenta y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas, lindando: al Norte, con la fracción anterior; al Este, con el arroyo Corralito; al Sur, con doña Fidela Madrid de Ballefín, y al Oeste, con la sucesión Gomensoro. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.80 Mz.18-2094-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JULIO EMILIO JOSE JAMART o JAMAR", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Jamart o Jamar de Kassab o a sus herederos Antonio Jorge R., Luciano y Francia Kassab (Antoine, Georges R., Lucien y France Kassab), y a todos los que tuvieren interés en la referida sucesión. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.2-2508-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA PIÑERA DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ell apor cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.29-2254-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio B. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN REYNES, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.26-3537-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio B. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA SALGADO CRESPO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.26-3538-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio B. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA DOMINONI DE GATTI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.26-3577-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don JUAN EGGERMONT o JUAN JULIAN EGGERMONT, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.60 Ab.24-3518-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don JOSE AMADO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.24-3535-v.my.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "ALAGGIA PEDRO - Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Pedro Alaggia, constituyendo domicilio en la casa número 869, de la calle Rincón de esta Capital, al señor Juez, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Oscar Sindín y Julio Bardallo, que presentaré oportunamente serán interrogados al siguiente tenor: digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, solicito que hechas las publicaciones de estilo, cuyos diarios se agregarán sin escrito, se me expida el testimonio respectivo. — Pedro Alaggia". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Ab.17-3201-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS BANCHERO SANTOS, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.23-3484-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MENDEZ DE FERNANDEZ o JOSEFA MENDEZ SANTOS, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3430-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA SIVORI DE SOLSONA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3390-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA PUGLIA DE CARBONE, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Teófilo M. Real, ctuario.

$3.00 Ab.22-3391-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña GREGORIA ARAMBURU DE PICO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3392-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "RAMON PIÑA y EUSEBIA ZULMA SERAFINI. Posesión notoria del estado civil de su hijo legítimo Walter Piña. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se han presentado Ramón Piña y Eusebia Zulma Serafini solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter Piña, para que se incluya en ella los nombres de los padres: Ramón Piña y Eusebia Zulma Serafini. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.25 Ab.22-3431-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Mahmud Chaker con ADELINA FAZIO. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a doña Adelina Fazio para que comparezca 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ab.14-3032-v.my.19.

Expedición de segunda copia

Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "FONLLADOSA CAROLINA MARIA FRANCISCA: BECQUIS DE PEYREVILLE GABRIELA o FANNY GABRIELA: FONLLADOSA VICTORINA MARIA DANIELA y FONLLADOSA FERNANDO FRANCISCO ANTONINO ALCIBIADES. Expedición de segunda copia de escritura" se emplaza a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derecho o tengan interés en deducir oposición contra esta demanda instaurada por Carolina María Francisca Fonlladosa, Gabriela Becquis de Peyreville o Fanny Gabriela Becquis de Peyreville, Victorina María Daniela Fon-

lladosa y Fernando Francisco Antonino Alcibiades Fonlladosa, quienes, invocando la calidad de únicos titulares de los derechos de dominio sobre un bien inmueble que más adelante se describirá, solicitan la expedición de una segunda copia de la escritura de partición autorizada por Me. Joseph Emile Godet y su colega, escribanos de París, Francia, el día veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo sus otorgantes don Francisco Fonlladosa, en su nombre y en el de su hijo menor Víctor René Fonlladosa, don Francisco Norberto Fonlladosa, en su nombre y en nombre de su menor hermano Víctor René Fonlladosa, y don Leopoldo Constante Texedre, en nombre y representación de María Cecilia Juana Fonlladosa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. El inmueble antes referenciado, y que fué objeto — entre otros bienes — de la partición a que se refiere la escritura pública descripta en último término, consiste en un solar de terreno y sus mejoras situado en la manzana cuarenta y cuatro de esta ciudad, empadronado con el número tres mil doscientos cuarenta y uno, el cual, según escritura autorizada en Montevideo el día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de Primer Turno, don Antenor R. Pereira, se compondría "de un área de doscientos catorce metros setenta y dos centímetros, lindando por el Sur con la calle Veinticinco de Mayo, por donde están señaladas sus puertas con los N.os doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y seis; por el Norte, con don Simón de Zalduondo; por el Oeste, con los herederos de don Agustín García, y por el Este, con don José Pablo Martínez" El mismo inmueble, según plano del Agrimensor José Pedro Astigarraga, del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro y registrado con el número setecientos veinte en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, consta de una superficie de doscientos diecisiete metros cuatro mil treinta y siete centímetros que se deslindan así: nueve metros ochenta y tres centímetros al Sur con frente a la calle Veinticinco de Mayo, veintidós metros veintidós centímetros al Este por donde linda con Petrona L. de Rodríguez, nueve metros setenta y seis centímetros al Norte lindando con José María Braseras y veintidós metros trece centímetros al Oeste por donde linda con el Banco de Seguros del Estado. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 10 de mil novecientos treinta y siete. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 Ab. 14-2738-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Dyckherorff y Widmann, S. A., con el propietario del solar número 87136. Cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Dellapere, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 87136 ubicado en la call eLucas Píriz entre Emilio Raña y Leandro Gómez, sobre la línea Norte, a fin de que dentro del plazo expresado comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho e neste juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$13.00 Ab.26-3539-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO DEFFEULLER CAMPOMAR en la siguiente forma: donde dice hijo de Domingo D. Fuentes debe decir hijo de Domingo Deffeuller Fuentes. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab 23-3481-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARIA FRANCISCA PINHO, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Laudier da Silva Teixeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.13-3026-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REGINO GALDOS o FELIPE REGINO GALDOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ab.20-3299-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE FONTAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice hijo de Manuel Fontana debe decir Manuel Fontan. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ab.15-3081-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta se cita y emplaza a don JUAN IMBRIAGO a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dolores Novo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.15-3074-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se cita y emplaza a doña AMELIA ADELE ABBILIA BARBARA PIAZZA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vito Rosario Nicola Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$7.20 Ab.7-2682-v.may.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALMEIDA RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1937 — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.1.o-2451-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ROSSI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice hijo de Favicio Russo y Angela Cucares debe decir, hijo de Fabricio Rossi y Angela Cucarese por ser los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.75 Ab.12-2939-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a las siguientes personas, sus sucesores o causahabientes: Gerónima Garcés Silva de Fuentes, Antonio Garcés Martínez Carmelita Garcés Martínez, Pedro Alejandrino Conrado Garcés Martínez, María Susana Garcés Martínez, Paula Garcés Martínez, Odila Elodia Carnelli Garcés, Aroma Enriqueta Carnelli Garcés, Elcira Juana Carnelli Garcés, Arturo Corrales Garcés, Elvira Corrales Garcés, María Josefa Corrales Garcés, Venancio Haro, Héctor Alberto Haro Corrales, Paula María Julia Haro Corrales, Felipa Celina Haro Corrales, Rodolfo Haro Corrales, Juana Leonor Haro Corrales, Antonio Haro Corrales, María Elena Haro Corrales, María Rodríguez de Garcés, Isabel Garcés Rodríguez e Isidora Garcés Silva de Viñoles o Vignoli o Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción de partición iniciada por don Julio Bartolomé en los autos caratulados "MARIA SILVA DE GARCES, ANTONIO GARCES y otros. Sucesiones", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$21.00 Mz.18-2096-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don MANUEL SANTIAGO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Blanca Rosa Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.30-2308-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "DAMIANI PEDRO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al solar número 78, empadronado con el número 43054, compuesto de un área de 6707 metros, ubicado en el Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con don Lorenzo Ghija; al Sud, con calle vecinal; al Este, con Román Cardozo, y al Oeste, con camino Cibils, a fin de que dentro del plazo expresado comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$13.20 Ab.17-2081-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARGARITA ANTAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Gyurcsek, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.3-680-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAUL PIÑON o RAUL MANUEL PIÑON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ab.26-3563-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA IGNACIA SILVA o DA SILVA de VIERA o VIEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ab.19-3254-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, doctor Raúl Moretti, dictada en los autos "Rafael Suárez contra MIGUEL ANGEL MERETTA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Teresa Pinasco, Filomena Conti o Conde, Luisa Solsona y Lamas, Manuel Solsona Jaureguí, Francisco Avegno Martínez, Carlos Maus-

seaux, Manuel Solsona y Alzaibar, Francisco de Alzaibar, Sebastián Carrasco, Ana Pérez, B. Salvai, Miguel Rodríguez, Juana Abelenda de Pena, Erasmo Maganini, Encarnación Galíndez y Eugenio Donato Fonda, sus antecesores, sucesores, causahabientes a cualquier título, o a quienes puedan o deban representar cualquier derecho o aducirlo, con referencia a un solar de terreno de forma rectangular con todas las mejoras que contiene, ubicado al Oeste de la manzana número veintiuno del pueblo "Flor de Maroñas", distante de la calle Andrés Latorre (antes Independencia), cuarenta y dos metros y noventa centímetros estando empadronado con el número 70930 del Departamento de Montevideo y teniendo una superficie de doscientos treinta y cinco metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, según plano y mensura del agrimensor señor Juan Camagni, de Junio de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos el 20 de los mismos, cuyo solar se deslinda así: Norte y Noreste, un frente de 10 metros y 95 centímetros sobre la calle Pirineos, antes Maroñas; Este y Sureste, una línea recta de 21 metros 70 centímetros, lindando con Miguel Angel y Carmen María Juana Meretta; Sur y Suroeste, una línea recta de 10 metros 95 centímetros confinando con los mismos y Juana Abelenda de Pena, antes Eugenio Donato Fonda y al Oeste y Noroeste, también una línea recta de 21 metros y 70 centímetros, lindando con B. Salvai, antes Miguel Rodríguez, Erasmo Maganini, Encarnación Rodríguez y Eugenio Donato Fonda. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Raúl Moretti. Juez de Paz.

$33.60 Ab.19-3236-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de doña ENCARNACION CANCELA POSE, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que corresponda en derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Ab.20-3329-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO CHAVES, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos dentro del término legal ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1937. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Ab.21-3386-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a todos los propietarios de animales vacunos y yeguarizos que se hallan a pastoreo en el pastoreo de Alfonso Seré, en Melilla, a fin de que concurran a dicho establecimiento para hacer efectivo el pago de pastoreo que adeudan bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se venderán en remate público y al mejor postor. Los propietarios que se emplazan son: MANUEL FERNANDEZ, JUAN BONILLA, JUAN JOSE CRUZ, Fco. VAN LOPEZ, MARGARITA CESPEDES, SANTOS F. STUPINO, ANTONIO GOMEZ, DOROTEO GUTIERREZ, ADOLFO CLARA, Sgo. ALONSO MARTINEZ MATEO ARENAZA, CARLOS ESCALANTE (hijo), PEDRO LATEGUI, ALEJANDRO TRILLO, MATEO BURMIDA, CARLOS A. SEGUNDO, SILVESTRE BENITEZ, PABLO G. SIERRA y CARLOS M. MARTIRENA. — Colón Abril 11 de 1937. — M. Ortiz Garzón. Juez de Paz.

$9.00 Ab.17-3206-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Juan A. Delfino, con RICARDO GONZALEZ. Por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Ricardo González o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 22, con frente a la calle Mirabal entre avenida Italia y Samuel Blixen, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$8.40 Ab.23-3477-v.my.7.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Pa de la 10.a sección de la Capital, doctada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por José Sindín (hijo) contra LUIS BIELA PEREZ. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Luis Biela Pérez o a quien sus derechos represente, comprador del solar de terreno señalado con la letra A, con frente a la calle Coronel Guillermo Muñoz, contrato celebrado de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931, quien se encuentra en mora en el pago de treinta y seis cuotas mensuales de diez pesos, que si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación de comprador, se librará oficio al Registro de Contratos de Promesas de Compraventa para que se haga la cancelación del contrato, por cuanto el domicilio de la calle Plata número 43 no se ha podido ubicar, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3480-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE AICARDI, o PEDRO AICARDI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes 924, a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 Ab.17-3162-v.ab.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por las sucesiones de Domingo Salaverría y Dionisio Alemán, contra EDMUNDO MIRANDA. Por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Edmundo Miranda o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10, con frente a la calle Real (La Teja), hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa el que de futuro no surtirá efecto alguno por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Abril 12de 1937. — Miguel V. Martínez, Juez de Paz.

$8.40 Ab.23-3479-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Mario Henón, contra JUAN MIGUEL GAHN. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan Miguel Gahn o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 5, con frente a la calle Juan Ortiz casi esquina Abacú, hace uso del derecho que le acuerda la condición resolutoria pactada y da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el comprador en mora en el pago de sesenta y una cuotas mensuales, lo que se hace saber a Juan Gahn o a quienes sus derechos representen, por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Marzo 18 de 1937. — Mauricio Klot. Juez de Paz.

$8.40 Ab.23-3478-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MARTINEZ ESTEVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo Abril 20 de 1937. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.24-3519-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don HOMERO MENONI, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don Natalio A. Chala y dispuesto la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que, los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus Créditos.— Altgas, Abril 9 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$14.50 Ab.20-3317-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA MORAES de PONTE, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 6 de 1937 — José V. Damasco. Juez de Paz.

$5.50 Ab.20-3318-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WENCESLAO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.22-3412-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL MANZIONI, MANSION, MAUSIONE o MAUCIONE, a fin de que todos lo sque se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.20-3304-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN CROCCE de RIVERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Ab.17-3164-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO CURBELO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Ab.17-3207-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ISIDORO ALVAREZ y doña CLETA PERDOMO de ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término

de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.17-3165-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN RIOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.16-3101-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO o JOSE PEDRO VIGLIONE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.16-3102-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN DIHARCE, MARIANA o MARIA BIDE o VIDE de DIHARCE, JUANA DIHARCE, PEDRO DIHARCE y BERNARDO o BERNARDO ERNESTO DIHARCE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presentes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.16-3119-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUIDO FRANCISCO AGUSTIN o AGUSTIN MORANDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.16-3103-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Sucesión de EMILIA SEPULVEDA de GARCIA", se hace saber que ante este Juzgado y en los citados autos se presentó don Ramón L. Simois, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de nacimiento de Anatolia García, el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Sepúlvida. Partida de nacimiento de Grabiela García, el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Sepúlvura y Sepulbura. Partida de nacimiento de Juan José García, el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Sepúlvera. En dichas tres partidas de nacimiento de Anatolia, Grabiela y Juan José García, en las cuales el apellido materno aparece escrito Sepúlvida, Sepúlvura, Sepulbura y Sepulvera respectivamente, debe ser Sepúlveda, por ser éste el verdadero. — Canelones, Marzo 17 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$10.50 Ab.13-2997-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS LORETO TORIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.16-3104-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Alvaro F Macedo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSTA RUFINA HERNANDEZ de DELGADO, o RUFINA HERNANDEZ de DELGADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. Y cítase y emplázase a la estirpe de don Felipe Delgado Hernández para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los testamentarios de don Felipe Delgado, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 6 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.12-2981-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDREA GAL DE RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 14 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.23-3482-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Gualberto Pí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA EULOGIA CAMINAL DE MENDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Ab.23-3438-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Sucesión JUAN ALMIRATI. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a don Andrés Ferreira, sus herederos y sucesores, así como a todos los que se consideren con derechos a cuatro solares de terreno que forman parte de la manzana número 184 de esta ciudad, empadronado con el número 864, con una superficie en conjunto de 4058 m.2. 34 decímetros cuadrados 48 centímetros cuadrados, que lindan: Solar A: al N. E., a la calle "29 de Diciembre"; al S. E., con la calle Brasil; al S. O y N. O., con más terreno de la sucesión Almirati. Solar B: al N. E., con frente a la calle "29 de Diciembre", confinando al S. E. y S. O. con más terreno de la sucesión Almirati, y al N. O., con Narciso Rinaldi. Solar C: al S. O., calle Constitución; al S. E. y N. E., co nmás terreno de la sucesión Almirati, y al N. O., con Miguel Caggiani. Solar D: al S. O., calle Constitución; al S E., calle Brasil, y al N. O. y N. E., con más terreno de la sucesión Almirati, a fin de que comparezcan a deducirlo sante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Marzo 9 de 1937. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$20.40 Mz.31-2413-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11 SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11 sección, del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GENARO BARRETO, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treintta días bajo apercibimiento. — San Ramón, Abril 6 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$4.50 Ab.20-3303-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOME SENCION, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 13 de 1937. — Carlos M. Paravís Actuario.

$5.00 Ab.24-3494-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DESIDERIA GONZALEZ, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Mz.20-2191-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUSTINO MELINTON LEGUISAMO, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 15 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

4.50 Ab.24-3509-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO ARAGONE solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de Juan Francisco Aragone: donde dice Juan debe decir Juan Francisco, y donde dice Enriqueta Sbadella debe decir María Enriqueta Sbardella; donde dice Pedro Sbadella y Catalina M. Bosche debe decir Pedro Sbardella y María Bedeschi por ser estos los verdaderos nombres y apellidos de las personas mencionadas. Se hace esta publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$7.50 Ab.22-3425-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la auertura de la sucesión de don MARGARITO RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-3167-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BORRASI DE PATETA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Abril 9 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-3161-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don GUILLERMO CARRO y doña LILIA QUINTANA de CARRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Abril 10 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.17-3182-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTA EVANGELINA GUERRERO DE ACOSTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice que recibió el nombre de Evangelina, debe decir "Justa Evangelina", y donde dice que es hija de Flora Bueba, debe decir de "Flora Buela". A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$7.50 Ab.10-2889-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don JOSE BRAÑA Y MIRASO o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 955, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra José Braña y Miraso. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta pu-

blicación se hace por el término de quince días. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3551-v.my.13.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a AVELARDO GARCIA o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1188, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Avelardo García. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de 15 días. — Colonia, Abril 13 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3552-v.my.13.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don HECTOR LARRAURI o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 9403, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Héctor Larrauri. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 13 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3553-v.my.13.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don FELIX RODRIGUEZ o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección, empadronado co nel número 1059, para uue comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Féliz Rodríguez. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 15 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.23-3452-v.my.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don DAVID GUIANELLI o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1182, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra David Guianelli. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quen se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 14 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.23-3453-v.my.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE FERNANDEZ o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1187, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra José Fernández. Cobro de Contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.23-3454-v.my.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de PEDRO BERTOLETTI o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en Riachuelo, empadronado con el número 9209, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Pedro Bertoletti. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 12 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.23-3455-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE OSHIRIMOLDI y otro, o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta primera sección, empadronado con el número 2457, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra José Oshirimoldi y otro. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofcio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicació por el término de quince días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.22-3404-v.my.10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don MANUEL LOPEZ o a quienes sus derechos representen en el inmueble sito en esta primera sección, empadronado con el número 4918, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Manuel López. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.22-3405-v.my.10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL CANDELARIO LAURONA o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta primera sección, empadronado con el número 7877, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Miguel Candelario Laurona .Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.22-3406-v.my.10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don GERONIMO SCARCELA o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta primera sección, empadronado con el número 2540, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Gerónimo Scarcela. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 9 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.22-3407-v.my.10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don ADRIAN TOSCANO o a quien sus derechos representen en el inmueble empadronado con el número 3472, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Adrián Toscano. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 14 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.22-3408-v.my.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña ANA R. de GUTIERREZ, o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta ciudad en la calle Manued de Lobo, empadronado con el número 940, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administcración Departamental de Rentas contra doña Ana R. de Gutiérrez. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Colonia, Abril 7 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3151-v.my.4.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don ELISEO BARISKO, o a quienes sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección empadronado con el número 824, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Eliseo Barisko, cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Colonia, Abril 7 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3140-v.my.4.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña LOLA ARROYO y don JUAN TRIANI o a quienes sus derechos representen en los inmuebles situados en esta ciudad y empadronados con los números 874 y 875, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Lola Arroyo y Juan Triani, cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Jutsino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3139-v.my.4.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO FERNANDEZ ALVAREZ, o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta primera sección empadronado con el número 1010, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra Francisco Fernández Alvarez, cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de 15 días. — Colonia, Abril 7 de 1937. —Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3138-v.my.4.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña MARTINA BANEGA, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Renta contra sucesión de doña Martina Banega, cobro de contribución inmobiliaria", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio, dicho emplazamiento se hace por noventa días y las publicaciones por quince días.— Colonia, Abril 6 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3141-v.my.4.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sucesión de don LUCIO DA COSTA GUIMARAENS y otros, propietario del inmueble empadronado con el número 1186, sito en la primera sección, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Lucio Da Costa Guimaraens y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Abril 6 de 1937. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.16-3142-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Eduardo Mac-Donald e Isabel Foster y de sus hijos Eduardo Mac-Donald, Ana Mac-Donald, Margarita Mac-Donald, María Mac-Donald de Friedric y Mercedes Mac-Donald de Ransay y Sucesión de Emilia Mac-Donald de Martínez" se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de la heredera doña MARIANA MAC-DONALD a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a Isabel, María, Elena, Elías, Guillermo, Tomás, Alberto, Clotilde y Matilde

Mac-Donald; Isabel Friedrich, Eduardo, Juan Guillermo, Isabel, Mercedes, Flora, Luisa y Victoria Ransay, y sucesores de Emilia Mac-Donald de Martínez, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará curador de bienes para que acepte por ellos la herencia dejada por los causantes. — Carmelo, Noviembre 17 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$19.20 Ab.22-3393-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Sucesión EULOGIA MARTINEZ DE SAINZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de la citada sucesión, manifestando que en varias partidas agregadas a los autos existen errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de la causante con don Eusebio Sainz está equivocado el apellido del esposo, pues donde dice "Sain" debe decir "Sainz", que es el verdadero, y al establecerse el nombre de la contrayente se dice "Eusebia Martínez' cuando debe decir "Eulogia Martínez" y de las de nacimiento de los hijos Elia y Luisa Ernesta Sainz está equivocado el apellido paterno, pues se estableció Sains cuando debe decir Sainz, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 9 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Ab.21-3341-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "JESUS GALARZA. Sucesión", y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público el fallecimiento del citado Jesús Galarza, ocurrido en esta ciudad el día trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a heredar del causante para que comparezcan a justificar su parentesco ante este Juzgado Letrado dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 4 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.12-1897-v.mz.30.
Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Velardo J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TEODOSIO SAINZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubier elugar. — Durazno, 5 de Abril de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.16-3120-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN MICHELENA CENOZ citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, 5 de Abril de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ab.16-3121-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO DIONISIO RIOS, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Trinidad, Abril 5 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.17-3185-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO REINER, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Trinidad, Marzo 11 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.17-3184-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de PAULINO TORRES, RAMONA GONZALEZ, FRANCISCO y DESIDERIO R. TORRES GONZALEZ o DESIDERIO ROMULO TORRES GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellla por ualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 15 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Ab.24-3489-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS MORENO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 17 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.24-3490-v.my.6.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado LORENZO MARENGO, vecino de la 12.a sección judicial de este Departamento, solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Abril 17 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.24-3491-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión PASTOR LALINDE, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, 7 de Abril de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.16-3123-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión JUAN LANZINI, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, 7 de Abril de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.16-3124-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión JOSE ROSOLINO, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, 10 de Abril de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.16-3125-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión LUIS O PAULINO LUIS Y DE GUMERSINDO O GUMERSINDO LEONCIO DE LAVILLA O DE LAVILLA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta das, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, 3 de Abril de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.16-3122-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión JUANA ANTONIA MORENO, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Florida, 8 de Abril de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ab.16-3126-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCI DE MALDONADO

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO E. GRIECO, solicitando su rehabilitación comercial. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación, a sus efectos. — Maldonado, Abril 13 de 1937. — Blas Bonallo, Escribano Público.

$5.30 Ab.20-3308-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO ANDRES SILVA, citando a los itneresados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ab.20-3307-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Notificación de sentencia de divorcio

Se hace saber al demandado don ARTURO RIOS ETCHEBEHERE, que en el expediente caratulado "Josefa Lucrecia o Pepita Deball de Ríos Etchebehere contra Arturo Ríos Etchebehere. Divorcio", con fecha 30 de Marzo último se ha dictado sentencia por este Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, declarando disuelto el matrimonio celebrado entre los nombrados Josefa Lucrecia o Pepita Deball y Arturo Ríos Etchebehere, cuya parte dispositiva dice así: "... Por las consideraciones expuestas y lo que establecen los artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 6.o del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio realizado entre don Arturo Ríos Etchebehere y Josefa Lucrecia Deball, ante el señor Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, el día 26 de Julio de 1916, haciendo, en consecuencia, lugar a la demanda deducida. Ejecutoriada, la actora no podrá usar en adelante el apellido de Ríos Etchebehere, y háganse las comunicaciones pertinentes (artículos 191 y 193 del Código Civil). — Lino Aranda Correa. — Lo proveyó y firmó, etc.: Juan Oholeguy, Actuario". Y a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 13 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$17.00 Ab.21-3345-v.my.8.

Emplazamiento

Por medio del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado: "Nicolaza Maza contra la sucesión de VICTOR MAZA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederos de don Víctor Maza, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio expresado, seguido ante este Juzgado calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquira Asamblea, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 2 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Ab.8-2759-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "DI LORENZO CHALAR EDUARDO.. con los propietarios de un terreno situado en la manzana número 110 y empadronado con el número 560" y que, según plano levantado por el agrimensor Gerónimo Ramos el 17 de Octubre d e1936, inscripto el mismo día en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 125, tiene una superficie de 311 metros 54 decímetros y se deslinda: 7 metros 96 centímetros de frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio; 8 metros 22 centímetros al Norte, lindando con terrenos de América M. de Ferrero y de la sucesión

de Antonio Sicca; 38 metros 72 centímetros al Este, con propiedad de Irene G. de Geyres y Ana C. Gianoni, y 38 metros 80 centímetros al Oeste, con una fracción de Ana T. de Gianoni, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a los que se consideren con derechos al bien referido por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 8 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$24.00 Mz.18-3091-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA ODDONE DE BUONO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Ab.21-3346-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARTIN SORONDO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Ab.21-3347-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ROLLA DE CLAVARINO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Ab.21-3348-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "MERELLO MAXIMA ANACLETA. Inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil" se cita, llama y emplaza a don Eleuterio y Máximo Merello y a todos aquellos que pudieran ser perjudicados por esta gestión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 29 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Ab.13-2994-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio C. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don DAMASO VALENTIN ITURBIDE o VALENTIN D. ITURBIDE, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 5 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.20 Ab.19-3255-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Esteban D. Ruiz, como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don TERESA MAGLIA o TERESA MAGLIA DE RISSO, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de José o José Antonio Risso, dentro del término de treinta días, con los justificativos de estado civil necesarios, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Abril 10 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$6.00 Ab.19-3256-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Crespo, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Fray Bentos, Julio 27 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$7.68 Ab.12-2967-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña AMINTA CASH de BRIDGER, y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 576 ubicada en la manzana número 83 de esta ciudad, con frente a las calles 19 de Abril y Lavalleja, lindando con propiedad padrón número 577 a nombre de Roberto Bridger, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 6 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.13-3022-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don ROBERTO BRIDGER y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad padrón número 577, ubicada en la manzana número 83 de esta ciudad, con frente a la calle Lavalleja, lindando con propiedades empadronadas con los números 576 y 581 a nombre de Aminta Cash de Bridger y Domingo E. Linale respectivamente, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 6 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.13-3021-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto partamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don ALFREDO ZINO, y a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 437, ubicada en la calle Ituzaingó número 3548 esquina Lawry, lindando con propiedades de Juan Rosendo Ayo y Manuel Taboada, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1937. — Pastor A Bayley, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ab.10-2893-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a la sucesión de ENRIQUE YOUNG, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 360 ubicada en la manzana número 44 de esta ciudad con frente a la calle Haedo y Argentina, lindando con propiedades de sucesión de Germán Vogt y con propiedad de C. Maidana o Crottogini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1937. — Pastor A Bayley, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ab.10-2894-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ADOLFO TETAMANSI o TETTAMANZY citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento el expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.17-2074-v.ab.3.
Ab.24-v.my.6.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "INOCENTE ROBALLO. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina, por el término de diez días, el estado de verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rivera, Abril 14 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Ab.22-3403-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN MARTINS DE VARGAS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresad causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 15 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.22-3397-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha isdo declarada abierta la sucesión de don GREGORIO URBANO CUSTODIO, citándose y emplazándose a todas isa personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 13 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.21-3351-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha isdo declarada abierta la sucesión de don PEDRO GABARRET, citándose y emplazándose a todas isa personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 12 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.21-3371-v.my.3.
My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de GRATO EDUARDO BRUNEL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 16 de 1937 — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.1.o-2426-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO LEON DE LA PUENTE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.24-3502-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "ROMANA SEBASTIANA

GI...A de SOSA. Prescripción adquisitiva", se ...a, llama y emplaza a los sucesores de don Rufino Puñales y en general a todos aque...os que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a todo o parte de las fracciones de campo que a continuación se describen: A) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras que en ella existe, situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 154 y que según plano levantado por los agrimensores Gilberto García Selgas y José Francisco Saravia, en Diciembre 8 de 1933 e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el número 1959 el día 11 del mismo mes y año, en cuyo plano se halla designada con la letra D, se compone de una superficie de noventa y seis hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con campo de Pedro Olaondo; por el Este, con campos de Santos Sosa; por el Sur, campos de Jacinta Puñales y de Cuperto Puñales; y por el Oeste, camino departamental por medio, con campos de Juan Ache y línea de mojones por medio, con campo de Cuperto Puñales; y B) Otra fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 150 y que según plano levantado por los agrimensores Gilberto García Selgas y José Francisco Saravia en Diciembre 8 de 1933, e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, con el número 1959 el día 11 del mismo mes y año, en cuyo plano se halla designada con las letras A, B y C, se compone de una superficie de dos mil doscientas treinta y una hectáreas siete mil ochenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, línea quebrada de catorce segmentos y en parte de ellos, camino vecinal por medio, con campos de Florencio Pereyra, de N. Maceira, de Lino Silvera, de la sucesión de Rufino Martínez, de Fermín María Sosa, de Nemencio, Candelaria y Anarolina Sosa, de Micaela Olivera de Gutiérrez, de Práxedes Olivera de González y de Natalia Olivera de González; por el Este, el arroyo India Muerta por medio con campos de la Sociedad Méndez Hnos. y de Laudelino Julio Méndez; por el Sur, línea quebrada de cinco segmentos y en parte camino vecinal por medio, con campos de Agueda P. de de los Santos, de la sucesión de Fermín Puñales y de Santos Sosa; y por el Oeste, línea quebrada de tres segmentos por medio, con campos de Juan Ache, de Pedro Olaondo y de Bartolo Corbo; para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará también el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 16 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Ab.21-3378-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN DOMINGO CEDRES, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.20-3316-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia Dr. don José B. Alzamora, y en el expediente: "Elvia Rodríguez contra RAMON PINTOS DA SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ramón Pintos da Silva para que por sí, o por apoderado en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. — Rocha, Abril 5 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.20 Ab.20-3315-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia Dr. don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión ROMUALDO DE LOS SANTOS", se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos de los cónyuges Romualdo de los Santos y Carmen Paez, llamados: Carmen, Romualdo y Enriqueta de los Santos, o a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, en forma legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Marzo 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Ab.20-3314-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SOLEDAD GOMEZ de ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 10 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.17-3181-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "JUANA MOREIRA de MOLINA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o concepto, se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en "India Muerta" 2.a sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4026, designada con el número 11 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de ciento siete hectáreas mil cuatrocientos noventa y cinco metros, lindando: por el Norte, línea quebrada de cuatro segmentos que miden respectivamente 887 metros, 344 metros 80 centímetros, 678 metros 40 centímetros y 273 metros por medio con campos de la sucesión Marcos Puñales, de Angel Eulogio de los Santos y de Senén de los Santos; por el Sureste, línea recta de 1148 metros por medio con campos de Senén de los Santos; y por el Suroeste, camino departamental por medio con campo de Angel Eulogio de los Santos, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Ab.3-2533-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo de Primera Instancia, doctor don José B. Almanzora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES CASTRO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo aprcibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano. $4.50 Ab.16-3148-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SATURNINA CESCONI DE FRIONI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 14 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Ab.22-3421-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA SANTANA de BORDENAVE o EMILIA RODRIGUEZ SANTANA de BORDENAVE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 12 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ab.21-3344-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO ABRAMO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Abril 12 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ab.20-3322-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO LARROSA o DA ROSA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo quehaya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Ab.7-2739-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS MENONI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace saber también a los herederos y especialmente al heredero Con Luis Menoni que deben comparecer dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 29 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$9.60 Ab.8-v2793-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de egundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HERIBERTO o HERBERT LEE JACKSON JONES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 15 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.22-3420-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS OSCAR PENCO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 12 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.20-3321-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA MATILDE DELGADO MALTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 9 de Abril de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ab.16-3111-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDALINA MARQUEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 9 de Abril de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario. $4.50 Ab.16-3112-v.ab.27.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "LINA ESPINOSA. Declaraciones de ausencia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Santiago Espinosa solicitando la declaración de ausencia de doña Lina Espinosa. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio DAngelo, Actuario.

$6.000 Ab.10-2392-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ORESTES o JOSE ORESTES ESQUERRE, citándose y emplazándose a quienes se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 11 de 1937. — Benicio Cabral.
$4.50 Ab.20-3323-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EDUVIGES DE LEON DE DE LEON o EDUVIGES DE LEON DE DE LEON y de ROMAN DE LEON o ROMAN DE LEON, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Ab.22-3411-v.my.4.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELIDA MENDEZ DE CORREA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de la peticionante con su extinto esposo Juan Manuel Correa (hijo), se ha omitido la palabra "hijo", adicionada al nombre de éste; el apellido materno del contrayente es Esteche y no Esteches, como aparece; el nombre de la madre de la contrayente es María Elena Braga y no Elena Braga, solamente, como figura, y el lugar de nacimiento de la nombrada contrayente es Chamizo, 3.a sección judicial de este Departamento. En la partida de nacimiento de Manuel Hernán Correa el nombre del padre del inscripto es Juan Manuel Correa (hijo) y no Manuel Correa, como figura; el apellido materno es Méndez y no García, como aparece, y que en dicha partida debe establecerse que el inscrito es nieto por línea paterna de Lorenzo Juan Manuel Correa y de Ramona Esteche, orientales y domiciliados en San José, y por línea materna a Angel Méndez y María Elena Braga, ambos orientales y vecinos de San José; y en la partida de defunción de Juan Manuel Correa (hijo), los nombres del padre y apellido de la madre del inscripto son Lorenzo Juan Manuel Correa y Ramona Esteche y no Juan Manuel Correa y Ramona Estévez, como figura, debiendo establecerse en dicha partida de óbito que el extinto era casado con Elida Méndez, de cuya unión hubieron un hijo de nombre Manuel Hernán. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 20 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$15.75 Ab.22-3396-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE DE ARMAS PEREZ o VICENTE DE ARMAS, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$7.50 Mz.30-2330-v.my.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EVARISTO ARRONGA CIGANDA, GUILLERMO ARRONGA, TERESA CIGANDA DE ARRONGA y GUILLERMO ARRONGA CIGANDA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.50 Mz.30-2331-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 12 de Marzo de 1937, dictado en los autos: "Año 1937. — Número 97. — Delfina C. Iriarte de Corbacho contra EDUARDO MAC ENTYRE. Ejecución de hipotecas" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Mac Entyre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y en el juicio previo conciliatorio, bajo apercibimiento de que si no compareced se le nombrará un defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirá la causa. Y a sus efectos se hace esta publicación, por el término de ley. — Mercedes, Marzo 16 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$14.40 Mz.19-2294-v.my.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de PABLO CASSINO (hijo) o PABLO CASCINO (hijo) y de PABLO CASCINO (padre), y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 14 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.19-3235-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de LADISLAO RAMIREZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 12 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.19-3217-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JUAN LUIS BONESATTI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 12 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.19-3218-v.ab.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de TOMASA BRAVO DE SANCHEZ y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ab.19-3219-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO FLORENTINO TESTA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 20 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.26-3574-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON DEL PILAR DESCALZI, cídose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ab.20-3305-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE TACHINI o JOSE TACHINI ANSALDO y de don JUAN TACHINI o JUAN TACHINI CORTES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, bril 7 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Ab.20-3306-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al heredero Feliciano La Torre, conocido también por Plinio La Torre, la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA LA TORRE y LEANDRA BALLESTERO DE LA TORRE, citándolo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Mz.18-2102-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE REZENDE o JUANA F. DE REZENDE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$6.70 Mz.18-2111-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de MARIA ANTONIA PRESTES, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 12 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$5.25 Ab.26-3575-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don RICARDO MARQUEZ LAMADRID, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1935. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$6.00 Ab.26-3576-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUAN J. OXANDABARATZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 19 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ab.24-3503-v.my.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EDUARDA DANIELA MARTINEZ DE ROJAS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 19 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ab.24-3504-v.my.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de AMALIA FLORENCIA NUÑEZ DE TERRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 19 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Ab.24-3505-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos A. Larrosa, en su carácter de apoderado de los herederos de la testamentaría de don Gumersindo Silvera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero GREGORIO SILVERA, pues aparece como inscripto y legi-

timado con el nombre de Gregoria y como perteneciente al sexo femenino, cuando el verdadero nombre es Gregorio y pertenece al sexo masculino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1937.—Ledo Arroyo Torres, Actuario. $6.75 Ab.21-3381-v.my.8.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FELIX PRUDENCIO OLIVERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $4.50 Ab.21-3382-v.my.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FRANCISCO BARRETO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $4.50 Ab.21-3383-v.my.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SINFOROSA ARNAIZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $4.50 Ab.21-3384-v.my.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña MARIA JULIA PIRIZ de LENCINA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $4.50 Ab.17-3192-v.ab.28.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don MIGUEL IZMENDI, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas de estado civil: A) En la partida de matrimonio de doña Sebastiana Olascuaga y don Miguel Izmendi, aparece el apellido de la esposa escrito Olascoaga, debiendo decir Olascuaga: B) En la partida de nacimiento de Ignacia Izmendi, el nombre y apellido de la madre aparece Cebastiana Olascoaga, debiendo escribirse Sebastiana Olascuaga. Además el nombre de la inscripta es Ignacia y no Benita Ignacia como aparece escrito; C) En la de nacimiento de Isidro Vicente Izmendi, el apellido de la madre se ha escrito Olascoaga, debiendo decir Olascuaga. Además el nombre del inscripto es Isidro Vicente y no Bicente Isidro como aparece en el cuerpo de la partida; D) En la de nacimiento de Próspero Miguel Izmendi el apellido de la madre se ha escrito Olascoaga, debiendo escribirse Olascuaga. Además el nombre del inscripto es Próspero Miguel y no Próspero como aparece inscripto; E) En la de nacimiento de María Mercedes Izmendi el apellido de la madre es Olascuaga y no Olascoaga, como se ha escrito; F) En la de nacimiento de María Magdalena Izmendi, el nombre y apellido de la madre es Sebastiana Olascuaga y no Salustiana Olascoaga como se ha escrito. Y el verdadero nombre de la inscripta es María Magdalena y no María Josefa como se ha escrito; G) En la de nacimiento de Adela Valentina Izmendi, el apellido de la madre es Olascuaga y no Olascoaga como se ha escrito; I) En la de nacimiento de Floro Alberto Izmendi, el nombre del inscripto es Floro Alberto y no Floro Alverto como se ha escrito: J) En la de nacimiento de Estela Graciana Izmendi, el apellido del padre de la inscripta es Izmendi y no Ismendiz como aparece escrito Y el verdadero nombre de la inscripta es Estela Graciana Izmendi y no Graciana Estela Ismendis como aparece inscripta A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario $22.50 Ab.12-2986-v.ab.28.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ANGEL GAZZANO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 545, serie "Efectivo", a cargo de JUAN PUIG, el día 14 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil seiscientos quince pesos ($ 6.615.00), un terreno y mejoras sito en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cinco, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Octubre de mil novecientos veintiséis, compuesto de una superficie de mil trescientos cuarenta y un metros sesenta y seis decímetros, deslindado: al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, da frente al camino Corrales, edificio número noventa y dos, y por formar esquina también da frente al Sureste, a la calle Corumbé, en sesenta y dos metros cuarenta centímetros; al Suroeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con la fracción "B" del mismo propietario; y al Noroeste, en sesenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros, con José Vallarino. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de conformidad con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto de la subasta; C) Que respecto a la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: E) Que el préstamo hipotecario que se ejecuta se efectuó en moneda nacional, oro sellado, adeudándose al día del remate la suma de $ 6.605.36, más gastos por publicaciones y costas; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la deuda hipotecaria referida, hasta la suma de cinco mil setenta y tres pesos sesenta centésimos ($ 5.073.60); compuesta por $ 3.726.56 por saldo del préstamo, y $ 1.347.04 por deuda consolidada, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente. (Cuenta corriente) Ab.24-3513-v my.1.

FELIPE TEIXEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Manuel Soane, en autos SIVERIO DA ROSA. Sucesión. Cobro de honorarios" (Lo. 27. Fo. 101), se hace saber que el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, empadronada con el número ochocientos setenta y nueve, y que linda: por el Norte, con campos de don Eduardo Fros: por el Sur, con el arroyo Las Cañas; por el Oeste, en una extensión de trescientos metros más o menos, con campos de don Custodio da Rosa, y por el Este, con doña María Francisca Facúndez de da Rosa. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia fué tasado en setecientos ochenta pesos, o sea, a $ 26.00 la hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta; C) Que los gastos de esciuturación, etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 19 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 Ab.26-3571-v.my.13.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Domingo F. Pagouapé con LUISA ANIDAPE de GARIN y otros. Ejecución de hipoteca. L. 31. F. 641 N.o 162", se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad indivisa de un solar de terreno, empadronado con el número 73075, con el edificio en él construído, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno en su totalidad, de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, dieciocho centímetros y se deslinda así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Industria; por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Castro; por el Sud, con Josefa Blanco; y por el Norte, con Martín Leúnda. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hal'an en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $30.00 Ab.26-3569-v.my.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 5 de Mayo a las 14 y 30 horas en nuestro salón de ventas, 25 de Mayo 582, remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Antonio Spera con JUAN y RODOLFO PASCUAL IZZO", un gran lote de muebles, colchones, ropas de cama, mantelería, lozas, cristales y demás que estarán en exposición la víspera de 9 a 12 y de 14 y 30 a 19 horas. $4.80 Ab.26-3583-v.my.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La valiosa rotativa "Hoe". En el local de la avenida General Rondeau 1618. El miércoles 5 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Banco de la República con EDITORIAL URUGUAY, S. A. Ejecución": 1 máquina rotativa "Hoe" doble séxtupe, con dos equipos eléctricos completos; 16 ramas de acero, 1 horno para fundir metal, 1 máquina terminar planchas.

El comprador abonará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o y el saldo dentro de las 24 horas

Para examinarla y más informes: calle Piedras, 318.

$9.00 Ab.24-3528-v.my.5.

RAUL A. DELGIORGIO
JUDICIAL

El miércoles 5 de Mayo de 1937, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Verdi número 4325, 130 casillas de madera y loneta, para playa, y 1 chalana, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la cantidad de $ 806.66.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados " Eugenio Barth y Compañía contra ALFREDO SPOSITO".

Informes: Goes 2027. — Automático 43814. $7.00 Ab.22-3418-v.my.4.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Cardozo contra JUAN GARAY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Mayo próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Juan J. Brusco con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana 257 del pueblo Victoria de esta Capital, empadronados con los números 38259 y 38260, señalados con los números 3 y 4 de dicha manzana, que se componen, por estar unidos, de una superficie de 442 mts. 72 dcmts., que se deslindan así: 17 mts. 18 ctms. de frente al Sudoeste, a la calle Conciliación: por 25 mts. 77 cmts. de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar número 5; por el Nordoeste, con el solar 2; y por el Sudeste, con el solar número 13. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, designado con el número 25, de la manzana 357 del pueblo Victoria de esta Capital, empadronado con el número 38246, y compuesto de una superficie de 221 mts. 36 dcmts. que se deslindan así: 8 mts. 59 cmts. de frente al Nordeste a la calle Fraternidad: por 25 mts. 77 cmts. de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar 22, de Artebano Garaynini; por el Sureste, con el solar 24, de Fernando González; y por

el Nordeste, con el solar 26 de Francisco González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los saldos que se adeuden por concepto de pavimento y saneamiento serán de cargo del comprador. 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión legal del rematador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mi escritorio: Agraciada 4103.

$48.00 Ab.22-3488-v.my.10.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramilo de Cancelo contra LUIS MANUEL PRAVIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Macció, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 11 de la manzana 302, compuesta de 266 mts.2 que se deslindan así: 10 mts. de frente al Este a la calle Tacuarembó, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 977 y 979, entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, distando el punto medio de su frente 26 mts. 30 cmts. de la calle San Salvador, por 26 mts. 60 cmts. de fondo, lindando al Norte con los solares 9 y 10; por el Sur, con el solar número 12 y por el Oeste, con el número 8. Este inmueble está empadronado con el número 20419. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ab.23-3409-v.my.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

50 Acciones del Banco Italiano del Uruguay. El remate se efectuará en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318.

El viernes 30 de Abril a las 16 horas (4 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno en autos "JUAN y JOSE PONS. Concordato voluntario", 50 acciones (serie antigua), del Banco Italiano del Uruguay. Valor nominal cada una: $ 100.00. Pago y entrega en el acto.

$5.40 Ab.21-3336-v.ab.30.

CARLOS ALVAREZ PALACIOS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con RICARDO SIERRA. Hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Carlos Alvarez Palacios, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, empadronado con el número quince mil setecientos treinta y dos, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número doscientos cincuenta y cinco de la nueva ciudad, compuesto de una superficie de doscientos dos metros, cuarenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Gaboto, cuyas puertas se señalan con los N.os un mil doscientos veintidós y un mil doscientos veinticuatro, entre las de Constituyente y Canelones distando el punto medio de dicho frente, cuarenta y dos metros setenta y seis centímetros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles; once metros cuarenta centímetros al Este, lindando con el solar número cinco; veinte metros sesenta centímetros al Norte, con los solares números dos y cuatro, y diecisiete metros, diez centímetros al Sur, con el diez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas de la Institución ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca ley 13 de Julio 1921. Número 264. Serie "X"); B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndole el monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determine el Banco acreedor; C) Que los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que adeudare el bien a subastarse al día de la escrituración por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, serán de cargo del comprador; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, advirtiéndose que al no efectuar en el acto dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso; E) Que existe anotado en el título un segundo gravamen hipotecario a favor de don Manuel Poseiro, autorizado por el escribano Varese con fecha 1.o de Abril de 1927. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.000.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Ab.21-3370-v.my.6.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Judicialmente rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ursula Juana Sierra contra CLARA TARELA de MUÑOZ MIRANDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situadas en el pueblo del Carmen, Capilla Sauce del Yí, séptima sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en el Registro Departamental con los números dos mil ciento catorce y dos mil ciento cincuenta y dos, señaladas en el plano respectivo con los números tres y cuatro, compuesta la primera, de sesenta y seis hectáreas cinco mil metros cuadrados que lindan al Norte con José Mamerto Rodríguez; al Este, con Juan B. Rodríguez; al Sur, con Carmen S. Tarela; y al Oeste, con Mónico Rodríguez; y la segunda fracción número 4 de once hectáreas cuatro mil metros cuadrados, lindando al Norte, con Dolores Rodríguez; al Sur, con Juan B. Rodríguez; al Este, con terreno del pueblo de la Capilla; y al Oeste, con Mónico Rodríguez. Ambas fracciones forman un área total de setenta y siete hectáreas nueve mil metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ab.21-3352-v.my.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL. AL MEJOR POSTOR
Calle J. M. Gutiérrez 3629|33
Edificio para taller

Casa de altos y 2 apartamentos al fondo. El miércoles 5 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.) en la misma de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Aureliano Crespi contra CESAR MANFRINI CESARE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del próximo mes de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene incluídos arrimos, caño maestro y pavimento pagados, situado en las cercanías de la playa Capurro, catorce sección judicial del Departamento de Montevideo, en cuyo padrón se identifica con el número cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno; solar señalado con el número veintiuno de la fracción letra A en el plano que trazó el agrimensor Jerónimo P. Rodríguez en el año mil novecientos siete según el cual mide novecientos setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así; quince metros en la línea del frente Nordeste sobre la calle Juan María Gutiérrez antes MacEachen, entre las de Capurro y Gregorio de la Bandera con puertas de entradas números 3629|31|33; 67 metros 19 centímetros en el costado Noroeste, confinando con los solares números 12 y 20; 15 metros 50 centímetros en el Suroeste, con el solar número 11 y 64 metros 78 centímetros en el Sureste, con el solar número 22. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1936. C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ab.20-3334-v.my.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

En Colón. Un solar con mejoras. Calle Lanús esquina 1.o de Junio. El Jueves 6 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don AMARO CARVE", se hace saber al público que el día 6 del próximo Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado, al remate público con la base de mil pesos, del inmueble empadronado con el número 46447 que comprende un solar de terreno con las mejoras que contiene, incluso pavimento pago, situado en la 9.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 en el plano del ingeniero don Silvestre Matto, de Diciembre de 1909, compuesto de una superficie de 482 metros 97 decímetros 90 centímetros; con 10 metros 50 de frente al Norte a la calle Lanús, denominada antes avenida Giot; 46 metros al Oeste, lindando con el solar 13; 10 metros 50 en su fondo al Sur, con frente del solar 40 y 46; al Este, que por ser esquina son también de frente a la calle 1.o de Junio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: calle Piedras 318.

$31.20 Ab.21-3335-v.my.6.

ROMULO CARLEVARO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Muguerza, Methol y Cía., contra RAMON M. IRURETA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles. Primero. Una fracción de campo y sus mejoras situada en Valentines cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta según plano del agrimensor don Diego Raúl Aldama levantado el 5 de Junio de 1924 de 11 hectáreas 6.883 metros 61 decímetros y linda: Al Nordeste, con Elida Ortiz de Irureta; al Suroeste, con la misma Elida Ortiz de Irureta, Santiago Fernández, Juana Fernández y Bernardo Terra; al Sureste, y al Noroeste, confina con la nombrada Elida Ortiz de Irureta. Segundo: Otra fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 181 de la ciudad de Florida, compuesta de 461 metros 17 decímetros 16 centímetros 25 milímetros deslindados así: al Norte, José Roble; al Sur, da frente a la calle Pintado; al Este, con Dionisio Barreiro, y al Oeste, por formar esquina da frente a la calle Sol. Estos inmuebles están empadronados con los números 6952 y 1603 respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a dis-

posición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$52.00 Ab.19-3216-v.my.12.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Fermina Z. Ayerbe de Arricar contra ILDA ANTONIA MORLAN DE MAFFEI Y OTROS". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día ocho de Mayo próximo, a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus edificios situada en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número trece mil treinta y nueve, compuesta de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros, veintitrés decímetros, con diez metros de frente al Nordeste, a la calle Tacuarembó número mil novecientos quince, entre las calles Asunción y Nueva York; veintitrés metros setenta y cinco centímetros al Noroeste, lindera con la fracción número siete; veintiún metros setenta y cinco centímetros al Sudeste, lindera con la fracción número nueve, y por el Sudoeste, limita con la fracción número uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados y las mejoras que se debieren, serán por cuenta y cargo del comprador, adeudándose por concepto de pavimento, la suma de ochocientos cinco pesos con cuarenta y seis centésimos, más los intereses capitalizados al siete por ciento anual, desde el 23 de Noviembre de 1935, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
$31.20 Ab.19-3242-v.my.3.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente: "Juan Vidal contra MARIA ENCARNACION MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público, que el cinco de Mayo próximo a las quince horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de: A) Los edificios, construcciones y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno que es parte de mayor área empadronado con el número 66576, ubicado en la 10.a sección judicial de Departamento, que el primero de Julio de 1930, prometió en venta don Antonio Portella según boleto impreso número 216 y compuesto dicho solar según plano del agrimensor don Juan V. Buzzo, donde está señalado con el número 4, de una superficie de doscientos treinta y tres metros doce decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros 52 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle José Echegaray, por treinta y un metros en las líneas Sudeste y Noroeste, deslindando con los solares 5 y 3, y siete metros 52 centímetros en la línea del fondo al Nordeste, lindando con propiedad del señor Héctor Barilari; B) Y derecho de prensa de los derechos creditorios activos correspondientes a dicho solar de terreno, emanadas de la promesa de compraventa citada. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que el boleto de promesa de venta referido y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Pida más informes en las oficinas del rematador: Sierra 1664.
$40.50 Ab.16-3114-v.my.4.

AGUSTIN PEREYRA
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Margarito R Zabala, tutor de sus hermanos, ANGELICA AUTREBERTA, DANTE SEGUNDO E HILARIO CARLOS ZABALA. Venta judicial", se hace saber que el día 7 del entrante Mayo de las 14 horas a las 14 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1336, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, cinco mil setenta y nueve metros cuarenta decímetros que linda: Por un lado, Eugenio T. González; por otro, Pedro Alvarez, Felipe Cabrera y Martín Rodríguez; por otro, Arroyo don Carlos y por otro, camino por medio con Severo L. Torres. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de cuatro mil sesenta y un pesos cincuenta centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su ofetra en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que la cantidad referida representa las dos terceras partes de la tasación aprobada; 5.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y 6.o Que la fracción a enajenarse se encuentra arrendada al señor Eugenio T. González, quien la entregará el 31 de Diciembre del corriente año. — Rocha, Abril 10, de 1937.—Escribano.
$35.20 Ab.16-3147-v.my.5.

EULOGIO Z. DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "LORENZO MARENGO. Quiebra", se hace saber que el día seis de Mayo entrante a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eulogio Z. Díaz, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará sobre la base de trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 333.34), el siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras situado en la manzana número 32 del pueblo 25 de Mayo. 12.a sección judicial de este Departamento, padrón número 440, compuesto de mil doscientos cincuenta metros y linda al Norte, con frente a la calle Libertad; Sur, sucesión Pedro Villarejo; Este, Máximo R. Alvarez; y Oeste, Cirilión González. Se previene que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría y que el postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 17 días. — Florida, Abril 17 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$27.20 Ab.17-3243-v.my 5.

ELADIO F. DIESTE
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEREDA PANTALEON. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día treinta del actual mes de Abril a la hora catorce, el martillero designado don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil del Juzgado, y por ante mí, procederá a vender en subasta pública en las puertas del Juzgado, y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad del señor Pantaleón Pereda, hoy su sucesión: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1034, señalado con el número 1 en la manzana número 136 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de 1844 metros con 7025 centímetros cuadrados; su forma es la de un cuadrado perfecto, midiendo por cada uno de sus cuatro lados 42 metros 95 centímetros, lindando: Al Norte, con la calle Barón de Río Branco, antes Pintado, por medio, con Ignacio Aguirregaray; al Sud, con Francisco García; al Este, con la calle Santa Rosa, hoy 28 de Febrero; y al Oeste, con el propio don Pantaleón Pereda, hoy su sucesión. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; C) Que la nombrada Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; D) Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, salvo que éste fuere el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, incluyéndose por tanto su importe en la planilla de costas que oportunamente se formará; y E) Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Artigas, Abril 5 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

Nota importante. Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.188 29, saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Ab.15-3086-v.ab.30.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra VILLARNOBO (RAFAEL). Juicio ejecutivo. Hipoteca" se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen empadronados con los números cincuenta mil ochocientos cincuenta y cincuenta mil ochocientos cincueta y uno, situados en el barrio La Floresta, en el Pantanoso, inmediato a Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalados con los números ciento noventa y tres y ciento noventa y cuatro en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, y compuestos en conjunto por estar unidos de mil trescientos dos metros, cuarenta decímetros cuadrados que se deslindan así: veintidós metros de frente al Suroeste a calle Las Aromas, señalada su puerta con el número quinientos setenta, igual extensión en la línea del fondo al Noreste por donde limita con los solares doscientos diez y doscientos nueve; y cincuenta metros veinte centímetros en las líneas paralelas Noroeste y Suroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que se adeudare por concepto de saneamiento; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Carlos María Trianon, Actuario.
$47.60 Ab.15-3099-v.my.5.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra FERNANDO IRENEO DIAZ, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Abril corriente a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: un terreno y lo en él construído, o sea la propiedad individualizada en el empadronamiento de Montevideo, con el número cinco mil novecientos veintinueve, situado en la manzana número veintitrés de la nueva ciudad, cuarta sección judicial, compuesto de una superficie de ciento noventa y un metros cuarenta decímetros, con ocho metros setenta centímetros de frente al Este, a la calle Andes, designada la puerta del edificio con el número mil ciento cuarenta y cinco; por veintidós metros, diez centímetros de fondo, lindando al Norte, por ser esquina da frente a la calle Maldonado; al Sur, linda con propiedad de Inocencio Viale y al Oeste con la de Ana María Viale. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en su examen; (carpeta ley 13 de Julio 1921 número 81, serie "Z"); B) Que la institución acreedora, está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, siempre que reúna las condiciones requeridas por la ley 13 de Julio de 1921, a cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere dichas condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que determine el Banco; C) Que los gastos y honorarios de

las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que sobre el bien a venderse, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído a favor de los doctores Ramón y Pedro Díaz, autorizado por el escribano Juan Carlos Blanco; F) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. Si el comprador desea hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.500.00, cantidad que se ofrece como préstamo en títulos hipotecarios por ley común.

(Cuenta corriente) Ab.14-3044-v.ab.29.

PEREZ Y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos: "Sucesión de RAMON o MAXIMO RAMON SELLANES", se hace saber que el día cinco del entrante mes de Mayo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, se procederá por intermedio de los martilleros Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en público remate de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en Cañada Grande, séptima sección del Departamento de San José, empadronada con el número 3512, compuesta de quince hectáreas mil ochocientos dieciséis metros 66 decímetros, según título, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Abril de 1901 y linda: Al Norte, con la Cañada Grande: Al sur, Pablo Sellanes; al Este, con la fracción 2 del mismo plano y al Oeste, con la fracción 4. 2.o Otra fracción de campo y mejoras, unida a la anterior, compuesta de quince hectáreas, mil ochocientos dieciséis metros, 66 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la Cañada Grande: al Sur, en 159 metros 50 centímetros con Pablo Sellanes: al Este, en 1010 metros con la fracción número 1 y por el Oeste, en 995 metros con la fracción número 3. Está empadronada conjuntamente con la que se describirá a continuación con el número 3513. 3.o Otra fracción de campo y mejoras que contiene situada en el mismo lugar que la anterior (Cañada Grande, 7.a sección de San José), que por estar unida con la anterior, forma parte del mismo padrón número 3513, compuesta de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros, ochenta y seis decímetros, según plano del agrimensor Mascheroni y linda: al Norte, en 152 metros con campo de Nicolás Sellanes: Al Sur, en 145 metros 60 centímetros con Juan José Sellanes; al Este, en 297 metros 75 centímetros con Aurelia Sellanes de Gutiérrez y al Oeste con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo o sea de $ 69.33 la hectárea, estando aforadas en $ 104.00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y 3.o Qu los gastos y honorarios de las escrituras son de cuenta del comprador. — San José, Abril 7 de 1937. — Juanángel Gianola.

$ 45.00 Ab.15-3091-v.my.3.

ANIBAL FERNANDEZ

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CAVALLO. TERRENO Y COMPAÑIA (en liquidación). Reconocimiento de firmas y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 del entrante Mayo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el rematador señor Aníbal Fernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas y 30 minutos a las 14 horas y 45 minutos, dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, sitos en la manzana número 57 de esta ciudad, empadronados con el número 442 que por ser contiguos forman una sola propiedad compuesta, según título, de mil seiscientos sesenta y dos metros siete mil seiscientos sesenta y tres centímetros y según plano levantado por el agrimensor José B. Correa, en Diciembre de 1936 de mil setecientos noventa y siete metros cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro centímetros que linda: al frente al noreste, calle 18 de Julio; por el costado Sureste, calle Uruguay; al Suroeste, Ivar Gallarza de Herrera y Antonio Arrarte y al Noroeste, calle 25 de Agosto; y 2.o De las 14 horas y 50 minutos a las 15 horas y 15 minutos, una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en el "Rincón de los Barrios", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4162, cuya superficie según títulos es de dieciséis hectáreas seis mil doscientos setenta y dos metros, y según plano levantado por el agrimensor José B. Correa en Diciembre de 1936 de quince hectáreas ocho mil cuatrocientos veintiocho metros veinte decímetros, que linda: al Norte, campo del Municipio de Rocha; al Este, Eduardo Trías Dupré; al Sur, Eduardo Trías Dupré y al Oeste, Arroyo de Rocha por medio con Gil Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, así como que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador o compradores los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de las propiedades hipotecadas y con respecto a las mismas por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. — Rocha, Abril 10 de 1937. — Próspero Ombuliert, Escribano.

$55.50 Ab.14-3046-v.ab.30.

HECTOR B. MORATORIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Zulma Garrasino de Bortagaray contra ELISA MACHADO DE UMPIERRE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en "Laureles", 10 sección judicial del Departamento del Salto, empadronada con el número 3369, la cual abarca una extensión superficial de 224 hectáreas, 1340 metros 9654 centímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor don Lauro Castrillón en Setiembre de 1921 y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la fracción número 1 adjudicada a doña María Machado de Ferrari; al Sud, la fracción número 3, adjudicada a Agapito Machado; al Este, Sabino de Costa Núñez; y al Oeste, la misma fracción número 3 de Agapito Machado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 9 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Ab.14-3054-v.ab.30.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Linda casita-quinta en Sayago.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con JOSE PORZIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones de terreno y las mejoras que contienen, empadronados con los números cuarenta y seis mil setecientos sesenta y ocho y cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete respectivamnte, sitos en Sayago, novena sección judicial de este Departamento, los cuales en el plano trazado en Noviembre de mil novecientos diez por el ingeniero don Donato Gaminara, están señalados con los números veintiocho y cuarenta y nueve, los que por estar unidos tienen una superficie de ochocientos treinta metros teniendo diez metros de frente al Norte a la calle Roque Sáenz Peña; por ochenta ytres metros de fondo; lindando al Este, con los solares números veintinueve y cincuenta, al Oeste con los números veintisiete y cuarenta y ocho; y al Sud, da frente a la calle Antonio Bachini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. U. T. E. 81758.

$39.00 Ab.13-2996-v.ab.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ERNESTO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: cuatro fracciones de chacra y sus mejoras, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte del padrón número 2069, y cuyos números, superficies y linderos son los siguientes, de acuerdo con el plano levantado en Setiembre de 1928, por el agrimensor Scotti Blanco: la fracción número 8, de Ernesto Rodríguez, compuesta de una superficie de 163 áreas 40 metros 60 centímetros, lindando por 792 metros al Norte, camino por medio con la fracción 7; al Sudeste, campo de Pedro Marín; al Sur, el Arroyo Itacumbú; y al Noroeste, 2.300 metros, con la fracción 10. La fracción número 10, de Nazareno Ippoliti, compuesta de 135 hectáreas 72 metros 81 decímetros, que se deslindan así: 818 metros al Norte, de frente a camino: 2.300 metros al Sudeste, con la fracción 8; al Sur, con el Arroyo Itacumbú; y 2.286 metros al Noroeste, con la fracción 11. La fracción número 11, de Eusebio Laborda, compuesta de 95 hectáreas 68 metros 76 decímetros, deslindados: 450 metros al Norte, de frente a camino: 2.286 al Sudeste, con la fracción 10; y con el Arroyo Itacumbú; y 2302 metros 60 centímetros, al Noreste, con la fracción 12. La fracción número 12, de Virgilio Alves, compuesta de 99 hectáreas 61 metros 45 decímetros, deslindados: 450 metros al Norte, camino por medio con la fracción número 25; 2.876 metros 20 centímetros al Noroeste, con la número 13; y al Sudeste, con el Arroyo Itacumbú y 2.302 metros 60 centímetros con la fracción 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de los dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que reúna las condiciones exigidas por las leyes de colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 4.583 53 para la primera fracción, hasta $ 2.884.16 para la segunda, hasta $ 2.686.04 para la tercera y hasta $ 2.794.19 para la última.

(Cuenta corriente) Ab.14-3043-v.jn.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO - Po[illegible]ón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno se hace saber que el día treinta del corriente mes y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora dieciséis: una casa sita en la décimanovena sección judicial de esta Capital, con el terreno en que está construída, cuyo suelo es el solar señalado con el número treinta y siete en el plano respectivo compuesto de ciento noventa y seis metros y tres decímetros cuadrados que se deslindan con ocho metros cin-

cuenta centímetros de frente al Norte sobre la calle La Paz, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número mil ochocientos cuarenta y dos, entre las calles República y Arenal Grande, distante el punto medio de esta última calle ochenta metros treinta y un centímetros y de la primera o sea de la calle República, veintiún metros veinte centímetros; al fondo al Sud tiene igual extensión que al frente, lindando con Alberto Brignoni; veintitrés metros veinticuatro centímetros al Este, por donde linda con el solar número treinta y ocho o sea don Antonio Colombino y don Juan Demaestre y veintitrés metros veintiséis centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número treinta y seis del señor Massini. 2.o A la hora dieciséis y cuarenta y cinco: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte del inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil novecientos treinta y siete, designado con el número veintiséis en el plano levantado por el agrimensor Godofredo Castrillejo en el mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis, compuesto de una superficie de trescientos treinta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste a la calle Oficial número uno, entre la calle Caldas y la avenida Aldea, denominada hoy Italia, distante noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros al Sud de la esquina que forma con esta última avenida; treinta y dos metros treinta y siete centímetros al Norte por donde linda con el solar número veinticinco; treinta y cuatro metros doce centímetros al Sud, lindando con el solar veintisiete; y diez metros doce centímetros al fondo al Este, confinando con propiedad del señor Elio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de procedimiento Civil; B) Que será de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pago de los pavimentos y saneamiento de ambas propiedades, con más los intereses que puedan adeudarse por tal motivo; así como cualquier cantidad que los efecte, sin excepción alguna; C) Que esta venta se decretó en los autos "Olivo Juan con SANTIAGO AMATO. Ejecución de hipoteca" libro 26 folio 264; y D) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto. $66.00 Ab.13-3037-v.ab.29.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22 sección judicial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictada en los autos caratulados "Manuel Couto con MANUEL LOPEZ GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que por intermedio del rematador don José C. Fregerio, asistido del Alguacil especial don Remo aMncini y del Actuario ad-hoc don Alberto Brugnoni, el día 28 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate almoneda el siguiente inmueble propiedad de don Manuel López Gómez: Un solar de terreno empadronado con el número 81294, ubicado en el Cerrito de la Victoria, y que según plano del agrimensor José Maranesi, de Agosto de 1930, contiene una superficie de 137 metros 2150 que se deslindan así: 8 metros de frente al Sur, sobre la calle Kock; 17 metros 22 al Este, sobre la calle Ramón Márques; 7 metros 99 al Norte, confinando con José Riero Ramos; 17 metros 22 al Este limítrofe con Marcelino Varela. Se previene que: 1.o La venta se hará al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 590.02; 2.o Los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión de remate, así como lo que se adeude por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, serán de cuenta del comprador; 3.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; 4.o Los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado de Paz de la 22 sección judicial a disposición de los interesados, avenida San Martín 3406. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc. $36.00 Ab.12-2955-v.ab.28.

ALBERTO GLOODTDOSFKY
REMATE

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra JUANA ALMEIDA DE LEBICH. Ejecución de hipoteca" se hace público que el veintiocho del mes corriente a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdosfsky asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: A) La propiedad empadronada con el número 37.996 situada en la 20.a sección judicial, pueblo Victoria de este Departamento, compuesta de una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que es parte del solar número uno de la manzana número 261 y tiene una superficie de ciento trece metros sesenta y tres decímetros que se deslindan así: seis metros trece centímetros de frente al Sur-Oeste a la calle Fraternidad, por diez y ocho metros ocho cientos noventa y ocho milímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Nordoeste a la calle San Salvador, lindando por el Nord-Eeste y Sud-Este con el resto del solar número uno. B) La propiedad empadronada con el número 38.020, compuesta de un solar de terreno contiguo al anterior descripto y que es parte de los solares uno y dos de la manzana 261 y se compone de una superficie de ciento trece metros sesenta y tres decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros un centímetro tiene de ancho o sea de frente al Sudoeste a la calle Fraternidad entre las de Cuareim y San Salvador, distante de esta última nueve metros un centímetro por diez y ocho metros de largo o sea de fondo lindando por el Nordoeste con Francisco Tomás y don José Lavaggi; por el Nordeste con más propiedad de la prestataria y por el Sureste con propiedad del Banco Alemán Transatlántico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores, salvo que éste sea el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución. 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $ 51.20 Ab.10-2886-v.ab.28.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra CAROLINA E. RIBEIRO DE NUNES. Ejecución de hipoteca" el día 30 de Abril del corriente año, a la hora 10 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, en esta ciudad, el martillero señor Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial de aquel Departamento, empadronada con el número 1170, edificada en terreno que según plano del agrimensor Víctor H. Bernasconi, de Agosto de 1903, tiene un área de mil ciento ochenta y tres metros, noventa y seis decímetros y cincuenta y dos centímetros cuadrados, con 26 metros 64 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Queguay; 27 metros 41 centímetros al Este, lindando con José F. Aramburú. 43 metros 91 centímetros al Norte que, por formar esquina son también frente a la calle Charrúa, e igual extensión al Sur, lindando con la sucesión de Juan Belisario Nunes (antes Picardo). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, caño colector u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
Informes: T. Narvaja 1587.
$63.00 Mz.12-1901-v.ab.28.

RICARDO GONZALEZ BARBOT
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Martín Oyhenart con CARLOS ANTONIO CONSTANTINI. Ejecución de hipoteca. Lo. 30. Fo. 306, N.o 1275", se hace saber al público que el día 30 de Abril del corriente a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (Montevideo), se procederá por el martillero Ricardo González Barbot, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Parte del padrón número 5782 del Departamento de Cerro Largo, constituído por una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, de Abril de 1927, ubicada en la 2.a sección judicial y compuesta de noventa y dos hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros que lindan: por el Noreste, recta de mojones dividiendo de la fracción número 6, de Luisa Abad; por el Sudoeste, otra recta dividiendo de campos de Procopio Suárez; por el Sudeste, una recta de mojones dividiendo de la fracción número 1, de Tomás Neira, y por el Nordoeste, una recta alambrada dividiendo con Leoncio Olmos. B) Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en la costa del río Yaguarón, empadronada con el número 2354, compuesta de una superficie de ciento sesenta y tres hectáreas, ocho mil novecientos treinta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros, lindando: por el Norte y Este, el río Yaguarón; al Sud, una línea recta amojonada con las sucesiones de Piñeiro y Martínez; y al Oeste, la sucesión de Felisbina Ramos de Carvhalo; C) Una fracción de campo situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4373, compuesta de trescientos cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos seis centiáreas dentro de los siguientes límites: por el Nordeste y Este, una línea amojonada compuesta de doce rectas, dividiendo con Marficia N. Fernández de Alaniz, Cloreto Alaniz, Virginia Suárez, Luciano Alvarez, Máximo Medeiros, sucesión de Marcellano Alaniz, Josefa Pérez, Manuela Varela de Castro y Alberto Moullin; por el Sur, línea recta amojonada dividiendo con campo de la sucesión de Sebastián Aulindo Da Fonseca; por el Sudoeste, el arroyo Ceibal; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas amojonadas, dividiendo con la fracción que se deslinda a continuación y con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Nordoeste, una línea amojonada compuesta de tres rectas y el arroyo Vichadero, separando de campos de propiedad del Estado y sucesión de Juan José Cabeda, y por el Norte, el mismo arroyo Vichadero; D) Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 1469, fracción que linda con la descripta en la letra "C", compuesta de una superficie de ciento tres hectáreas tres mil metros cuadrados, lindando: por el Norte, una línea quebrada compuesta de seis rectas amojonadas separando con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Este, la fracción descripta anteriormente; por el Sud y Sudeste, el arroyo Ceibal, separando de campos de Indalecio Pérez, y por el Oeste, el arroyo Ceibal, separando de la sucesión de Ramón Guelmo. Las ventas se realizarán por separado, esto es, lote por lote y en el orden que se han descripto y al mejor postor. Se previene: 1.o Que los compradores deberán depositar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de las escrituras de ratificación y de compra correrán por cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes de las propiedades a ejecutarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en su examen y estudio. — Montevideo, Marzo 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$135.00 Mz.17-2101-v.ab.29.

ANGEL GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE

De una propiedad en La Teja, próxima a Carlos M.a Ramírez y Plaza Samuel Lafone; a 300 metros de la Refinería de la ANCAP, compuesta de salón al frente con cortinas metálicas, zaguán y habitaciones con patio y claraboya, venta en la misma de acuerdo al siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "La Caja Obrera contra DEMETRIO ALVAREZ, Ejecución de hijoteca" se hace público, que el 28 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 99445 situado en la manzana 172, del Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, designado con el número 5 en el plano trazado por el Agrimensor don Eneas Villa, en Noviembre de 1920, y compuesto de ciento ochenta y nueve metros, mil cuatrocientos cuarenta centímetros

cuadrados, con siete metros diez centímetros de frente al Noroeste, a la calle Benito Riquet, por veintiséis metros sesenta y cuatro centímetros de fondo al Sud-Este, confinando con el solar nueve, lindando por el Sur-Oeste con el cuatro y por el Nor-Este con el seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, como así mismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen. 3.o Se hace constar que el martillero, fué designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuar'a a mi cargo, 25 de Mayo 523, sexto piso, adisposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes, al rematador: Colombia N.o 1368. Teléfono 24256.

$ 42.00 Ab.10-2874-v.Ab.27.

F. ANTONIO VARALLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primer sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, recaída en los autos caratulados "M. Rafael Eguren contra MARIA DALILA DIAZ. Reconocimiento de firma y embargo", se ha dispuesto la venta en remate público (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil), del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, manzana número 77, empadronado con el número 525, compuesto de una superficie de trescientos metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, una finca y terreno de la sucesión Vaz; al Sur, con terrenos de María Dalila Díaz y Albino Ferreira; al Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con Albino Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto el 10 o|o de su oferta; 2.o Que el remate se realizará en las puertas del Juzgado por el martillero F. Antonio Varalla, el 7 de Mayo próximo, a las 15 horas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Melo, Abril 6 de 1937. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$23.00 Ab.23-3506-v.my.7.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Servanda Díaz de Montalvetti, solicitando se le designe tutor a su hija menor BERTA CARMEN OTERO", se hace saber al público que el día 12 de Mayo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por al martillero Ejidio M. Zunino; asistido del señor Alguacil, de la tercera parte que en común y proindiviso corresponda a dicha menor en una fracción de campo sita en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón 6700, compuesta en total de 101 hectáreas 3624 metros, lindando en juntos: al Sud y al Oeste, con Alberdi, Norberto y Felipe Díaz; al Noreste, Adriano Angeloni, y al Este, Bonifacino. Se previene: 1.o Que sobre el bien deslindado pesa un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, el que podrá tomar a su cargo el comprador; 2.o que la venta se efectuará sobre la base de $ 120.00 la hectárea, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 19 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$21.00 Ab.24-3516-v.my.12.

JOSE LUIS ARRILLAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en el expediente caratulado "Maximiliano Martín, en representación de Justo G., María Mamerta, Isidoro, Cornelia Roque, Felipe y Jorgelina Geralda Franco y otros contra ANGELA PIADELA ALMEDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Mayo próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don José Luis Arrillaga, asistido del suscrito, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base el inmueble siguiente: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de mil veinticuatro metros ochenta y un decímetros, lindando: Norte, Ramón Pereira; Sur, Manuel Costa, Este, Carmelo Albano, y Oeste, calle pública, que corresponde al padrón 17, situado en este pueblo.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios que demanda la escritura de ratificación definitiva y certificados respectivos, así como lo que por concepto de pavimentación, cordón o impuestos municipales se adeuden, correrán a cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Abril 17 de 1937. — Amelio Fraga, Juez de Paz.

$23.50 Ab.23-3476-v.my.11.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "CATALINA GRELA DE BRAVO y otros. Remate de bienes", se hace saber al público, que el día siete de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de sesenta y un pesos la hectárea, del bien inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en Maciel, décima sección de Florida, empadronada con los números 3036 y 6804, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas mil doscientas siete centiáreas, que lindan: Al Norte, con sucesión Elisa Grajales de Méndez y Carmen Grajales de Blanco; al Sur, con la sucesión de Nereo Grajales; al Este, el arroyo Tala de Maciel que lo separa de María Sofía Ariztegui de Celayeta; y al Oeste, arroyo Maciel por medio con la sucesión Cortaberría y camino vecinal por medio con Elisa Grajales de Méndez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y los demás antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Sarandí, Abril 10 de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$30.00 Ab.17-3189-v.my.5.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Ramón Francisco Calabuig, como tutor de TEODOSIO BERNARDO CALABUIG y otros. Almoneda", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo a las quince horas se procederá en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Antonio Devitta, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, escribano Indalecio Perdomo, a la venta en subasta pública de los siguientes derechos: A) Los que al menor Teodosio Bernardo Calabuig corresponden en la sucesión de sus abuelos Isaías Fernández Chaves y Sinforiana Sosa, sobre la base de sesenta y ocho pesos con veintinueve centésimos; y B) Los que en las mismas sucesiones les corresponden a los menores Teodoro Román y Faustina Narciso García Fernández, sobre la base de ciento veintidós pesos con catorce centésimos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los antecedentse respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Que los honorarios del rematador así como las escrituras de compromiso y definitivas, serán de cargo del adquirente. — Aiguá, Abril 21 de 1937. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$27.00 Ab.26-3562-v.my.13.

UBALDO ACOSTA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente rotulado "Enrique Melchiori contra la sucesión de ERNESTO LUIS MAZZONI. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo venidero, de las 16 a las 17 horas y en el hall de este Juzgado, calle 8 de Octubre 955 (altos), esquina Asamblea, por intermedio del martillero don Ubaldo Acosta, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de chacra con poblaciones, cercos y mejoras ubicada en la chacra trescientos veintiocho de Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos treinta y cinco, compuesta de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, lindando por el Norte con la calle dieciséis; por el Sud, con la calle quince; por el Este, con la calle letra A; y por el Oeste con el camino que va al paso del Pantanoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 17 de 1937. — José Arturo Verocay, Actuario Especial.

$25.20 Ab.24-3493-v.my.11.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "GRANDA LINO JUAN TOMAS. Intestado", se hace saber que el día diecisiete de Mayo del año en curso, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicado en la manzana número 35 del ejido de esta ciudad, empadronado con el número 1667 y compuesto de una superficie de 1.845 metros, que se deslindan así: 21 metros 70 centímetros en el frente Norte, por donde linda con la calle Solís; 14 metros 12 centímetros en el costado Sud, por donde linda con terreno fiscal; 103 metros 80 centímetros en el costado Este, por donde linda con la calle Junta Económico Administrativa; y 103 metros en el costado Oeste, por donde linda con la calle Libertad. Se previene: que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 16 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3554-v.my.13.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Melogno de Arreseigor Rosa y Juan José Arreseigor con LORENZA BRUM DE GUICHON y ESTHER SIXTA GUICHON DE CASTRO SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Mayo próximo de diez a once de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo para pastoreo con alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, empadronado en mayor área con el número novecientos cuarenta y dos, situado entre el arroyo Tres Cruces y el río Cuareim, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, y que, según mensura practicada en Agosto de mil ochocientos ochenta y siete por el agrimensor don José Princivalle, se compone de setecientas dieciocho hectáreas y ocho mil setecientos treinta y nueve centiáreas y limita: por el Noroeste, con una línea recta de dos mil novecientos veinte metros que divide de la sucesión de don Francisco Brazeiro (hoy en parte con el mismo deudor); por el Nordeste, con otra línea recta de mil novecientos dieciséis metros, que separa de doña Clementina Brazeiro; por el Sudeste, con una línea quebrada compuesta de dos rectas de mil quinientos dieciocho metros, una, y de dos mil setecientos ocho metros, la otra, que dividen, respectivamente, de doña Adelaida Brazeiro y de doña Delfina Brazeiro de Abreu, y por el Oeste, con la cañada del Cortado o Sauce. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 17 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$66.50 Mz.31-2407-v.my.4.

MATIAS A. S. FURST

Juzgado L. de 1.a Instancia de Río Negro

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Esteban D. Ruiz, como encargado del despacho de este Juzgado, dictada en autos "Ministerio de Guerra y Marina. Mensaje relacionado con un suelto aparecido en el diario "El Debate" de Fray Bentos, se hace saber al público que el 30 del corriente mes a las 15 horas, en el Corralón Municipal, se procederá por el martillero don Matías A. S. Fürst, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor al contado y con la base de los 2|3 de la tasación, de una minerva Chandler y Price, antigua, número 1405 de 0-M-562 por 0-M-37 de rama, armada con dos ramas, varias cuñas y una llave para las mismas; 3 componedores de metal; 6 galerines; 2 ga-

leras; 1 cortadora de interlíneas; 2 planchas de mármol; 1 rodillo de mano y un lote de 144 kilos con 800 gramos de letras de los siguientes cuerpos: 10, 12, 16, 20, 36, 72 y 120, incluídos también cuadrados, cuerpos 6, 8 y 12, rayas e interlíneas, cuerpos surtidos; y 175 ejemplares de "El Debate". Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra los 2|3 de la tasación y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Abril 2 de 1937. — José S. Ellsburu, Actuario.

$25.20 Ab.12-2966-v.ab.28.

NICOLAS F. MARIÑOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera sección de Río Negro, dictada en autos: "Secundino Balparda contra EDUARDO FACELLI VILLAR Y GUZMAN PIO NUÑEZ. Cobro de arrendamientos", se hace saber qu eel día treinta y uno de Mayo próximo a las quince horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero don Nicolás Mariños, asistido del suscripto Juez y del Actuario Escribano Público doctor Tomás Bartesaghi procederá a la venta al mejor postor de un solar de terreno, señalado con el número 14 sito en el pueblo "Pando" del Departamento de Canelones, empadronado con el número 6804, con una superficie de 681 metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados que se deslinda: 19 metros 70 centímetros de frente al Sur, a camino de servidumbre, distando 239 metros de la carretera de Pando a San José; 19 metros 70 centímetros al Norte, con Francisco Facelli; 35 metros en el Este, con frente a otra servidumbre de 10 metros de ancho, que separa del predio de Antonio Facelli y 4 metros 90 centímetros al Oeste, lindando en el solar número 7. Dicho inmueble es de propiedad del señor Guzmán Pío Núñez. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Abril 9 de 1937 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$47.50 Ab.17-3168-v.my.22.

GABINO A. PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el Expediente: "Domingo Aguirre contra CAVALLO, TERRENO y Cía. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 del entrante Mayo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Gabino A. Pereyra asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Misiones: por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados de largo, que linda: por uno de ellos, Emilio Luciani; por otro, Raquel Viera, Alpina Bertucci y Juan Pratto, y al fondo, señor Cardozo (antes Braulio López) Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 13 de 1937. — Próspero M Rubert, Escribano.

$30 00 Ab.20-3313-v.my.7.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado L. de 1.a Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados: "Andrés Pisacco con SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas, el martillero propuesto señor José Antonio Maglio asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina Artigas al mejor postor los siguintes bienes con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen, ubicados en Palomas y Arapey, undécima sección judicial de este Departamento: Primero Una fracción de campo sobre el arroyo Palomas, empadronada con el número cuatro mil veinte y tres compuesta de un área de ciento seis hectáreas siete mil trescientos veintiocho metros noventa y siete centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, con Agustina Silva; al Sur, con el arroyo Palomas por medio con Faustino Maldini; al Este, con Juana Isabel Silva y Rosas de Fonseca, y al Oeste, con el camino nacional que va de Salto al paso de la Laguna de Arapey Grande y Bella Unión. Segundo. Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y Arapey empadronada en mayor área con el número mil doscientos cincuenta y tres, compuesta de un área de cuarenta y una hectárea cincuenta áreas cincuenta y ocho centiáreas seiscientos veinticinso centímetros cuadrados lindando al Noreste, con los sucesores de Agustín Silva; al Noroeste, línea recta con María Sánchez de Chileri, al Sudoeste, cañada del Sauce dividiendo también con sucesores de Agustín Silva; al Sudeste, una línea recta con Prudencia María Sánchez. Tercero. Otra fracción de campo lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y tres compuesta de una superficie de cuarenta y una hectárea cincuenta áreas, cincuenta y ocho centiáreas seiscientos veinticinco centímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea recta con los sucesores de Agustín Silva, y al Noroeste, línea recta con Enrique Moratorio, hoy el doctor Silva y Rosas; al Suroeste cañada del Sauce dividiendo con los sucesores de Agustín Silva, y por el Sudeste, con la fracción anterior que fué del heredero Gervasio Sánchez hoy del señor Fonseca. Cuarto. Otra fracción de campo ubicada en Arapey, empadronada con el número dos mil ciento diez, compuesta de una superficie de cuarenta y una hectáreas cincuenta áreas cincuenta y ocho centiáreas y seiscientos veinticinco centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Noreste, una línea recta con los sucesores de Agustín Silva; al Noroeste, con Mariana Sánches de Chileri; al Sudoeste, con la cañada del Sauce con sucesores de Agustín Silva, y al Sudeste, con Catalina Sánchez de Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Actuario en garantía. 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta oficina agreados al expediente. —Salto, Abril 6 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$60.00 Ab.13-3023-v.ab.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Amalia González Capurro de Legendre contra SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Un inmueble con todas las mejoras que contiene, padrón número 1859, manzana número 65, primera sección judicial de la ciudad de Salto, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, en una extensión de 14 metros 190, de frente a la calle José Pedro Varela; al Sur, linda con sucesión Marín, mide la línea igual longitud de 14 metros 190; al Este, lindando con Juan Cosio, mide 42 metros 96, y al Oeste, tiene una longitud de 42 metros 95, que separa de José Morenti. Tiene una superficie total de 608 metros 7510 centímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 16 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Ab.26-3568-v.my.12.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo a las 13 horas, en el paraje "Palomas" 11.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 375 de los autos caratulados "Guiomar Leocadia de León de Risso y otros contra D. y W. SILVA. Cobro de arrendamientos", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja antes citada. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra en manos del martillero; el comprador deberá abonar el 2 o|o de comisión y el propietario el 1 o|o y que dicho remate fué ordenado en los citados autos. — Salto, Abril 13 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$13.00 Ab.22-3409-v.my.4.

RAUL I. MALGOR

Juzgado L. de 1.a Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Rafael Angel Giordano contra FRANCISCO MENDEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero, don Raúl I. Malgor, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con todas sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1989, ubicado en esta ciudad, manzana número 151, segunda sección judicial, cmpuesto al Norte, por donde linda con Cesareo Mojoli, de 31 metros, 50 centímetros; al Sur, sobre la calle Brasil, mide 30 metros, 85 centímetros; al Oeste, linda con sucesión Francisco Cogognes, es una línea quebrada en la siguiente forma: partiendo del ángulo Noroeste, 27 metros, 95 centímetros hacia el Sur, quiebra al Este, 45 centímetros y vuelve a quebrar hacia el Sur, 15 metros, 65 centímetros, y al Este linda con sucesión Juan Pedro Bonjour en una extensión de 43 metros, 75 centímetros. Teniendo una superficie total de 1.365 metros, 41 decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 12 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Ab.20-3319-v.my.7.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Salto

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, encargado de la segunda, recaída en autos: "Joaquín Guixe Cazes contra PERSILIANO DOS SANTOS. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 30 del corriente a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Pedro Gallino a la venta en remate público de cuantos derechos y acciones tiene don Persiliano dos Santos en la mitad del solar 16 situado en la manzana número 30 B. del Pueblo Nuevo de esta ciudad cuyo fraccionamiento y mensura efectuó don Lauro Castrillón en Abril de 1925, compuesto de siete metros veinticuatro centímetros de frente al Este sobre la calle Zorrilla de San Martín, cuya puerta de entrada tiene el número 875, por veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el lote número 19; al Norte los lotes números 4, 5 y 6 y al Sud, por la otra mitad del lote referido número 16 prometido en venta a Satanías Muñoz. Dicho lote fué vendido por cuotas mensuales al señor Persiliano dos Santos por la firma "Bonelli y Massaferro" en su carácter de apoderada del doctor Asdrúbal Delgado y los títulos se hallan en el escritorio de dichos señores, calle Joaquín Suárez número 80. El terreno contiene las siguientes mejoras: tres piezas de material, corredor, cocina, aguas corrientes e instalación de luz eléctrica. — Salto, Abril 12 de 1937. — Benicio Cabral.

$30.00 Ab.20-3320-v.my.7.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JOSE TURTURIELLO", se hace saber que el día 7 de Mayo entrante, a las 13 horas, en el local que ocupa la razón social "Turturiello y Romanelli", calle 18 de Julio número 611, de esta ciudad, se procederá por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a esta sucesión y a la nombrada razón social y que se encuentran inventariados de fojas 8 a fojas 19 de los autos sucesorios arriba nombrados, los que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor fijado a las mercaderías, muebles y útiles en la tasación de fojas 39 y 40 de los referidos autos y que las ventas serán al contado. — San José, Abril 13 de 1937. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ab.22-3410-v.my.4.

GUSTAVO MARIÑO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo y lo proveído por el suscrito en autos "Carlos Sanguinetti y Cía. con JOSE LUIS SANDOMINGO. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Mayo del corriente año, a las diez horas, en el local del señor Gustavo Mariño, en este pueblo, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Antonio Milano, de los objetos embargados en dichos autos, cuyo detalle se encuentra en esta oficina a la vista de los interesados, previniéndose que esta venta será al contado. — Ecilda Paullier, Abril 7 de 1937. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.

$22.00 Ab.14-3053-v.my.7.

VENTA EN ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender al mejor postor, en almoneda judicial, los inmuebles siguientes: situados en Las Pavas, sexta sección de Treinta y Tres: trece hectáreas, 7.444 metros, 71 decímetros, 78 centímetros, que lindan: al Norte, Isidro Alvarez, al Sur, Laureano Alvarez, al Este, Luisa Rodríguez de Ferreira, y al Oeste, Jorgelina y Ramona María Alvarez y otra fracción contigua a la anteriormente descripta, compuesta de trece hectáreas, 7.444 metros, 71 decímetros, 78 centímetros, que linda: al Norte, la fracción anteriormente descrita, al Sur sucesión de Petrona Lemos, al Este, Luisa Rodríguez de Ferreira y al Oeste, María Ramona Alvarez. Se previene: A) Que esta venta fué dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados: "ISABEL FERNANDEZ DE MENA, ROSA CANDIDA MOGERAL DE ALVAREZ e ISIDRA ALVAREZ. Sucesiones", cuyos autos y títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran en esta oficina donde podrán ser examinados; B) Que no se aceptará oferta inferior de veinticuatro pesos la hectárea, base fijada para la venta; D) Que el mejor postor deberá consignar en el acto, el 10 o|o de su oferta, como garantía de su cumplimiento; y D) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador.— Treinta y Tres, Abril 5 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$31.50 Ab.21-3380-v.my.8.

COMERCIALES

R. RUANO

Al comercio y al público. Se hace saber que he prometido venoder al señor MARIO E. NICOLAS, el taller mecánico y venta de nafta y aceite, ubicado en el camino Corrales esquina avenida General Flores de esta capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan Carlos Rodríguez. — Montevideo, Abril 5 de 1936.

$5.00 Ab.9-2876-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de PEREZ y REY, para explotar la casa de comercio en el ramo de casa de comidas, situada en la avenida 18 de Julio número 1931 de esta ciudad, retirándose de la misma el socio don Domingo Rey y que al mismo tiempo entre el socio don Luis Pérez y don Manuel Pico se constituye una nueva sociedad para continuar los negocios de la firma citada, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad Pérez y Rey. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos —Montevideo. Abril 1.o de 1937. — Domingo Rey. — Luis Pérez. — Manuel Pico

$5.00 Ab.7-2674-v.ab.27.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señorita RENE OUTEDA, el negocio que en el ramo de provisión de comestibles y verdura tengo establecido en la casa número 3534 de la calle Juan Jacobo Rousseau de esta ciudad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle Colorado número 1881. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Orosmán Pizarro.

$5.00 Ab.9-2881-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura pública, efectuada en esta fecha ante el esribano señor Anaurelino Ferreira, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza teníamos en los ramos de taller de vulcanización y venta de gomas y que giraba bajo la razón social de WELKER y BARRAGAN, quedando el activo y pasivo de la citada firma a cargo del socio Alcides Barragán. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 16 de 1937. — Carlos Welker. — Alcides Barragán.

$5.00 Ab.7-2665-ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de don RAMON GARCIA LAGO, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Uruguay número 789 de esta ciudad. A los efectos de la que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — José Villadóniga. — Ramón García Lago.

$5.00 Ab.7-2731-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor Alfonso Pablo Simoncelli ha prometido vender su comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Yapeyú número 30 de esta ciudad al señor TOMAS KOLAK. Haciendo estas publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 6 de 1937

$5.00 Ab.9-2801-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público que hemos disuelto la sociedad colectiva que gira en esta Villa bajo la razón social SCHMID y SCHUSSELIN y que teníamos constituída para la explotación de la conserjería del "Centro Helvético", pudiendo pasar por éste nuestros acreedores para serles abonados sus créditos, haciéndose cargo del activo y pasivo José Schmid, socio. — Nueva Helvecia. Abril 7 de 1937. — José E. Schmid. — Alberto G. Schusselin

$5.00 Ab.9-2841-v.ab.28.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al público en general, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio que gira en esta Villa en los ramos de zapatería a don ALFREDO PABLO WERNER, para que los acreedores pasen por el referido comercio a hacer efectivo sus créditos. — Nueva Helvecia, Abril 8 de 1937. — Pablo Werner. — Alfredo Pablo Werner.

$5.00 Ab.9-2840-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN y LUIS MARIANI mi casa de comercio que en los ramos de barraca y con el título de "Barraca del Norte", tengo instalada en la casa número 122 de la calle Emilio Romero de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, de 9 a 10 horas de cada día, en la referida casa de comercio. — Montevideo. Abril 7 de 1937. — J. Barmaimon.

$5.00 Ab.10-2903-v.ab.29.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a la hora 10 del día 30 de Abril de 1937 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea del 25 de Abril de 1936. 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1936. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente. 5.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.75 Ab.10-2902-v.ab.27.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a las señoras ELVIRA VILLANUEVA DE ANE ROS y CONCEPCION VILLANUEVA DE VIVERO, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1569. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — José A. Iglesias.

$5.00 Ab.8-2754-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Abril ha quedado convenida la disolución de la sociedad que bajo la razón social de "HARRY SILVER y COMPAÑIA" giraba en esta plaza en el ramo de peletería, sastrería y anexos, con sede en avenida Rondeau 1524, retirándose el socio don Ruben Martirosoff y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Harry Silver. Los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término negal en el estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, calle José L. Terra 2633. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Ruben Martirosoff. — Harry Silver.

$5.00 Ab.26-3560-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley respectiva hemos prometido vender al señor LUIS S. DINI todas las existencias de la "Farmacia del Sol", que tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo 186, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo. En consecuencia, quienes se consideren acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días, a contar de esta fecha. — Tacuarembó, Abril 20 de 1937. — Gauna y Compañía. — Luis S. Dini.

$5.00 Ab.26-3573-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "CASTRO y PREGO", en el ramo de panadería, establecida en la calle Victoria número 2218, quedando con todo el activo y pasivo el socio Santiago Prego, el que seguirá con dicho establecimiento con su sola firma, citándose a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — David Castro. — Santiago Prego.

$5.00 Ab.26-3570-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que desde el 1.o de Abril, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecidos en avenida Rodó, bajo la razón social de "BOTTARO e IGARI", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Dante Bottaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Abril de 1937. — Dante Bottaro. — Francisco Igari.

$5.00 Ab.26-3566-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don LAURIANO PEREZ mi casa de comercio en el ramo de provisión, sito en esta ciudad, calle Fray Bentos número 103, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). Para tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Dorotea B. de Qinteros. — Lauriano Pérez.

$5.00 Ab.26-3559-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor RICARDO CRUZ todas las existencias de la casa comercial que en los ramos de provisión y almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 232, quedando el vendedor a cargo del pasivo y de las cuentas a cobrar. En consecuencia, quienes se consideren acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días, a contar de esta fecha. — Tacuarembó. Abril 6 de 1937. — Juan Vitelio. — Ricardo Cruz.

$5.00 Ab.26-3572-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanello (Uruguay número 1761), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en la calle Gaboto número 1400 esquina Guayabo, de esta ciudad, retirándose el señor Manuel García Veiga y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón García Bello. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Ramón García Bello. — Manuel García Veiga.

$5.00 Ab.26-3541-v.my.15.

VENTA DE PANADERIA

El señor Lorenzo Helgue venderá a los señores JOSE LISTA y VALERIANO LIEBANA, el establecimiento comercial en el ramo de panadería, denomiando "La Perla del Plata" situado en esta ciudad, calle Victoria número 2113, consistente en la propiedad comercial e industrial y en las existencias del referido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la casa número 2164 de la calle Victoria de esta ciudad, domicilio de los promisorios compradores, en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Abril de 1937. — Lorenzo Helgue. — José Lista. — Valeriano Liébana.

$5.00 Ab.17-3205-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábricas de pastas y anexos, en la calle Sierra número 1975, bajo la denominación de "La Moderna" y la razón social de VENANCIO CIUFFARDI Y COMPAÑIA. El socio capitalista señor Venancio Ciuffardi ha prometido vender al señor Angel Ciuffardi el comercio referido, por lo cual los acreedores a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse en el local del comercio mencionado. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Venancio Ciuffardi. — Angel Ciuffardi.

$5.00 Ab.17-3171-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender toda la instalación de fotografía en la calle Pereyra 3141 (bis) de esta capital a los señores AMERICO BOCZKO Y LADISLAO KOCSIS. Invito a todos que se crean en derecho en virtud de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio Horvath, Maldonado 880. — Antonio Kiss. $5.00 Ab.17-3190-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte, (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores EUGENIO RIVAS Y PAULINO ARDANZ, la provisión de comestibles y frutas, situado en la calle Uruguay número 1749 esquina a la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Manuel Soto. — Eugenio Rivas. — Paulino Ardanz.

$5.00 Ab.17-3172-v.my.6.

VENTA DE OMNIBUS

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don VICTOR REGUERIA parte de mis derechos y acciones en el ómnibus letra G número 55 antes número 3 de la trayectoria central, matriculado con el número 33455 y empadronado con el número 55132 debiendo presentarse los acreedores en Cerro Largo 1997. —Vicente Santamaría.

$5.00 Ab.17-3180-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Francisco de los Reyes ha prometido vender a BRUJAS STJIPAM la provisión establecida en la calle Vilardebó 1978. Verificándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Francisco de los Reyes. — Brujas Stjipam.

$5.00 Ab.15-3085-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores FELIPE Y MANUEL GARCIA Y LAMELA, referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Maldonado número 951 de esta ciudad. — Montevideo, 9 de Abril de 1937. — Felipe y Manuel García — Fernández y Lamela

$5.00 Ab 12-2983-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que con la denominación de "GRAÑA Y PINTOS" giraba en María Albina, 7.a sección de Treinta y Tres, en ramos generales, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Miceno Pintos debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso en el domicilio indicado dentro de treinta días — Treinta y Tres Abril 6 de 1937. — Miceno Pintos. — Benjamín Graña

$5.00 Ab.12-2935-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores ANTONIO GUTIERREZ y a IDO CHIOSA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo instalado en la calle Ricardo Palma número 3201, de esta ciudad, y en virtud de las disposiciones legales hago saber a los acreedores que deberán preseentars con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días establecidos por la ley, en el establecimiento comercial. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Eleuterio Caballero. — Antonio Gutiérrrez. — Ido Chiosa.

$5.00 Ab.24-3436-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos de proceder a la disolución y liquidación de la sociedad de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ROETTI y PEYROULOU" en el ramo de tienda, mercería, sastrería y anexos, con domicilio establecido en esta Capital, casa número 4229 de la avenida 8 de Octubre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los previstos por el artículo 492 del Código de Comercio se verifica esta publicación, pudiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Manuel C. Casaravilla, avenida 8 de Octubre número 3964, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Luis L. Roetti. — Julián Luis Peyroulou.

$5.00 Ab.24-3483-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y el público en general que se ha resuelto la disolución total de la sociedad accidental que bajo la razón: de "AZZARINI y COMPAÑIA" fué constituída por escritura de 3 de Mayo de 1930 para efectuar los trabajos de marmolería en el edificio del Banco de la República, debiendo las personas que se consideren acreedores de esta sociedad presentar los justificativos de sus créditos en la escribana Magariños, calle Rincón número 537, dentro del término de esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Azzarini y Compañía.

$5.00 Ab.24-3525-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación de la fábrica de yesqueros establecida en la calle Blandengues número 2023, constituída por los señores MOISES AXLER y MARCOS DROBINER, quedando el señor Moisés Axler a cargo del activo y pasivo. Los acredores deben presentarse dentro del término legal en el procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Inca número 2370. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Moisés Axler. — Marcos Drobiner.

$5.00 Ab.24-3508-v.my.13.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que en el ramo de taller de marmolería, granito y anexos tenemos constituída bajo la firma de "LA PORTA HERMANOS y COMPAÑIA" con domicilio en la casa calle Rivera número 3564, dejando de formar parte de ella el señor Pascual Latessa y quedando a cargo del activo y pasivo los socios señores Bersirio y Angel La Porta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Bersirio La Porta. — Angel La Porta. — Pascual Latessa.

$5.00 Ab.23-3437-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José Ribeiro ha prometido vender a don AVELINO PUIME la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene instalada en la calle Pedro Trápani número 4050. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que marca la citada ley. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — José Ribeiro. — Avelino Puime.

$5.00 Ab.23-3460-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que Francisco Antelo prometió vender a JESUS FELIPEZ el comercio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la avenida Agraciada número 1949. Los acreedores deberán presentar, por duplicado, los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catafiy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19), de 10 a 12. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Francisco Antelo. — Jesús Felipez.

$5.00 Ab.23-3468-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que por intermedio del balanceador don Juan J. Sanguinetti, el señor Moisés Golubchin se ha comprometido vender a don ANGEL MORONI la casa de comercio que en el ramo de compraventa y remates en general tiene establecido en esta plaza calle Buenos Aires número 584 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para los que se consideren acreedores deben presentar sus respectivos créditos en la Oficina dl balanceador que lo es en la calle Buenos Aires número 583 bis. — M. Golubchin. — Angel Moroni.

$5.00 Ab.7-2720-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que he prometido en venta a don JULIO MASAUER el garage que tengo establecido en la Avenida General Garibaldi número 1860, entre General Flores y José L. Terra, debiendo presentarse los acreedores en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta (Zabala 1318). A los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Juan Masauer. — Francisco Reyno.

$ 5.00 Ab.8-2798-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 3 de Abril del corriente, se retiró de la sociedad que bajo la razón "TRUST ORO", con domicilio en la calle San José 812 de esta ciudad, gira en esta plaza, el socio industrial señor Federico Herzberg quedando al frente de la misma Leopoldo Karp y Elsa Wolff de Karp. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Leopoldo Karp. — Elsa Wolff de Karp.

$5.00 Ab.8-2778-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar) hemos contratado vender a favor de los señores TACHDJIAN e HIJOS la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Porongos número 2750 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1937. — Burunsuzian Hermanos. — Tachdjian e Hijos.

$5.00 Ab.7-2700-v.ab.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JUSTO ALONSO, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito e nla calle Ramón Estomba número 3322 esquina Millán de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Josefa E. Banchero. $5.00 Ab 7-2710-ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público que el 30 de Diciembre de 1936, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles con la razón social de "LLORENTE HERMANOS". Los que se consideren acreedores de dicha sociedad deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de ley. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1937. — Antonio Llorente. — Cofras Llorente. — Manuel Llorente.

$5.00 Ab.7-2724-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña LOLITA RIBAS, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad calle Humboltd número 339 esquina José Mármol número 999. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 29 de 1937. — Antonio Gómez. $5.00 Ab.7-2716-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores FRANCISCO y FELIX RIVIEZZO, el comercio de provisión de comestibles, situado en la calle Magallanes número 923 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Manuel Joaquín Peixoto.

$5.00 Ab.7-2663-v.ab 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor WILLY MAYER el comercio que en el ramo de panadería, confitería y lechería tengo instalado en la calle Uruguay 1536 de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren con derecho deben prsentarse con los justificativos dentro del plazo legal en la Escribanía Arrillaga Safons, calle Misiones 1325. — Tomás González Ewans.

$5.00 Ab.20-3302-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público la disolución de la sociedad DELPIANO Y SOTELO, constituída por lo señores Daniel F. Delpiano y Antonio Sotelo que explotaba el ramo de fabricación de pastas alimenticias en la calle Sierra 2251 bajo la denominación "La Bolognesa", habiendo el socio Daniel F. Delpiano vendido su pertenencia en la referida sociedad al señor Luis F. Pertusati y constituídose una nueva sociedad entre los señores Antonio Sotelo y Luis F. Pertusati con la razón de "Sotelo y Pertusati", para seguir explotando el citado establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Daniel F. Delpiano. — Antonio Sotelo. — Luis F. Pertusati.

$5.00 Ab.19-3222-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que prometimos vender al señor ABEL M. BARNECH, nuestro establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería y bazar, tenemos establecido en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con los justificativos en nuestro domicilio establecido en la Villa antes mencionada. — Villa del Tala, Abril 7 de 1937. — Domingo Barnech y Compañía.

$5.00 Ab.12-2932-v.my.3.

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos, a recibir el dividendo a cuenta del 157 ejercicio a terminarse el 30 de Setiembre próximo. — Montevideo, Abril 16 de 1937.

$3.00 Ab.20-3309-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por vencer nuestro contrato el 30 del corriente mes hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la firma "WILSON Hnos", establecida en la avenida Rondeau número 1681, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Jorge A. Wilson. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores a que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — J. Endique Wilson. — Jorge A. Wilson.

$5.00 Ab.19-3215-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de P. Pizzanelli (Uruguay 1761) he resuelto constituir sociedad colectiva con el señor Jacobo Mazal, para seguir explotando el almacén de comestibles sito en la calle Uruguay número 1601 esquina Piedad, de esta ciudad, que girará bajo la razón de MAZAL HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que presenten los justificativos d sus créditos en la casa mencionada. — Montevideo, Abril 11 de 1937. — Salomón Mazal. — Jacobo Mazal.

$5.00 Ab.15-3079-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los hermanos JOSE y FERNANDO ENRIQUEZ, mi casa de comercio en los ramos de confitería, café y bebidas fermentadas situada en la calle Andes número 1313, denominada "Confitería Andes". A los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal, en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Bartolomé Tugores. — José Enriquez. — Fernando Enriquez.

$5.00 Ab.15-3076-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JOSE ARES OTERO, la carnicería establecida en la casa número 2406 de la avenida Rondeau de esta ciudad. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los interesados al escribano Arrillaga Safons, en la calle Misiones número 1325. — Montevideo Abril 1.o de 1937. — Ramón Fernández Alvarez.

$5.00 Ab.7-2701-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del primero del corriente ha quedado disuelta la sociedad que con la firma de MANUEL VEIRAS y Cía. giraba como propietaria del comercio "Bar del Puerto", establecido en la casa 1575 de la calle Pérez Castellano de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo del socio Manuel Veiras el activo y pasivo del referido comercio, en el que deben formularse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Manuel Veiras y Cía. — Manuel Veiras Mosquera. — Manuela Pulleiro de Veiras.

$5.00 Ab.14-3041-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a las señoritas MERCEDES AIDA SALDUN y MARIA ISABEL XALAMBRI y el señor FEDERICO VESSACHINI, que constituídos en sociedad comercial girarán bajo la razón social de Saldun y Cía., la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la calle Treinta y Tres número 13555 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores de nuestra casa, para que se presenten en el domicilio indicado, con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril de 1937. — Mercedes Aída Saldun. — María Isabel Xalambri. — Federico Vessachini. — Saldun y Cía. — Padilla y Cía.

$5.00 Ab.14-3033-v.my.3.

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artculo 7.o inciso 2.o de la ley 2 de Junio de 1893, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1937 en el local de la calle Soriano 959, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones; 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen el acta.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos deberán con dos días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, registrar sus acciones en la calle 18 de Julio 915.

$16.80 Ab.10-2931-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Fco. LOPEZ LAXIAS, nuestra casa que gira en el comercio de "Pensión familiar" en la calle Brandzen número 1988. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las siguientes publicaciones para que el que se considere acreedor pase a hacer efectivo sus cobros. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Sucesión Rosa M. de Castro.

$5.00 Ab.14-3058-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JUAN JOSE CAVALHEIRO las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Valentín, 4.a sección rural de este Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar, y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1937. — Abrelino Viera.

$5.00 Ab.14-3055-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de HUGO y ADEMAR VALLARINO, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pablo de María número 1301, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Abril 5 de 1937. — Cotelo Freire Hnos. — Hugo y Ademar Vallarino.

$5.50 Ab.9-2764-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor ANTONIO CIOFFI, las instalaciones de mi casa de comercio denominada "Sedería Broedway" situada en esta Capital en la avenida 18 de Julio número 899, esquina Convención. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Tufic Acle. — Antonio Cioffi.

$5.00 Ab.14-3048-v.my 3.

LA TERRICOLA S. A.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terricola Sociedad Anónima", para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela número 1394, 3.er piso, el día 4 de Mayo a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior: Consideración de la rendición de cuentas. De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito en un Banco. A éste efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 14 de Abril de 1937.

$9.00 Ab.16-3154-v.ab27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artculo 6.o del decreto de 26 de Abril de 1933, se hace saber, que en escritura que en 31 de Marzo último, autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, inscripta con el número 54, folio 162 vuelto y siguiente, tomo 6.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas que se expresan en el siguiente extracto: Socios: Joaquín Serratosa Cibils, Alberto Castells Carafí, Carlos Epp, Angel Rogelio Coll, Alfredo Chiodi. Objeto: Importación, exportación, comisiones, representación, compra y venta de artículos en general, por mayor y menor y especialmente continuar los negocios de la Sociedad Serratosa y Castells. Razón social: Serratosa y Castells Limitada. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 120.000.00 correspondiendo $ 55.000 a Castells, $ 20.000 a Serratosa, $ 15.000 a Epp, $ 15.000 a Coll y $ 15.000 a Chiodi. Plazo: 5 años contados desde el día 15 de Marzo de 1937, con renovaciones automáticas de 2 años. Administración a cargo de todos los socios, siendo el señor Castells, el Administrador principal. Uso de la firma: A cargo de cualquiera de los señores Serratosa y Castells y a cargo de los otros socios pero de a dos conjuntamente. Balances: El 31 de Marzo de cada año. Sueldos: Castells $ 350.00, Epp $ 250.00, Coll $ 200.00 y Chiodi $ 200.00. Retiro mensual a cuenta de utilidades: Castells $ 100.00 Epp $ 50.00, Coll $ 50.00 y Chiodi $ 50.00. Utilidades: Castells 49 o|o, Serratosa 15 o|o, Epp 12 o|o, Coll 12 o|o y Chiodi 12 o|o. Dificultades entre los socios: Arbitros. Fallecimiento: En caso de fallecimiento del señor Castells, sus herederos dentro de los seis meses podrán pedir la disolución de la Sociedad o vender la parte a los socios sobrevivientes. Si el fallecido fuera algún otro de los socios sus herederos venderán la parte que al causante le correspondía por la suma que arroja el último balance. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Alberto Castells Carafí.

$21.00 Ab.16-3156-v.ab.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en Berlín (Alemania) el 22 de Junio de 1921 autorizó el escribano doctor Otto Zimmer se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social "Elektro Tiefbau Gesellschaft mit beschraenkter Haftung", está contsituída por la Sociedad Comercial Hermanos Siemens y Compañía, Sociedad por Acciones Elektro Treuhand y Continentale Gesellschaft fuer elektrische Unternehmungen. La administración de la Sociedad estará a cargo de administradores que serán nombrados por mayoría de votos entre todos los socios. La duración de la Sociedad es por tiempo ilimitado. El asiento de la Sociedad es la ciudad de Berlín. El objeto de la Sociedad es dedicarse a la recepción y ejecución de toda clase de construcciones edilicias y subterráneas, especialmente de aquellas que sirven para la producción y utilización de energía eléctrica, como obras hidráulicas, ferrocarriles elevados y subterráneos sin excluir la ejecución de otras obras edilicias. Por escritura que en Berlín y en fecha 22 de Diciembre de 1921 autorizó el mismo escribano doctor Zimmer, se cambió la denominación de la Sociedad por la de: "Siemens Bauunion Gesellschaft mit beschraenkter Haftung". Dicha Sociedad ha establecido en esta República una sucursal con un capital de $ 50.000.00. La representará en carácter de Administrador don Max R. Von Buch. El contrato social debidamente traducido y legalizado fué inscripto con el número 57 al folio 172 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo 6.o que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Abril 13 de 1937. Max R. Von Buch.

$16.50 Ab.16-3137-v.ab.27.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLCADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor David Stirling, propietario de la cabaña "La Esmeralda", en el Departamento de Río Negro, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicados de los certificados de inscripción correspondiente a los siguientes productos:

Raza Shorthorn (macho).

R. P. 226 H. B. U. 34796, transferido al señor Eustaquio Ormazábal.
R. P. 238 H. B. U. 34808, transferido al señor Eustaquio Ormazábal.
R. P. 298 H. B. U. 36827, transferido al señor Eustaquio Ormazábal.
R. P. 348 U. B. U. 37173, transferido al señor Eustaquio Ormazábal.
R. P. 249 H. B. N. 34819, transferido al señor Alcides García Da Rosa.
R. P. 279 H. B. U. 36231, transferido al señor Alcides García Da Rosa.
R. P. 299 H. B. U. 36828, transferido a la señora María H. de Arocena.
R. P. 304 H. B. U. 36833, transferido a la señora María H. de Arocena.
R. P. 227 H. B. U. 34797, transferido a Estancias Julio Mailhos, S. A.
R. P. 285 H. B. U. 36237, transferido a Estancias Julio Mailhos, S. A.
R. P. 311 H. B. U 36840, transferido a Sucesión Hortigueyra.
R. P. 346 H. B. U. 37171, transferido a Sucesión Hortigueyra.
R. P. 228 H. B. U. 34798, transferido al señor Juan Suárez de Lima.
R. P. 237 H. B. U. 34807, transferido al señor Carlos Barbieri.
R. P. 316 H. B. U. 36845, transferido al señor Ismael Romeo Colares.
R. P. 317 H. B. U. 36846, transferido al señor Ismael Romeo Colares.
R. P. 300 H. B. U. 36829, transferido a Sucesión Alfredo Young.
Abril de 1937. $26.25 Ab.21-3385-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta al señor JOSE CEPPA la fábrica de pastas y anexos que poseemos en esta ciudad, calle Yaguarón número 1313, denominada "La Modelo", que ha girado bajo la firma "Pena Martínez y Compañía". — Montevideo, Abril 21 de 1937.

$5.00 Ab.26-3545-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores SANTIAGO PAZO y JOSE ANDRADE, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida General Flores número 2942 b, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Jacinto Filloy. — Santiago Pazo. — José Andrade.

$5.00 Ab.21-3360-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Delfín Iglesias se comprometió a vender libre de activo y pasivo a don GUMERSINDO IGLESIAS, su carnicería situada en esta ciudad, calle Millán número 2746 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir a dicho comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Delfín Iglesias. — Gumersindo Iglesias.

$5.00 Ab.21-3301-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores GARABED VANESKAHIAN y Hna., mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo instalada en la calle Atahona número 4052, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la referida casa de comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1937.— Meguerdich Tavussian

$5.00 Ab.19-3220-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor MANUEL BARROS, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos instalada en la calle Cerro Largo número 1751, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la referida casa de comercio. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Nieves Ríos de Bouso. — Mario M. Otero.

$5.00 Ab.21-3359-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que en fecha tres del corriente autorizó el escribano Jorge A. Sastre, he prometido vender a la sociedad anónima La Internacional, Empresa Telefónica, la empresa de mi propiedad denominada Empresa Telefónica Hispano Uruguaya, con asiento principal en el Departamento de Treinta y Tres, y sus sucursales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el domicilio de la sociedad adquirente, calle 25 de Mayo número 423, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Marcelino Torres España.

$5.00 Ab.22-3422-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor MANUEL FUENTES, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Buenos Aires número 452, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Pedro Negreira. — Manuel Fuentes.

$5.00 Ab.21-3342-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor RAMON GONZALEZ la casa de comercio que en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y hospedaje poseo en la calle Pérez Castellano número 1590. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Rogelia Santeiro.

$5.00 Ab.24-3507-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud de compromiso suscrito con fecha primero de Abril he prometido ceder al señor MARTIN J. CERECEDA los derechos y acciones que me corresponden en la empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sucesión Manuel Onego", haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Stiembre de 1904 se hace la presente. — Rocha, Abril 12 de 1937. — M. J. Cereceda. — Héctor Olivera Fernández.

$5.00 Ab.22-3395-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora SINFOROSA GALLEGO Y COMPAÑIA el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Industria número 3648, de esta ciudad. En virtud de las disposiciones legales hago saber a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el expresado comercio. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Florentino Picardo. — Sinforosa Gallego y Compañía.

$5.00 Ab.24-3515-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de bazar y ferretería teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 2727 El activo y pasivo quedará a favor y cargo del socio ALFREDO SANTO, a contar desde el 1.o de Enero del año actual. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Domingo Santo e Hijo.

$5.00 Ab.[illegible]-3467-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Suárez prometió vender, libre de activo y pasivo, a don ANTONIO LAMAS, el "Mercadito La Paz", sito en esta ciudad, calle Gonzalo Ramírez número 2000, esquina Blanes, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — José Suárez. — Antonio Lamas.

$5.00 Ab.23-3447-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores MARTINEZ HERMANOS nuestra casa de comercio en ramos generales establecida en Meneses (Departamento de Salto). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. La firma queda establecida en la ciudad de Artigas y en Sarandí de Mata Perros (Departamento de Salto). — Meneses, Abril 19 de 1937. — Nassiff Hermanos.

$5.00 Ab.22-3413-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que por fallecimiento de mi señor socio me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio que en el ramo de almacén giraba en esta localidad bajo la firma "TORRES y ETCHEVERRIA". Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Chamizo, Abril 18 de 1937. — Arturo G. Torres.

$5.00 Ab.22-3426-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a doña OLGA DINA LÜHERS DE ESPALTER, el comercio de panadería que tenía establecido en la calle 18 de Julio número 2001, domicilio donde podrán concurrir los interesados dentro del término legal. — Fray Bentos, Abril 8 de 1937. — Guillermo Hodges.

$5.00 Ab.10-3257 v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor CLODOMIRO AMEIGEIRAS un comercio en este pueblo de Olimar (Departamento de Treinta y Tres). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Olimar, Abril 9 de 1937. — Donato Rojas. — Clodomiro Ameigeiras Silva.

$5.00 Ab.14-3004-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Miguel Svedulis ha prometido vender a FRANCISCO STEGNE el puesto de verduras y frutas establecido en la calle Uruguay 1573, verificándose esta publicación a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1937. — Miguel Svedulis. — Francisco Stegne.

$5.00 Ab12-2963-v.my.3

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA LOS TEROS"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social de la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 40), el día 30 de Abril próximo a las 10 horas, a efectos de considerar la memoria y balance del primer ejercicio (semestre 2.o 1936).

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 29 de Abril. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — El Secretario.

$6.00 Ab.26-3557-v.ab.30.

VENTA DE OMNIBUS

Se hace constar al comercio y al público, que hemos prometido en venta en esta fecha a los señores LUIS PRATTO, JUAN TAUSEDA y ANTONIO FERRER, el ómnibus "Studebaker", empadronado con el número 53310 y matriculado con el número 33537, correspondiente a la línea "G" y derivados. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que quienes se consideren acreedores concurran con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 todos los días hábiles de 3.30 a 11.30. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Victorino Durán. — Agustín Casella.

$5.00 Ab.10-2930-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a favor del señor RODOLFO HIRSCHFELD la estación de servicios para automóviles situada en la avenida General Rondeau esquina Nueva York de esta ciudad. Los acreedores de dicho negocio podrán presentarse con los justificativos de sus créditos a la call eMisiones 1476, escribanía de Alberto D. Tuboras, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Carlos A. Palma.

$5.00 Ab.10-2884-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor MOISES JACOBO JAKTER, el comercio que en el ramo de hojalatería, tengo establecido en la calle Yaguarón número 1257. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal al procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Inca número 2370. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — José Oliva.

$ 5.00 Ab.10 2927-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José y A. Fontana, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general, que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, han disuelto parcialmente la sociedad que con esta firma tienen constituída en esta localidad, para la compra de bienes inmuebles, siendo con respecto a parte de los mismos inmuebles que integraban el patrimonio social que se practica la disolución, continuando con respecto a los demás bienes como hasta el presente. — Nueva Palmira, Marzo 22 de 1937. — José A. Fontana. — Angel Fontana.

$5.00 Ab.8-2783-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben hacen saber, que han resuelto disolver la sociedad por ellos constituída en el rado de compra y venta de frutas y legumbres al por mayor. Los que se consideren asistidos de algún derecho deben ocurrir al estudio del escribano A. Eduardo Routin. 25 de Mayo 477, 2.o piso, N.o 39, dentro de treinta días (ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Abril de 1937. — Angel D. Bologna. — Blas Russo.

$ 5.00 Ab 9 2842-v.-ab.28.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber a lcomercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JACKIEL MIEDNIK y BERKA SOSENSKI, la casa de comercio que en el ramo de venta de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Paysandú número 1338. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicacóin. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Pablo Hauk.

$5.00 Ab.8-2755-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores ARAM ARZOUMANIAN y AVEDIK BULDUKIAN mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo instalado en la calle Manuel Haedo número 3999 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, 7 de Abril de 1937. — Abram Arutunov Maneserian. — Aram Arzoumanian. — Avedik Buldukian.

$5.00 Ab.9-2875-v.ab.28.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don TOMAS MARIA CENOZ el establecimiento comercial que tengo en esta ciudad, calle España esquina Ituzaingó, en los ramos de café bar y billar, citando a todos los que se consideren acreedores del referido comercio, para que se presenten a cobrar sus créditos en la Escribanía del señor Francisco Barredo Llugain, calle General Artigas número 472, en esta misma ciudad, en el término de treinta días de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rosario, 1.o de Abril de 1937.—Angel M. Sierra.

$ 5.00 Ab.8-2799-v.ab.27.

RIVERA RODRIGUEZ

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que suscriben hacen saber que han firmado el correspondiente convenio por el cual el señor JUAN OLIVERI integrará la firma comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, gira en esta plaza calle Luis B. Cavia número 2814, bajo la firma Antonio Villar. Se previene a los señores acreedores, que sus respectivos créditos deben ser denunciados al contador perito mercantil, don Rivera Rodríguez, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 3969. — Juan Oliveri. — Antonio Villar.

$5.00 Ab.8-2822-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), hemos resuelto disolver la sociedad que tenamos coinstituída para la explotación del almacén y bar denominado "La Picada", situado en la calle Rivera número 2049 de esta ciudad y que giraba bajo la razón social de ANTELO Y RAPOSO, quedando a cargo del expresado comercio el señor José M. Raposo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Cesario Antelo. — José M. Raposo.

$5.00 Ab.7-2730-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 25 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a doña MARGARITA CORNU, el comercio y fábrica de mi propiedad "Establecimiento industrial para el caucho", (suelas y tacos de goma), instalado en la casa número 1815-1817 de la calle La Paz, Montevideo, citando a los acreedores para que concurran a dicho domicilio a percibir sus créditos dentro del término de treinta días computados desde la primera publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Miguel Hernaez.

$5.00 Ab.10-2928-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan José Maradeo, el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle María E. de Munar número 260 (Unión) hago esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el mismo comercio calle María E. de Munar número 2601 (Unión). — Julia R. de Sguini. — Juan José Maradeo.

$5.00 Ab.8-2795-v.ab.27.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA"

Unión de productores al norte del Río Negro (Uruguay)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 29 del corriente mes, a las 20 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Elección del Síndico y su suplente. Se previene a los señores accionistas de la categoría B, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Rincón 502 (Montevideo) o saladero Casa Blanca (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea — Paysandú, 17 de Abril de 1937. — Pablo M. Ferrés, Director Gerente.

$10.50 Ab.17-3202-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina jurídica-administrativa sección balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas fermentadas sito en esta ciudad calle Patria número 2789, a favor de don ANINO PETRONE, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Andrés Pucciarelli — Anino Petrone.

$5.00 Ab.7-2662-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores P. Pizzanelli (Uruguay 176), he contratado vender a favor del señor FRANCISCO AUSQUI CARDOZO, el almacén de comestibles con bar alcohólicas, situado en la calle República N.o 1801|05, esquina a la de Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1937. — Aníbal Minotto.—Francisco Ausqui Cardozo.

$5.00 Ab.9-2763-v.ab.28.

CENTRAL METALURGICA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Central Metalúrgica Sociedad Anónima, para la asamblea general Ordinaria, que de acuerdo con lo prescripto por el estatuto, tendrá lugar en el local de la Compañía el ocho de Mayo de 1937 a las nueve horas para considerar la siguiente orden del día: Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31 de Octubre de 1936. Cuenta, ganancias y pérdidas. Elección de Directores titulares y suplentes (artículo 18 de los estatutos). Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 32 de los estatutos, tendrán que depositar en las Oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación sus respectivas acciones. — Augusto F. Ferrari, Secretario.

$15.60 Ab.20-3325-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don JAIME FEIN, el almacén de comestibles con bebidas fermentadas, situado en la calle Domingo Aramburú número 1848, esquina a la de Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1937. — Modesto Fojo. — Jaime Fain.

$5.00 Ab.9-2765-v.ab.28.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Euclides Goncalvez el once de este mes y año fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo a razón social de "ARTEAGA, VIVANCO Y COMPAÑIA", quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo de los señores Angel de Arteaga y Enrique Vivanco: quienes con esa misma fecha y ante el expresado Escribano, constituyeron nueva sociedad con asiento en esta ciudad y bajo la firma social de "Arteaga y Vivanco". — Artigas, Marzo 18 de 1937. — Angel de Arteaga. — Enrique Vivanco.

$5.00 Ab.8-2797-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SARKISIAN Y MURADIAN", en el ramo de provisión, sita en la calle Diego Lamas número 1350, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Elías Muradian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comrcio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 7 de 1937

$5.00 Ab.10-2901-v.ab.29.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de la "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma Sociedad Anónima"

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la socieda anónima: "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos que se transcriben a continuación: R. Howard Fuller, Escribano Público, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma Sociedad Anónima, con asiento el escritorio y dirección de la misma en esta ciudad, calle Arenal Grande número mil quinientos treinta y uno, y del folio quince al diecisiete el acta número ocho de la asamblea general extraordinaria celebrada previa convocatoria aparecida en los diarios "Diario Oficial y "El Bien Público" el día treinta de Marzo de mil novecientos treinta y seis, próximo pasado, convocada a solicitud del Directorio para someter a la consideración de la asamblea la orden del día referente a las modificaciones a introducirse en los estatutos sociales, resultando de la misma acta, que dicha asamblea general extraordinaria tuvo lugar con la asistencia del delegado de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, señor Bartolomé Vicens, a la hora dieciséis del mencionado día treinta de Marzo, estando presentes y debidamente representados más de las tres cuartas partes del capital social, la asamblea de acuerdo a lo

que establece el artículo veintidós de los estatutos sociales, designó a dos señores accionistas para que firmaran el acta, recayendo la designación en los señores Enrique Guillemette y Manuel Güimil, quienes conjuntamente con el señor delegado de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, el señor doctor Gervasio Posadas Belgrano y Juan J. Victorica, en sus caracteres de Presidente y Secretario de la sociedad Anónima "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma Sociedad Anónima" así lo hicieron en el acta que a continuación se transcribe textualmente:

Acta número ocho. — En Montevideo a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas, tuvo lugar la asamblea general extraordinaria de la "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma Sociedad Anónima" en su sede calle Arenal Grande 1531, concurrieron a la asamblea los accionistas que a continuación se detallan, los que habían inscripto sus acciones con la anterioridad establecida en los estatutos: doctor Gervasio A. Posadas Belgrano, con inscripción de noventa y cinco acciones y en representación del señor José Brunet, con inscripción de sesenta acciones, según poder que exhibió en este acto; señor Luis E. Piccini, con inscripción de cuarenta acciones; señor Manuel Güimil, con inscripción de setenta y cuatro acciones: señor Enrique Guillemette, con ciento veintiuna acciones y el señor Juan José Victorica, con inscripción de quince acciones, total: cuatrocientas cinco acciones, representando un capital de cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional, valor nominal. Habiendo concurrido accionistas, con el número de acciones que alcanzan a formar el quórum necesario y estando además presente el señor Inspector de Sociedades Anónimas señor Bartolomé Vicens, el Presidente, doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano, dió por iniciada la asamblea, dándose de inmediato lectura a la orden del día que fué publicada de acuerdo con los estatutos en los "Diario Oficial" y "Bien Público". Acto seguido la asamblea trató la orden del día para la que había sido convocada: Modificación de los artículos 6.o, 23, 27, 32 y 38 inciso D) de los estatutos sociales. Puesta a votación las modificaciones propuestas por el Directorio, éstas son aceptadas por unanimidad de los presentes, por lo que habiendo obtenido la votación que exige la ley del 19 de Junio de 1909, éstas quedan aprobadas como sigue:

Artículo 6.o El capital social será de pesos 100.000 (cien mil) dividido en cuatro series de $ 25.000 (veinticinco mil) cada una, de las cuales se han emitido ya dos series de acciones ordinarias por un total de $ 50.000 (cincuenta mil) y $ 1.500 (mil quinientos) de la tercera serie. Las acciones serán preferidas y ordinarias, pudiendo emitirse de las primeras hasta $ 25.000 (veinticinco mil) y de ordinarias el resto hasta completar los $ 100.000 (cien mil). Las acciones aún no emitidas, lo serán por precio no inferior a la par, en la forma y época que acuerde el Directorio, el cual fijará además los plazos y modalidades de su integración.

Artículo 23. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio, compuesto de tres miembros nombrados por la asamblea general, la que elegirá también a los tres suplentes respectivos. Los miembros del Directorio durarán un año en el desempeño de sus cargos y podrán ser reelectos sí limitación de número de períodos. La reducción de miembros de seis a tres se operará a medida que los actuales integrantes del Directorio cesen por no reelección, renuncia, muerte, incapacidad, etc., con la supresión de ese cargo hasta quedar reducido a los tres que establece el inciso primero.

Artículo 27. El Directorio podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y cuando quede reducido a tres miembros, con la asistencia de dos de ellos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Artículo 32. Si agotada la lista de suplentes se produce una vacante, el Directorio elegirá quien ocupe el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria.

Artículo 38. Inciso D). Hasta un máximo de diez por ciento para distribuír entre el personal por concepto de asignaciones extraordinarias, las que serán distribuídas a juicio del Directorio y siempre que éste estime oportuno efectuarlas.

Inciso E) El remanente será distribuído entre los accionistas como dividendo. En primer lugar se pagará el ocho por ciento a las acciones preferidas y el sobrante se destinará a pagar el dividendo de las acciones ordinarias hasta el ocho por ciento. Si todavía hubiere dividendo a repartir, se distribuirá por igual entre todas las acciones, ya sean preferidas u ordinarias.

A continuación se designa al doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano para que gestione ante los Poderes Públicos las antedichas modificaciones. Correspondiendo designar dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario, según el artículo 22 de los estatutos, se asigna a los señores Manuel Güimil y Enrique Guillemette. Sin más asuntos en la orden del día, se dió por clausurado el acto siendo las diecicho horas. — G. A. de Posadas Belgrano, Presidente. — Juan J. Victorica, Secretario. — E. Guillemette. — M. Güimil. — Bartolomé Vicens. Hay un sello que dice: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo.

A pedido de la sociedad anónima "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma Sociedad Anónima", y para ser presentado al Ministerio de Hacienda, expido el presente certificado que signo y firmo en Montevideo a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y seis. De todo lo que doy fe. Hay un signo. Rafael Howard Fuller, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Gervasio A. de Posadas Belgrano, en nombre y representación de la "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma Sociedad Anónima" constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa de la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 41) ante el señor Ministro me presento y digo: Que la Sociedad que represento desea introducir en sus estatutos las modificaciones que informa la copia del acta de la asamblea general extraordinaria en la que se aprobaron esas modificaciones, documento que debidamente certificado adjunto. Debiendo obtener la aprobación del Poder Ejecutivo para dichos midificaciones, al señor Ministro pido se sirva aprobar las dichas modificaciones. Será justicia. Otrosí digo: Solicito la devolución de los recaudos necesarios a efecto de proceder a la inscripción y publicación de las modificaciones, tal como lo ordena el artículo 407 del Código de Comercio. 2.o Otrosí digo: Que la misma asamblea que acordó modificar los estatutos me confirió facultad para representarla en las gestiones necesarias para ello. — Gervasio A. de Posadas Belgrano.

El Escribano que suscribe certifica que el señor Gervasio A. de Posadas Belgrano, llevando a cabo lo resuelto por la asamblea general ordinaria de la "Fábrica Nacional de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma Sociedad Anónima" según el acta original que he tenido a la vista firmó el presente escrito. En fe de ello y a los efectos de la obtención de la autorización del Poder Ejecutivo para la modificación de dichos estatutos, signo y firmo el presente en Montevideo a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Rafael Howard Fuller.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Informe la Inspección General de Hacienda. Por el Ministro. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Señor Ministro: Para las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma Sociedad Anónima", se han llenado las formalidades del caso y no contienen ellas disposiciones contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aprobación. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. Por el Ministro. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Habiéndose comprobado por el certificado notarial adjunto que en la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma Sociedad Anónima", se cumplieron los requisitos exigidos para dichas asambleas por los mismos estatutos y no contrariando las modificaciones efectuadas, nuestra legislación vigente, ni desvirtuando ellas los fines para que fué creada dicha entidad; corresponde que sean aprobadas y en consecuencia ratificar en la misma forma que fueron concedidas por la resolución de 8 de Noviembre de 1932, la personería jurídica y la autorización para establecerse y funcionar, comunicándose lo resuelto a la Inspección Geenral de Hacienda y Bancos para que tome la intervención que le compete. Se dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se les devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a fin de que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones de conformidad a lo indicado por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma Sociedad Anónima", a fin de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos. Atento a que las modificaciones de la referencia no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria ni son contrarias a nuestra legislación vigente; Que dicha Sociedad funcionará en lo sucesivo con un capital de $ 100.000.00. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar las modificaciones introducidas en sus estatutos por la "Sociedad Anónima Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma" en las condiciones establecidas en la resolución de 8 de Noviembre de 1932, por la cual se aprobaron sus estatutos primitivos, y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que por la misma le fué concedida, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes, o que en lo futuro se dictaren, que le sean aplicables por la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se cometé a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones se efectuarán como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otorgúese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de 1.a Instancia de sexto turno. Gervasio A. de Posadas Belgrano, en nombre y representación de la "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma Sociedad Anónima" como se comprueba con el testimonio del acta de la asamblea general de Sociedad expedida por el Escribano don Rafael Howard Fuller que adjunto para la inscripción, constituyendo domicilio legal en la casa calle 25 de Mayo 477 (escritorio 41) a vuestra señoría como mejor proceda digo: Que adjunto las reformas introducidas a los estatutos de dicha Sociedad, en certificado expedido por el Escribano R. Howard Fuller y el testimonio pertinente que acredita su aprobación por el Poder Ejecutivo. Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio vengo a solicitar de vuestra señoría se sirva ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en los periódicos. Sírvase vuestra señoría proveer de conformidad y será justicia. Otrosí digo: Pido que fecho se me devuelvan los originales y o testimonios que sean pertinentes, dejándose las debidas constancias en autos. Será también justicia. — G. A. de Posadas Belgrano.

Fiscalía de lo Civil de 2.o turno. — 516. — Señor Juez: Puede decretarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 2 de 1937. — Ernesto Mautone.

1696 — Montevideo, Marzo 4 de 1937. — Vistos: Por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole.

Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichas modificaciones han sido inscriptas con el número 11 al folio 44 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo 2.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$87.00 2920.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Allgemeine Elektricitats - Gesellschaft"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Allgemeine Elektricitats-Gesellschaft" de Berlín (Alemania) solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Traducción. Sociedad General de Electricidad. Estatutos.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Parágrafo 1.o La Sociedad por acciones para electricidad aplicada "Sociedad Ale-

mana Edison" (Deutsche Edison-Gesellschaft) fundada bajo esta denominación por estatutos del 19 de Abril de 1883, lleva ahora la firma: "Sociedad General de Electricidad" (Allgemeine Electricitats-Gesellschaft.

Parág. 2.o La Sociedad tiene su sede en Berlín; puede transferirla a otro lugar del interior; está facultada de establecer sucursales, comanditas y agencias en el Interior y Exterior y de formar parte en otras empresas como accionista comanditario socio anónimo o entrar de otra manera en una relación de sociedad.

Parág. 3.o Objeto de la Empresa es la explotación industrial de electricidad de cualquier manera y cada otra actividad en el terreno industrial en el Interior y en el Exterior, especialmente la producción, venta o realización de productos industriales, la producción, instalación, compra, arrendamiento, administración o realización de instalaciones y empresas industriales de comunicaciones como también la creación de empresas para la explotación de tales instalaciones.

Parág. 4.o La duración de la Sociedad no es limitada a un plazo fijo.

Parág. 5.o Las publicaciones de la Sociedad se hacen por una publicación única en el "Diario Oficial Alemán" (Deutscher Reichsanzeiger) es considerada como hecha en forma legal, siempre que la ley o los estatutos o una resolución de asamblea general no exigen varias publicaciones. La Sociedad puede sin embargo hacer publicaciones en diarios indicados por el Consejo de Administración, pero su validez no depende de éstas.

CAPITULO II

Capital fundamental y acciones

Parágrafo 6.o El capital fundamental de la Sociedad importa marcos alemanes (RM.) 185.000.000 y se compone de 1.745.000 acciones primitivas de RM 100. cada una (N.o 1 hasta 1.595.000 y N.o 1.745.000 hasta 1.895.000) y de 10.500 acciones primitivas de RM. 1.000 cada una (N.o 1 hasta 10.500). Las acciones son al portador.

Parág. 7.o Aumentos del capital fundamental pueden hacerse por resolución de asamblea general por cualquier cantidad. Para aumentar el capital fundamental pueden por resolución de asamblea general emitirse acciones de preferencia a que se concederá un derecho preferido a la participación de la ganancia y pretenciones preferidas al cumplimiento de la masa de liquidación al disolverse la Sociedad. Al aumentar el capital fundamental para fines que exigen una preparación hasta el principio del pleno funcionamiento pueden también establecerse para las nuevas acciones intereses de un porcentaje fijo y por un espacio de tiempo fijado por la resolución del aumento. Las nuevas acciones pueden ser al nombre o al portador y venderse a un precio mayor del importe nominal; son al portador cuando en la resolución no se dice el contrario. Al emitirse nuevas acciones los pagos serán publicados por el Consejo de Administración indicándose las cuotas y los plazos; este último es también facultado para exigir el pago de las cuotas de una sola vez. Si los pagos de todas las acciones no se han realizado de la misma relación, las acciones no completamente pagadas participan en la ganancia anual a repartirse a lo sumo en relación a los pagos realizados. Al emitirse nuevas acciones pueden fijarse por un espacio fijo de tiempo que la participación de las mismas en la ganancia anual debe llegar a lo sumo a un porcentaje fijado con anticipación de los pagos realizados o de los importes de acciones o del porcentaje pagado como participación de ganancia a las antiguas acciones. La participación en la ganancia puede arreglarse en desacuerdo con la prescripción del parágrafo 214 HGB. Cuando se han emitido acciones de preferencia, éstas pueden ser retiradas por sorteo revocación, compra de acciones y de manera parecida.

Parág. 8.o En emisiones futuras de acciones deben pagarse por los pagos no realizados en el día de vencimiento intereses moratorios del 6 por ciento anual. Si el pago atrasado tampoco no se hace después de haberse avisado por tres veces dentro de los plazos en este caso estipulados, en qué caso deben observarse las prescripciones de los parágrafos 219, 220, 221 del Código Comercial, pueden los accionistas atrasados ser declarados privados de sus derechos a la inscripción y a los pagos parciales realizados a favor de la Sociedad, previa publicación en el "Diario Oficial Alemán". En lugar de estos títulos se extenderán otros nuevos que comprenden fuera de los pagos anteriormente hechos también el importe a reclamar. El sobrante obtenido de su realización entra al fondo regular de reserva de la Sociedad.

Parág. 9.o Al haberse efectuado el pago completo de acciones a emitirse en el futuro se extenderán las acciones contra devolución de los certificados intermedios en caso de que éstos hayan sido extendidos. A las acciones expedidas con números correntes que igualmente como los certificados intermedios deben ser provistas de la firma en fascimile de un miembro del Directorio y de un membro del Consejo de Administración y de una anotación escrita a mano de un funcionario de control, se agregan certificados de participación de las ganancias o según el criterio del Consejo de Administración, certificados de renovación, que dan derecho a recibir otra serie de certificados de participaciones de las ganancias como también de certificados de renovación respectivamente certificados de intereses para el tiempo de la preparación. Mientras que los certificados intermedios no se han extendido se establecerán los derechos de los nuevos accionistas, especialmente el derecho del voto a raíz de los certificados de inscripción, que han servido de base para la inscripción del aumento del capital en el Registro de Comercio. Por lo demás la forma y el tenor de los certificados intermedios de los certificados de intereses de participación de las ganancias y de renovación y de las acciones se establecerán por el Consejo de Administración. Este puede ordenar la expedición de títulos de acciones por más de una acción; estos reciben la misma cantidad de números cuantas acciones representan. El portador puede contra entrega del título y pago de los gastos ocasionados por la nueva edición exigir la entrega de títulos de una sola acción. La Sociedad es facultada de examinar los derechos de portadores de certificados de participaciones a las ganancias y de renovaciones sin ser obligada a esto.

Parág. 10. Los certificados de participaciones de las ganancias se declaran inválidos; ellos caducan a favor de la Sociedad en caso de no haber sido representados en los lugares de pago publicados cuatro años antes del último día de Diciembre del año en que se efectúa el plazo de vencimiento de los certificados, que tiene que publicarse. Sin embargo si se denuncia la pérdida de certificados de participaciones de las ganancias antes del vencimiento del plazo para la presentación, a la Sociedad, y se la comprueba por presentación de las acciones o de otra manera, puede por resolución del Consejo de Administración pagarse el importe al interesado que ha aducido esta comprobación a la terminación del plazo del certificado denunciado y no presentado a la Sociedad hasta la fecha para su pago. En lugar de acciones y certificados intermedios de participaciones de ganancias y de renovación que han sido dañados por una circunstancia cualquiera o que por otro motivo no son más aptos para la circulación pero en sus partes esenciales todavía tan bien conservados que no existe duda ninguna sobre su autenticidad puede el Directorio contra entrega de los papeles dañados y por cuenta del portador hacer confeccionar y expedir nuevas piezas iguales. Una nueva confección de acciones o certificados intermedios en lugar de piezas perdidas o anuladas puede hacerse previa declaración judicial de invalidez. Al portador de una acción o de un certificado intermedio debe entregarse a su pedido a raíz de la presentación de su acción así no más contra un recibo las nuevas fojas de certificados de las participaciones de las ganancias por cuanto haber replicado a tiempo a la entrega del nuevo certificado al portador del certificado de renovación. En caso de presentarse alguno con el certificado de renovación después de la entrega de las nuevas fojas de participaciones de las ganancias, no tiene pretensión de ninguna clase a la Sociedad por la entrega del certificado de participación de las ganancias o por daños y perjuicios; quedará más bien dejado a su criterio de hacer valer sus derechos contra el recibidor de los certificados.

CAPITULO III

Préstamos

Parágrafo 11. Para la emisión y revocación de obligaciones de deudas (obligaciones parciales, obligaciones comerciales) de la Sociedad se necesita la aprobación del Consejo de Administración.

Parág. 12. Las obligaciones a expedirse por la Sociedad son al nombre, dan intereses fijos y son sujetas a la revocación de la Sociedad. La forma y el importe nominal de las obligaciones y el precio de su emisión, el porcentaje de los intereses, los plazos de revocación, el plano de extinción se establecerán cada vez antes de la emisión de las obligaciones por el Directorio con la aprobación del Consejo de Administración; a la emisión de obligaciones debe anteceder una publicación correspondiente en el periódico de la Sociedad.

Parág. 13. Obligaciones pueden solamente emitirse por un importe que no es mayor al valor nominal de las acciones de la fecha.

Parág. 14. Revocaciones y otras publicaciones a los portadores de obligaciones se hacen con efecto legal por una publicación única en el "Diario Oficial" del Reich en cuanto no existen otras exigencias por las condiciones del préstamo o por la ley.

CAPITULO IV

El Directorio

Parágrafo 15. El Directorio se compone de los miembros (regulares y suplentes) a nominar por el Consejo de Administración que establece su cantidad, esfera de actividad, duración de su actividad, remuneración y representación en caso de impedimento.

Parág. 16. Todas las declaraciones que obligan a la Sociedad deben ser dadas:

A) Por un miembro del Directorio, especialmente facultado para ésto, o

B) Por dos miembros del Directorio (regulares o suplentes), o

C) Por un miembro del Directorio en combinación con un apoderado nominado por el Directorio con aprobación del Consejo de Administración.

La firma de la Sociedad se efectúa de manera que el firmante o los firmantes agregan a la firma de la Sociedad su propia firma y, en caso de que el firmante es apoderado, tiene éste que hacer una anotación que indica este carácter. Depende de una resolución del Consejo de Administración si un miembro del Directorio y quién de ellos está facultado independientemente para la representación y la firma de la sociedad. El Directorio está facultado con aprobación del Consejo de Administración de conferir a empleados poder de actuación de tal manera que están facultados para representar en mancomún a la Sociedad en los casos previstos para poder de actuación junto con un miembro regular del Directorio o un suplente o con un apoderado o con otro empleado con poder de actuación de firmar para la firma con la anotación "con poder de actuación". Las publicaciones del Directorio se efectúan en la forma que vale para poner la firma de la Sociedad.

Parág. 17. El Directorio se halla ligado a las disposiciones de los estatutos y a las resoluciones de la asamblea general y a las indicaciones del Consejo de Administración. La relación de los miembros del Directorio para con la Sociedad se arregla de acuerdo con los contratos a celebrase ente ellos y el Consejo de Administración.

CAPITULO V

El Consejo de Administración

Parágrafo 18. El Consejo de Administración tiene todos los derechos y deberes que le corresponden legalmente y que se le conceden expresamente en los estatutos actuales. Tiene también las facultades de instituir y despedir a los miembros del Directorio, como también a los suplentes de miembros del Directorio y la confección y modificación del reglamento de Procedimiento para el Directorio. Decide sobre la institución y el abandono de sucursales. Para la despedida de un miembro del Directorio, que puede únicamente resolverse en una sesión expresamente convocada para este fin, se precisa una mayoría de las tres cuartas partes de los miembros asistentes. El Consejo de Administración es facultado para permitir a los miembros del Directorio de entrar en el Directorio de otras sociedades. El Consejo puede, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Consejo de Administración, en conjunto, formar comisiones dentro de sus miembros para tratar ciertos problemas del Consejo de Administración. El Consejo de Administración y las comisiones formadas por él pueden encargar algunos de sus miembros de la solución de tales problemas.

Parág. 19. El Consejo de Administración se compone de por lo menos doce miembros. La elección se hace por cuatro años, con tal que la asamblea general no resuelva elecciones a plazos más cortos. Por un año se comprende el espacio de tiempo desde la terminación de una asamblea general hasta la terminación de la asamblea regular del año siguiente. Miembros salientes son siempre elegibles otra vez. Si el puesto de un miembro del Consejo de Administración queda vacante fuera del turno regular se considera el Consejo de Administración como bien compuesto hasta el tiempo de la próxima asamblea general ordinaria mientras se compone todavía por lo menos de siete miembros. La elección de reemplazo se realiza por la próxima asamblea general ordinaria por el resto del período de elección del miembro saliente. Las publicaciones del Consejo de Administración deben ser firmadas: "Sociedad General de Electricidad", el Consejo de Administración con la firma del Subpresidente o de uno de sus suplentes.

Parág. 20. Frente a terceras personas y autoridades los miembros del Consejo de Administración, como también el Presidente y los Presidentes suplentes comprueban su identidad por certificados autorizados por escribano público a raíz de los protocolos de elección.

Parág. 21. Los miembros del Consejo de Administración reciben el reembolso de sus gastos efectuados. Los miembros elegidos por la asamblea general reciben, además

la participación de la ganancia líquida que les corresponde, de acuerdo con el parágrafo 34, pero cada miembro recibe anualmente, por lo menos, RM 1.000. Esta participación de la ganancia forma al mismo tiempo una compensación para la actividad del Consejo de Administración hasta la asamblea general ordinaria del año siguiente.

Parág. 22. El Consejo de Administración elije cada año un Presidente y establece disposiciones para un suplente. El Consejo de Administración establece él mismo su reglamento de trabajo. Sus resoluciones tienen validez cuando se hallan presentes más de seis miembros y todos los miembros han sido convocados con un plazo de por menos tres días, con indicación de los asuntos a tratarse; también en el caso de no haberse podido convocar a tiempo a los miembros que se hallan fuera de las fronteras del Reich Alemán. Recibos para cartas del correo sirven como comprobantes suficientes para la convocación satisfactoria, como también declaraciones de impedimento por escrito o por telegrama. Las resoluciones se hacen en cuanto estos estatutos no contienen disposiciones especiales por mayoría de los votos dados. En caso de haber igualdad de votos decide el voto del Presidente. Si en una elección a realizarse en el Consejo de Administración no hay una simple mayoría de votos, tiene lugar una elección cerrada entre las personas que han obtenido la mayor cantidad de votos, y en este caso se hace la elección cerrada con una doble cantidad de candidatos a elegir; en caso de empate, decide la suerte. Los miembros del Directorio asisten a pedido a las reuniones del Consejo de Administración. Sobre las reuniones del Consejo de Administración se labra un protocolo, que debe hacerse por el Presidente y, por lo menos, por otro miembro asistente más. En casos urgentes, como también en casos de menos importancia puede pedirse el consentimiento con una proposición por una circular o también por escrito o telegráficamente. El Presidente decide definitivamente cuando uno de estos casos se presenta. La resolución se considera como efectuada cuando ha llegado la contestación afirmativa de la mayoría de los miembros o cuando con votación por escrito han pasado tres días y con votación telegráfica 48 horas después del envío de las comunicaciones y siete miembros han formulado su declaración.

Parág. 23. Se necesita también la aprobación del Consejo de Adminitsración:

1) Para el engrandecimiento y para la venta o supresión de fábricas en caso de tratarse de más del 10 o|o del capital de las acciones;
2) Para investidura duraderas o concesión de créditos a largos plazos tratándose de sumas de más del 10 o|o del capital de las acciones;
3) Al tomar préstamos.

CAPITULO VI

Asamblea general

Parágrafo 24. Las asambleas generales deben convocarse por el Directorio o por el Consejo de Administración. La convocación a la misma se hace por una publicación única que debe efectuarse por lo menos diecinueve días antes de la fecha de la asamblea e indicar los asuntos a tratarse. Los plazos indicados en éste y en los párrafos siguientes se comprenden que el día de la publicación respectivamente del depósito de las acciones no se hallan incluídos como tampoco el día mismo de la asamblea general.

Parág. 25. Cada accionista está facultado para asistir a la asamblea general, para ejercer su derecho del voto solamente el accionista que ha depositado las acciones o los certificados de depósito en un Banco de una plaza alemana con bolsa para papeles negociables o en la Escribanía de un notario alemán o en otros lugares a indicarse por el Consejo de Administración a más tardar hasta el quinto día antes del día de la asamblea general en la caja principal de la Sociedad o en los lugares fijados por el Consejo de Administración durante las horas generalmente hábiles. El depósito puede también efectuarse de la manera que las acciones con consentimiento de un lugar de depósito reconocido quedan depositadas en un Banco para éste como depósito irrevocable hasta la terminación de la asamblea general. El ejercicio del derecho del voto en la asamblea general puede hacerse depender de la entrega al debido plazo de una lista con los números hecha en duplicado y arreglada aritméticamente de las acciones depositadas. Los certificados de depósito tienen que contener la declaración que la devolución de las acciones debe realizarse solamente contra la devolución del certificado. El derecho del voto se pierde tan pronto que las acciones o los certificados de depósito han sido retirados. En caso del párrafo 9 inciso 2) hasta la referencia al certificado de inscripción. Los accionistas anunciados reciben caras de identidad. Las resoluciones de las asambleas generales tienen también validez para los accionistas que no se han presentado. Una acción primitiva de RM 100, da derecho a un voto, una acción de RM 1.000 a diez votos.

Parág. 26. Accionistas pueden hacerse representar en la asamblea general por apoderados provistos de poder por escrito. Sobre dudas eventuales por la admisión de un representante decide definitivamente la asamblea general.

Parág. 27. La asamblea general ordinaria tienen lugar regularmente en los primeros seis meses del año comercial. Asambleas generales pueden convocarse tan amenudo que parece necesario para los intereses de la Sociedad. Los accionistas cuyas participaciones representan en conjunto la vigésima parte del capital fundamental pueden exigir por una solicitud firmada por ellos e indicando los motivos la convocación de la asamblea general; en este caso tienen (párrafo 25) que depositar sus acciones o los certificados de depósito en la Sociedad o en el lugar a indicar por el Consejo de Administración.

Parág. 28. La Presidencia en la asamblea general ejerce el Presidente del Consejo de Administración, en su ausencia u otro impedimento un suplente; por impedimento de ambos un miembro a elegir por los miembros del Consejo de Administración. Si ninguno de ellos se halla presente y la asamblea está lista para su abertura, el accionista de más edad abre la asamblea y hace elegir por ésta un Presidente. El Presidente dirige la asamblea, establece la manera de votación y nombra si es necesario contadores de votos. La asamblea general hace, con excepción de los objetos mencionados en los párrafos 31 y 32, sus resoluciones por simple mayoría de votos; en caso de empate se rechaza la proposición. Si no se consigue en la primera votación una simple mayoría de votos se hace una votación cerrada. El protocolo de la asamblea general se labra por un notario y lleva en nombre de los comparecientes solamente la firma del Presidente de la asamblea. En el protocolo se hacen constar solamente las proposiciones presentadas y la manera y el resultado de las resoluciones de la asamblea; a éste se agrega una lista firmada por el Presidente de la asamblea que contiene los nombres y el domicilio de los accionistas presentes, agregándose la cantidad de las acciones y votos representados por ellos. Si la Presidencia ha sido ejercida por varios, por uno después del otro, es suficiente si ha sido firmado por uno u otro de ellos. No es necesario agregar al protocolo documentos de identidad y poderes.

Parág. 29. En la asamblea general tiene el Directorio que presentar un balance del año comercial pasado, una cuenta de ganancias y pérdidas como también un estado de bienes y un informe descriptivo de las relaciones de la Sociedad; todos estos escritos deben ser provistos de las observaciones del Consejo de Administración. Estos documentos deben exponerse por lo menos diecinueve días antes de la asamblea en el local comercial para la inspección de los accionistas. La asamblea general ordinaria. La asamblea general trata y disuelve referente a estos documentos, la aprobación del balance y de las cuentas de ganancias y pérdidas, la fijación de la ganancia líquida, la repartición de la ganancia y la exoneración del Directorio y del Consejo de Administración; ella realiza las elecciones necesarias.

Parág. 30. Los accionistas cuyas participaciones representan la vigésima parte del capital fundamental son facultados para exigir por una solicitud firmada por ellos que se anuncian objetos para la resolución de una asamblea general con tal que se pueden todavía observarse los plazos del párrafo 256 del Código de Comercio. Los proponentes tienen que depositar sus acciones respectivamente sus certificados de depósito en la Sociedad o en el lugar a fijarse por el Consejo de Administración.

Parág. 31. Para la validez de resoluciones, especialmente sobre:

1) El traspaso de la sede de la Sociedad;
2) El aumento del capital fundamental;
3) Otros cambios del contrato de la Sociedad sin tomarse en cuenta las excepciones establecidas en el párrafo 32, se precisa la mayoría de las tres cuartas partes de los votos emitidos.

Parág. 32. Resoluciones sobre:

1) Disminución del capital fundamental;
2) Modificación del fin de la Sociedad y fusión con otra Sociedad por acciones;
3) Disolución de la Sociedad, necesitan una mayoría de tres cuartas partes de los votos emitidos en que caso debe ser presentado además en la asamblea general por lo menos la mitad del valor nominal del capital de acciones de la fecha o a falta de esta presuposición la resolución de una segunda asamblea general sin tomarse en cuenta el valor nominal de las acciones presentadas pero con una mayoría de tres cuartas partes de los votos emitidos. La asamblea general que resuelve la disolución nombra también los liquidadores y establece las modalidades de la liquidación.

Parág. 33. Una modificación de las disposiciones establecidas en los párrafos 31 y 32 sobre la validez de las resoluciones de asamblea general mencionadas en ellas, puede tener lugar solamente bajo las presuposiciones como las mismas se han establecido para llegar a las resoluciones referidas.

CAPITULO VII

Balances. Repartición de ganancias, fondos de reserva

Hasta el 30 de Junio de 1923 corre el año comercial del 1.o de Julio hasta el 30 de Junio. El año comercial que empieza el 1.o de Julio de 1923 termina el 30 de Setiembre de 1923, y del 1.o de Octubre de 1923 corre el año comercial del 1.o de Octubre hasta el 30 de Setiembre. Con el último día del año comercial se cierra anualmente la cuenta y se efectúa el balance. El sobrante de todos los activos sobre los pasivos incluído el capital fundamental y los fondos de reserva forman la ganancia líquida del año comercial. De esta ganancia líquida que resulta del balance, debe retirar en primer lugar la vigésima parte para los fondos de reserva de acuerdo con la ley mientras éste no sobrepasa la décima parte del capital fundamental como también formar el fondo de reserva que decide el Consejo de Administración. Sobre la formación de otras reservas el porcentaje de la ganancia líquida a repartir las entregas a instituciones de bienestar social como también sobre el importe a pasar a la cuenta nueva, decide la asamblea general. Los miembros elegidos para el Consejo de Administración como participación de la ganancia líquida (párrafo 21) en total el 5 o|o después de haberse deducido todos los traspasos y reservas como también de un importe destinado para los accionistas de 5 o|o del capital fundamental pagado. Las participaciones de los miembros del Consejo de Administración y de los funcionarios y bonificaciones especiales a miembros del Consejo de Administración tienen que entrarse en los libros como gastos de negocio.

Parág. 35. El fondo de reserva de acuerdo con la ley debe aplicarse únicamente para cubrir una pérdida que resulta del balance. Otros fondos de reserva y otras reservas igual como el capital fundamental se emplean para negocios de acuerdo con los estatutos, todas las reservas que sobrepasen la medida de la obligación legal Código de Comercio, párrafos 261 y 262) dependen en cuanto a su aplicación y repartición de las resoluciones de la asamblea general.

Parág. 36. El Consejo de Administración queda facultado para hacer modificaciones en el contrato de la Sociedad que se refieren a la redacción. El folleto impreso precedente son los estatutos actualmente en vigor de la Sociedad General de Electricidad en Berlín. — Berlín, el 2 de Marzo de 1937. (Firmado). — Doctor Oscar Nebelsieck, Notario del distrito del Tribunal de Cámara número 72 del Registro de Notariado para el año 1937.

Es traducción fiel y exacta del folleto impreso agregado, escrito en alemán, que tengo a la vista y que anoto. — Pablo Muller, Traductor Público.

Testimonio. Señor Ministro de Hacienda. — Max R. Von Buch, en representación de "Allgemeine Elektricitats-Gesellschaft", de Berlín (Alemania), como se justifica con la copia de la escritura de mandato que acompaño y en cuya virtud el señor Ministro se servirá tener por suficientemente acreditada la personería que invoco, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 737, ante el señor Ministro me presento y digo: Que en representación invocada y en mérito a lo preceptuado por el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Ministro quiera acordar a "Allgemeine Elektricitats-Gesellschaft". la debida autorización para su funcionamiento, aprobando a la vez los estatutos que en debida forma se adjuntan al presente. Solicito asimismo que oportunamente se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño las copias a sus efectos. Provea el señor Ministro de conformidad y será justicia. — Max R. Von Buch.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Informe al Inspección General de Hacienda y Bancos. Por el Ministro. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Abril 2 de 1937. — Señor Ministro: Corresponde tomar nota de los estatutos presentados por don M. R. Von Buch como apoderado de la Sociedad "Allgemeine Elektricitats-Gesellschaft" de Berlín autorizando su inscripción en el Registro Público de Comercio así como el funcionamiento de la Sociedad. Saludo al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo,

Abril 5 de 1937. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. Por el Ministro Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Los presentes estatutos de la "Elektricitats-Gesellschaft" Sociedad Anónima extranjera no contienen disposiciones contrarias al orden público, y siendo lícitos su objeto y fines, corresponde que se tome nota de dichos estatutos y se autorice su funcionamiento en el país, debiendo quedar sujeta a todas las disposiciones de orden legal y administrativo que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos, dándosele a la Inspección General de Hacienda y Bancos la intervención que le corresponde a los efectos de comprobar la integración del capital que se le asigne a esta sucursal. Se dará a los interesados testimonio de estas actuaciones y se les devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a fin de que cumplan con lo dispuesto por el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones de conformidad a lo dispuesto por el decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima "Elektricitats-Gesellschaft" de Berlín, solicitando reconocimiento de sus estatutos, y autorización para funcionar en el país; atento a que oída la Inspección General de Hacienda y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, manifiestan que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, el Presidete de la República, resuelve: 1.o Tomar nota de los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Elektricitats-Gesselschaft" de Berlín, y autorizar su funcionamiento en el país, sujeta a todas las disposiciones legales o administrativas que se hayan dictado o se dicten en el futuro. 2.o Disponer que la Inspección General de Hacienda tome la intervención correspondiente a los efectos de capital que se fije a esta sucursal y que deberá ser integrado oportunamente. 3.o A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales presentados, dejándose copia auténtica de los estatutos referidos. 4.o Entréguese a los interesados testimonio de todo lo actuado en este expedientillo, y adviértase que deberán efectuar las publicaciones correspondientes de conformidad a lo dispuesto en el decreto de 24 de Julio de 1922. Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

Es copia conforme. — Montevideo, Abril 9 de 1937. Por el Ministro. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Max R. Von Buch, en representación de "Allgemeine Elektricitats-Gesellschaft" de Berlín (Alemania) en el expediente administrativo promovido para la aprobación de los estatutos de la expresada Sociedad, al señor Ministro como mejor proceda, digo: Que a los efectos a que hubiere lugar vengo a manifestar que la Sociedad Anónima que represento proyecta instalar una sucursal en esta República con un capital en giro de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional uruguaya. Por tanto, ruego al señor Ministro quiera tener por hecha la manifestación que precede, disponiendo que esta declaración se agregue a sus antecedentes, y que oportunamente se expida el correspondiente testimonio. Asimismo, se deberá dar conocimiento en su oportunidad a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas a sus efectos. Quiera el señor Ministro proveer en todo de conformidad y así será justicia. — M. R. Von Buch.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 10 de 1937. — Vistos: El presente escrito de la Sociedad Anónima "Allgemeine Elektricitats-Gesellchaft" de Berlín, en el que comunica que su sucursal en el país, iniciará sus actividades con un capital de $ 48.000 (cuarenta y ocho mil pesos). Atento: A lo resuelto con fecha 8 de este mes en la gestión de la misma Sociedad, sobre aprobación de estatutos e inscripción en el Registro Público de Comercio, se resuelve: Tomar nota de la manifestación de la Sociedad Anónima citada, concediéndole un plazo de sesenta días para la integración del capital fijado a la sucursal de Montevideo. Cométese a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, las comprobaciones correspondientes. Comuníquese a quienes corresponda y expídase los testimonios de práctica, si fueren solicitados. (Firmado). Por el Ministro. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Es copia conforme. — Montevideo, Abril 12 de 1937. Por el Ministro. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Max R. Von Buch, en representación de "Allgemeine Elektricitats-Gesellschaft", de Berlín (Alemania), como se justifica con la escritura de mandato que en debida forma se acompaña, y constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo número 737 de esta ciudad, al señor Juez como mejor proceda en derecho, digo: I Que el Poder Ejecutivo de esta República, por decreto de fecha 8 del corriente, autorizó el funcionamiento en el país de la Sociedad Anónima que represento, la que deberá sujetarse a todas las disposiciones legales y administrativas que se hubieran dictado o que se dicten en el futuro. Se acompaña al efecto de la prueba del extremo relacionado el correspondiente testimonio, expedido con fecha 9 del corriente por la Secretaría de Estado en el ramo de Hacienda. II Asimismo, debo poner en conocimiento del señor Juez que el funcionamiento de la Sociedad que represento en esta República se desarrollará sobre la base de un capital en giro de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional uruguaya, declaración formulada también ante el Poder Ejecutivo y ordenada tener presente por el decreto que también en testimonio se adjunta. III Que en la representación invocada, y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio vengo a solicitar del Juzgado se sirva disponer la inscripción de los estatutos sociales en el Registro Público correspondiente, así como su publicación, a cuyo efecto se acompañan los originales y copias que pido me sean devueltos con la nota respectiva una vez hecho lo que aquí solicito. Por tanto, ruego al señor Juez que habiéndome por presentado con los estatutos originales a que hago referencia, quiera proveer de conformidad a lo solicitado; así será justicia. Otrosí digo: Que necesitando para otros usos la escritura de mandato que acompaño, solicito del señor Juez me sea devuelta, dejándose testimonio en autos. Ut-Supra. — M. R. Von Buch. — Mezzera, Abogado.

3505. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Vista al Ministerio Público. Brignole.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete, doy fe. — Ernesto Roland.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 1227. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada en el escrito en vista. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Ernesto Mautone.

Montevideo, Abril 14 de 1937. Vistos. Por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas; y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 14 al folio 59 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 2.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$145.00 3223.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2.600 pares de botas y 2.500 pares de borceguíes destinados a las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Fiscalía, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3610-v.my 3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir tablas, tablones, hojas, tiradores, alfajías, portacandados, bisagras, pomelas, pasadores, roldanas, bocallaves, tiradores bronceados, pinceles, bisagras T, cola, juego de pivo, ganchitos para armarios, bulones para armario, triángulos, escarfinas cerraduras para puertas, picaportes, pitones, formones, mechas para alfajías, tornillos, cinta de sierra, papel de lija, clavos, chapas compensadas, tejido zaranda, tachuelas, asientos de sillas, mazas, bujes redondo de tren, centro de tren, elásticos de hojas, tuercas, hierro redondo, hierro cuadrado, planchuela, media caña, limones, llantas, bulones de hierro, tornillos para madera, mechas para hierro, para alfajías y madera caracol, limas, hierro para cepillos, prensas colizas, cuchillos garlopa, correa pelo camello, machos terraja, juegos de dados, etc., con destino a los talleres de carpintería y rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.27-3628-v.my.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir repuestos para máquinas de escribir marcas "Underwood", "Royal", "Remington" y "Smith", como así también por herramientas, con destino al taller de máquinas de escribir de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.27-3627-v.my.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (Licitación pública número 34, asunto 768|419, víveres para Cantinas): Taranco y Compañía: 60 cajones de aceite de oliva en cajones de 20|4 latas de 2.300 mililitros, según muestra "Carbonell" y análisis número 128682, a $ 52.50 el cajón; 300 cajones de aceite de maní, según muestra "Gran Dogo", en cajones de 20.5 latas con 36 kilos neto y análisis número 428623, a $ 23.60 el cajón; 1.200 latas de atún según muestra "Duala", en 1|4, a $ 0.31 cada una; 60 botellas de oporto según muestra "Lágrima Doce", a $ 24.00 la docena; 3.000 latas de te según muestra "Horniman's" superfino, a $ 0.46 cada una. — Luis A. Delfino: 60 cajones de aceite de oliva y maní, tipo francés, en cajones de 20|4 latas de 2.250 mililitros (20 o|o de oliva y 80 o|o de maní) según muestra "Optimo" y análisis número 428627, a $ 31.95 el cajón. — J. Pastorino y Compañía: 200 kilos de café en tarros de 1 kilogramo neto, según muestra "El Chaná" número 55, a $ 1.50 el kilo. — Carrau y Compañía: 60 botellas de oporto según muestra "Lágrima", a $ 9.30 la docena. — Manuel Mera: 2.000 tarritos de 100 gramos de pomidoro, según muestra, a $ 0.056 el tarrito. — Montevideo, Abril 21 de 1937.

(Cuenta corriente) Ab.27-3629-v.ab.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION DE UNIFORMES

Llámase a licitación pública por el término de 15 días para la confección de uniformes de invierno, destinados al personal de conserjes, porteros, choferes, inspectores de zona y personal de amarradores, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá recabarse en la Oficina de Adquisiciones todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas. — Samuel Ferrand Astengo. Contador General.

(Cuenta corriente) Ab.27-3611-v.ab.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29716

Montevideo, Abril 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"EDITORIAL ERCILLA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3620-v.my.14.

ACTA N.o 29718

Montevideo, Abril 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIBRACAÑO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3599-v.my.14.

ACTA N.o 29722

Montevideo, Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, con domicilio en está ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SINAGUA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-3621-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 54. del pueblo Saldías, "Cerro" (Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Mayo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3612-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela urbana número 8, de Talleres (Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la nspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección. calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 10.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Mayo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3613-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación de la red de distribución de agua hasta el Cementerio Nuevo de la ciudad de Paysandú.

Las propuestas serán recibidas el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto. Asimismo deberá presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3619-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de construcción de la carretera entre la Estación Egaña y la carretera a Mercedes.

Planos del proyecto en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3614-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo El Pelado, en el camino de Artigas a Tomás Gomensoro.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.28-3618-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pintado, contiguo a la vía férrea.

Planos del proyecto en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3615-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Los Chanchos (Departamento de Paysandú).

Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Mayo próximo a las 10 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3616-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente en el paso de Andrés Pérez, del río Queguay.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-3617-v.my.8.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JAGODA, de 24 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado en Paraná 736, y doña MARIA BURAK, de 16 años, soltera, polaca, domiciliada en Paraná 736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 1554-v.my.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GARCIA STURLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1187, y doña MARIA LUISA DE VASCONSELLOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1542-v.my.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO JUAN ANTONIO VARELA, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Carapé 2023, y doña MARIA DOLORES GUILLERMINA DELEON, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 1543-v.my.4.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BOSS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maldonado, y doña MARIA JULIA DE LOS SANTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 1544-v.my.4.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEODATO CECCONE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2019, y doña CELIA DEVOTTO MARTINEZ, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 1545-v.my.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUCETA, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Rufino Bauzá 2497, y doña GUMERSINDA CARBALLA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Rufino Bauzá 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1550-v.my.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PAYLOS, de 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Médanos 1676, y doña JOSEFINA SENTUBERY, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Setiembre 1436 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1551-v.my.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GALILEO RAMPOLDI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2844, y doña BLANCA PURA OTERMIN RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1552-v.my.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAZZUCCO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Ramón 812, y doña ANA CLELIA DONATI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Marconi 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1548-v.my.4.

En Sayago y el día 14 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DONATO

CAPORALE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Moltke 1320, y doña MARGARITA TRINIDAD, de 59 años, viuda, oriental, domiciliada en Moltke 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1549-v.my.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RISSO GARCIA, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en M. Cervantes 1671, y doña ALICIA COYTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1553-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de LEOPOLDO ROBERTO MENDEZ MONTANS, en las cuales debe sustituirse el nombre de Daniel, con que aparece el contrayente y causante, por los de Leopoldo Roberto y agregar el apellido materno Montans, que es todo como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1937. — José F. Rossi, Escribano. $4.50 Ab.27-3582-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "IRMA CONSUELO y CARMEN DELMIRA EUGENIA LOPEZ REGUERO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de las dos personas con cuyo nombre se caratula dicho expediente, en la siguiente forma: En la de Irma Consuelo, sustituir el apellido de su madre y de su abuelo materno, que aparece Regero por el de Reguero, y en la de Carmen Delmira Eugenia, sustituir el apellido del abuelo materno, que aparece Roguero, por el de Reguero que es como respectivamente corresponde. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Abril 22 de 1937. — José F. Rossi, Escribano. $7.50 Ab.27-3584-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LIBORIO EULOGIO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3609-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA CABRERA de MORAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1937. — C. Walter Palleta, Actuario. $5.50 Ab.27-3631-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "AMANDA DUCE de SAETONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amanda Duce, en la que el apellido de la inscripta aparece como Duze, cuando debe decir Duce. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. $4.50 Ab.27-3593-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA CABAL, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Ab.27-3603-v.my.8.

Emplazamiento

El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO V. GARCIA o VENANCIO VALERIO GARCIA, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Ab.27-3588-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRIO HELGUERA o SIRIO PEDRO HELGUERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1937. Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. $5.50 Ab.27-3632-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARRIDO QUINTELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. $5.50 Ab.27-3634-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO CLEMENTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. $5.50 Ab.27-3633-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña FRANCISCA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Juan Domicent, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. $7.20 Ab.27-3635-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONÇALVES VIANNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 16 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $9.00 Ab.27-3589-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERNESTA LOSSIO DE NAPOL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 2 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $5.25 Ab.27-3590-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NUMA ANTONIO POMPILIO MACHADO DA SILVA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 3 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $5.50 Ab.27-3591-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Aperturas de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CURBELO DE CUADRO Y SERVANDA CUADRO, citándose a los que se consideren interesados en las mismas para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Abril 19 de 1937. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz. $4.50 Ab.27-3624-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos sucesorios de doña CONCEPCION BELOTTI DE LOMBARDO, se cita, llama y emplaza a la estirpe de doña Teresa Lombardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 14 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario. $13.50 Ab.27-3626-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO STELLA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 19 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Ab.27-3622-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ANSELMO ONETO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1937 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Ab.27-3623-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADOR LERENA PELAEZ, a fin de que todos los que se considere interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 10 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario. $5.50 Ab.27-3594-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ANTONINO SANTA CRUZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 10 de 1937 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario. $5.50 Ab.27-3595-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PROSPERA PEREIRA DE IGUINI, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ab.27-3596-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don REINALDO MENDEZ, citando a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ab.27-3597-v.my.8.

Aperturas de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña RAMONA TEJERA DE PEREZ y de don FLORENTINO PEDRO PEREZ, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 20 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ab.27-3598-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Aperturas de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don AGUSTIN MAZZINI o AGUSTIN MAZZINA, de ANGEL AGUSTIN o MIGUEL AGUSTIN MAZZINA y de VIRGINIA TERESA MAZZINA DE BORROMEO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 13 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 Ab.27-3585-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Fiscal Letrado Departamental contra NICOMEDES REMIGIO y JUSTA RODRIGUEZ. Embargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados señores Nicomedes, Remigio y Justa Rodríguez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Ab.27-3586-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUEDA AIDA o AIDA FONSECA DE ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.27-3601-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON TECHERA CORREA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días. bajo apercibimiento. — Rocha Abril 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.27-3602-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Malle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIA MARTINEZ DE MAZUQUELI o MASUQUELI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1937. — Juanángel La Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Ab.27-3605-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Soriano, de fecha 2 de Abril de 1937, dictada en autos "La Nacional", Molino y Fábrica de Fideos, Sociedad Anónima. Liquidación judicial", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893, se mandó convocar a reunión a los acreedores de la sociedad para la audiencia del 20 de Mayo a las 15 horas, a realizarse en la sala de este Juzgado, a objeto de ocuparse de la liquidación definitiva de la sociedad, con declaración de solvencia o insolvencia de la masa. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Abril 17 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.50 Ab.27-3630-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Jesús Aguiar Melián contra SOLANO ANDRADE. Ejecución de hipoteca", se emplaza a don Solano Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 7 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Ab.27-3600-v.jn.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EDUARDO PEROTTI CORRADI

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 264, serie "O", a cargo de JORGE AGUIRREZABALA, el 18 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos ($ 5.688.00), un terreno y mejoras sito en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y dos mil setecientos veinticuatro, manzana setecientos noventa y dos, de esta ciudad, señalado con el número uno en el plano de subdivisión del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Julio de mil novecientos trece, según el cual consta de un área de cuatrocientos seis metros tres decímetros, teniendo diez metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Millán, edificio número dos mil ochocientos dieciocho, entre las calles Caridad y Sitio Grande; treinta y ocho metros diez centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de Francisco Cristanello; diez metros sesenta y cinco centímetros en el fondo al Nordeste, con José Pablo Panizza; y treinta y ocho metros quince centímetros al Sudoeste, lindando con Alfredo Cánepa. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de conformidad con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que la finca deslindada está arrendada en $ 55.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los honorarios y gastos de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por saneamiento, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta esta hipoteca, es: saldo del préstamo $ 2.420.64; en efectivo, $ 3.117.33, más gastos por publicaciones; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la deuda hipotecaria referida, hasta la suma de tres mil setecientos dieciséis pesos cuarenta centésimos ($ 3.716.40), compuesta por $ 2.420.64, por saldo del préstamo y $ 1.295.76, por deuda consolidada, el excedente hasta cubrir el importe del precio. deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que asimismo podrá el comprador abonar el precio hasta la suma de $ 2.420.64 con títulos hipotecarios de cualquiera de las series en circulación, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarlo en efectivo; H) Que el inmueble deslindado soporta una segunda hipoteca a favor de don Horacio Bermejo, constituída en Buenos Aires, el 4 de Junio de 1929; I) que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.27-3607-v.my.7.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ERNESTINA BARBOZA de MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo a las quince horas y treinta minutos y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en Itapebí, cuarta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ochocientos ochenta y seis centímetros, lindando por el Norte, en línea de mojones de tres mil ciento cincuenta y siete metros, setenta centímetros, Alcidio Barboza; al Sud, con el arroyo Itapebí Grande, por medio con Gerónimo Provença; al Este, otra línea amojonada de tres mil ciento setenta y seis metros, cuarenta centímetros con Adelina F. de Barboza y María Elena Barboza; y al Oeste, otra línea de mil novecientos veintiún metros, veintinueve centímetros, que divide de doña María Joaquina Silva de Barboza. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural 35, serie "M"); B) Que la Institución acreedora, está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en el caso de que así no lo hiciere; E) Que según nota puesta en los títulos de propiedad por el escribano señor Balleta, el 3 de Agosto de 1928 se constituyó segunda hipoteca sobre el inmueble deslindado a favor de don Domingo I. Alvarez y otros; F) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Carlos María Triañón, Actuario.

Nota importante — Si los interesados desearen hacer uso de las facilidades que concede el Banco ejecutante, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 13.816.07, cantidad formada por la suma de $ 9.316.07, saldo del préstamo más $ 4.500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ab.27-3606-v.jn.7.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, remataré el día 6 de Mayo de 1937 a las 14 y 15 horas en el local de la calle Andes 1422, las mercaderías e instalaciones de la quiebra Guzmán y Mazza.

$3.20 Ab.27-3625-v.my.6.

JUAN B. ETCHEVERRY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de San José, recaída en los autos "José Ramón Perera con LEON MIGUEL FIGUEIRAS. Por ejecución de hipoteca", se hace haber al público, que el día 17 del entrante Mayo a las 3 de la tarde en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan B. Etcheverry, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 6.a sección de este Departamento, paraje denominado Cufré, empadronada con el número 932 y se compone de una superficie de 8 hectáreas 801 metros 8945 centíme-

tros y linda al Norte, con la sucesión de Manuel Castro; al Sud, sucesión de Rosalía Figueiras; al Este, con Guadalupe Dávila y Martín Monforte; y al Oeste, con el citado Monforte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y anexos pertinentes, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Abril 16 de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$24.00 Ab.27-3604-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Luraghi y Filippini", en los ramos de mueblería, bazar y anexos, establecida en la calle 18 de Julio frente a la plaza Sarandí, ha quedado disuelta, quedando a cargo del socio señor CARLOS A. FILIPPINI BAENA, el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Abril 17 de 1937. — Alberto A. Luraghi. — Carlos A. Filippini Baena.

$5.00 Ab.27-3592-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor AURO MADRUGA, las existencias de mi casa de comercio, ubicada en Cuchilla de Cerro Pelado, 6.a sección de este Departamento. — Cerro Pelado, Enero 24 de 1937. — Ciriaco González y Cía.

$5.00 Ab.27-3587-v.my.17.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllo los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos"

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

Día 21 de Abril de 1937

Trámite — Municipio de Montevideo con: Pedro Argimón Pozzo, Fabiano Di Fiori, Francisco Lavalle, Francisco Ronchetti, Leoncio Silveira, Santiago Cozzolino, Josefa Zerda de Roncagliolo y otros. Pedro A. Vila, Alfredo Di Salvo, Luisa Maglio de Biengini y otros, Melchora Ferrerio de Mantero y otros, José Crouara, número 3, Luis González, Marcelino Cabrera, Manuel Souto, Alberto Brito Rivera, Rosa Lema Bermúdez y otros, Manuel Casal, Nicolás Añón, Félix Valeriano Elizalde, Ramón Mato, Vicente Climent, Julio Aneijón, María Colombo de Sekulich y otros, Manuel Barrios, Silvestre Rossi, Pedro Brascin García, Enrique González, Segundo Fernández Alfonso, Miguel Cristiani, José Alcántara. Arturo Acosta, Venancio Flores, Roberto Miranda, Carlos Martínez, Domingo Montes, Ramón Arias, Andrés Ferreira Diana, Clorinda Biazzoti de Ruiz, Juan Depauli, José López, Margarita Calleriza de Villarino y otros, Esteban Soler, Teresa Volonté de Semprone, Juan y Santiago Besga, sucesión Lázaro Galeano. Guillermo Guizzioli, Peblo Mendy, Gil Viviano Ubal, Sara Moratorio de Rivera y otros, Luis Anselmo, Miguel de la Cerna, sucesión Rodríguez, Alejandro López, Magdalena Sanz, Juan Depauli, Luisa Compte de Chiaromonte, Luis López, número 1, Juan José Costa, Elena Rivas de Mora Magariños, María Errasmupe de Basso, Guillermo Brega. Fisco y Juan C. Quinteros con Larghero y Cía. Fisco y Raúl Terra Suárez con Sergio Ayala y otros. Fisco y Raúl Terra con Sergio Ayaya y otros. Fisco y G. Pintos y otros con B. A. Barrere y Cía. Fisco y Nicasio Díaz con Fabiano Di Fiori y otros. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Jorge Segade. Jacinto Camio con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Blanca Adorinda Pardo con Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado. Blanca Adorinda Pardo con Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado. María M Berretta de Herrera y Cruzet con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Luis Batlle Berres con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con "Editorial Uruguay". Marquesa Maidana con Municipio de Montevideo.

Reservadas — Hay dieciséis providencias.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con: José R. Salgueiro, número 3. Rosa Escobal de Johnson y otros, número 3. Francisco Canto.

Definitivas — Municipio de Montevideo con: Fausto Guinura, número 4, Modesto Rosales, número 1. — C. Büsch Buero, Actuario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

Día 20 de Abril de 1937

Trámite no reservado — Corrales Fabián contra Carmen Deson, exoneración de pensión. País y Compañía E. con Guido Rebello, cobro de pesos. Martini de Viacava, alimentos. Arnauld Domingo con Josefa Alcalá Rubi, divorcio. Navarrette Lila contra Jesús García, divorcio. Pereira Eustaquio Antonio, inscripción. Wayss y Freytag, con propiedad número 65.578. Moles Basilio, incapacidad. Jefatura de Policía denuncia el fallecimiento de Wladimiro Borges. Steglich Federico R. contra María N. Rampini, divorcio. Ayala de Daisson Elisa contra José Cabeza Pereyra. Sbárbaro Amanda contra Juan Carlos Curbelo, divorcio por la sola voluntad. Bejar de Lacerda Teresa contra Eugenio Lacerda, divorcio. Bello Gabriel, sucesión. Priate de Rossell María C. con Carlos Antonio Rossell, divorcio. Risso Lindolfo con Rosaura F. Priscal de Risso, auxiliatoria. Vila Gayol José Vicente con la sucesión de Vicenta Aroztegui, exhorto número 1045 del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Cerro Largo. Rodríguez Luisa E. con Román Juan B. Butter, divorcio unilateral. Scotto Agustín, inscripción. Blanco Sara con Leopoldo Scotto, divorcio sola voluntad, incidente, pensión. Zorrilla y Compañía Antonio con Carlos Ordeñana, exhorto número 107, Tribunal 2.o. Ruffine Rosa, inscripción. Caralt Fajardo Américo, posesión notoria de hijo natural. Peyre Herrero Inés contra Raúl Francisco Piccardo, pensión alimenticia.

Interlocutorias — Durán Manuel C. María Varela de Durán, auxiliatoria. Rey Pedro, incapacidad.

Definitiva — Castiñeira Bartolomé M., sucesión. — César Más de Ayala, Actuario.

Día 22 de Abril de 1937

Trámite no reservado — Retta Teresa con Francisco Briosso, divorcio por la sola vountad. Montesante Iride con José Signorelli, divorcio unilateral. Molinari Isolina con Orestes Pedro Etchart, divorcio por la sola voluntad. Bó Carlos con Angela Brando de León, por sus hijos, rescisión de contrato. Menéndez Manuel, ciudadanía. Pérez Ubaldo, por Ramón González, con Adela Chans, desalojo. Erasoli de Palumbo Petrona, por sí y por sus menores hijos, rec. Garese Agustín Sebastiana, sucesión. Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras, inscripción. Fererira Francisco y Francisca Marrero, sucesiones. Fravertino Manuel y Rosario Pombo, inscripción. Marino José, inscripción. Peluffo Simón, incapacidad. Misaglia José Luis, sucesión. Matto Andrés Santos con María Angela Morello, divorci.o M. C. Acosta Felisbina con Antonio Pellejo, divorcio unilateral. Viacava Anita con Faustino Federico Armada. De Martino Ana con Benigno Da Costa, divorcio unilateral. Jefatura de Policía, denuncia el fallecimiento de Wladimiro Borges. Freite José B. con Segundo Cruz, cobro de medianería. Navarrete Lila con Jesús García, divorcio. Barboza Adelino con Trinidad Meira, auxiliatoria. González Máximo, inscripción. Barbaria María A. con Alberto G. Rebagliati, divorcio por la sola voluntad. Botella de Stuart Isabel con Manuel Jossé Stuart, pensión alimenticia. Sucesión de Juan Arijón con Aurelio Rodríguez Camusso. Castro María con Luis Alberto Trozzi, divorcio unilateral. Cattáneo de Lanza Luisa, solicita declaración de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza, exhorto número 1523 del Juzgado de 6.o turno. Roverano Domínguez Carlos Alberto, inscripción. González Norberta con Alberto Serrón, divorcio unilateral. Porteiro de Granero María Delia con Alberto Granero, divorcio. Crocker y Cía. con Balerio y Cía., juicio ordinario. Lacranpe Juan con Juan Font, rectificación de firma. De Armas de Barretto o de Armas Monfort Celestina Antonia, sucesión. Martini de Viacava Blanca con Juan Viacava, alimentos. Rodríguez Ovidio, quiebra, calificación de quiebra. Otero de Otero Isidora, la sucesión, con María J. Nogueira de Aubet. Olivera Orfilia con Manuel Grela, divorcio unilateral. Aramendía Justo, sucesión. Calviño María Luisa y José A., exhorto número 2040 del Juzgado Letrado de Menores.

Interlocutorias — Sempolis Carlos con Armando Palarico. Banco de Seguros del Estado, solicita segunda pieza. Patetta José, prescripción. Missaglia José Luis, sucesión.

Definitivas — Céspedes Carlos José, inscrpcón. Viglione Juana María con José Pedro Baco, divorcio unilateral.. — César Más de Ayala, Actuario.

Día 23 de Abril de 1937

Trámite no reservado — Lillo Daniel con Marjorie Echchart, divorcio. Viacava Anita con Faustino F. Armada, divorcio. Sabater Vicente con Natalio Cerisola, cobro de pesos. Compte y Riqué Julio con Isaías Machado, cobro de pesos. Dorssi Bartolomé o Batrolo o Bartolomeo y otra, sucesiones. Cantero Manuel con Silverio García y otros, notificación. Alvez Jacinto, inscripción. Balbuena Juan, inscripción. Ferrara Pascual, sucesión. Correa Ferreyra Mary con Pedro Gianelli, divorcio unilateral Casanova Telmo, deduciendo tercería de dominio en autos Martínez de Bértola Carolina con Florencio Bértola. Correa Saturnino con Juan Accame Barlocco, daños y perjuicios. Falco de Parodi Victoria, sucesión. Méndez Juan Idalino, inscripción. Silva Osvaldo con Justa Rodríguez, auxiliatoria. Rey Eugenio, incapacidad. Ballesteros Aurea, solicita nombramiento de curador a su esposo. Zuffo de Bergeiro María con José M. Bergeiro, divorcio. Aldacur de Ivaldi Carmen con Luis Ivaldi, divorcio unilateral. Clérici Celso Alberto con Julio Ricci, auxiliatoria. Bruno de Aldano María, incapacidad. Freire Mogaburo Carlos, sucesión. González Sanguinetti Catalina con Balbino Fernández. Weisz Samuel con Savio y Soñora. González Diego, concurso voluntario. Bonora Luis con María Perset, auxiliatoria. Casas Antonio con Manuel Dopazo, auxiliatoria. Aranicolas Vasilios con Luis Razzo, daños y perjuicios. Zanier Arnoldo Domingo con María I. Landaburo, divorcio. Duarte María Sara con Juan Romeo Malagamba. Prida Celestino, sucesión. R. Lehnnan y Cía. con Tomás Bukonski y Juan Bukonski, tercería. Méndez José Luis, sucesión. Albanese de Greco Dolora con Vicente Greco, divorcio. Busch Julio C. con Norberto M. Moll, rendición de cuentas. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con De León Hermanos. Gómez Sara y otro, inscripción y auxiliatoria. Fonticelli Amalia María A. con Luis González, divorcio unilateral. Rama Generoso, quiebra. Cancela María con David Callas.

Interlocutorias — Trinidad Teresa con Gregorio Barañano, daños y perjuicios. González Sanguinetti Catalina con Balbino Fernández.

Definitivas — Pérez Severo, sucesión. — César Más de Aayala, Actuario.